



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL ACTIVISMO TRANSNACIONAL Y LA DIPLOMACIA CIUDADANA EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. EL CASO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LOS 43 NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

### TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRA EN ESTUDIOS EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA:  
EVELIN LEDESMA CRUZ

DIRECTORA DE TESIS:  
GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, CD. MX.

ABRIL DE 2021.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCION</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 1.- Aproximaciones teóricas del concepto de sociedad civil mundial</b>	<b>15</b>
1.1. La construcción de la categoría sociedad civil.....	15
1.2. Hacia una conceptualización del término sociedad civil mundial .....	26
1.3. El desarrollo de la sociedad civil en México .....	27
1.4. La defensa de los Derechos Humanos desde la sociedad civil .....	35
1.5. El activismo transnacional y la diplomacia ciudadana como articulación de colectividades. ....	42
1.5.1. Activismo transnacional <i>versus</i> activismo global.....	43
1.5.2. La diplomacia ciudadana y su incidencia en los centros de autoridad política y económica. ....	49
1.5.3. La propuesta de las redes transnacionales de Keck y Sikkink .....	57
1.5.4. El modelo de Boomerang, el modelo de espiral y las redes de defensa en el caso mexicano.....	60
<b>CAPÍTULO 2.- La desaparición forzada en México y el caso de desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.</b>	<b>70</b>
2.1 México ante los organismos internacionales y las ong's de derechos humanos. ....	71
2.2 El fenómeno de la desaparición forzada en el ámbito internacional.....	79
2.3 La problemática de la desaparición forzada en México. ....	84
2.3.1 La desaparición forzada como una práctica generalizada del Estado Mexicano .....	88
2.3.2 El emblemático caso Radilla Pacheco.....	97
2.3.3 El delito de desaparición forzada a partir del sexenio de Felipe Calderón. ....	102
2.3.4 La desaparición forzada de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero .....	107
2.4 El marco normativo nacional, internacional y regional de la desaparición forzada.....	111
2.4.1 El marco normativo nacional en materia de desaparición forzada.....	111
2.4.2 El marco normativo internacional de la ONU y regional de la OEA en materia de desaparición forzada .....	115
<b>CAPÍTULO 3.- Participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada de los normalistas de Ayotzinapa.</b>	<b>118</b>
Introducción: .....	118
Límites y alcances de la investigación: .....	118

3.1	Primera etapa. De las medidas cautelares al establecimiento de un mecanismo especial de asistencia. ....	119
3.2	Segunda etapa. La creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI... 124	
3.2.1	Resultados del Primer Informe del GIEI .....	128
3.3	Visita in Loco de la CIDH a México .....	131
3.4	Campaña de desprestigio en contra del GIEI .....	135
3.4.1	Espionaje al GIEI por Pegasus.....	137
3.4.2	Obstaculización y rompimiento de acuerdos entre la PGR y el GIEI.....	140
3.5	Resultados del Segundo Informe del GIEI .....	142
3.6	Tercera etapa, el Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, MESA .....	144
	<b>CAPÍTULO 4.- La articulación del activismo transnacional como práctica de subjetivación y performatividad política</b>	<b>148</b>
4.1.	Primeras manifestaciones internacionales de protesta en el mundo .....	150
4.1.2	Posicionamiento de actores estatales de la comunidad internacional.....	154
4.1.3	Acciones de impacto mediático .....	154
4.2	El activismo y la articulación de colectividades: las Caravanas de Ayotzinapa al mundo .....	155
4.2.1	Caravana Ayotzinapa a Estados Unidos .....	157
4.2.2	Caravana Ayotzinapa a Canadá .....	157
4.2.3	Eurocaravana 43.....	160
4.2.4	Caravana sudamericana 43 y la globalización de las resistencias.....	162
4.3.	El testimonio de los activistas transnacionales.....	165
4.3.2	Nota metodológica de las entrevistas.....	169
4.4.	Acercamiento empírico al activismo transnacional: espacios, actores y estrategias. ....	170
	Antecedentes de la acción colectiva.....	170
	Objetivos de las acciones de protesta .....	171
	Articulación de las redes de promoción y defensa .....	173
	Reactivación de células zapatistas en el mundo.....	174
	Entre la filantropía y la exigencia de justicia.....	176
	El activismo transnacional como acción política. Disputa por el capital simbólico y construcción de identidad .....	178
	Reacción de los aparatos estatales de la ciudad de residencia .....	184
	La práctica de intimidación y vigilancia por parte de las embajadas y los consulados mexicanos .....	188
	Sociedad civil y opinión pública del país de residencia .....	190

Subjetivación y performatividad:.....	193
<b>Conclusiones</b> .....	198
<b>Epílogo</b> .....	208
<b>Bibliografía</b> .....	219
<b>ANEXOS</b> .....	228

Anexo 1.- Marco normativo internacional y regional

Anexo 2.- Informes internacionales para México en materia de Derechos Humanos

Anexo 3.- Medidas Cautelares CIDH-Ayotzinapa

Anexo 4.- Acuerdo de asistencia técnica CIDH-México

Anexo 5.- Guión de entrevista y Unidades de Análisis

## INTRODUCCION:

Después de la Segunda Guerra Mundial y con el triunfo de los Estados Unidos y el bloque de países aliados europeos se emprendieron medidas de construcción de un nuevo modelo global para dirimir los conflictos internacionales y evitar la amenaza de otra guerra global. Tras la incapacidad de la Liga de las Naciones para evitar el estallido de la Segunda Guerra Mundial, se creó en pleno conflicto bélico la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 con la firma de 51 países que se opusieron a las potencias del Eje, encabezadas por Alemania, Italia y Japón.

De este modo surge en medio siglo XX la ONU, el más grande organismo internacional hasta el día de hoy, con el objetivo principal de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante la creación de mecanismos multilaterales para dirimir los conflictos internacionales. Se lee del siguiente modo en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas:

### NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS:

1. A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
2. A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
3. A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
4. A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

De este modo, la Declaración formó parte del nuevo entramado internacional que a la postre se convertiría en el más amplio sistema de defensa de los derechos humanos en el mundo como medio para prevenir prácticas genocidas en el marco de otro posible estallido bélico global.

A partir de entonces los organismos interestatales como la ONU, la Organización de Estados Americanos, la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia, entre otros, han establecido los parámetros necesarios para la protección de las personas frente a las violaciones estatales dentro del marco del derecho internacional.

Como resultado, este entramado interestatal arrojó un andamiaje jurídico internacional que proporciona a los Estados y específicamente a la ciudadanía, las herramientas para la defensa y promoción de los derechos humanos que serían, a la postre, los insumos primordiales con los cuales las organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos establecerían sus estrategias de acción.

Sin embargo, es preciso mencionar que las organizaciones civiles no iniciaron su existencia a partir de la creación de la ONU, mejor dicho, las causas civiles que venían impulsando iniciativas ciudadanas por los derechos fundamentales encontraron en el nuevo sistema multilateral espacios y foros novedosos de visibilización y expresión de sus demandas frente a los Estados<sup>1</sup>.

Lo que es indudable es el impulso institucional que recibieron las organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos por parte de la ONU y otros organismos de su tipo. Gracias a ese reconocimiento explícito de los organismos no gubernamentales en la Carta Magna de la ONU, las ong's lograron establecerse como actores esenciales en la observancia y la denuncia de las violaciones de derechos humanos.

Actualmente, una de las expresiones más relevantes de esta forma de articulación la constituye las redes transnacionales de promoción y defensa de los derechos humanos, que se define como el conjunto de ong's articuladas alrededor del mundo en torno a una problemática específica de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Se encuentra entre los vastos ejemplos de las luchas por los derechos fundamentales desde la sociedad civil, la publicación en 1781 del Marqués de Condorcet, de sus *Reflexiones sobre la esclavitud de los negros*, siendo la primera denuncia sistemática de la esclavitud argumentada en los principios del derecho natural y los ideales de libertad y fraternidad humanas.

Una de las primeras redes transnacionales que se constituyó en el mundo fue la que surgió luego de las reuniones efectuadas en la cumbre denominada Primera Internacional que tuvo lugar en Londres en 1864, agrupación que aglutinó a obreros y sindicatos de Inglaterra, Francia e Italia en favor de los derechos laborales del proletariado europeo.

Sin embargo, de aquellas redes transnacionales a las actuales existen diferencias estructurales y sociales. Históricamente encontramos que han ocurrido dos guerras mundiales, la guerra fría terminó y la oposición entre Occidente y el bloque Socialista liderado por la antigua URSS.

El modelo actual que prevalece es el de la economía de mercado (capitalista), bajo regímenes democráticos liberales. Este modelo reserva un espacio específico a la *sociedad civil*, definido por Sieyès como el “tercer sector” de la sociedad, el espacio en el cual la ciudadanía y las organizaciones no gubernamentales desarrollan nuevas formas de incidencia en el espacio público.

Estas agrupaciones civiles juegan un papel determinante en el desarrollo de la política, en el sentido amplio del término. Sin embargo, no lo hacen desde una posición “tradicional” como la de los sindicatos o los partidos políticos, sino que asumen una multiplicidad de formas y dinámicas que pueden ir desde la formalidad estatutaria y jurídica (como es el caso de las agrupaciones civiles u organizaciones no gubernamentales reconocidas por los organismos internacionales), hasta la agrupación colectiva coyuntural sin reconocimiento jurídico o reglas de operación.

A nivel internacional, la defensa de los derechos humanos se ha venido dando a través de la cooperación de este abanico de agrupaciones, conformadas o identificadas como redes transnacionales de defensa y promoción de los derechos humanos.

Estos grupos de activismo transnacional han sido poco estudiados desde las ciencias sociales. Algunos de los motivos por los cuales se ha estudiado poco el trabajo e impacto de estas redes, tiene que ver con la escasa información documentada, su variable estructura y su aparente carácter efímero y coyuntural.



La presente investigación estudia la praxis de los grupos transnacionales de activismo y cuestiona la definición otorgada por teóricos y filósofos contemporáneos que les clasifican como meras expresiones coyunturales sin estructura, evanescentes y con poca capacidad de articulación política. Para Benjamín Arditi, especialista en movimientos sociales y política viral, no resulta justo comparar las acciones de activismo con los planes de gobierno y política pública, pues *confunde la disrupción de lo dado con la tarea de reconfigurarlo* definiendo a los activistas como performativos políticos, los cuales se definen de la siguiente manera: “(...) los performativos políticos son acciones y declaraciones que anticipan algo por venir, a medida que los participantes empiezan a experimentar —conforme comienzan a vivir— aquello por lo que luchan mientras luchan por ello”.<sup>2</sup>

Para desarrollar el marco teórico de esta investigación se utilizaron diversas categorías de análisis de creación reciente en el estudio de las Relaciones Internacionales: diplomacia ciudadana, diplomacia de las diásporas y activismo transnacional, categorías que de cierto modo se oponen a la concepción *realista* de las Relaciones Internacionales desde la cual existe poco margen de acción para que otros actores, por ejemplo, los grupos de la sociedad civil incidan en el ámbito internacional.

La problemática de la presente investigación se desarrolla a partir del análisis del activismo transnacional y las acciones emprendidas desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a partir de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa cometida el 26 de septiembre de 2014 en el sureño estado de Guerrero, México.

Tras los hechos, se efectuaron una serie de acciones de denuncia y de protesta en el mundo, lo que en esta investigación se denominará *activismo transnacional*, orientado a denunciar los hechos ante la comunidad internacional a fin de presionar al gobierno mexicano para esclarecer los hechos y dar con el paradero de los estudiantes.

---

<sup>2</sup> Arditi, B., & Constantino Reyes, J. (2012, octubre 1). Las insurgencias no tienen un plan, ellas son el plan: performativos políticos y mediadores evanescentes en 2011. *Debate Feminista*, 46. Link al documento: [http://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/view/933/833](http://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/933/833)

De este modo y luego de una serie de gestiones de diplomacia ciudadana, llegó a México el 2 de marzo de 2015 el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica a las acciones emprendidas por el Estado mexicano a fin de efectuar recomendaciones para fortalecer la investigación y el esclarecimiento del caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes.

Se trató de un Grupo integrado por cinco expertos con reconocidas trayectorias y en el ámbito de derechos humanos: Carlos Martín Beristáin de nacionalidad española con amplia experiencia en atención integral a víctimas y sobrevivientes de violencia en comunidades; Ángela Buitrago colombiana experta en derecho penal; Francisco Cox abogado chileno que participó en apoyo de la extradición del General Pinochet a España; Claudia Paz y Paz quien es abogada guatemalteca quien tuvo una destacada participación en el caso contra el ex dictador Efraín Ríos Montt por su papel en el genocidio del pueblo maya y Alejandro Valencia abogado colombiano con amplia experiencia en las Comisiones de la Verdad de Ecuador, Guatemala, Paraguay y Perú.

El GIEI representó en sí mismo un paradigma dentro del estudio de los derechos humanos puesto que se trató de la primera vez en México que un mecanismo de este tipo se integraba a una investigación en curso. Al principio este gesto fortaleció el discurso gubernamental de respeto por el Sistema Regional de Derechos Humanos. Sin embargo, a medida que la investigación del grupo avanzó y cuestionó la versión oficial de lo sucedido, el GIEI fue víctima de una serie de ataques mediáticos que concluyó en la salida de éste de una manera precipitada.

Tras la salida del grupo, el gobierno mexicano no sólo no encontró a los estudiantes, sino que se exhibió frente a la comunidad internacional como un Estado con la urgente necesidad de mejorar el marco jurídico en materia de desaparición forzada, y de reforzar los mecanismos judiciales para erradicar las prácticas de tortura que, de acuerdo con diversos informes de comités internacionales, son generalizadas en el territorio. Además de

efectuar acciones que reafirmaran el discurso de respeto a los derechos humanos proclamado en diversos foros.

En un inicio, la acción colectiva que denominaremos *activismo transnacional* fue el medio idóneo para el monitoreo y la evaluación de lo ocurrido en el caso Ayotzinapa, del mismo modo que ocurrió con el movimiento armado en Chiapas, los feminicidios de Ciudad Juárez, el movimiento social de Atenco y las violaciones a los derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico entre 2006 y 2012. Sin embargo, en el caso de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, las manifestaciones mundiales de protesta fueron documentadas en diversos medios digitales alrededor del mundo y tanto su intensidad como su impacto fueron incrementándose a lo largo de varios meses.

La amplia reacción de colectivos y organizaciones de defensa de derechos humanos, que se encuentra documentada en notas de prensa y medios digitales, despertó la indignación de la sociedad civil internacional lo cual generó un debate acerca de la problemática de la desaparición forzada en México y el papel del Estado y los grupos del crimen organizado en los acontecimientos.

Esta investigación parte de la siguiente hipótesis: La sociedad civil mexicana articuló sus demandas de justicia poniendo en el centro de su accionar la activación de diversas redes transnacionales de defensa y promoción de los derechos humanos a fin de visibilizar en el ámbito internacional el caso y con ello, presionar al gobierno mexicano para dar solución al caso. Este trabajo, resultado de un aprendizaje histórico de la sociedad civil mexicana, logró que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos participara en el caso a través del mecanismo especial denominado Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), lo cual dio un giro al desarrollo oficial de la investigación.

El proceso de investigación se llevó a cabo con base en las siguientes preguntas. ¿Cuál es el papel en México de la sociedad civil en crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos? ¿Qué objetivos concretos persiguieron y lograron los grupos y colectivos que desarrollaron dichas acciones alrededor del mundo? ¿Cuál fue la incidencia concreta de la participación del Sistema Interamericano a través del GIEI en el caso?

¿Integró el GIEI una perspectiva de derechos humanos a la investigación como la protección de las víctimas y el derecho de las víctimas a la verdad?

El objetivo general de la presente investigación consistió en analizar el papel de la sociedad civil nacional e internacional en el caso de desaparición forzada de Ayotzinapa, entender por qué y cómo se desarrollan, desde este espacio, prácticas concretas de activismo transnacional y diplomacia ciudadana en un caso excepcional por su gravedad.

Para alcanzar el objetivo general esta investigación se trabajó de la siguiente manera:

- Se desarrolló un marco teórico para comprender el estado de la cuestión referente a las siguientes categorías teóricas: sociedad civil mundial, activismo transnacional, diplomacia ciudadana, diásporas y derechos humanos.
- Se investigó la normativa internacional, regional y nacional en materia de desaparición forzada y otros mecanismos vinculantes para México en el ámbito internacional a fin de integrar el marco jurídico competente.
- Se analizó históricamente la desaparición forzada como mecanismo de terror en la región latinoamericana, pero incluyendo en el análisis la variable que implica la delincuencia organizada y el narcotráfico.
- Se analizó la participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (GIEI) en el desarrollo del caso en los siguientes aspectos: la protección de las víctimas, la armonización de las normas en materia de desaparición forzada, y la integración efectiva del enfoque de respeto de los derechos humanos en el accionar gubernamental en este caso.
- Se investigó cualitativamente el accionar de diversos colectivos en el mundo a fin de indagar en las prácticas que subyacen en el activismo transnacional en el caso para analizar su nivel y ámbito de incidencia.

Los apartados de la investigación referentes al análisis de la sociedad civil global, la desaparición forzada y la participación del GIEI en el caso Ayotzinapa se desarrollaron principalmente a través de la investigación documental. Las fuentes de información que se

consultaron para construir el entramado teórico y contextual consistieron en bibliohemerografía, libros, revistas especializadas, sitios de internet, informes y reportes de organismos y organizaciones internacionales, y plataformas digitales como *Facebook*, *twitter* e *instagram*.

Para el estudio empírico del activismo transnacional, se elaboró un análisis cualitativo desde la perspectiva socio-antropológica de una serie de cinco entrevistas a profundidad con el objetivo de indagar en la lógica de las prácticas sociales y políticas que se generaron en los grupos de activismo transnacional en el mundo.

A nota metodológica del análisis es la siguiente: Se llevaron a cabo cinco entrevistas a profundidad a miembros de diversos colectivos o agrupaciones civiles ubicados en diversas ciudades del mundo, mismas que participaron en las acciones de protesta por el caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Se realizó la transcripción de las entrevistas y su interpretación a fin de contribuir a un análisis más profundo del activismo transnacional que consideramos como acción colectiva.

Las personas entrevistadas pertenecen o pertenecieron a diversas agrupaciones de tres ciudades europeas (Paris, Francia; Leiden, Países Bajos; y Berlín, Alemania), y a una de América del Norte (Montreal, Canadá). Los criterios que se utilizaron para seleccionar a los entrevistados y efectuar la entrevista fueron los siguientes:

- Que hubiesen formado parte de algún colectivo o agrupación que hubiese participado activamente en la organización de alguna de las Caravanas de Ayotzinapa al Mundo.
- Que a la fecha de la entrevista continuasen radicando en la ciudad en la que desarrolló la acción de protesta.
- Que las acciones hubiesen tenido algún impacto en la prensa mexicana y en la prensa del país en donde se llevó a cabo.
- Que por su diversidad permitiera registrar el abanico de estrategias de activismo transnacional que se llevaron a cabo alrededor del mundo.

Considerando lo anterior, es pertinente destacar que en cada uno de los casos analizados se usaron las mismas unidades de análisis esbozadas de manera ordenada en un *guion de entrevista* y que fueron las siguientes:

1. Antecedentes personales y experiencias previas en la defensa de los derechos humanos.
2. Surgimiento y objetivos de las acciones de protesta.
3. Vínculo y colaboración con otros grupos/colectivo/organismos de México y/o del país de residencia
4. Tipo de organización de la agrupación y las acciones de protesta (virtual/física, horizontal/jerárquica).
5. Reconstrucción del proceso de participación y recibimiento de la Caravana por Ayotzinapa a su ciudad de residencia. Descripción de acciones de protesta y experiencias centrales.
6. Disputa por el capital simbólico y legitimidad del movimiento. Construcción de una identidad.
7. Reacción de los aparatos estatales de la ciudad de residencia (censura v/s libertad de acción).
8. Reacción del cuerpo diplomático de México de la ciudad de residencia (vigilancia o intimidación v/s libertad de acción).
9. Impacto en la prensa y la opinión pública del país de residencia.
10. Transición del grupo esporádico en agrupación o colectivo con objetivos a mediano y largo plazo. Acciones a futuro.

Con base en los elementos recopilados se logró identificar ciertas prácticas que subyacen al activismo transnacional y que explica patrones o lógicas de acción colectiva similares entre los diversos grupos. Igualmente, se buscó analizar el impacto de los mexicanos en el exterior como una diáspora que busca insertar la indignación de las violaciones de derechos humanos que se comente en México, dentro del debate internacional.

El estudio presentado en forma de tesis se compone de cuatro capítulos. El primer capítulo revisa las principales ideas teórico-conceptuales sobre la categoría de sociedad civil y la posibilidad de esbozar y definir a la *sociedad civil mundial*. Posteriormente se aborda el tema de los Derechos Humanos y la oportunidad emancipadora que representan para los movimientos sociales. Aquí se observaron a los derechos humanos como el marco de referencia que motivó el accionar de nuevos grupos y colectivos de ciudadanos principalmente mexicano, en una arena política internacional, como lo son las *Redes de promoción y defensa de los derechos humanos* y la diplomacia ciudadana. Luego, tras las discusiones teóricas se problematiza el *activismo transnacional* desde una concepción político-filosófica propuesta por Jacques Rancière: *la política ficción o la política de emancipación que irrumpe en la realidad y redefine el mapa de lo posible al actuar bajo un proceso de subjetivación*.

En el segundo capítulo se encuadra el tema de la desaparición forzada, primero como fenómeno internacional que fue en gran medida, resultado de las experiencias latinoamericanas y del activismo de la sociedad civil de la región; luego como técnica de represión y práctica sistemática del Estado Mexicano durante la guerra sucia de los setentas y ochenta; posteriormente se esboza el marco normativo nacional e internacional en la materia, mismo que se incluye como anexo, y finalmente, se aborda el caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

Por su parte, el tercer capítulo analiza la participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el caso, observándolo como un ejemplo de lo que puede lograr la diplomacia ciudadana, así como los alcances jurídicos y políticos de dicho mecanismo. Dentro del mismo apartado se analizó la campaña sucia y el espionaje orquestados en contra del Grupo y tolerados por el gobierno mexicano.

El capítulo cuarto y último de este trabajo analiza cualitativamente las cinco entrevistas efectuadas a activistas transnacionales de diversos colectivos, agrupaciones y organismos de la sociedad civil de Francia, Alemania, Canadá y Holanda que colaboraron y participaron activamente en las Caravanas Internacionales de Ayotzinapa. En este apartado se intenta

arrojar luz sobre el papel que las embajadas y consulados desempeñaron en el mundo, así como el actuar de los activistas mexicanos en el mundo, sus alcances, objetivos, capacidad de agencia y logros.

Se espera que el análisis completo proporcione más elementos para la comprensión de los fenómenos transnacionales de protesta, no sólo desde un análisis, sino a través de un estudio sistemático y cercano a estas nuevas formas de actuar políticamente en la esfera internacional. Igualmente se destaca el papel de los mexicanos en el exterior como agentes activos y creativos de nuevas formas de protesta y su incidencia en la opinión pública internacional. Finalmente, se pretende contribuir al debate sobre la relevancia de la sociedad civil en las relaciones internacionales actuales.

El trabajo de investigación finaliza con las conclusiones obtenidas de esta investigación y con un epílogo con el fin de actualizar la información referente al caso de Ayotzinapa, así como de los sucesos nacionales e internacionales que afectaron el curso de la investigación de la desaparición forzada.

El epílogo tiene por objeto establecer los elementos que no se integraron a la investigación, ya fuese por exceder la temporalidad del análisis o encontrarse lejos de los límites del objeto de estudio. En el mismo, se integran cinco momentos que impactaron tuvieron en el caso en concreto y en la intensidad del activismo transnacional: 1) los cambios en el marco jurídico de la desaparición forzada, 2) la alternancia del partido en el gobierno federal del país, 3) los sucesos internacionales que incidieron directamente en el activismo transnacional, 4) las resoluciones jurídicas que impactaron el rumbo de la investigación, y finalmente, 5) la renovación de la participación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI.



## **CAPÍTULO 1.- Aproximaciones teóricas del concepto de sociedad civil mundial**

### **1.1. La construcción de la categoría sociedad civil.**

El estudio de la sociedad civil ha sido analizado desde la óptica de varias disciplinas de las ciencias sociales, de clásicos a contemporáneos, que desde diversos enfoques y entramados teóricos han contribuido a la construcción del concepto. Por ello, en este primer apartado se hará una revisión general de la categoría *sociedad civil* desde ámbitos como la sociología, la ciencia política y las relaciones internacionales a fin de comprender el concepto, así como las categorías de análisis que se relacionan con el mismo, las cuales podrían orientar a la comprensión del fenómeno del activismo transnacional.

La problematización de dicha categoría obliga a efectuar una revisión de los autores que la han abordado en diferentes épocas históricas, desde los clásicos hasta los contemporáneos. Sin embargo, debido a las limitaciones y alcances del problema particular de esta investigación, la revisión teórica del concepto de sociedad civil será una breve aproximación a la amplia revisión que otros investigadores han efectuado<sup>3</sup>.

Algunas de las preguntas que motivan este apartado son las siguientes: ¿Qué entendemos por sociedad civil? ¿Cuáles son los actores que intervienen en su conformación? ¿Cuáles son las lógicas específicas que la caracterizan y cuáles los elementos que le confieren una cierta identidad y la diferencian de otros ámbitos como el estatal o el del mercado?

Este apartado pretende conseguir dos objetivos: por un lado retomar aquellas ideas que si bien se desarrollaron en momentos socio-políticos distintos, proporcionarán los elementos necesarios para la comprensión del concepto de *sociedad civil*; por el otro, pretende debatir acerca de una idea generalizada entre los activistas de las movilizaciones sociales acerca de

---

<sup>3</sup> Para una revisión histórica sobre la sociedad civil desde la Ciencia Política, puede revisarse el texto Enrique Serrano, "Sociedad civil: trayectoria y futuro de un concepto", en Gerardo Ávalos y Ma. Dolores París (coordinadores), Política y Estado en el pensamiento moderno, México, UAM-X, 1996. Desde la disciplina de las relaciones internacionales se sugiere revisar el trabajo de Batta Fonseca, Víctor; "Altermundismo: ¿Sociedad civil global o nuevo movimiento anti sistémico?" en *Norteamérica*. Año 3, número 2, julio-diciembre de 2008; y Sociedad civil global y estado transnacional, Editorial Cenzontle, México, 2008.

una sociedad civil claramente diferenciada de la sociedad política que frecuentemente se concibe como un espacio cuasi exclusivo de las instituciones políticas “formales” como son los partidos políticos, los grupos parlamentarios y las agrupaciones políticas<sup>4</sup>, entre otros.

El término *sociedad civil* desde la disciplina de la ciencia política proporciona elementos interesantes a partir de su propio objeto de estudio que es la política y el poder al interior de los Estados-nación.

El trabajo de Julieta Marcone es un primer acercamiento para analizar el concepto de sociedad civil a partir de "lo político" mediante el análisis de tres modelos: el *aristotélico*, el *hobbesiano* y el *hegeliano*, pues este tipo de revisiones “permiten comprender la evolución y relación del término con las nociones de Estado y sociedad civil”<sup>5</sup>, además de aportar interesantes perspectivas.

En primera instancia, Marcone parte de la similitud entre la tradición *aristotélica* y la *hobbesiana* (iusnaturalista) pues ambas tradiciones conciben a la sociedad civil y al Estado como un mismo ámbito en el cual se desarrolla la vida pública y política:

El término "sociedad civil" (*koinonia politiké o societas civilis*) fue considerado sinónimo de unión, asociación o sociedad política tanto en la filosofía política antigua, particularmente por Aristóteles como por muchos filósofos modernos (como Hobbes, por ejemplo). "Estado" (*polis o civitas*) y "sociedad civil" remitían ambos a la esfera pública y al orden regulador de la sociedad.<sup>6</sup>

La revisión que hace Marcone de la tradición aristotélica<sup>7</sup> es relevante porque acude al paradigma organicista, es decir, que concibe al Estado como una consecuencia *natural* de la asociación humana que inicia con la familia, que a su vez se reúnen en aldeas, y en su

---

<sup>4</sup> El INE define las Agrupaciones Políticas Nacionales como “asociaciones ciudadanas que contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada”. Sitio web: <https://www.ine.mx/actores-politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/>

<sup>5</sup> Marcone, Julieta; “Tres conceptos de sociedad civil: Aristóteles, Hobbes y Hegel”; en *Estudios Políticos*, 1999, p.141, México.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p.142

<sup>7</sup> Algunos de los autores que se incluyen dentro de la tradición aristotélica son Campanella, Marsilio de Padova, Bodin y Althusius.

evolución conforman una comunidad política o ciudades “y siendo que la ciudad existe por naturaleza, Aristóteles deduce que el hombre es, también por naturaleza, un animal político”<sup>8</sup>.

En *La Política*, aclara Marcone, Aristóteles no distinguía entre los términos *Estado* y *sociedad civil*, al considerar que *lo político* no se refería a una cierta actividad que fuese exclusiva de un conjunto de hombres, sino que era propia de todo *ser social* y a la actividad pública que en común ejercían todos los ciudadanos. Insiste pues en que la tradición aristotélica “no estableció la especificidad del orden político con relación al orden social”<sup>9</sup>.

Marcone considera en cambio que los iusnaturalistas<sup>10</sup> conciben al Estado como el producto de un *pacto* o *contrato* resultante de la voluntad de individuos que buscan constantemente salvaguardar la vida y la seguridad como lo escribe Hobbes, o el derecho a la propiedad tal como afirma Locke. Aquí, el Estado no es una condición inmanente al hombre, sino que se constituye como una *creación artificial* de los individuos. Por ende, si el *Estado* no es natural al hombre, tampoco lo es *lo político*. Ambas acciones serían, desde la tradición *hobbesiana*, resultado de una elección racional de voluntad o de cultura.<sup>11</sup>

Sin embargo, y a pesar de esta valiosa distinción naturaleza *versus* creación del Estado, al igual que la tradición aristotélica, los iusnaturalistas seguían en la misma línea al no diferenciar el terreno de lo político del ámbito de la sociedad civil. Como afirma Marcone, para estos pensadores la sociedad civil o política no presenta diferencias entre ellas, incluso

---

<sup>8</sup> Marcone, Op. Cit., p.144.

<sup>9</sup> *Ibídem*, 147.

<sup>10</sup> Marcone clasifica dentro de la tradición iusnaturalista se encuentran filósofos como Grocio, Pufendorf, Thomasius y Barbeyrac -entre los "clásicos o medievales"- y a Hobbes, Spinoza, Locke, Rousseau y Kant entre los "modernos". Sin embargo, la autora reconoce las divergencias existentes entre cada uno de estos pensadores, sobre todo en cuanto al estado de naturaleza pre estatal del hombre, específicamente en filósofos como Hobbes y Rousseau. Su objetivo al integrarlos dentro de un mismo grupo es el de diferenciarles del pensamiento aristotélico que aún no establece distinción alguna entre el Estado (o sociedad política) y la sociedad civil. Marcone, Op. Cit; p. 147 y 152; México.

<sup>11</sup> Marcone, Op. Cit., p.152.

asevera que “en ambos casos [aristotélicos y hobbesianos] encontramos que se confunde el orden social con el orden político.<sup>12</sup>

Marcone coincide con Bovero<sup>13</sup> en el hecho de que sería Hegel quien por primera vez identifica y sistematiza las mediaciones ente la esfera estatal y la sociedad civil:

Hegel dota a estos conceptos de un sentido diferente en tanto ubica a la sociedad civil como la mediación entre la familia y el Estado, o sea, como la mediación de lo público y lo privado, en la cual no sólo se fundan las relaciones económicas, sino también políticas (...) Hegel, en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas* (1817) y en los *Principios de la filosofía del derecho* (1821), da un gran salto en la historia del pensamiento político en el momento en que aclara la especificidad de los conceptos de "sociedad civil" y "Estado", sentando al mismo tiempo la mediación que los vincula: lo político.<sup>14</sup>

Lo que Hegel plantea y revoluciona el pensamiento político de la época es, por un lado, separar a la sociedad civil del Estado en la esfera pública, y por el otro, desarrollar una concepción de *lo político* como “*como una forma transitoria de ‘lo social’ y ‘lo político’, ya que constituye la mediación entre la esfera privada de la familia y la vida pública propiamente estatal*”<sup>15</sup>.

Marcone supone que la influencia de Adam Smith orientó a Hegel a descubrir en el naciente mundo moderno a la sociedad civil como esfera intermedia entre la vida privada de la familia y el ámbito público del Estado. Desde esta óptica se puede observar en el siglo XIX el nacimiento teórico de un paradigma tricotómico de la estructura social: vida privada, sociedad civil y Estado.

Esa misma interpretación *hegeliana* revela primero, una sociedad civil que afirma la libertad individual y, en segundo lugar, una esfera estatal a la que le es propia la universalidad y lo político. Sin embargo, apunta la autora, Hegel no excluye totalmente lo político dentro del

---

<sup>12</sup> *Ídem*.

<sup>13</sup> Michelangelo Bovero, "El modelo hegeliano-marxiano", citado en Marcone, *Op. Cit.* p. 153.

<sup>14</sup> Marcone, *Op. Cit.* P. 152.

<sup>15</sup> *Ibidem*, 155.

ámbito de la sociedad civil, pues si bien ésta se constituye con base en el sistema de necesidades individuales y económicas, en ella se expresa la primera manifestación de *lo político*, siendo el Estado la culminación de dicha manifestación.

“Vemos así que la sociedad civil revela un rostro político que se hace manifiesto, según el filósofo de Stuttgart, en el cotidiano devenir de las corporaciones<sup>16</sup>, que permanentemente *median* [Las cursivas son nuestras] entre el interés particular de cada asociación y el orden público. Para Hegel ‘lo político’ no sólo se expresa en la supresión del conflicto y en la absoluta reconciliación que consigue el Estado, sino también en ese momento en el que las corporaciones, al lado de la policía, buscan compatibilizar el conflicto generado por la pluralidad de intereses de la sociedad civil con el orden estatal”.<sup>17</sup>

Además de abandonar la idea de una sociedad política y social sin distinciones, Hegel enfatiza el carácter individual de la sociedad civil en el pensamiento político moderno, además de la asignación de un carácter mediador o transitorio de la sociedad civil entre lo individual-subjetivo y lo estatal-universal, éste último, espacio ideal para alcanzar la libertad subjetiva del individuo.<sup>18</sup>

Sin embargo, es conveniente retomar la aclaración de la autora en cuanto al carácter económico, civil y político de la sociedad civil burguesa que estructura Hegel.

La sociedad civil, como insistíamos más arriba, media permanentemente entre lo público y lo privado; por ende, sería un error adjudicar a la misma un carácter exclusivamente económico o privado, pues aun cuando comprende el momento económico (expresado en el "sistema de necesidades"), en ella se gesta para Hegel la primera forma de "lo político".<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Una definición clara acerca de qué son las corporaciones en el pensamiento de Hegel la brinda Rhina Roux “*Las corporaciones surgen en la sociedad civil, en la esfera de los intereses particulares. Constituyen una forma de asociación que los miembros de la sociedad civil, de acuerdo a su profesión u ocupación, organizan para la defensa de su interés particular. La primera determinación de las corporaciones es que su fin universal radica en la defensa del interés particular*”. Hegel y el corporativismo, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; Vol. 38, No. 151; p. 142; México.

<sup>17</sup> *Ibidem*, 163 y 164.

<sup>18</sup> *Ídem*

<sup>19</sup> *Ibidem*, 158.

Esto es importante porque marca una notable diferencia con la corriente marxista que concibe a la sociedad civil burguesa como un espacio de intereses eminentemente económicos:

(...) como bien destaca Bobbio: ... la identificación entre sociedad civil y lugar de las relaciones económicas, o, lo que es lo mismo, la distinción entre sociedad civil y Estado como distinción entre sociedad económica y sociedad política es obra de Marx y no de Hegel: referida, como frecuentemente acaece, a Hegel es pura y simplemente una deformación de su pensamiento.<sup>20</sup>

Mary Kaldor (2009) proporciona una revisión de la sociedad civil a partir del paradigma del pensamiento político moderno e inquiriere en su escrito acerca de la posible existencia de una sociedad civil mundial o global y para efectuarlo revisa la manera en la que los Estados-nación se relacionan entre ellos<sup>21</sup>. Desde su planteamiento nos encontramos ante la emergencia de un *sistema de gobierno mundial* conformado por Estados e Instituciones Interestatales, pero también por Instituciones públicas, individuos, grupos y empresas.

El texto de esta autora inicia rastreando los orígenes del término *sociedad civil* y coincide con Marcone respecto de la importancia del pensamiento de Hegel para el desarrollo de una definición de Sociedad Civil propia y diferente a la del Estado:

Hegel la definió [a la sociedad civil] como un dominio intermedio entre la familia y el Estado, en el que el individuo se convierte en persona pública y es capaz de reconciliar lo universal y lo particular a través de su pertenencia a diferentes instituciones.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Bobbio Norberto, "La filosofía jurídica di Hegel nel l'ultimo decennio", en *Revista critica di storia de la filosofia* XVII (1972), citado por Marcone, Op. Cit., p.158.

<sup>21</sup> Mary Kaldor considera que si bien los Estados-nación siguen siendo los depositarios jurídicos de la soberanía y se relacionan entre ellos bajo una suerte de anarquía global ante la ausencia de un gobierno mundial, la emergencia e importancia de nuevos actores en la esfera internacional ha modificado el orden mundial. Kaldor, Mary; "La idea de una sociedad civil mundial", en Mestres, Francis; Pleyers, Geoffrey; y Zermeño, Sergio; (eds.), *Los movimientos sociales: de lo local a lo global*; p. 43, Ed. UAM Azcapotzalco, 2009, México.

<sup>22</sup> Kaldor, Mary; "La idea de una sociedad civil mundial", p. 43; en Mestres, Francis; Pleyers, Geoffrey; y Zermeño, Sergio; (eds.), *Los movimientos sociales: de lo local a lo global*; Ed. UAM Azcapotzalco, 2009, México.

La autora considera igualmente un avance en la construcción conceptual del término sociedad civil, misma que en el siglo XX se circunscribió aún más el ámbito de acción de la sociedad civil: “*La sociedad civil es comprendida entonces como el dominio existente no sólo entre el Estado y la familia, sino entre el mercado, el Estado y la familia (...) es el dominio de la cultura, la ideología y el debate político*”<sup>23</sup>. La autora asocia al pensador italiano Antonio Gramsci como el máximo exponente de esta visión. En su interpretación, Gramsci reconoció el papel fundamental de la sociedad civil para desafiar la hegemonía de la burguesía a través de la toma de espacios en universidades y medios de comunicación como estrategia del Partido Comunista Italiano.

Desde esta perspectiva la sociedad civil “es- un proceso a través del cual los individuos negocian, debaten, luchan o llegan a acuerdos entre sí y con los centros de autoridad económica y política”<sup>24</sup>. Para la autora es mejor hablar de procesos que de espacios o ámbitos, pues de este modo se tiene la ventaja de ampliar su ámbito al nivel mundial. Su argumentación la realiza con base en el desarrollo histórico del término sociedad civil y la manera en la que los individuos actuaban en la esfera pública.

La autora en comentario afirma que, en primera instancia, durante el inicio de la época moderna, se luchó desde la sociedad civil por la conquista de los derechos civiles; después, en el siglo XIX, por los derechos políticos de una burguesía emergente; y finalmente, en el siglo XX surgen los movimientos de trabajadores que desafían al Estado y que abogan por la emancipación económica y social.

El común denominador de estos tres periodos desde la perspectiva de Kandor es el hecho de que la sociedad civil se observa siempre *atada a un territorio*<sup>25</sup>, inevitablemente ligada a un Estado territorial, e incluso en oposición a él. Al menos así lo percibe la autora, al menos hasta la década de los setentas y ochentas del siglo pasado en que el término *sociedad civil*

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>24</sup> *Ídem*

<sup>25</sup> *Ídem*

se renovó debido a los movimientos anti-militares latinoamericanos y anti totalitarios de la Europa del Este.

Mary Kaldor considera que, en el caso de los movimientos de Europa del Este, la transformación social *desde arriba* se supuso imposible y el único camino era el cambio de las relaciones entre la sociedad y el Estado. Términos como autonomía y la autoorganización, retirada del Estado y anti política, fueron para la autora las palabras que definieron en gran medida el desarrollo del concepto *sociedad civil* debido al desarrollo empírico de los movimientos sociales de aquellas regiones, del mismo modo que ocurrió con el adjetivo *global* que se le atribuyó al término y que también replanteó la significación de la categoría.<sup>26</sup>

Uno de los escritos más significativos en torno a los *nuevos movimientos sociales* fue el desarrollado por Cohen y Arato, *Sociedad civil y teoría política*, en el que realizan un ensayo profundo acerca del resurgimiento de la sociedad civil en Europa del Este, Alemania, Francia y América Latina.

El planteamiento de Cohen y Arato buscó redefinir las características de aquella sociedad civil *renovada* que no era ni Estado ni capital financiero (mercado). Este esfuerzo teórico supuso terminar de una vez con la ambigüedad del concepto, por lo que fue necesario replantear su autonomía frente a los otros dos ámbitos y la identificación de las formas de expresión inherentes a ella, como el de la solidaridad que se encuentra ausente de la dinámica mercantil (competencia y la ganancia), y estatal (lucha por el poder).<sup>27</sup>

El *nuevo evolucionismo* de Adam Michnik fue la base del planteamiento sobre la autonomía y la autolimitación que efectúan Cohen y Arato para comprender los movimientos sociales de Europa del Este, particularmente de Polonia. Este planteamiento sugiere, con base en el análisis de los movimientos de Hungría y de Checoslovaquia, que el cambio político no

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p.45 y 46.

<sup>27</sup> Cohen, Jean; y Arato, Andrew; *Sociedad civil y teoría política*, Ed. FCE; México, p.54.



podía venir desde arriba (reforma) ni desde abajo (revolución), sino de la *autonomía* y la *autolimitación* de la sociedad civil<sup>28</sup>.

El concepto de *autolimitación* que retoman Cohen y Arato de Adam Michnik, se refiere principalmente a un atributo de la sociedad civil de aquella época que se organiza con el objetivo de reformar a la sociedad de manera estructural como resultado de una presión organizada desde abajo, y se deja atrás la idea de llevar a cabo una revolución. El argumento principal de este planteamiento es el hecho de que las revoluciones, al triunfar y llegar al poder, tienden a desarticular las fuerzas sociales que les dieron origen para obstaculizar el resurgimiento de otras revoluciones. De este modo establece límites con respecto de la lucha por el poder inherente al quehacer político, al tiempo que confiere al movimiento cierta legitimidad, una cierta independencia y un determinado margen de acción<sup>29</sup>.

La interpretación que brindan Cohen y Arato de dos teóricos de la intelectualidad de la segunda izquierda en la Francia de la década de los ochentas, Pierre Rosanvallon y Pierre Viveret, dibujan con mayor claridad los bordes que separan a la *sociedad civil* de la *sociedad política*. Mientras que la sociedad civil estaría conformada por asociaciones sociales que traspasan las relaciones de clase para conformar un espacio de experimentación social y de desarrollo de nuevas formas de vida, de solidaridad y de relaciones sociales de cooperación y trabajo; la sociedad política sería vista como el espacio en el que se define la autonomía de los grupos y se articula del conflicto entre ellos. Además de ser la sociedad política la que discurre sobre las decisiones colectivas, se le otorga un papel mediador entre la sociedad civil y Estado<sup>30</sup>.

Al momento de hablar de los movimientos sociales en América Latina y el papel que jugó la sociedad civil frente a los regímenes autoritarios, Cohen y Arato consideran que ésta se diferenció de la sociedad política al erigirse como un agente promotor de la democracia,

---

<sup>28</sup> Michnik, Adam; "A new evolutionism", en Cohen, Jean; y Arato, Andrew; *Op. Cit*; p. 55-56.

<sup>29</sup> Cohen, Jean; y Arato, Andrew; *Op. Cit*; p. 58-59.

<sup>30</sup> Rosanvallon, Pierre; y Viveret, Pierre; *Pour une nouvelle culture politique*, en Cohen, Jean; y Arato, Andrew; *Op. Cit*; p. 61.

papel que a la postre fuera determinante en el análisis de las transiciones democráticas de la región<sup>31</sup>.

Es importante volver al planteamiento de Kaldor para reflexionar en lo que la autora denomina una *nueva significación global de la sociedad civil*, específicamente durante la década de los setentas y ochentas. Kaldor afirma que lo ocurrido se debió a la interconectividad y la emergencia de *islotes de compromiso cívico* que fueron posibles gracias a dos elementos: 1) las redes de simpatizantes transnacionales<sup>32</sup> que apoyaron los movimientos de Europa del Este y Latinoamérica y que ejercían presión sobre los gobiernos, y 2) la existencia de una legislación internacional de los derechos humanos suscrita por los Estados<sup>33</sup>.

De acuerdo a Kaldor, después de la década de los ochentas el concepto de sociedad civil se conformó en torno a tres paradigmas principales: la versión militante, la versión neoliberal y la versión posmoderna de la sociedad civil.

La versión militante identificada por Kaldor sería aquella que surge en la lucha por la paz, los derechos de las mujeres, los derechos humanos, y la defensa del medio ambiente. Viene acompañada de nuevas formas de protesta y es considerada política en la medida en la que se desenvuelve en la esfera pública y mantiene un debate en torno a temas colectivos, pero no es considerada partidista en tanto toma distancia del accionar de los partidos políticos, específicamente con respecto a los intereses meramente electorales.

Los escritos de Jürgen Habermas son característicos de este tipo de visión que diferencia a la sociedad civil de la sociedad burguesa de la tradición liberal y del sistema de necesidades de Hegel. Para Habermas la sociedad civil se construye a partir de asociaciones, organizaciones y movimientos sociales que tienen la característica de ser esporádicas,

---

<sup>31</sup> Cohen, Jean; y Arato, Andrew; *Op. Cit*; p. 74-76.

<sup>32</sup> En su escrito, Kaldor se refiere al trabajo efectuado por Keck y Sikkink acerca de los activistas transnacionales y el efecto boomerang por medio del cual la comunidad internacional presiona a los gobiernos en los que se cometen las violaciones a los derechos humanos. M. Keck y K. Sikkink, *Activist beyond borders*, en Kaldor, *Op. Cit*; p. 46.

<sup>33</sup> Kaldor, Mary; *Op. Cit*; p.46.

abiertas e igualitarias en sus formas de organización, además de contar con una mayor sensibilidad ante las problemáticas sociales. Para el creador del concepto de la acción comunicativa, estos actores conforman una red de asociaciones que institucionalizan los discursos a través de «planos discursivos».<sup>34</sup>

Las redes que identifica Kaldor a través de los escritos de Habermas y en casos empíricos como los de África del Sur, el Sur de Asia y Europa Occidental, tuvieron a su parecer un gran impacto en el *proceso de reforzamiento de la gobernabilidad mundial* mediante tres aspectos: las normas humanitarias que prevalecen por encima de la soberanía de los Estados-nación, el establecimiento de la Corte Penal Internacional y una conciencia fortalecida de los derechos humanos<sup>35</sup>.

En segundo lugar, la versión neoliberal de la sociedad civil planteada por Kaldor hace referencia a la sociedad civil como medio para facilitar las reformas del mercado e introducir la democracia parlamentaria en diversas latitudes. Desde esta óptica, la sociedad civil se establecería como una alternativa al *exceso* [las cursivas son más] de interferencia del Estado, más que como un medio para influirlo. Se trata básicamente de la visión norteamericana de la sociedad civil como el tercer sector que conduce al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo económico.<sup>36</sup>

En efecto, las ONG se asemejan cada vez más a instituciones cuasi gubernamentales (debido a la manera en la que ellas se (sic) substituyen a algunas de las funciones del Estado) y a la vez, a un mercado (debido a la manera en la que compiten unas con otras). El dominio de las ONG conduce a la desilusión de ciertos militantes frente al concepto *sociedad civil*.<sup>37</sup>

La tercera versión de la sociedad civil que identifica Kaldor es la *posmoderna*. La autora cuestiona la concepción euro centrista (secular, moderna e individualista) de la sociedad civil. Su concepción aboga por la integración de nuevos paradigmas no occidentales de lo

---

<sup>34</sup> J. Habermas, citado en Kaldor, Op. Cit; p.47-48.

<sup>35</sup> Kaldor, Op. Cit; p. 48.

<sup>36</sup> Kaldor, Op. Cit; p. 49.

<sup>37</sup> *Ídem*

que es o podría experimentarse como sociedad civil. De acuerdo con los posmodernos ha de rechazarse el término *sociedad civil* y optarse por el de *sociedad política*.

## 1.2. Hacia una conceptualización del término sociedad civil mundial

Kaldor efectúa con precisión una revisión crítica del término sociedad civil mundial. Para ello, parte del concepto de *sociedad civil* basada en procesos: *“la sociedad civil es el procedimiento a través del cual se genera el consentimiento, la arena en la que los individuos negocian, luchan o debaten con los centros de autoridad política y económica.”*<sup>38</sup>

Su definición es interesante en tanto que desancla a la sociedad civil de un territorio estatal y por ende, de un Estado en específico; con ello extiende la influencia de la sociedad civil a los centros de autoridad política y económica *no estatales* como las multinacionales y la instituciones internacionales que hoy en día trascienden las fronteras estatales en su impacto e importancia para las comunidades locales.

Enseguida, Kaldor comienza la revisión de la literatura que critica el término sociedad civil mundial, crítica que se centra en su mayoría en el hecho de la relación intrínseca entre sociedad civil y Estado.

Kandor cita a varios autores, uno de ellos es David Chandler quien sostiene que la ciudadanía mundial no existe dado que no existe un gobierno mundial que garantice sus derechos. Ante la sugerencia de que los derechos humanos podrían subsidiar esta carencia de derechos mundiales, Chandler considera que no existe aún cierto mecanismo que asegure su aplicación<sup>39</sup>.

Anderson y Rieff por su parte, consideran un *error peligroso* hablar de sociedad civil mundial ante la ausencia de instituciones *representativas* a nivel mundial. Tal idea conllevaría a la atribución arbitraria y antidemocrática del título de representante de la sociedad civil o de opinión pública mundial por parte de un grupo particular. Como ejemplo los autores

---

<sup>38</sup> Kaldor, Op. Cit; p. 51.

<sup>39</sup> D. Chandler; Constructing Global Civil Society; citado en Kandor, Op. Cit; p.52-53.

mencionan a los grupos universalistas-cosmopolitas feministas, pro derechos humanos y ambientalistas que se han abrogado una cierta legitimidad que no refleja las aspiraciones de todas las personas del mundo.<sup>40</sup>

Ronnie y Lipschults son exponentes de la visión que observa a la sociedad civil como una manera de *legitimar el mercado mundial*. Para estos autores revisados por Kaldor, el trabajo de las ONG's consistiría en asegurar la *gubernamentalidad*, que no es otra cosa que intentar regular las normas sociales y ambientales del mercado mundial sin realmente cuestionar su funcionamiento<sup>41</sup>.

Iris Marion Young considera que pensar en la sociedad civil como una esfera separada del Estado y del Mercado es una visión engañosa. Kaldor coincide con Young y sugiere pensar en términos de *procesos* que nos orientan a pensar en maneras distintas de desarrollar acciones mucho más ligadas a la auto organización y a la defensa de valores sociales progresistas<sup>42</sup>. Su propuesta es justamente abonar al desarrollo teórico de un Sistema de Gobierno Mundial que haya de servir para controlar las actividades del Estado.

Kaldor concluye afirmando que en un mundo de riesgos mundiales como el terrorismo y la delincuencia organizada trasnacional, y ante la ausencia de un gobierno mundial coercitivo, la sociedad civil como *fenómeno mundial* tendrá que fortalecerse en su papel de espacio de construcción de legitimidades y como medio de presión para el desarrollo de leyes cosmopolitas<sup>43</sup>.

### **1.3. El desarrollo de la sociedad civil en México**

En lo referente al análisis de la sociedad civil en México resulta necesario vincular las conceptualizaciones teóricas de la categoría *sociedad civil* con el análisis empírico del caso mexicano y su desarrollo histórico, pues si bien existen elementos comunes con los

---

<sup>40</sup> K. Anderson y D. Rieff, "Global civil society: a sceptical view", citado en Kaldor, *Op. Cit*; p.53.

<sup>41</sup> R. Lipschutz, "Power, politics and global civil society", citado en Kaldor; *Op. Cit*; p.53.

<sup>42</sup> I. M. Young; *Inclusion and Democracy*, citado en Kaldor, *Op. Cit*; p. 54.

<sup>43</sup> Kaldor, *Op. Cit*; p.54-55.

organismos de la sociedad civil de otras latitudes, su origen y desarrollo determina en gran medida sus características e identidades.

Uno de los especialistas que han desarrollado el tema de la sociedad civil en México es el Dr. Alberto Olvera, especialista del tema que cuenta con una amplia trayectoria en el estudio de la sociedad civil, los movimientos sociales y la acción colectiva en nuestro país.

Olvera presenta en el artículo *Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas*, una revisión teórico-histórica del concepto de sociedad civil en México. Inicia el texto afirmando que existen dos elementos ineludibles al momento de hablar de sociedad civil. Por un lado, su *ubicuidad*, y por el otro su relevancia como *eje de utopías*.

Lo relevante de este fenómeno es su ubicuidad, es decir, su presencia en la mayoría de los países occidentales, y la relevancia que ha adquirido en el imaginario colectivo como eje de utopías limitadas que promueven la profundización de la democracia o formas “realistas” de democracia participativa.<sup>44</sup>

Con respecto a la conceptualización de sociedad civil, Olvera considera que, si bien el estudio de la sociedad civil es tan antiguo como el estudio de la ciencia política misma, sin embargo, fue durante la década de los setentas y ochentas que resurgió el concepto y su análisis teórico. En la interpretación que Olvera hace de Cohen y Arato, enfatiza la importancia que tuvieron los movimientos sociales en los países de Europa del Este, Occidente y Latinoamérica en aquel periodo para el resurgimiento del concepto en el ámbito académico.<sup>45</sup>

Olvera señala que en México el uso del concepto *sociedad civil* es relativamente reciente y fue rescatado básicamente con un carácter *identitario*, es decir para diferenciar a la *sociedad* del *Estado*. Las luchas que se han enarbolado desde la sociedad civil fueron

---

<sup>44</sup> Olvera Rivera, Alberto J. (2002), “Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas” en *Revista Comercio Exterior*, Vol. 52, Núm. 5, México, p. 398.

<sup>45</sup> De Cohen y Arato, Olvera retoma el concepto de autolimitación como un mecanismo que intenta reformar las reglas del juego dentro de los Estados, pero sin desafiar el poder. Cohen y Arato, *Sociedad civil y Teoría Política*; citado en Olvera Rivera, Alberto J; *Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas*, Comercio Exterior, Vol. 52, Núm. 5, México, 2000.

esencialmente las de la defensa de los derechos políticos y el impulso de la democracia electoral a partir de la década de los noventa.<sup>46</sup>

La cuestión que resalta Olvera acerca de dicha concepción *identitaria* bajo la cual se conformó el concepto de *sociedad civil* en México es que, al haber sido principalmente antiautoritaria, condujo a sectores, principalmente de izquierda, a considerar a la sociedad civil como un *macro sujeto homogéneo*, a veces usado como sinónimo de *pueblo*. El apunte de Olvera implica un recordatorio de la pluralidad que caracteriza a la sociedad civil, como ámbito y como concepto.

En efecto, en México, tan proclive al rescate de las tradiciones populistas, la izquierda ha tendido a usar la noción de sociedad civil como sustituto moderno y aceptable de la noción de pueblo, con lo que excluye a los empresarios y a las asociaciones de carácter conservador.<sup>47</sup>

En efecto, Olvera advierte que en México se ha desarrollado un *proceso de acotación simbólica* del significado de sociedad civil que tiende a limitar el ámbito de la sociedad civil al accionar de ong's y asociaciones políticas en aras de la defensa de la autonomía frente al sistema político. La consecuencia, tal como advierte Olvera, deja fuera a otras agrupaciones que igualmente forman parte de este ámbito, como las asociaciones religiosas, empresariales, profesionales, culturales, entre otras.

Al igual que los autores revisados anteriormente, Olvera considera que el concepto de sociedad civil sigue siendo un concepto vago y para sostener este argumento realiza una interesante revisión del concepto y su capacidad para construirse como categoría analítica válida, con una identidad propia de los fenómenos sociales. Coincide en que fue Hegel quien sentó las bases para la definición del concepto:

---

<sup>46</sup> Olvera Rivera, Alberto J. (2002), *Op. Cit.*, p. 399.

<sup>47</sup> *Idem*

El concepto de sociedad civil lo acuñaron Ferguson, Smith y Hume en los orígenes de la filosofía política, pero su primera conceptualización rigurosa puede encontrarse en Hegel quien desarrolló sus contenidos liberales y republicanos.<sup>48</sup>

Enseguida Olvera retoma de Cohen y Arato los dos principios centrales de la acción colectiva que caracterizan a los movimientos sociales y que ya se han abordado la autonomía y la autolimitación. Además de estos principios *identitarios* de la sociedad civil, Olvera enfatiza la perspectiva habermasiana en la construcción del concepto.

Desde esa perspectiva *habermasiana*, el autor considera que la sociedad civil se compondría de dos elementos: por un lado, el componente *institucional* definida por el conjunto de normas con las que cuenta la sociedad civil para articular su defensa ante el poder de los Estados y del capital; y por el otro lado, se encontraría el componente *relacional de lo social*, es decir aquello que surge de los movimientos sociales y que plantea nuevos principios, valores y demandas sociales, además de establecer mecanismos de vigilancia del derecho<sup>49</sup>.

Como la entiende Olvera, la sociedad civil está compuesta bajo el esquema dual de lo institucional y lo transformador, es decir la estructura estatal que garantiza los derechos, y aquel elemento activo, renovante y fiscalizador de los movimientos sociales emergentes.

Empero, a lo largo de su texto Olvera se percata de la casi constante ausencia de dos características del espacio definido como *sociedad civil*, es decir el aspecto *plural* y la capacidad de erigirse como agente *crítico* del terreno, sea que las conceptualizaciones provengan de la tradición liberal, republicana o desde los teóricos del multilateralismo.

(...) la noción original de sociedad civil fue pensada, en el campo de la filosofía política, para definir un espacio social plural, constitutivo de una forma de vida y de un potencial crítico en relación con el Estado y el mercado.<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Adam Seligman, *The Idea of Civil Society*; Cohen y Arato, *Sociedad civil y teoría política*; y Enrique Serrano, "Modernidad y sociedad civil", citados en Olvera, *Op. Cit*; p. 400.

<sup>49</sup> Andrew Arato, "Surgimiento, ocaso y reconstrucción del concepto de sociedad civil y lineamientos para la investigación futura", citado en Olvera, J. A; *Op. Cit*; p. 401.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 402.



Para Olvera la sociedad civil no es un actor ni colectivo ni homogéneo, tampoco se circunscribe al accionar de las ONG, y mucho menos constituye una especie de *actor histórico transformador radical* por naturaleza. Creer que existe un modelo único de relación entre la sociedad civil y las esferas estatales y económicas implica negar su heterogeneidad<sup>51</sup>.

Sin embargo, a pesar de que la sociedad civil es heterogénea y es riesgoso establecer una construcción conceptual única de la sociedad civil, Olvera explica que, en cambio, sí es posible observarla como un fenómeno propio de la modernidad occidental, constituida bajo un esquema institucional estatal y de mercado que garantizan el ejercicio de las libertades individuales, mercantiles y sociales; así como el goce de un estado de derecho. Advierte en cambio que cada nación, debido a su propio desarrollo, contendrá una sociedad civil distinta. *“La sociedad civil es un resultado contingente de la construcción de la modernidad que sólo se consolida a plenitud con la democracia y el estado de derecho”*<sup>52</sup>.

Desde este supuesto, Olvera describe el camino que la sociedad civil ha recorrido en nuestro país en la época reciente, con un punto de inflexión que fueron las elecciones del año 2000 en el que se cristalizó la transición partidista en unas elecciones que fueron calificadas como democráticas. Para el autor, este episodio no hubiera sido posible sin la naciente sociedad civil que desde su ámbito libró amplias batallas por la democracia electoral y reformas en las áreas laboral, agraria, social y de derechos indígenas.

Para Olvera, la trayectoria que recorrió la sociedad civil propició que se definiera como una *demarcación de lo social frente a lo estatal*, pero con el claro objetivo de abrir espacios políticos para nuevos líderes y dirigentes.<sup>53</sup>

Olvera asegura que en México la sociedad civil se construyó por tres factores principales: la liberalización de los medios de comunicación, el parcial retiro del Estado de la política social,

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 402-404.

<sup>52</sup> *Ibidem*, 404.

<sup>53</sup> *Ibidem*, 405.

y el apoyo financiero *externo*<sup>54</sup>. Su origen, considera el autor, data de los años setenta y se intensifica con las luchas que emprendieron diversos movimientos sociales en el norte y centro del país, mismos que algunas veces se integraron al Partido Acción Nacional (PAN) para ganar espacios político- electorales<sup>55</sup>

Sin embargo, ya para 1997 los vínculos entre el movimiento social democrático y el PAN se difuminaron debido básicamente a las negociaciones que el partido efectuó con la clase gobernante, propiciando una tecnocracia electoral elitista.

En lo que concierne a la izquierda mexicana, Olvera resume su trayectoria como una participación social que en 1988 que abanderó al candidato Cuauhtémoc Cárdenas como el líder del nuevo partido que reunía a las izquierdas del centro y sur del país, impulso perdido a medida que el partido dejó de vincularse con los movimientos sociales y reprodujo las mismas prácticas que tanto criticó.

Finalmente, Olvera explica cuales han de ser las tres funciones que la sociedad civil cumpla a fin de promover *el concepto de participación ciudadana en la vida pública*: exigir la vigencia de un estado de derecho; contribuir a la creación, expansión y permanencia de espacios públicos de interacción entre grupos sociales, sistema económico y político; y colaborar en la conformación de una cultura de tolerancia y respeto.

A partir de estos dos elementos, Olvera concluye que en México todavía no es posible constatar empíricamente la existencia de una sociedad civil que se corresponda con estas tres funciones., pues si bien existen esfuerzos sociales para articularla, aún no es lo suficientemente fuerte para asegurar un avance irreversible de esos tres objetivos<sup>56</sup>.

Otro texto igualmente valioso para comprender el desarrollo de la sociedad civil en México es la obra de Rafael Reygadas, *Abriendo veredas. Iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*. En él, Reygadas documenta el desarrollo histórico de las

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, 399.

<sup>55</sup> *Ibidem*, 405.

<sup>56</sup> *Ídem*

organizaciones civiles en nuestro país, aportando al estudio teórico de la sociedad civil un panorama general del surgimiento de este sector, a través de actores novedosos y emergentes como lo fueron las organizaciones no gubernamentales, o como el autor prefiere nombrarlas, organismos civiles de promoción y desarrollo, (ocpds)<sup>57</sup>.

Para Reygadas la sociedad civil irrumpió con gran fuerza en el terreno de lo político como resultado de un proceso que se venía construyendo desde los años sesenta con una maduración entre los años 1988 y 1996.

*A partir de la crisis [económica] de 1981 surgieron en México nuevas ocpds dedicadas a proyectos de desarrollo, de ecología, de derechos humanos, que, junto con las antiguas, empezaron poco después a articularse en redes buscando mayor impacto y optimización de sus escasos recursos, a través de incidir en políticas sociales de carácter público.<sup>58</sup>*

A lo largo de las más de quinientas páginas el autor afirma reiteradamente que en México coexistieron dos fuerzas que se enfrentaron y que se construyeron mutuamente. Por un lado, se encontraba un sistema político autoritario que ejercía censura, represión y agravios a los derechos de las personas y comunidades; y por el otro, se desarrollaba una sociedad civil ansiosa por reafirmarse como sujeto y establecerse como un actor presente en el diálogo del ordenamiento político.

La maduración de los movimientos sociales y populares, la dureza y persistencia de la crisis, el retiro progresivo de financiamiento para el desarrollo proveniente de la cooperación europea, y sobre todo, las prácticas políticas autoritarias y excluyentes del gobierno mexicano, casi siempre en proporción inversa al discurso abierto y plural, pusieron las condiciones para que las ocpds dieran un salto hacia su conformación como sujetos, fuertemente vinculados con los movimientos sociales, pero con identidad propia.<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Reygadas Robles Gil, Rafael; *Abriendo veredas. Iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*, Editor Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, 1998, México.

<sup>58</sup> Reygadas Robles Gil, Rafael; *Abriendo veredas. Iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*, Editor Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, 1998, México, p. 53.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p.9.

Una de las cuestiones que resalta Reygadas es la autonomía con la cual se constituyeron las ocdps en México ante el gobierno y los grupos hegemónicos. Sin embargo, ello no ha implicado alejarse de los asuntos públicos ni dejar de incidir en las políticas públicas, pero a diferencia de los partidos políticos que abiertamente luchan por el poder político, las ocpds se vinculan con el gobierno para hacer *política ciudadana* y que tiene que ver con el bienestar social, la política pública, la promoción de los derechos constitucionales, de los derechos humanos, el medio ambiente y la cultura política en general.

(...) lo público no pertenece sólo al gobierno y a los partidos que luchan por el gobierno, lo público es también un espacio de ejercicio democrático del poder ciudadano (...) La promoción del bienestar, la política no partidaria y lo público son terrenos específicos constitutivos de la sociedad civil.”<sup>60</sup>

Reygadas afirma que los organismos que emergieron al interior de la sociedad civil siguieron una tendencia para constituirse en redes como consecuencia de una mayor articulación y una creciente capacidad organizativa, pero también como respuesta a la agresión gubernamental que tomó la forma de leyes fiscales estrictas, fraudes electorales y hostigamiento a los defensores de derechos humanos. La constitución en redes afirma el autor, fue sobre toda una estrategia que sumó energía, articuló esfuerzos y reconstruyó identidades. En este sentido las redes son la consecuencia previsible de la organización de la sociedad civil.<sup>61</sup>

En palabras de Reygadas las redes son *formas asociativas adoptadas por las organizaciones*, horizontales, poco jerárquicas y de amplio alcance. Afirma que son también articulaciones coyunturales que coinciden en operaciones y acciones conjuntas frente a demandas sociales urgentes. Son ante todo una *fuerza* que interactúa, propone y negocia políticas públicas, son “esfuerzos de articulación de dos o más grupos, movimientos u organizaciones, (...) que permiten generar nuevas formas de acción e intervención social

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 197.

<sup>61</sup> Reygadas Robles Gil, Rafael; *Op. Cit*, p. 9, 173, 535.

con propuestas y alternativas viables y válidas para sectores específicos de la población del país”<sup>62</sup>.

En conclusión, Reygadas concibe a la sociedad civil en México como un espacio plural que ha logrado establecer su propia autonomía frente a la sociedad política constituida por el Estado y los partidos políticos; y frente a otros actores hegemónicos. Para Reygadas, la sociedad civil ha ganado legitimidad con base en su trabajo con los movimientos sociales y su incidencia en la mejora de la vida social. Esto es posible porque el autor considera que la sociedad civil sigue siendo el espacio en el que la *esperanza* tiene lugar.

Citando el trabajo de Paulo Freire en Educación Popular, Reygadas retoma el término *inédito social viable* como un recurso imaginativo que construye la utopía de un futuro esperanzador mediante la deconstrucción del presente y la construcción de alternativas diferentes, lo cual sólo tendría lugar y cabida en el ámbito de la sociedad civil<sup>63</sup>.

A continuación, se abordará con mayor amplitud algunos trabajos referentes a la articulación de actores de la sociedad civil en la realidad global actual, específicamente en lo referente a la defensa de los Derechos Humanos.

#### **1.4. La defensa de los Derechos Humanos desde la sociedad civil**

La lucha y defensa de los derechos fundamentales de las personas por parte de organismos de la sociedad civil comenzó desde antes de la instauración de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos. Uno de las primeras manifestaciones de las luchas antiexclavistas desde la sociedad civil datan del siglo XVIII con el escritos de el marqués de Condorcet en 1781 (Reflexiones sobre la esclavitud de los negros).

Sin embargo, no fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial que las instituciones internacionales reconocerían la participación de la sociedad civil como un elemento importante para la construcción de una sociedad democrática. Esto supuso un nuevo

---

<sup>62</sup> Rafael Reygadas, *Op. Cit*; p. 94.

<sup>63</sup> Rojo Ustaritz, Alejandro. "Inédito viable: esperanza que se construye hoy. Un diálogo intertextual imaginario con Paulo Freire", citado en Reygadas, *Op. Cit*, p. 89-90.

paradigma al extender las esferas de acción a nuevos actores políticos y sociales, más allá de los tradicionalmente reconocidos como los agentes estatales.

Entender a qué nos referimos cuando hablamos de derechos humanos resulta imprescindible a fin de identificar los momentos en los cuales la sociedad civil ha participado a través de denuncias, informes alternos y propuestas para la evaluación de la actuación gubernamental frente a la comunidad internacional.

Como fenómeno histórico, Eduardo Rabossi (1989) menciona los motivos que llevaron a la creación del Sistema Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, misma que inicialmente respondió a una necesidad geopolítica de equilibrio internacional tras la segunda postguerra mundial. Para este autor, la creación de la ONU y de la consecuente Declaración Universal de los Derechos del Hombre [sic] obedeció a una coyuntura política de los gobiernos aliados que buscaban un mecanismo supranacional para garantizar la paz y permitir el progreso de las naciones.

La Dra. Gloria Ramírez (1998) indica por su parte que los Derechos Humanos son una construcción histórica, por ende, cambiante y resultante de un determinado tiempo y situación, resultado de la historia de occidente, siendo en sí mismos, un paradigma de la modernidad<sup>64</sup>. Desde este enfoque los derechos humanos conformarían un marco teórico que expresa y sintetiza el sistema internacional de derechos humanos.

Sin embargo, en este punto resulta indispensable diferenciar entre modernidad y el concepto de derechos humanos, pues tal como explica Boaventura de Sousa Santos (2009) *“El paradigma sociocultural de la modernidad surgió entre el siglo xvi y el final del siglo xviii, antes de que el capitalismo industrial llegara a dominar en los países actualmente centrales (...) La modernidad no presupone el capitalismo como su modo propio de producción.”*<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> Un paradigma es un conjunto de teorías que se aceptan como verdaderas para explicar una determinada realidad. Ramírez, Gloria, Lecturas de derechos humanos, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999 México.

<sup>65</sup> Santos, Boaventura de Sousa. “Para una nueva teoría crítica del derecho”, en *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA, 2009.p.581, Colección En clave de Sur, p. 2.

Para Boaventura de Sousa la modernidad podría continuar incluso si el sistema de producción capitalista se agotase. En concordancia con esta realidad histórica, podríamos decir que más que un paradigma de la modernidad, la formulación de los Derechos Humanos como concepto *jurídico* (más allá del filosófico), nació ulteriormente al inicio de la modernidad, pero fue resultado de expresiones filosóficas anteriores a ella.

La concepción filosófica que precedió al concepto jurídico de los derechos humanos se encuentra presente en la revisión histórica y conceptual de algunos autores especialistas en derechos humanos (Ramírez, 1998; Bobbio, 1991), pues señalan a la corriente de pensamiento iusnaturalista como la antesala del pensamiento moderno de los derechos humanos, basados principalmente en aquellas nociones filosóficas del derecho natural de los hombres. Para ellos, los derechos humanos actuales son la evolución y la concreción de aquellas ideas.

En palabras de Bobbio (1991), la misma Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 es la "*semilla del movimiento dialéctico*" al pasar de una "*universalidad abstracta de los derechos naturales*" concebida por los iusnaturalistas; a una particularidad concreta del derecho positivo, garantizada a los ciudadanos de algunos estados; para confluir en derechos positivos universales.

Una de las principales tensiones del concepto de Derechos Humanos radica en el concepto de *universalidad*, pues afirma defender los derechos de hombres y mujeres desde una concepción occidental de la dignidad de las personas, lo cual se anula otras visiones que emanan de estructuras culturales diferentes (Ramírez, 1998). Lo paradójico es que a pesar de que el argumento de universalidad ha propiciado la expansión de los derechos humanos en el mundo, resulta ser su principal debilidad, pues como lo elabora Boaventura De Sousa (2014) estaríamos frente a un discurso hegemónico global de los derechos humanos que se construyó desde una visión *única* de la dignidad humana.

Otra tensión radica en la ambigüedad que el término que algunas veces se usa para referirse a normas del derecho positivo y otras a un universo moral. Al usarlas indiscriminadamente

se alimenta una cierta vaguedad del término, lo que suele repercutir en una pérdida del rigor conceptual (Atienza en Ramírez, 1998).

Los Derechos Humanos están plasmados en los tratados internacionales y son vinculantes para los países firmantes, sin embargo, existe un debate filosófico acerca de la pertinencia de fundamentar estos valores a un nivel universal, pues estas normas son el reflejo de una realidad sociohistórica determinada, por lo tanto, modificable y relativa. ¿Sería entonces si quiera posible fundamentar en términos absolutos derechos históricamente relativos? Para Norberto Bobbio, reconocido filósofo del derecho, los fundamentos absolutos son una ilusión, pues cada norma jurídica es relativa en tanto es el reflejo de un momento histórico y social determinado (Bobbio, 1991).

La visión de Bobbio es aquella que reconoce el *consenso* como el elemento básico al momento de entender y definir a los derechos humanos en tanto valores y principios morales relativos, pero igualmente normas jurídicas con reconocimiento jurídico internacional del derecho positivo. Desde esta visión consensual la forma más pertinente de definirlos sería entender a los derechos humanos como una idea consensuada por la mayoría de los gobiernos del mundo, que si bien, no se consideran verdades absolutas, se entiende que son el reflejo de una hoja de ruta compartida. (Bobbio, 1991).

Bobbio sugiere que existen tres maneras de fundar los valores: Por deducción, como lo hicieron los iusnaturalistas, lo cual provoca desacuerdos respecto de la idea de naturaleza humana; por evidencia racional, que se basa en una valoración histórica, por lo tanto, diferente dependiendo del contexto social del que se trate; y por consenso intersubjetivo, como en el caso de la firma de la DUDH en 1948 (Bobbio, 1991).

Para este autor el problema de la fundamentación resulta irrelevante en el momento de considerar a los derechos humanos como resultado de un consenso de los gobiernos del mundo. Para Bobbio la verdadera dificultad radicaría en llevarlos a cabo, tal como indica a



continuación “El problema de fondo relativo a los derechos humanos no es hoy tanto el de justificarlos como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político”.<sup>66</sup>

Eduardo Rabossi considera por su parte que, aunque es evidente la existencia y el desarrollo de las corrientes del pensamiento occidental antes de la época actual o “moderna”, es a partir de 1948, con la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se crea un paradigma en las relaciones internacionales. Para este autor, los derechos humanos son un “fenómeno” que puede llevarnos a la construcción de un paradigma teórico, pues “el fenómeno de los derechos humanos engloba actualmente una amplia variedad de instituciones, organismos, actores, dinámicas, normas y una serie de elementos que no existieron antes de la declaración”, por lo que puede claramente comprender un fenómeno de nuestra época (Rabossi, 1989).

Un tema que está presente en el análisis de algunos autores (Rabossi, 1989; Ramírez, 1998) es el referente a los derechos colectivos. Para ambos autores, esta es una expresión de la evolución del fenómeno, pues ha transitado de los derechos individuales a los derechos colectivos, principal triunfo de los pueblos originarios del planeta.

En contraste, Maryluz Guillen considera que el sistema actual internacional de derechos humanos no puede de ninguna manera garantizar la defensa de los derechos colectivos principalmente porque las empresas transnacionales que son las principales responsables de las violaciones repetitivas a los derechos humanos individuales y colectivos son inherentes al sistema internacional, incluidas las instituciones que de él emana. Desde esta perspectiva, la única opción factible es la construcción de otro paradigma de los derechos humanos, uno que priorice los derechos colectivos en aras de mantener el bien común (Guillén, 2011).

---

<sup>66</sup> Ídem; pp. 61.

El planteamiento crítico de los derechos humanos es indispensable para avanzar en la construcción histórica de los derechos humanos. Pero qué tipo de crítica es necesaria, ¿la que enfrenta dos sistemas o la intenta conjugarlos?

Por un lado, nos encontramos ante una realidad innegable, en la que, como bien explica Maryluz Guillen (2011) los derechos humanos surgen como consecuencia de un sistema de Estados de Derecho. En cambio, en la realidad latinoamericana, existen Estados-nación que fueron construidos sobre la base de una colonización, lo que constituye una debilidad inherente en el sistema jurídico, político y económico. Estos derechos, afirma De Sousa (2014) han sido pensados por las metrópolis, no por las colonias; en consecuencia, afirma el autor, su visión no va en contra del colonialismo, sino que lo fomenta.

Pero es justamente dentro de esta dinámica liberal que se ha conformado un tipo de relaciones transnacionales que conforman una red de globalizaciones opuestas: la globalización liberal hegemónica y una globalización contra hegemónica, globalizaciones que algunas veces discurren paralelas y otras se intersectan (De Sousa, 2014).

Continúa De Sousa (2014) afirmando que la globalización contra hegemónica o desde abajo tiene por objetivo eliminar o reducir las desiguales relaciones de poder. Se realiza por medio de 1) discursos y prácticas transnacionalmente inteligibles, 2) traducción multicultural, y 3) articulación de acciones colectivas. Debe además contraponer al conocimiento producido por las instituciones liberales dominantes, el conocimiento auto producido.

Sin embargo, De Souza, a diferencia de Guillén, reconoce que los Derechos Humanos actuales puede ser utilizados como mecanismo de emancipación y por ello sugiere no descartarlos en aras de una nueva construcción internacional, al contrario, ha de reconocerse sus debilidades para construir *a partir de ellos, pero también más allá de ellos, con ideas y prácticas de resistencia fuerte* (De Souza, 2014).

La solución, asegura De Souza (2014), no vendrá del *relativismo contemporáneo* que enfatiza la cuestión identitaria de las diferentes culturas, sino que ha de provenir de un nuevo *relacionismo* que *deconstruya* la actual relación de dominación. Esta nueva relación

para que sea fructífera ha de partir de un *diálogo intercultural* que se aleje de la concepción única de dignidad humana y que reconozca la *incompletud* de cada cultura, no para aspirar a completar cierto tipo de cultura humana, sino que logre integrar las diferentes visiones de dignidad humana. ¿Puede ser esto posible?

En lo referente a la defensa y protección de los derechos humanos resulta innegable la participación de la sociedad civil, pues es justamente en esta esfera donde se articulan las demandas de justicia y rendición de cuentas de los gobernantes. Igualmente, la Dra. Gloria Ramírez considera que, si bien en un inicio el Sistema Universal de Derechos Humanos fue creado por los Estados, resulta innegable el papel progresivo de la sociedad civil global en los espacios de incidencia internacional, específicamente en lo que respecta al seguimiento de avances legislativos, evaluación de políticas públicas y denuncia de violaciones a derechos humanos, aun cuando solamente los estados tengan voz y voto en dichos espacios para la toma de decisiones:

En palabras de la autora: *“Desde la aprobación de la DUDH hemos visto crecer un gran movimiento de derechos humanos emanados desde la sociedad civil pero también desde los Estados.”*<sup>67</sup>

Aún más, en la construcción del marco normativo de los Derechos Humanos Emergentes el compromiso de la sociedad civil en la construcción de políticas públicas implica un *renovado enfoque de la ciudadanía participativa*. En palabras de la Dra. Ramírez:

Vivimos en una sociedad global, de la cual emergen nuevos compromisos, necesidades y exigencias éticas que interpelan a los Estados, pero, sobre todo, aparece la toma de conciencia de las sociedades civiles que conforman el planeta y que hacen visibles a pueblos o a nuevas identidades y grupos sociales.<sup>68</sup>

Paralelamente, podemos pensar a los derechos humanos como un fenómeno *transnacional*, construido más allá de las fronteras geográficas, pero con influencia en la

---

<sup>67</sup> Ibidem

<sup>68</sup> ídem, p. 88.

esfera nacional. En el caso de México, la reforma a la constitución de 2011 concretizó esta influencia de lo internacional a lo nacional, al integrar la concepción de Derechos Humanos dentro del ordenamiento jurídico y al dotar a los tratados y acuerdos internacionales de carácter obligatorio al mismo nivel de importancia que la carta magna.

La *transnacionalidad* no solamente se desarrolla en el marco de las instituciones estatales e interestatales, sino también a través del surgimiento de actores no estatales que conforman redes promoción y defensa (*término acuñado por Keck y Sicking, 1998*), individuos y colectivos que articulan el activismo transnacional y otras expresiones como la diplomacia ciudadana que centran en su accionar a las ong's.

### **1.5. El activismo transnacional y la diplomacia ciudadana como articulación de colectividades.**

En las democracias liberales del mundo occidental, la sociedad civil mantiene una creciente presencia en el ámbito internacional. Por medio de protestas, movilizaciones, coaliciones y movimientos, los actores sociales buscan, y algunas veces consiguen, incidir en la toma de decisiones de los centros de poder mundiales desplegando estrategias en defensa del medio ambiente, por los pueblos indígenas, luchas feministas y en general por los derechos humanos<sup>69</sup>.

Estas nuevas formas de acción colectiva se desarrollan frente a los científicos sociales, quienes no pueden analizarlos desde la óptica de los movimientos sociales de la década de

---

<sup>69</sup> La incidencia de la sociedad civil en la toma de decisiones ha llegado al punto de ser incluida en las legislaciones de organismos supra nacionales como la Comisión Europea, que en su artículo 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en la buena gobernanza de la Unión Europea (UE). El artículo 11 del Tratado de la Unión Europea destaca la necesidad de que la UE mantenga un diálogo abierto, transparente y regular con las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, al elaborar propuestas legislativas de la UE. Fuente: Diario Oficial de la Unión Europea, Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (*versión online*) <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2016:202:FULL&from=ES> [fecha de consulta: 18/02/2017];

los sesentas y setentas, debido a la llegada de las nuevas tecnologías y la globalización económica que propician novedosas y creativas formas de acción y de protesta.

Los individuos y las colectividades reafirman su carácter apartidista (que no apolítico) desde las trincheras de la sociedad civil. Dentro de la dinámica liberal, esta sociedad civil construye relaciones transnacionales que conforman una red de globalizaciones opuestas a la liberal hegemónica, es decir un tipo de globalización contra hegemónica. Ambas discurren algunas veces de forma paralela y otras se intersectan<sup>70</sup>.

Las acciones de protesta que se desarrollan desde la sociedad civil en diversas latitudes pueden ser analizados desde diversas categorías: movilizaciones sociales, acción colectiva organizada o movimientos sociales<sup>71</sup>.

El activismo transnacional y diplomacia ciudadana son formas en las que la sociedad civil expresa su capacidad de agencia. Ambos navegan entre la movilización social y la acción colectiva organizada, sin que por ello se excluya la potencia capacidad de devenir un verdadero movimiento social. Sus límites no están determinados, más bien son difusos y porosos. Algunas veces son mecanismos que se complementan en mayor o menor medida y otras no logran vincularse. Asumiendo que en la realidad ni la diplomacia ciudadana ni el activismo transnacional se encuentran claramente separados o delimitados, a continuación, se desarrolla la conceptualización de dichas categorías.

### **1.5.1. Activismo transnacional *versus* activismo global**

Se considera importante construir el término *activismo transnacional* como un fenómeno social que se ha estudiado desde la sociología, la antropología, la ciencia política y las relaciones internacionales, entre otras disciplinas. En este texto se observa al activismo

---

<sup>70</sup> Sobre la globalización contra hegemónica que se despliega desde teologías políticas no occidentales, antiseculares y hostiles al Estado, se recomienda revisar el libro de Boaventura de Sousa Santos; Si Dios fuese un activista de los derechos humanos, Ed. Trotta, España, 2014.

<sup>71</sup> Se retoma la propuesta realizada por Jorge Peláez Padilla en su tesis de doctorado titulada “Minando la movilización. Acción colectiva, reforma legal, y resistencia antimegaminera en México. 2012-2013”. UNAM, México, p. 27.

transnacional como un tipo de acción colectiva que se analiza desde un enfoque de derechos humanos, es decir desde un enfoque que contempla al sistema internacional y regional como un conjunto de derechos jurídicos que cuentan con mecanismos de ejecución y de aplicación.

Por *activismo* entenderemos todas aquellas acciones que se llevan a cabo de manera individual o colectiva en favor de una idea, causa o movimiento<sup>72</sup>. En la literatura existente este término suele usarse como sinónimo de protesta o manifestación, siendo que ambas son expresiones puntuales del activismo.

Sin embargo, para que dicha acción sea *transnacional* ha de extenderse más allá de las fronteras geográficas del Estado-nación para efectuarse en al menos dos países diferentes<sup>73</sup>. En consecuencia, el uso del adjetivo *transnacional* implica la *deslocalización* y la inclusión de actores internacionales, interestatales y supranacionales como la Unión Europea.

Los actores que se involucran no han de circunscribirse exclusivamente a los representantes de espacios tradicionales, como lo serían los organismos interestatales y los gobiernos, sino que inserta nuevos agentes que trascienden los espacios del intercambio internacional como individuos, agrupaciones, colectivos, grupos de académicos e intelectuales, grupos de los pueblos indígenas, medios de comunicación independientes, ong's, personalidades religiosas o artísticas, etcétera.

En este marco destaca el papel de las ong's como actores centrales del activismo transnacional al evidenciar una creciente capacidad para articularse en redes y situarse como interlocutores efectivos entre la sociedad y los espacios institucionales de intercambio y debate internacional. Debido a éstas y otras características, es más factible que las ong's desarrollen actividades de diplomacia ciudadana y que sean un puente entre

---

<sup>72</sup> Diccionario de la Lengua Española.

<sup>73</sup> DRAE, Diccionario usual de la Real Academia Española. <http://dle.rae.es/?id=aMCojKf> (fecha de consulta: 18 de marzo de 2017).

el activismo y los centros de poder, punto que ha de desarrollarse con mayor amplitud más adelante.

El *activismo transnacional* es notable al momento de *visibilizar* una problemática con acciones que buscan insertarla en la discusión internacional a través de la sensibilización y la sociabilización de información a la opinión pública internacional. Estas acciones pueden traducirse en un mayor impacto mediático, posicionamiento en la agenda internacional y cambio de percepciones ciudadanas con respecto al conocimiento de ciertas problemáticas<sup>74</sup>.

En lo que respecta al caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa en el año 2014, tema central de este estudio, existe un gran número de referencias digitales (blogs, páginas Facebook, cuentas de twitter, etcétera) que dan testimonio de la presencia del asunto en la prensa internacional desde septiembre de 2014 y hasta el día de hoy, no sólo en aquellas plataformas virtuales, sino también en medios de comunicación masivos públicos y privados, así como en medios independientes, expresiones que dan cuenta de un activismo transnacional. Estos recursos proporcionan información detallada de las acciones desarrolladas, así como las apariciones en la prensa de aquellos países.<sup>75</sup>

Por otro lado, mientras que algunos autores prefieren el uso del adjetivo *global* para referirse a acciones de protesta desarrolladas dentro de una realidad “globalizada”, otros consideran que su uso no corresponde con exactitud a la realidad de los intercambios efectuados, pues lo global implicaría un deseo de inclusión y una aspiración de alcance global, cuando en realidad el activismo queda circunscrito a ciertas zonas o regiones del planeta<sup>76</sup>. Tras lo anterior, en este texto se prefiere el uso del término *activismo*

---

<sup>74</sup> “Las redes transnacionales de defensa en la política internacional y regional”, en *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*, Ithaca: Cornell University Press, 1998.

<sup>75</sup> Un ejemplo es el sitio facebook @ *EuroCaravana 43 Ayotzinapa* que reúne la experiencia del activismo transnacional que se llevó a cabo en países de la Europa occidental entre el 17 de abril y el 19 de mayo 2015, y que reunió a 53 grupos y colectivos de 19 ciudades en 12 países europeos, entre ellos Francia, España, Italia, Alemania, Finlandia, Noruega entre otros.

<sup>76</sup> Anheier, Glasius y Kaldor (2001: 17 y 18); citados en Olga Aikin Araluce, *Activismo social transnacional: Un análisis en torno a los feminicidios en Ciudad Juárez*; COLEF, México, 2011, p. 62 y 63.

*transnacional* señalado dentro del estudio de la Dra. Olga Aikin Araluce<sup>77</sup> debido a la precisión que describe una acción con ciertas limitaciones geográficas y sociales propias del fenómeno, al tiempo que se aleja de toda pretensión universalista.

Ahora bien, ¿cómo se vincula el activismo transnacional a la defensa y promoción de los derechos humanos? En palabras de Anaya el activismo transnacional de derechos humanos se define de la siguiente manera

(...) es el conjunto de procesos y acciones que llevan a cabo actores no-gubernamentales, intergubernamentales y gubernamentales con el fin de promover y proteger los derechos humanos a través de las fronteras, intentando influir en el comportamiento de los gobiernos que violan las normas internacionales correspondientes<sup>78</sup>.

Además de la influencia en los gobiernos y los organismos interestatales, la defensa de los Derechos Humanos vía el activismo transnacional también busca y alcanza otros objetivos como la organización colectiva local, el impacto en la opinión pública, la socialización de las normas, entre otros.

De acuerdo con la literatura revisada, se encontró que el activismo transnacional también se constituye como mecanismo de cohesión y de conformación de colectividades en torno a un objetivo. Un ejemplo de esto son los grupos y colectivos conformados en Europa y Norteamérica a raíz de los trágicos sucesos de Ayotzinapa: *Kollektiv Por Ayotzinapa* en Hamburgo, Alemania; *Coordination des collectifs Paris pour Ayotzinapa*, Mexicanos en Canadá, México Vía Berlín, Asamblea Ayotzinapa Catalunya, entre otros.

Además, se debe mencionar los siguientes elementos de incidencia del activismo transnacional: el impacto de dichas acciones en el imaginario colectivo de otras sociedades, el potencial transformador de las personas que convierte a la víctima en sujeto militante

---

<sup>77</sup> Olga Aikin Araluce, *Op. Cit.* pp. 72-73.

<sup>78</sup> Anaya Muñoz, Alejandro, 2014, Los derechos humanos en y desde las Relaciones Internacionales, Ed. CIDE, México, p. 118.



que asume y cree en una cierta capacidad de acción que se dota de una subjetividad política. En palabras de Zárata:

*Los movimientos sociales son una fuente central del cambio social. También afectan a quienes participan de ella, algunas veces dramáticamente y para siempre. Los que participan en los movimientos sociales entran en la historia como actores, no simplemente como víctimas y esta transformación no es fácilmente reversible. Los activistas de los movimientos forjan nuevas identidades en la lucha*<sup>79</sup>.

Otro de los objetivos que el activismo transnacional busca, y a veces consigue, radica en su potencialidad para transformar al sujeto espectador de una comunidad geográfica lejana, en un sujeto que asume y cree en una cierta capacidad de acción que se dota de una subjetividad política, aquí sí, global.

Con base en los elementos descritos se observan y analizan las acciones de activismo transnacional en el caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, acciones que si bien, ejercen presión desde afuera, también construyen dinámicas globales que van más allá de la coyuntura y forman parte de lo que Arditi denomina la *globalización de las resistencias*<sup>80</sup>.

De acuerdo con la propuesta planteada por Benjamín Arditi referente a la *política de la resistencia* en la cual se enmarcan movimientos y organizaciones sociales que, desde su perspectiva, debieran favorecer el “retorno de una agenda progresista” a través de los siguientes elementos:

- a. La expansión de la frontera política a través de la creación de escenarios supranacionales que impulse la idea de una ciudadanía más allá de los límites del Estado-nación.

---

<sup>79</sup> Zárata Vidal, Margarita; *Resistencias en movimiento de dignidad, deseo y emociones: una mirada antropológica*, UAM Iztapalapa/Juan Pablos Editor, México, 2012, p. 50.

<sup>80</sup> Arditi, Benjamín, “Del globalismo a la globalización: la política de la resistencia”, en *Escenarios futuros sobre la globalización y el poder mundial*. UNAM, México, 2004, p. 94.

- b. La ampliación de la participación ciudadana en la construcción de la democracia en el sentido más amplio de la política, es decir sin restringirse al formato electoral de la democracia liberal, pues esta última no agota la multiplicidad de formas de participación en el contexto global.
- c. El cuestionamiento de la idea de ciudadanía circunscrita al Estado-nación y la consideración, al menos prematura, de una idea de *ciudadanía global* que, si bien no cuenta con mecanismos no estatales para validar derechos y castigar infracciones, no impide que las personas la ejerzan al menos de manera informal. Como ejemplo, el autor menciona a sujetos que no poseen la ciudadanía dentro de los Estados-nación, pero que ejercen influencia en su esfera pública como los inmigrantes, los indocumentados, los pueblos nativos y los gitanos. Esta *ciudadanía global* sería, según el autor, la base de la presión externa que, si bien es informal, no es ineficaz.
- d. La reintroducción de las ideas de solidaridad y justicia social en la agenda política, incluyendo la desigualdad norte-sur, que si bien se basa en la tradición marxista no le sigue como ideología, es decir, no se enmarca dentro de la lógica de la lucha de clases ni busca suprimir el comercio internacional ni la iniciativa privada, sino que lleva el debate más allá de la ideología y la práctica del globalismo.
- e. La conformación de una *doble migración de la política* iniciada en el siglo XX. Primero hacia el espacio supuestamente no político de la sociedad civil, y más recientemente, hacia ámbitos fuera del territorio del Estado-nación, denominadas por el autor como *escenarios supranacionales* en los cuales se ejerce la ciudadanía informal global.<sup>81</sup>

Siguiendo el planteamiento de Ardití, la sociedad civil debiera ser el espacio en donde se desarrolla la política en tanto que es un lugar de institución de orden u objetividad a través de la acción mancomunada de colectivos de hombres y mujeres.<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, 108.

<sup>82</sup> *Ídem*

### 1.5.2. La diplomacia ciudadana y su incidencia en los centros de autoridad política y económica.

La diplomacia ciudadana es una categoría reciente en las ciencias sociales, particularmente se desarrolla dentro del ámbito de las relaciones internacionales. Es un término que suele generar polémica entre los teóricos más ortodoxos de la disciplina, pues en cierta medida confronta la *concepción tradicional* de las Relaciones Internacionales desde la cual la diplomacia se observa como un instrumento de los Estados para llevar a cabo su política exterior.

De acuerdo al teórico especialista en diplomacia Geoff Berridge, la práctica diplomática se remonta hasta la Grecia Antigua, mientras que la concepción moderna se forja a finales del siglo XV en la península italiana hallando sus primeras manifestaciones en los comunicados de Nicolás Maquiavelo, en los cuales se concentra el espíritu y los métodos modernos de la diplomacia, ya que fue justamente durante aquel periodo que surgió la primera residencia que fungió como embajada permanente. *“Éste fue el primer sistema completamente desarrollado de diplomacia y la base del sistema moderno esencialmente bilateral”*<sup>83</sup>

Inicialmente la práctica diplomática estaba íntimamente ligada a la defensa de los intereses de los Estados-nación. Berridge la define de la siguiente manera:

... [la diplomacia es] una actividad esencialmente política, con suficientes recursos y dotada de buenas herramientas; un ingrediente primordial del poder. Su objetivo básico consiste en permitir a los Estados asegurar los objetivos de su política internacional sin recurrir a la fuerza, la propaganda o el derecho.<sup>84</sup>

Carlos de Icaza apunta sobre el sentido tradicional la diplomacia que se refiere básicamente *“a la conducción y al desarrollo de los contactos y las negociaciones entre los Estados,*

---

<sup>83</sup> Berridge, G. A; *Diplomacy Theory and Practice*, Palgrave Macmillan, Fourth Edition, UK, 2010; “Trad. propia”, p. 2

<sup>84</sup> *Ídem*

*incluida la amplia gama de vínculos e intercambios relativos a los principales temas de la agenda global.”*<sup>85</sup>

Desde las concepciones mencionadas, la diplomacia efectuada por los Estados es la manera no violenta de relacionarse entre ellos a través de su cuerpo diplomático, aunque no exclusivamente por aquel. Otros agentes del Estado pueden desarrollar esta tarea siempre y cuando representen los intereses de éste.

En este asunto es rescatable el trabajo de Andrés Serbín, quien se encarga de establecer en su texto la emergencia de la sociedad civil regional y las diferencias conceptuales entre las distintas acepciones del término de diplomacia ciudadana. De acuerdo al autor, diversos procesos de globalización han contribuido al debilitamiento de los Estados-nación, lo cual aunado a la *complejización* de las relaciones internacionales, ha impulsado el involucramiento de la sociedad civil global en la agenda internacional en temas como el desarrollo social, la equidad, el medio ambiente, los derechos humanos y la paz. Para Serbín, la *regionalización de la sociedad civil* es un fenómeno de reciente surgimiento, y que sigue la dinámica de los gobiernos y los organismos comerciales.

Desde esta regionalización de la sociedad civil, Serbín observa dos visiones de diplomacia ciudadana predominantes: la anglosajona y la latinoamericana. Para el autor, la primera puede referirse a dos tipos de actividad: 1) a la acción de individuos que *contribuyen* a la conformación de la política exterior de un país, diferente a la diplomacia oficial, pero en sintonía con aquella, 2) y las interacciones calificadas como *complementarias* a la diplomacia oficial orientadas a la resolución de conflictos conocida como *Two Track Diplomacy* de Joseph Montville,<sup>86</sup> quien además la diferencia de la diplomacia tradicional (*Track One Diplomacy*).

---

<sup>85</sup> Carlos de Icaza, La diplomacia contemporánea, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1999, pp. 4-5; en Pría, Melba; Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana; *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 101-102, mayo-diciembre, México, 2008, p. 159.

<sup>86</sup> Montville, J. (1987) “The Arrow and the Oliver Branch: A Case for Track Two Diplomacy”, citado en Serbín, *Op. Cit*; p. 32.

En contrapartida a la visión anglosajona, la perspectiva presentada por Serbín como aquella que se practica en América Latina y el Caribe, es la que retoma de Rosales y que contempla una intervención y capacidades más amplias de la sociedad civil en las relaciones internacionales.

La diplomacia ciudadana como el “derecho y la capacidad que requieren materializar y desarrollar las organizaciones ciudadanas, para penetrar en espacios que tradicionalmente han sido privativos de organismos internacionales, gubernamentales y de cooperación externa” en función de estrategias de cabildeo, negociación e incidencia como de denuncia, movilización y cuestionamiento de estos actores<sup>87</sup>.

Esta última visión se refiere a las actuaciones de actores no gubernamentales que, por su propia cuenta sin articulación o coordinación con la diplomacia oficial, es un tipo de *diplomacia paralela*<sup>88</sup>

Lo interesante de la tercera visión de diplomacia ciudadana presentada por Serbín es que la diplomacia ciudadana puede incluir acciones de la *Double Track Diplomacy*, pero no se limita a ella, sino que incluso va más allá. Es decir que son esfuerzos de cabildeo y de negociación, pero también espacios de denuncia y de movilización para incidir en ciertas instancias de gobierno y en los organismos multilaterales. Desde esta perspectiva se entiende a la diplomacia ciudadana como un intento de democratizar las relaciones internacionales.

(...) la concepción de diplomacia ciudadana que se aplica por las redes y organizaciones de la sociedad civil en América Latina y el Caribe, combina tanto la búsqueda “no-oficial” de canales de diálogo y/o de resolución de conflictos entre grupos o países en confrontación, como la acción sostenida en los ámbitos multilaterales, tanto regionales como globales, para

---

<sup>87</sup> Rosales, Sara Elisa (2004) “Diplomacia ciudadana” citado en Serbín, Op. Cit., p.32.

<sup>88</sup> Fisas; Viçent (2008) “Diplomacia ciudadana y diplomacia paralela en conflictos armados”, citado en Serbín, Op. Cit; p. 33.

promover una agenda de cambio en torno a la construcción de la paz y a la prevención de conflictos<sup>89</sup>.

Por su parte, Susana Cruickshank elabora un escrito acerca de diversas experiencias de diplomacia ciudadana de organizaciones civiles mexicanas en diversos organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y la ONU en temas medioambientales.

El artículo intitulado *La diplomacia ciudadana en los noventa: espacios multilaterales como espacio de interacción ciudadanía-gobiernos* inicia argumentando que fue a partir del Consenso de Washington en la década de los noventa que las decisiones en política económica ya no eran tomadas solamente en el interior del Estado, por ende, algunos movimientos sociales trasladaron sus demandas del ámbito nacional al internacional. Para la autora este se puede interpretar como el surgimiento de la diplomacia ciudadana.<sup>90</sup>

Uno de los objetivos de las acciones de diplomacia ciudadana, afirma Cruickshank, ha sido el de *romper las voces hegemónicas en el ámbito global* en diversas temáticas como la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, los derechos laborales, los derechos de las mujeres, de los pueblos originarios, de la prevalencia de la democracia, entre otras. Sin embargo, no soslaya un elemento esencial para que la diplomacia ciudadana sea efectiva. Se refiere a la existencia necesaria de la organización de la sociedad civil doméstica en redes locales, nacionales e internacionales, pues lo que de ahí surja ha de dar contenido a la negociación en el ámbito internacional.<sup>91</sup>

En su construcción conceptual de la diplomacia ciudadana como aquella actividad *que ejerce la ciudadanía organizada frente a los gobiernos y organismos internacionales*, Cruickshank retoma la definición de Cathryn L. Thorup para ampliar el término:

---

<sup>89</sup> Serbín, Andrés, "La diplomacia ciudadana en América Latina y El Caribe: una actualización"; *Aldea Mundo* 2010, No. 15 (Julio-diciembre), 2010, p. 33. [Fecha de consulta: 20 de marzo de 2017], Disponible en línea: <http://completo.redalyc.org/articulo.oa?id=54322875004>

<sup>90</sup> Cruickshank, Susana; "La diplomacia ciudadana en los noventa: espacios multilaterales como espacios de interacción ciudadanía-gobiernos". *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, mayo-agosto de 2013.

<sup>91</sup> Cruickshank, Susana; *Op. Cit*; p. 22.

Las acciones de la ciudadanía de un país —y los grupos no gubernamentales que ellos forman— respecto a otros países. Implica la apropiación de roles previamente considerados como exclusivo dominio de actores gubernamentales. En contraste con los grupos de interés doméstico que se desarrollan dentro de un marco nacional específico, la diplomacia ciudadana tiene lugar en el exterior o en instancias internacionales.<sup>92</sup>

Desde la construcción que proporciona el artículo anterior, se puede diferenciar a la diplomacia *tradicional* de la diplomacia *ciudadana* en sus objetivos, pues la segunda no sólo se preocupa por influir en otros gobiernos, sino que concentra sus esfuerzos y estrategias en incidir, cabildear y negociar en los centros de poder o de representación internacional como los organismos internacionales, gobiernos y organismos Interestatales, para insertar opiniones *ciudadanas* en dichos organismos.<sup>93</sup>

Igualmente, importante ha de ser la articulación de las organizaciones de la sociedad civil (movimientos sociales, instituciones académicas, cooperativas e individuos), apunta Pria (2008) a fin de que las sinergias que se generan a través de redes, coaliciones o alianzas, sumen recursos de todo tipo y tengan un mayor alcance.

Por su parte, el trabajo desarrollado por Melba Pria, *Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana*, esquematiza las diversas maneras del accionar en las relaciones internacionales, mismo que a su parecer, revela un desajuste entre la evolución de la realidad de los intercambios globales y aquella de la práctica diplomática en las relaciones internacionales.

Melba Pria comienza su texto señalando la incursión de nuevos actores al ámbito global como punto de inflexión en el siglo XX. Organismos internacionales, empresas transnacionales, actores sociales y los ciudadanos irrumpen como nuevos nodos de interlocución válidos en el mundo. Sin embargo, la autora omite otros actores no estatales

---

<sup>92</sup> Cathryn L. Thorup, "Redefining Governance in North America: The Impact of Cross-Border Networks and Coalitions on Mexican Immigration into the United States"; citado en Cruickshank, Susana; *Op. Cit.*; p. 21.

<sup>93</sup> Para revisar ejemplos de esta incidencia de diplomacia ciudadana y de la importancia que diversos organismos interestatales otorgan a la representación de la sociedad civil, véase el artículo de Cruickshank, Susana; *Op. Cit.*

que igualmente influyen de manera creciente en la esfera internacional como las olas de migrantes internacionales, los grupos de la delincuencia organizada y los grupos terroristas.

Esta evolución de los actores que interactúan en la esfera internacional no ha venido, afirma Pría, acompañada de una evolución de “la historia de la diplomacia”, pues el poder de decisión sigue en manos de los diplomáticos profesionales estatales. Esto se debe básicamente a que, de acuerdo con la expresión acuñada por Robert Latham y retomada por la autora, la historia de las relaciones internacionales ha sido *hecha por los Estados*<sup>94</sup>.

Pría afirma que fue justamente durante el siglo XX que se presentaron nuevos paradigmas que incorporaron una noción más amplia de las relaciones internacionales y de la diplomacia, pues además de contemplar las relaciones regionales y multilaterales de corte tradicional, incluyó a la sociedad civil global y otras fuerzas en lo que la autora denomina como *el nuevo escenario internacional*. El mundo “no se encuentra sólo formado por las relaciones interestatales. En la actualidad, podemos hablar de un mundo que da cabida a la multiplicidad de actores y nuevos procesos”<sup>95</sup>.

A fin de esbozar esta nueva realidad mundial Pría clasifica las diversas formas de actividad diplomática actual: la tradicional, la multilateral, la pública, la parlamentaria y la ciudadana.

Afirma Pría que los dos primeros tipos de diplomacia (la *tradicional* y la *multilateral*) son aquellas efectuadas *por los Estados* y sus agentes, generalmente personas profesionalizadas en el ámbito internacional. Es aquella que se conoce también como la diplomacia bilateral, es decir la que se efectúa entre dos Estados, mientras que la multilateral es aquella que surge a la par de la creación de la Sociedad de Naciones tras la Primera Guerra Mundial y que se autodefinió como abierta y democrática.

La *diplomacia pública*, según la autora, se acuña en los Estados Unidos de América en 1965 en plena Guerra Fría y hace referencia a una *estrategia de intervencionismo e incidencia*

---

<sup>94</sup> Latham, Robert; citado en Pría, Melba; “Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana” en *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 101-102, mayo-diciembre 2008, México, p. 159.

<sup>95</sup> Pría, Melba; “Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana” en *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 101-102, mayo-diciembre 2008, México p. 160.



sobre la opinión pública de otras naciones. Es lo que otros autores denominan como el *soft power* o el poder suave.

Enseguida la actual embajadora en la India, Melba Pría, propone una cuarta categorización de diplomacia que hace referencia a acciones que representan una nación, pero a través de los cuerpos legislativos de ciertas naciones que cuentan con un sistema basado en la división de poderes. Se refiere a la *diplomacia parlamentaria*. Este tipo de diplomacia *resignifica* la idea del poder al interior de las naciones, pues en este modelo de nación “*el Poder Legislativo ha surgido como contrapeso a la gran tradición histórica en la cual sólo mandaba uno de los poderes y los demás obedecían o formaban parte sin equilibrar las decisiones de gobierno*”.<sup>96</sup>

Este proceso, afirma la autora, se efectúa para intercambiar puntos de vista y compartir experiencias sobre temas de la agenda bilateral o multilateral vía el diálogo político y puede ser útil como garante de paz o como observador externo en procesos electorales<sup>97</sup>.

Finalmente, Pría define la diplomacia ciudadana como el término más contemporáneo de todos que se construye a partir de la participación e incidencia de los ciudadanos en temas que trascienden las fronteras geográficas, económicas, culturales y sociales. Sin embargo, la autora afirma que la diplomacia ciudadana no es un terreno *exclusivo* de la articulación de la sociedad civil, sino que incluye a otros actores como a las empresas que también son ciudadanos bajo la jurisdicción de un Estado. Para Pría la diplomacia ciudadana “*representa los puntos de vista de los diferentes actores no gubernamentales involucrados en la política exterior y en la agenda global de una nación; es decir, individuos, empresas, academia y sociedad civil*”<sup>98</sup>.

Sin embargo, a pesar de mencionar a las empresas como actores que deben ser incluidos en la diplomacia ciudadana, Pría reitera a lo largo del texto que la sociedad civil es el actor que cuenta con la mayor capacidad de agencia para incidir en los centros del poder mundial.

---

<sup>96</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>97</sup> *Ídem*

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 165.

Otro texto que ejemplifica las acciones de diplomacia ciudadana es el artículo de Díaz Reynoso y Diez de Sollano<sup>99</sup>, mismo que proporciona la perspectiva de funcionarios del Servicio de Relaciones Exteriores de México<sup>100</sup> en torno a la creciente *necesidad* de incluir a la sociedad civil en la construcción de la propuesta que habría de llevarse al ámbito internacional como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible post-2015.

Los autores comienzan afirmando que se ha conformado una ciudadanía global y que prueba de ello son las grandes manifestaciones ciudadanas efectuadas en el mundo en el marco de las cumbres económicas y energéticas.

A partir de esta emergencia global ciudadana, Díaz Reynoso y Diez de Sollano afirman que los esfuerzos de inclusión de la sociedad civil por parte de diversos gobiernos como el mexicano, respondieron a una solicitud expresa por parte de organismos internacionales como la ONU, pues éstos ya implementan mecanismos frecuentes de inclusión de diversas “voces de los ciudadanos” y de ong’s del mundo a través de encuestas, foros, plataformas, cuestionarios online, talleres, guías para gobiernos, entre otras<sup>101</sup>.

En este sentido, uno de los principales logros de la diplomacia ciudadana, de acuerdo a Díaz Reynoso y Diez de Sollano ha sido la consecución de la *transparencia y rendición de cuentas* en los procesos de toma de decisiones en los organismos interestatales.

En conclusión, la amplia variedad de conceptualización de lo que es la *diplomacia ciudadana* me lleva a rescatar tres elementos:

- 1) La diplomacia ciudadana implica la articulación de diversos actores de la sociedad civil como movimientos sociales, colectivos, grupos y organizaciones; de todas ellas las ong’s se ubican en el centro de la actividad por su creciente profesionalización,

---

<sup>99</sup> Díaz Reynoso, Miguel, y Diez de Sollano, Clara Enriquez; “El diálogo con la sociedad civil: el reto de la articulación” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 103, enero-abril, México, 2015.

<sup>100</sup> Si bien el acercamiento de los autores no es propiamente una perspectiva académica o de la sociedad civil con respecto a la diplomacia ciudadana, resulta igualmente interesante conocer la manera en que desde los organismos internacionales se solicita e incluso se condiciona a los gobiernos de los estados para que integren a la sociedad civil en la construcción de propuestas que han de ser llevadas a los foros internacionales.

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 152-154.

por su capacidad para constituirse en redes y su papel de mediación entre sectores de la ciudadanía y macro actores sociales como Estados y Organismos Interestatales.

- 2) La diplomacia ciudadana puede comprender una transformación del equilibrio de poder al interior de los Estados y en consecuencia, puede tener incidencia en el desarrollo de la política exterior de los países
- 3) La diplomacia ciudadana puede ser complementaria a los Estados, pero puede también establecer mecanismos de movilización, negociación e incidencia en los organismos internacionales, insertando nuevas voces en espacios anteriormente reservados a los Estados, en este sentido busca incidir en la toma de decisiones e incluir a sectores marginados de la política internacional.

### **1.5.3. La propuesta de las redes transnacionales de Keck y Sikkink**

El trabajo de las autoras Keck y Sikkink (1998) consistió en analizar las redes de promoción y defensa a través de un estudio comparado entre diversas redes conformadas a través del tiempo en diversas latitudes del mundo. Estas redes tendrían como elemento común la diversidad de actores, con una clara presencia de actores no estatales.

Para las autoras las redes son “formas de organización caracterizadas por modelos de comunicación e intercambio voluntario, recíproco y horizontal [y se les denomina de defensa porque] los defensores abogan por las causas de otros o defienden una causa o una propuesta”<sup>102</sup>.

La perspectiva teórica de las Relaciones Internacionales de las autoras es la constructivista que asume que los gobiernos, en diferente medida, están preocupados por su identidad dentro de la comunidad de naciones. Su idea central es que los Estados estarían inmersos en complejas redes de relaciones sociales internacionales y transnacionales que conforman su percepción del mundo y de su papel en el mismo. La sociedad internacional y los pueblos

---

<sup>102</sup> Keck y Sikkink; *Activistas sin fronteras*, Ed. Siglo XXI Editores, 2000, p. 26.

que habitan un país tendrían la función de *socializar* a los Estados para que éstos aspiren a determinadas cosas<sup>103</sup>.

Desde la conceptualización teórica constructivista de las Relaciones Internacionales como disciplina, el concepto de soberanía estatal y la visión estado-céntrica de las relaciones internacionales se confrontarían directamente con el desempeño de las redes transnacionales de defensa, pues en sus propias palabras “muchas de estas campañas desaprueban los conceptos tradicionales de soberanía del estado [...] Las ideas que llevan a la arena internacional las redes ambientalistas, indigenistas, por los derechos de las mujeres y por los derechos humanos, chocan de diferentes maneras con la soberanía”<sup>104</sup>.

El planteamiento del efecto “bumerang” resalta la importancia de la movilización transnacional en la actual dinámica internacional, pues el discurso de los derechos humanos es de central interés para los gobiernos y las sociedades democráticas. Este mismo discurso resulta ser para los activistas transnacionales una oportunidad para la transformación y la concientización sobre diversas problemáticas mundiales.

Posteriormente, las autoras hacen la diferencia entre los distintos tipos de redes transnacionales, principalmente distinguen entre las redes intelectuales y las de defensa de los derechos humanos, estas últimas conformadas por activistas que defienden valores y principios y que integran abogados en sus filas que asumen la defensa de las causas de otros o defienden una causa o propuesta; representan a personas o ideas.

Explican las autoras que, al contar con la posibilidad de recurrir a instancias internacionales, tanto de los Estados como de los ciudadanos, las redes de defensa están contribuyendo a transformar el ejercicio de la soberanía nacional, pues abogan por integrar a nuevos actores (principalmente no estatales) en la dinámica de construcción de políticas públicas internacionales.

Por otro lado, resulta de especial interés para las autoras el papel de la información en el trabajo y funcionamiento de las redes transnacionales de defensa y promoción. Para las

---

<sup>103</sup> Finnemore (1996) citado en Keck y Sikkink; *Activistas sin fronteras*, Ed. Siglo XXI Editores, 2000; p. 53.

<sup>104</sup> Keck y Sikkink; *Activistas sin fronteras*, Ed. Siglo XXI Editores, 2000; p. 53.

investigadoras el intercambio de información en este tipo de redes son el núcleo de la relación, pues se moviliza la información *estratégicamente* con el objeto de ayudar a crear nuevos temas y categorías, y para persuadir, presionar e influir en organizaciones y gobiernos mucho más poderosos.

Para las autoras, las redes de promoción y defensa no solamente cumplen con el papel de *informar* acerca de determinadas situaciones de violaciones de derechos humanos, sino que el empleo estratégico de dicha información sirve para enmarcar los problemas a fin de atraer el interés de la sociedad civil global hacia lo que les preocupa.<sup>105</sup>

Las autoras retoman el concepto de “framing” o encuadre de McAdam, McCarthy y Zaid (1996) refiriéndolo en su obra como “*esfuerzos conscientes y estratégicos de grupos de personas para adaptar la interpretación que comparten del mundo y de ellos mismos, la cual justifica y motiva la acción colectiva*”<sup>106</sup>.

En el activismo transnacional de defensa de los derechos humanos el encuadre resulta particularmente necesario puesto que los activistas deben situar los acontecimientos locales a una escala global, que visibilice las atrocidades cometidas en contra de una determinada población, algunas veces lejana, física y culturalmente. La labor del framing radica en situar esas violaciones de derechos humanos como un atentado contra todo un sistema universal de derechos humanos que compete y ofende a toda la humanidad en su conjunto.

Las autoras mencionan el ejemplo de la campaña mundial contra la mutilación genital femenina en África. En este caso, el empleo de un lenguaje mucho más dramático para referirse a una problemática que hasta 1976 sólo era conocida por especialistas médicos y antropólogos, fue para las autoras, un elemento indiscutible del éxito de la campaña. Iniciada en 1974 por organizaciones de mujeres y derechos humanos, las activistas le dieron un nuevo nombre al problema, cambiando el uso “neutro” usado hasta entonces

---

<sup>105</sup>Ibidem, p. 63.

<sup>106</sup> McAdam, McCarthy, Zaid (1996) citados en Keck y Sikkink, “Las redes transnacionales de defensa en la política internacional y regional”, en *Activistas sin fronteras*, Ithaca: Ed. Siglo XXI Editores, 2000, p. 19.

(circuncisión femenina, clitoridectomía e infibulación), por el de mutilación femenina, colocando el tema dentro del marco de la violencia contra las mujeres<sup>107</sup>.

Más adelante las autoras enfatizan la importancia de los *testimonios* como información de primera mano que resulta ser una característica específica de las redes de defensa, pues además de acercar fuentes primarias a otros contextos cuentan con una gran potencialidad para motivar a la acción al crean empatía entre los interlocutores.

En el caso de los normalistas sobrevivientes de Ayotzinapa, los activistas facilitaron una reunión entre miembros del parlamento europeo y algunos de los padres de las víctimas, en el marco de la Euro Caravana. Así se leyó en la prensa mexicana:

“La integrante del Parlamento Europeo, la diputada Estefanía Torres Martínez, cuestionó tal afirmación [acerca de la acción gubernamental en el asunto] y dijo que los propios padres de los normalistas –con los que se reunieron– no se sienten ni acompañados ni respaldados por el Estado mexicano. Cuestionó también por qué se impide a los integrantes del GIEI entrevistarse con los miembros del batallón 27, con sede en Iguala.”<sup>108</sup>

#### **1.5.4. El modelo de Boomerang, el modelo de espiral y las redes de defensa en el caso mexicano.**

El estudio de las redes transnacionales de organismos de la sociedad civil internacional tiene como algunas de sus más destacadas exponentes a Margaret Keck y Kathryn Sikkink. Su interés por analizar el impacto de la presión *desde afuera* en las políticas internacionales y domésticas dieron pie a dos de los modelos más utilizados en los estudios del activismo

---

<sup>107</sup> *Ibíd*em, p.41.

<sup>108</sup> “Parlamentarios europeos dudan que en México se avance en derechos humanos”, en *La Jornada*, 11 de febrero de 2016, p. 9, <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/11/politica/009n1pol> [fecha de acceso: 4 de abril de 2016].

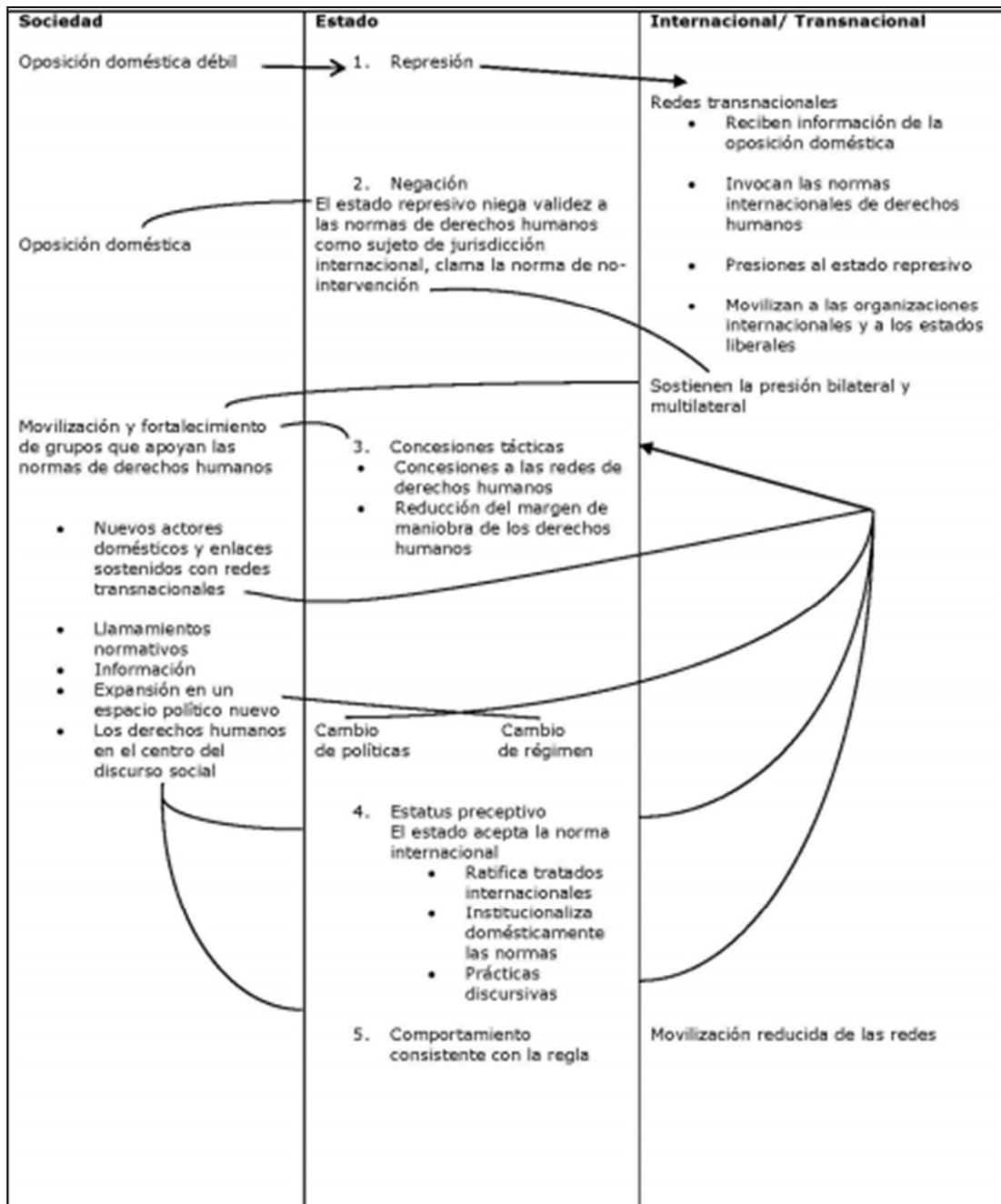
transnacional: el efecto Boomerang de Keck y Sikkink (1998) y el modelo de espiral de Risse, Ropp y Sikkink (1999).

El *efecto boomerang* de Keck y Sikkink (1998) se activa, según estas autoras, cuando los actores locales o nacionales no tienen la capacidad de influir de manera directa y efectiva sobre el proceso de toma de decisiones de su gobierno, ya sea por autoritarismo, censura o incluso represión. Entonces, los actores nacionales actúan en conjunto con actores externos para involucrar a los órganos de regímenes internacionales y a gobiernos democráticos para conformar una red de promoción y defensa de derechos humanos. El objetivo principal de esta articulación de actores sería, en teoría, someter al país violador de derechos humanos al escrutinio internacional y a insertarse en un juego de “avergonzamiento” que le motive a cambiar la dirección de su comportamiento.

Por su parte, *el modelo de espiral* de Risse, Ropp y Sikkink (1999) va más allá de la propuesta del efecto boomerang e intenta establecer un mecanismo de *cinco pasos* en el accionar de las redes transnacionales de defensa. El modelo propone que existen dos modos de interacción que se crean como consecuencia de la interacción entre las redes de defensa y los gobiernos. La primera es la *lógica de las consecuencias* que incluye acciones de avergonzamiento, efectos en ayuda financiera de organismos internacionales o gobiernos, tratados, negociaciones comerciales, entre otros; y la *lógica de lo apropiado* basada en la argumentación que propicia un cambio de identidad y de comportamiento en el gobierno en cuestión.

De acuerdo a este modelo el gobierno que viola los derechos humanos y que se encuentra bajo la presión de las redes de promoción y defensa atraviesa cinco etapas antes de lograr un comportamiento acorde y real con el sistema de derechos humanos: 1) la represión de movimientos o demandas al interior de su territorio, 2) la negación de los hechos ante la comunidad internacional 3) el otorgamiento de ciertas concesiones tácticas para salir de la presión, 4) el estatus prescriptivo, y 5) un comportamiento consistente con la norma. (Risse, Ropp y Sikkink, 1999). Ver Cuadro 1:

Cuadro 1. El “modelo en espiral” del cambio de los derechos humanos.



Fuente: Risse y Sikkink, 1999.

Si revisamos las acciones del Estado Mexicano frente al activismo transnacional con base en el modelo de espiral que proponen las autoras, podemos considerar que el gobierno mexicano se ha mantenido dentro de la lógica de las consecuencias, puesto que su actuar



se desarrolla con base en el discurso, más que por llevar a cabo un cambio verdadero. En esta misma lógica intentó reducir la presión ‘desde afuera’, y transitó hacia el tercer nivel del modelo de espiral: *otorgar concesiones tácticas*. Así podría interpretarse la invitación del Gobierno mexicano al GIEI para luego, cuando le resultó incómodo, prescindir de su ayuda.

Si bien existen numerosos estudios acerca de la transnacionalidad, las redes transnacionales y el activismo transnacional, se revisarán dos estudios que analizan desde la disciplina de las Relaciones Internacionales el papel de las redes transnacionales de defensa en el caso Ayotzinapa. Por un lado, se revisará el libro de la Dra. Olga Aikin Araluce (2011), profesora investigadora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, ITESO. Por el otro, el libro del Dr. Alejandro Anaya del Centro de Investigación y Docencia Económica, CIDE.

En el primer caso, la Dra. Olga Aikin Araluce (2011), elabora un análisis sobre el activismo transnacional que se desarrolló en el caso de los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua. En el libro *Activismo social transnacional. Un análisis en torno a los feminicidios de Ciudad Juárez*, la autora analiza la incidencia de la red de promoción y defensa en las políticas públicas y el marco normativo.

Mediante una comparación temporal entre la publicación de diversos informes de ong’s internacionales y organismos interestatales, y la fecha de publicación de los cambios normativos estatales, la autora afirma que la presión internacional hacia el gobierno mexicano fue inicialmente “aliviada” a través de una “lógica instrumental” traducida en discursos retóricos y complacientes, una voluntad ambigua y medidas poco eficaces.

Considera que a pesar de que el fenómeno de los feminicidios en Ciudad Juárez inició en 1993, fue hasta 2001 que se creó la Red Transnacional de Defensa de los Derechos de las Mujeres de Ciudad Juárez y Chihuahua. Afirma con base en el análisis mencionado, que tras la creación de la red, en el año 2003, se registró un mayor número de cambios normativos

y compromisos gubernamentales, lo cual sugiere una incidencia directa en la política del país mexicano.

La autora también considera que los objetivos de la *Red transnacional de mujeres de Ciudad Juárez* no fueron universalistas, sino puntuales; por ello la autora no la cataloga como una coalición ni como un movimiento social transnacional, sino como una red. Para Aikin Araluce algunos ejemplos de coaliciones es la conformada para impulsar la creación de la Corte Penal Internacional, mientras que los movimientos sociales serían aquellos que encabezan movimientos mundiales mucho más generales como los feministas o los laborales<sup>109</sup>.

Aikin Araluce rescata la tipología de actores de la transnacionalidad de Khagram, Riker y Sikkink (2002 en Aikin 2011):

1. ONG's. Es el actor preponderante en el ámbito de la *transnacionalidad*.
2. Redes de defensa transnacional. Su objetivo principal es el intercambio de información y de servicios, cuentan con una poca o nula coordinación.
3. Coaliciones Internacionales. Poseen una mayor coordinación y sus campañas buscan el cambio social.
4. Movimientos sociales. Están sumamente coordinados y sostenidos y tienen presencia en por lo menos 3 países.

Por su parte, el libro del Dr. Alejandro Anaya, *El país bajo presión* (2012), analiza los momentos de escrutinio internacional por los que ha atravesado México. Para él, son cuatro los momentos más críticos que ha vivido el país hasta entonces: el movimiento zapatista, la desaparición y asesinato de mujeres de Ciudad Juárez, el conflicto social de Oaxaca y los derechos humanos en la lucha contra el narcotráfico entre 2006 y 2012.

Sin embargo, es importante aclarar que posterior a la publicación de ese libro han existido otros dos momentos de escrutinio internacional: la desaparición de los estudiantes de

---

<sup>109</sup> Algunos ejemplos de coaliciones de ONG's es la conformada para crear la Corte Penal Internacional, mientras que de los movimientos sociales serían los feministas y los laborales, para la autora.

Ayotzinapa en 2014 y el movimiento feminista contra la violencia hacia las mujeres entre 2019 y 2020.

Para el Dr. Anaya, las redes transnacionales de promoción y defensa buscan llevar a cabo una cierta presión, ya sea material y/o 'reputacional' sobre los gobiernos que violan la norma internacional existente en la materia, es decir, los derechos humanos. La presión material se efectúa cuando se condicionan programas de apoyo o cooperación a ciertas conductas o acciones en materia de derechos humanos. La presión de reputación, por su parte, presenta al país señalado como uno que no cumple con las normas existentes y se conoce en la literatura como 'avergonzamiento' o shaming. (Anaya, 2012:27).

El Dr. Anaya afirma que para que una red sea efectiva no basta con crearse, sino que es necesario que existan elementos que favorezcan niveles más altos de presión transnacional:

1. La existencia de una red densa conformada por actores locales que sirven de fuentes primarias de información y evidencia; y organismos de la sociedad civil especializada o profesionalizada, nacional e internacional, que distribuyen la información y buscan impacto en las audiencias.
2. Un contexto que no impida la recolección de evidencia, como ocurre en sociedades con altos índices de violencia y censura.
3. Que los tipos de violaciones de derechos sean percibidas como de gran gravedad, además de una percepción de las víctimas como "dignas" o "inocentes".
4. Que exista una consonancia entre hechos y normas internacionales existentes para que los delitos cometidos puedan claramente ser identificados en el marco internacional.

De acuerdo con las propuestas revisadas de Aikin (2011) y de Anaya (2012), en este trabajo de investigación se propone establecer los siguientes criterios para analizar a los actores de la *Red transnacional de defensa en el caso Ayotzinapa*:

- Actores no estatales como los organismos de derechos humanos de la sociedad civil, nacionales e internacionales, movimientos sociales locales y transnacionales,

fundaciones, medios de comunicaciones, iglesias, sindicatos, organizaciones de consumidores, intelectuales,

- Organizaciones internacionales que incluye a los órganos y procedimientos internacionales especializados en derechos humanos.
- Actores estatales en los que se incluye a las agencias o actores de otros gobiernos de democracias desarrolladas, partes de las ramas legislativas o ejecutivas de los gobiernos. (Ver Cuadro 2).

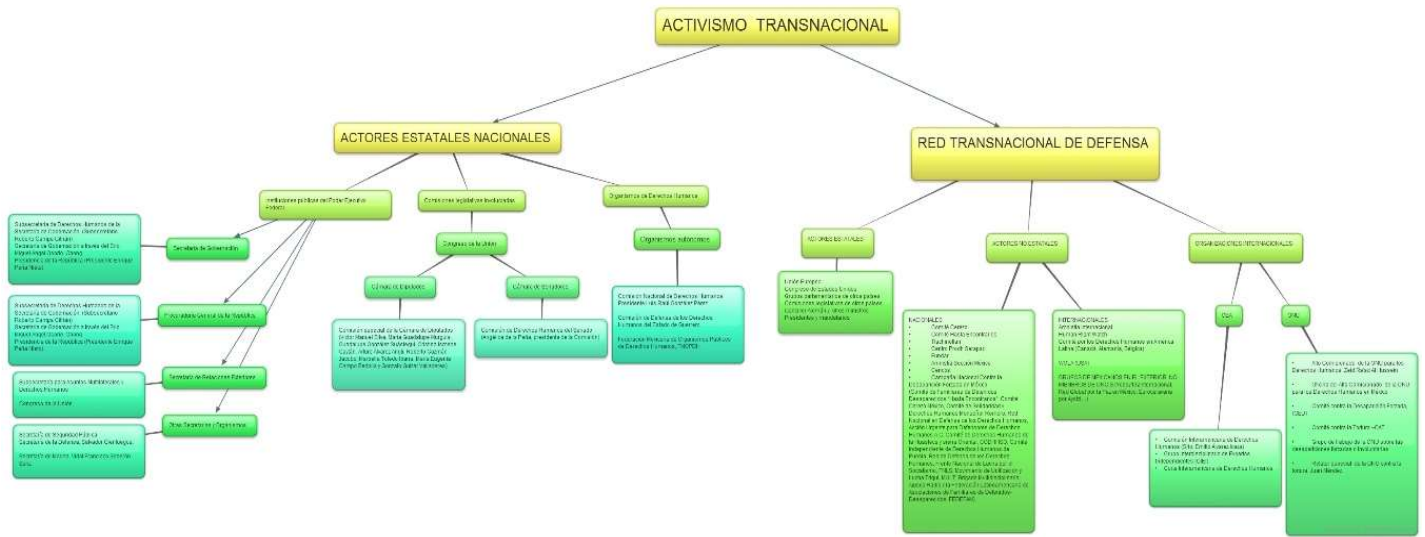
**Cuadro 2. Actores de la Red transnacional de defensa en el caso Ayotzinapa**

ACTORES ESTATALES	ACTORES NO ESTATALES		ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	
	NACIONALES	INTERNACIONALES		
Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Cerezo</li> <li>• Comité Hasta Encontrarlos</li> <li>• Tlachinollan</li> <li>• Centro Prodh Serapaz</li> <li>• Fundar</li> <li>• Amnistía Sección México</li> <li>• Cencos</li> <li>• Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México</li> </ul> <p>(Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comité Cerezo México, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, Red Nacional en Defensa de los Derechos Humanos, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C, Comité de Derechos Humanos de la Huasteca y sierra Oriental, CODHHSO; Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla, Red de Defensa de los Derechos Humanos, Frente Nacional de Lucha por el Socialismo, FNLS; Movimiento de Unificación y Lucha Triqui, MULT; Brigada Multidisciplinaria, Ajusco Radio y la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, CENEFAM)</p>	Amnistía Internacional	OEA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Srio: Emilio Álvarez Icaza)</li> <li>• Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)</li> <li>• Corte Interamericana de Derechos Humanos</li> </ul>
Congreso de Estados Unidos		Human Right Watch		
Grupos parlamentarios de otros países		Comité por los Derechos Humanos en América Latina (Canadá, Alemania, Bélgica)		
Comisiones legislativas de otros países		WOLA (USA)	ONU	
Canciller Alemán y otros ministros		GRUPOS DE MEXICANOS EN EL EXTERIOR, NO MIEMBROS DE ONG'S ( <i>Yosoy132Internacional, Red Global por la Paz en México, Eurocaravana por Ayotzi...</i> )		
Presidentes y mandatarios				

**Fuente: Elaboración propia**

Del mismo modo, se esquematiza a continuación los actores involucrados en el activismo transnacional por los derechos humanos que se conformó a partir de los sucesos de Ayotzinapa.

## Esquema de la Red de activismo transnacional en el Caso Ayotzinapa



Fuente: Elaboración Propia

Con base en estas dos propuestas, es posible afirmar que las redes de defensa y promoción han sido las herramientas básicas de acción de los activistas de la sociedad civil para emprender acciones de defensa de los derechos humanos desde el ámbito internacional, específicamente en casos de violaciones brutales a las colectividades en nuestro país.

Se observó además que, con base en los análisis mencionados, las redes de promoción y defensa tuvieron un impacto en el comportamiento gubernamental, aunque dicho impacto fuese sólo en el discurso y en algunas normatividades y legislaciones. Además, se ofrecieron diversos métodos para analizar dicho impacto: a través de la revisión de los análisis internacionales de organismos interestatales, análisis de las acciones de escrache<sup>110</sup> contra

<sup>110</sup> Escrache es el término con el que se conocen las acciones directas por grupos de activistas para evidenciar a un personaje en la esfera pública a fin de difundirlo o “viralizarlo” en redes sociales y de este modo, denunciar un comportamiento inaceptable. De acuerdo a la definición de Wikipedia, el término *Escrache* es el nombre dado en Argentina, España, Paraguay, Uruguay y Venezuela a un tipo de manifestación en la que un grupo de activistas se dirige al domicilio, lugar de trabajo o en lugares públicos donde se reconozca a alguien a quien se quiere denunciar. Se trata de una palabra en jerga para referirse a un método de protesta basado en la acción directa, que tiene como fin que los reclamos se hagan conocidos a la opinión pública. La palabra nació en su uso político en 1995 en Argentina, utilizada por la agrupación de derechos humanos HIJOS para denunciar la impunidad de los genocidas del proceso liberados por el indulto concedido por Carlos Menem.

México y contrastarlos con las consecuentes modificaciones a las legislaciones y declaraciones públicas gubernamentales.

Igualmente, se acudió a la categorización propuesta por la Dra. Aikin a fin de entender las diferencias entre los movimientos sociales y las redes transnacionales. En consecuencia, en la presente investigación se ha de centrar el análisis en las redes de promoción y defensa que se crearon en el tema de Ayotzinapa, sin dejar de lado el movimiento social que llevó el tema de las desapariciones de personas al ámbito internacional, fenómeno que ha de analizarse a profundidad en el siguiente apartado.

Finalmente, y con base en todos los elementos teóricos revisados en este primer capítulo relativos a la sociedad civil mundial, la diplomacia ciudadana y los modelos de incidencia, será factible emprender un análisis sistemático de las acciones desarrolladas en el activismo transnacional del caso Ayotzinapa tendientes a incidir en el actuar gubernamental.

## CAPÍTULO 2.- La desaparición forzada en México y el caso de desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

### Introducción

El presente apartado abordará diversos aspectos de la problemática de la desaparición forzada como delito contemplado en la jurisdicción internacional, pero en particular la situación en México. En el marco de esta investigación pretendo abordar los antecedentes locales y regionales de esta práctica de terror, así como los elementos que la constituyen como una violación a los derechos humanos hacia la población.

Para entrar en el análisis de los sucesos de Ayotzinapa de 2014, se revisarán dos momentos previos a estos crímenes en los cuales la desaparición forzada se documentó suficientemente para considerarla como una práctica frecuente.

Primero, se revisará el uso de la práctica de desaparición forzada como *técnica de terror* orquestada desde el Estado durante la década de los setentas para reprimir a disidentes políticos.

En un segundo lugar se analizarán las desapariciones de personas y desapariciones forzadas durante la llamada *guerra contra el narcotráfico* durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), con la particularidad de la situación de extrema inseguridad y el papel del crimen organizado en la comisión de los delitos, centrando el análisis en el nivel de responsabilidad estatal por omisión.

Finalmente, se abordarán los sucesos de Ayotzinapa en 2014 como un momento que marcó un punto de inflexión en la problemática de desaparición forzada, pues además de contar con una atención internacional sin precedentes, colocó en el centro del debate el papel del Estado en la comisión de estos delitos, ya fuere por omisión, aquiescencia o tolerancia del delito en los diferentes niveles de gobierno.

En este sentido, con el objetivo de conocer y definir el problema de estudio empíricamente, se describirán los sucesos de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa,



Guerrero, así como los elementos indispensables que nos permitan comprender la diversidad de actores que se encontraron involucrados en el hecho.

Finalmente, habrá de explorarse el conjunto de normatividades que regulan la desaparición forzada en los niveles nacional, regional e internacional, así como la importancia que dicho entramado jurídico tuvo para la elaboración de la “Ley General en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 y en vigor a partir del 16 de enero de 2018<sup>111</sup>.

## 2.1 México ante los organismos internacionales y las ong’s de derechos humanos.

Si bien algunos elementos de la ley aún son controversiales, es un logro que se debe en gran medida a l trabajo de las familias, los colectivos y las organizaciones de la sociedad civil que emprendieron una lucha social durante décadas para el reconocimiento de la problemática, para lo cual sin duda el caso de los 43 estudiantes desaparecidos fue paradigmático.

En este punto en particular es importante resaltar el trabajo realizado por los organismos internacionales de derechos humanos, fuese a través de los grupos de trabajo de la ONU, o bien mediante otros mecanismos de la Organización de Estados Americanos. Además de señalar en sus informes ante las instancias correspondientes la deficiencia normativa en la legislación nacional y las leyes estatales, evidenciaron la falta de compromiso del Estado Mexicano para reconocer la existencia generalizada de la desaparición forzada y la tortura.

Uno de los informes más relevantes fue que efectuó el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>112</sup> en 2011 y presentado en 2012. En dicho informe,

---

<sup>111</sup> Debido a que este trabajo se efectuó en tiempos paralelos a la aprobación de la Ley, se anexa al final del desarrollo de la investigación un Epílogo que actualiza al lector en los avances legislativos en la materia, así como los cambios del entorno político del asunto.

<sup>112</sup> El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances) es el más antiguo de los Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos encargado expresamente desde 1980 del examen y vigilancia en nombre de la comunidad

efectuado antes de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa ocurrida en 2014, el Grupo señaló la amplitud de la práctica de la desaparición forzada en el país.

El informe señala la existencia de impunidad generalizada y la falta de plena verdad y reparación del daño a las víctimas en los casos conocidos. Particularmente, menciona la existencia de un patrón crónico de impunidad en México por parte de actores estatales que desempeñan tareas de seguridad pública, incluyendo a miembros de las fuerzas armadas (Ejército y Marina) y de las policías federal, estatal y municipal quienes actúan en complicidad con agentes del Ministerio Público y jueces.

En el informe presentado se afirma que, si bien existe una situación de inseguridad en el país generada principalmente por los delincuentes, en dicho fenómeno también se constata la participación directa de fuerzas estatales como el Ejército y otros cuerpos de seguridad del Estado, de acuerdo con la información recabada por los especialistas durante su visita.

De acuerdo con Carlos Fazio, periodista mexicano, el informe “marca un continuum entre la guerra sucia de los años 70 y el momento actual. Con eje en los tres elementos característicos del terrorismo de Estado: la tortura sistemática, la ejecución sumaria extrajudicial y la desaparición forzada de personas (...)”<sup>113</sup>.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntaria visitó México por invitación del país entre el 18 y el 31 de marzo de 2011 y estuvo integrado por el Sr. Ariel Dulitzky de Argentina, la Sra. Jasminka Dzumhur de Bosnia y Herzegovina y el Sr. Osman El Hajjé de Líbano y fue presentado en el 19º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra.

---

internacional del fenómeno a nivel mundial de las desapariciones forzadas. Es un instrumento o mandato temático que depende de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y surgió a raíz de las desapariciones forzadas bajo la dictadura de Augusto Pinochet, en Chile. Inicialmente tuvo un mandato temporal (Grupo de trabajo ad hoc) y particular hacia el país mencionado, pero ahora se ha establecido como instrumento regular. La Comisión analiza cada año los mandatos específicos a los países y cada tres años los mandatos temáticos. El Grupo de Trabajo sobre desapariciones está compuesto por cinco expertos que son personalidades destacadas en la esfera de los derechos humanos que representan a cada uno de los cinco grupos regionales: África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa Oriental y el Grupo de países occidentales.

<sup>113</sup> Fazio, Carlos, “Neocolonialismo y desaparición forzada”, en *La Jornada*, 19 de marzo de 2012, documento en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/19/opinion/019a1pol>

Por su parte el gobierno del presidente Felipe Calderón rechazó la cifra de desapariciones forzadas que contenía el informe, negando a su vez la magnitud de la problemática en el país. En conferencia de prensa señaló, en voz de sus representantes, la ausencia de diferenciación entre “extravío, secuestro, o simple desaparición”, eludiendo la responsabilidad estatal y atribuyendo al crimen organizado la mayoría de los delitos<sup>114</sup>.

Este tipo de reacción considerada por diversos analistas como negativa y de rechazo a los procedimientos e informes de organismos internacionales y ong’s de derechos humanos, vino a convertirse en un patrón de respuesta en los gobiernos de Felipe Calderón y de Enrique Peña Nieto.

Así lo considera Santiago Corcuera, expresidente del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada: *“La respuesta del Gobierno ha sido, no solamente negar la realidad, sino descalificar a las instancias internacionales que han realizado diagnósticos de la realidad mexicana”*<sup>115</sup>.

Como se observa en el siguiente cuadro (Cuadro 3), el Gobierno de Calderón y de Peña Nieto rechazó, minimizó e incluso desacreditó a los representantes de organismos internacionales que evidenciaron la actual crisis de derechos humanos en el país:

**Cuadro 3. Reacción gubernamental ante informes de derechos humanos de organismos internacionales y ong’s de DDHH entre 2011 y 2017**

Año	Tipo de acción internacional	Respuesta gubernamental
2011	Informe de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) de la ONU.	El Gobierno mexicano rechazó las cifras de desapariciones forzadas <a href="https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/36584.html">https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/36584.html</a>

<sup>114</sup> Mejía, José Gerardo; Cuestiona gobierno informe de la ONU, 5 de abril de 2011, *El Universal*, vínculo al artículo: <https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/36584.html> [fecha de consulta: 7 de junio de 2016].

<sup>115</sup> Corcuera, Santiago; “El Gobierno mexicano falta a su palabra”; *El País*, 26 de septiembre de 2017, link al artículo: [https://elpais.com/internacional/2017/09/26/mexico/1506387761\\_930048.html](https://elpais.com/internacional/2017/09/26/mexico/1506387761_930048.html) [fecha de consulta: 22 de febrero de 2018].

	<a href="http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf</a>	
<b>2014-2015</b>	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez <a href="http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf">http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf</a> Carta del relator Juan Méndez en respuesta a las agresiones en su contra: <a href="http://antitorture.org/wp-content/uploads/2015/04/April_1_2105_Special_Rapporteur_Torture_Letter_EN_ES.pdf">http://antitorture.org/wp-content/uploads/2015/04/April_1_2105_Special_Rapporteur_Torture_Letter_EN_ES.pdf</a>	El gobierno mexicano rechazó ante la ONU que la tortura sea una “práctica generalizada” en el país, como señala el informe. <a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/09/1012424">https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/09/1012424</a> El Gobierno mexicano presionó al relator Juan Méndez para cambiar su informe <a href="https://www.jornada.com.mx/2015/04/02/politica/007n1pol">https://www.jornada.com.mx/2015/04/02/politica/007n1pol</a>
<b>2016</b>	Informe global 2015-2016 de Amnistía Internacional <a href="https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/2552/2016/es/">https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/2552/2016/es/</a>	El gobierno mexicano minimizó el informe de Amnistía Internacional que advierte sobre una crisis de derechos humanos en México. <a href="https://www.voanoticias.com/america-latina/mexico-amnistia-internacional-reaccion-derechos-humanos">https://www.voanoticias.com/america-latina/mexico-amnistia-internacional-reaccion-derechos-humanos</a>
<b>2017</b>	El Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU solicitó realizar una visita como parte de su revisión ante el Comité. <a href="https://fundar.org.mx/mexicoanteelced/">https://fundar.org.mx/mexicoanteelced/</a>	México impide visita del Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU <a href="https://elpais.com/internacional/2017/10/21/mexico/1508537209_686131.html">https://elpais.com/internacional/2017/10/21/mexico/1508537209_686131.html</a>

Fuente: Creación propia

Este mismo comportamiento gubernamental fue el mismo cuando el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes publicó sus informes como parte de la investigación en la que participaron, pero eso será revisado en particular en el capítulo tercero de la presente investigación.

A continuación, se presenta el Cuadro 4 que recaba y clasifica los informes internacionales sobre derechos humanos que fueron publicados entre 2011 y 2018, mismos que señalan la situación de México en el tema. Se comenzó por el ya mencionado informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o involuntarias de la ONU publicado en 2011 y se concluyó, por razones de los límites establecidos en esta investigación, con los informes publicados en 2018.

Los informes se ordenaron de acuerdo con el tipo de organismo o instancia que lo elaboró (ONU, OEA, ONG u Oficina gubernamental) y el año de publicación. Adicionalmente, se ofrece una breve descripción del tipo de organismo que publicó el informe.

Se observa que el total de informes recabados en el periodo señalado fue de 22 informes internacionales, de los cuales 17 se refieren específicamente a México, mientras que los otros 5 son globales e incluyen a México en el apartado correspondiente. Igualmente, es pertinente resaltar que después de los sucesos de Ayotzinapa en el año 2014 se publicaron 19 de los 22 informes, lo cual es una muestra de la urgencia con la que dichos organismos observaron la crisis de derechos humanos de México.

**Cuadro 4. Informes internacionales acerca de la situación de derechos humanos en México (2011-2018)**

Tipo de organismo o instancia que publica	#	Organización o instancia autora del informe	Datos generales de la organización	Año	Título del informe
<b>Organismos Interestatales</b>	<b>Sistema Universal ONU</b>				
	1	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> , Consejo de DH-ONU	2011	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México en 2011.
	2	Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	Procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos	2013	"Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal" México (A/HRC/25/7) del 11 de diciembre de 2013.
	3	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i>	2015	Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a México del 18 al 31 de marzo de 2011. A/HRC/19/58/Add.2
	4	Comité contra la Desaparición Forzada, CED.	Órgano de tratado internacional " <i>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</i> "	2015	Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención
	5	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, Juan Méndez	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2014	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez
6	Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2015	Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México	

	7	Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein)	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2016	Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015
	8	Relator de la situación de los defensores de los derechos humanos, Mr. Michel Forst	Procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos	2017	Mission statement by the United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, visit to Mexico from from 16 to 24 January 2017
	9	Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2018	Doble Injusticia. Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa
<b>Sistema Interamericano OEA</b>					
	10	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH	Es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en el continente americano	2015	Observaciones Preliminares de la Visita <i>in loco</i> de la CIDH a México
	11	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI	Mecanismo especial de la CIDH	2015	Informe Ayotzinapa_GIEI 1
	12	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI	Mecanismo especial de la CIDH	2016	Informe Ayotzinapa GIEI 2
	13	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH	Es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en el continente americano	2016	Situación de los derechos humanos en México 2015.
<b>ONG's Internacionales</b>					
<b>Organismos No Gubernamentales</b>	14	Human Right Watch	ONG internacional por la defensa y el monitoreo de los derechos humanos	2013	Los Desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada.

	15	México Vía Berlin	Constituida como ONG local (Berlín) comenzó en 2011 su activismo por la defensa y denuncia de violaciones a los Derechos Humanos en México	2015	Ayotzinapa / México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada	
	16	Amnistía Internacional	ONG internacional por la defensa de los derechos humanos y refugiados políticos	2016	Informe 2015/16. La Situación de los Derechos Humanos en el mundo	
	17	Open Society Justice Initiative + Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, y los Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC)	Fundación Internacional creada por George Soros, magnate norteamericano, quien es conocido por su apoyo a causas ultraliberales o radical-progresistas.	2016	Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México.	
	<b>ONG's Nacionales</b>					
	18	Centro PRODH (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.)	El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1988, se dedica a la defensa de los derechos humanos de personas y colectivos	2017	La magnitud de la crisis de derechos humanos en México	
<b>Oficinas gubernamentales</b>	<b>Estados Unidos de América</b>					
	19	Oficina para la democracia, derechos humanos y trabajo de	Oficina del Departamento de Estado de los	2014	Country Reports on Human Rights Practices for 2015.	

	20	los Estados Unidos de Norteamérica (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor)	Estados Unidos que afirma promover la libertad y democracia y proteger los derechos humanos alrededor del mundo como aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos	2015	Country Reports on Human Rights Practices for 2015.
	21			2017	Mexico 2017 Human Rights Report
	22			2018	Mexico 2018 Human Rights Report

En este sentido, estos informes nos permiten observar de qué manera se lleva a cabo la presión internacional desde los organismos internacionales hacia países que se encuentran inmersos en crisis de derechos humanos. Tal como ocurrió en los feminicidios de Ciudad Juárez analizados por Aikin Araluce (2011), se percibe que mientras más agudo es el problema, la presión internacional aumenta a través de una mayor cantidad de informes, recomendaciones y mecanismos desde los organismos internacionales. Eso a la larga repercute en una acción gubernamental que intenta aminorar la presión existente, sea a través de declaraciones o prácticas discursivas, cambios normativos u otro tipo de acciones concretas.

En el Anexo 1 (en CD) se puede revisar la versión ampliada del Cuadro 4, con información detallada acerca del tipo de organización que la publicó, el año y la referencia digital de cada uno de los informes que se recabaron entre 2011 y 2018 referentes a la situación de los derechos humanos en México.

Por su parte, es preciso anotar que el gobierno actual (2020) que llevó al partido de izquierda al poder ha dado señales de cambiar el rumbo de la relación con los organismos internacionales, pues ha habido por lo menos dos señales que muestran una apertura a las recomendaciones e informes de organismos de la ONU:

- En abril de 2019 el Gobierno de México aceptó 262 recomendaciones de la Tercera Evaluación del Mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos, ante esta respuesta la ONU-Derechos Humanos reconoció como una acción sin precedentes la aceptación de manera plena de 262 de 264



recomendaciones del EPU, poniendo a disposición del país asistencia técnica para su implementación<sup>116</sup>.

- En agosto de 2019 el gobierno mexicano aceptó la competencia del Comité de Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzadas. El Senado de la República aceptó por unanimidad la competencia del Comité mencionado, abriendo con ello paso al examen de los informes relativos a las medidas adoptadas por el Estado para cumplir con la Convención y formula los comentarios, observaciones o recomendaciones que considera apropiados posteriores visitas y su participación en casos en específico. También puede revisar, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como todo aquel que tenga un interés legítimo, a fin de que se busque y localice a una persona desaparecida.<sup>117</sup>

Será preciso dar un seguimiento a estas señales de colaboración con los mecanismos internacionales, a fin de constatar si el discurso se traduce realmente acciones concretas para promover el respeto a los derechos humanos y la impartición de justicia para las víctimas y sus familias.

## 2.2.- El fenómeno de la desaparición forzada en el ámbito internacional

El Sistema Internacional de los Derechos Humanos surge como un compromiso contundente de la comunidad internacional después los terribles crímenes cometidos bajo

---

<sup>116</sup> Agencia EFE, “Gobierno mexicano acepta 262 recomendaciones del Consejo de DD.HH. de la ONU”, marzo de 2019, link al artículo: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/gobierno-mexicano-acepta-262-recomendaciones-del-consejo-de-dd-hh-la-onu/50000545-3933371>

<sup>117</sup> Revista Expansión, “México abre la puerta a Comité de Desaparición Forzada de la ONU”. 30 de agosto de 2019, Link al artículo: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2019/08/30/mexico-abre-puerta-comite-desaparicion-forzada-de-onu>.

“Unánime respaldo del Senado a Declaración que reconoce competencia del Comité contra Desaparición Forzada”, 1 de septiembre de 2020, Senado de la República. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49022-unanime-respaldo-del-senado-a-declaracion-que-reconoce-competencia-del-comite-contra-desaparicion-forzada.html>

el Nazismo alemán con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

Asimismo, los sucesos en Europa a partir de la Segunda Guerra Mundial llevaron al establecimiento de un sistema internacional basado en mecanismos multilaterales de cooperación para evitar la repetición de la guerra, particularmente los establecidos por la Organización de Naciones Unidas, ONU.

A partir de entonces diversos sucesos internacionales que han tenido lugar en otras regiones del mundo como África, Los Balcanes y la región latinoamericana, han propiciado la creación de diversos mecanismos internacionales que apelan a una responsabilidad de los Estados frente a los crímenes y violaciones graves a los Derechos Humanos.

Carlos Villagrán explica los motivos por los cuales se crearon los tres Tribunales Penales Internacionales (TPI) para enjuiciar a los presuntos responsables (individuos) de crímenes de guerra cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia, en Rwanda y en Sierra Leona<sup>118</sup>.

En el caso de América Latina, uno de los asuntos que se integró como violación grave a los Derechos Humanos fue el de desaparición forzada que se cometió sistemática y generalizadamente contra la población durante la guerra sucia en Guatemala y las dictaduras en Chile y Argentina, tal como se revisará más adelante.

Ariel Dulitzky, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas, comenta que *“las desapariciones forzadas no pueden ser entendidas sin asociarlas a América Latina y México no es la excepción”*<sup>119</sup>. Algunos ejemplos de tal afirmación pueden rastrearse al estudiar los casos que han alcanzado a llegar al Sistema Internacional y Regional de Derechos Humanos y en las diversas Comisiones de la Verdad en Argentina,

---

<sup>118</sup> Villán Durán, Carlos; La Protección Internacional de los Derechos Humanos en el Sistema de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados; Conferencia Magistral Ponencia en el Seminario sobre Instrumentos de Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos, México, D. F., 20 de mayo de 2004; p. 68.

<sup>119</sup> Dulitzky, Ariel, “Las desapariciones forzadas en México dentro del contexto latinoamericano”, p. 7, en Peña Palacios, Jesús et al. Coords., *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*; ONU-CNDH, 2015, México.

Perú, Guatemala y Chile. De igual modo, el Sistema Regional de la OEA recibió sus tres primeros casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por Desaparición forzada, y a la fecha se ha consolidado una jurisprudencia importante en el tema debido al gran y recurrente número de casos de desaparición forzada en prácticamente toda la región.

Si bien los sucesos de desaparición forzada han tocado casi toda la región latinoamericana, fue a partir de las dictaduras militares de los 70's en el Cono Sur que la sociedad civil, encabezada en su mayoría por las víctimas<sup>120</sup>, comenzó la búsqueda de verdad, justicia y garantías de no repetición desde agrupaciones como Madres de la Plaza de Mayo o HIJOS de la Argentina. Fueron ellas, las madres y familiares de los que faltaron un día, quienes buscaron ayuda en el ámbito internacional. Primero a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y posteriormente a través del Sistema Internacional de la ONU.

Tras una serie de cabildos y manifestaciones, la Comisión Interamericana efectuó una visita a Argentina del 6 al 20 de septiembre de 1979 como respuesta a las denuncias de desapariciones del régimen militar del Teniente General Jorge R. Videla. En aquella histórica visita, la Comisión Interamericana elaboró un informe que, si bien no tuvo difusión en Argentina debido a la censura gubernamental, fue importante para que el fenómeno pudiera escalar al Sistema Internacional de la ONU.

En aquel histórico informe de 1979 elaborado por la Comisión Interamericana *“Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina”*, quedó señalado el número total de 5.580 denuncias, de las cuales 4.153 eran nuevas y 1.261 comunicaciones se referían a casos ya registrados y que ya estaban en trámite.

En el Segundo apartado del mismo informe, la Comisión asegura lo siguiente:

La CIDH en los tres últimos años ha recibido un número apreciable de denuncias que afectan a un grupo considerable de personas en la República Argentina, en las cuales se alega que dichas personas han sido objeto de aprehensiones en sus domicilios,

---

<sup>120</sup> El Sistema Interamericano de DH reconoce a las víctimas de una desaparición forzada no sólo a la persona que sufrió a la desaparición, sino a sus familiares, quienes lo viven como una forma especial de tortura continuada.

lugares de trabajo, o en la vía pública, por personal armado, en ocasiones uniformado, en operativos que por las condiciones en que se llevaron a cabo y por sus características, hacen presumir la participación en los mismos de las fuerzas públicas. Con posterioridad a los hechos descritos, las personas aprehendidas *desaparecieron*<sup>121</sup> sin que se tenga noticia alguna de su paradero.<sup>122</sup>

Como resultado de aquella visita de 1979, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó el 31 de octubre de ese año una resolución sobre Chile en la que declaraba que la práctica de las desapariciones era "*una afrenta a la conciencia del hemisferio*<sup>123</sup>", como resultado de la misión a Argentina, que confirmó la práctica sistemática de las desapariciones forzadas por parte de las sucesivas juntas militares. Sin embargo, en la misma resolución la Asamblea General de la OEA y tras recibir presiones por parte del gobierno argentino, se suavizó la condena y se instó a los Estados en que habían desaparecido personas a que se abstuvieran de promulgar o de aplicar leyes que pudieran obstaculizar la investigación de dichas desapariciones.

Ante la imposibilidad de avanzar en la búsqueda de justicia mediante el Sistema Interamericano, la lucha de los familiares de las víctimas y de organizaciones de la sociedad civil continuó y se alejó del Sistema Regional que era objeto de presiones de las élites latinoamericanas y que le impedía condenar enérgicamente a aquel país. A partir de ese momento se encaminaron los esfuerzos para dirigirse al Sistema Internacional de la ONU.

Poco tiempo después la Comisión de Derechos Humanos<sup>124</sup> de Naciones Unidas consideró constituir el 29 de febrero de 1980 el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el primero de los mecanismos temáticos de la Comisión y el órgano más importante de las Naciones Unidas que se ocupa desde entonces del problema de las desapariciones forzadas.

---

<sup>121</sup> Las cursivas son nuestras a fin de identificar el vocablo que nos importa rescatar en este texto.

<sup>122</sup> CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, 1979. [versión online: <http://desaparecidos.org/nuncamas/web/document/internac/cidh79/index.htm>].

<sup>123</sup> Resolución OEA/Ser.PIX.O.21979, p. 85 [versión online: <http://www.oas.org/es/sla/docs/ag03793S01.pdf>].

<sup>124</sup> Ahora Consejo de Derechos Humanos

El *Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias* es el mecanismo encargado expresamente desde 1980 del examen y vigilancia en nombre de la comunidad internacional del fenómeno a nivel mundial de las desapariciones forzadas. Inicialmente tuvo un mandato temporal (Grupo de trabajo ad hoc) y particular hacia Chile, pero ahora se ha establecido como instrumento regular para diversas regiones del planeta, dada la magnitud de la problemática y el flagelo de su presencia en diversas partes del mundo.

A partir de entonces, tanto la ONU como la OEA se abocaron en la creación de marcos normativos vinculantes en el tema de la desaparición forzada que contemplase su definición y alcances; así como en el robustecimiento del tema a través de diversos mecanismos y procedimientos.

Los informes realizados por el Grupo de Trabajo mencionado fueron el sustento para la preparación de las resoluciones de la [Asamblea General](#) para aprobar la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de [1992](#) y la consecuente [Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas](#) de la ONU, en el año [2006](#).<sup>125</sup>

En 1983, también tras la creación del Grupo de Trabajo de la ONU, la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió su resolución 666 XIII-0/83 en la cual señala que toda desaparición forzada debería calificarse de crimen contra la humanidad<sup>126</sup>.

Por su parte en el Sistema Regional de la OEA, en el año de 1994 se crea la *Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas* adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994 y en vigencia desde el 28 de marzo de 1996.

Ambos instrumentos han sido firmados y ratificados por un gran número de países del hemisferio y son el sustento para la armonización normativa en materia de desaparición

---

<sup>125</sup> Sitio oficial del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas. [versión online, fecha de visita: 21 de agosto de 2016 <http://web.archive.org/web/20160304072050/http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx> ].

<sup>126</sup> Resolución 4, p. 73, Versión online: <http://scm.oas.org/pdfs/agres/ag03797S01.PDF>

forzada. En el siguiente apartado ha de desarrollarse con amplitud el punto correspondiente a la armonización del marco normativo nacional e internacional.

Igualmente, los gobiernos latinoamericanos en sintonía con el rumbo que tomó la comunidad internacional en el tema de la desaparición forzada, apoyó la creación de uno de los tribunales más importantes en materia de Derechos Humanos. *“América Latina contribuyó a la creación de la Corte Penal Internacional en 1998, y la inclusión de la desaparición forzada como uno de los crímenes internacionales sobre los cuales la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción.”*<sup>127</sup>

Como se observa el tema de la desaparición forzada no es reciente y sigue presente en la realidad de nuestro continente y en otras regiones del mundo. Tal como se revisó, la comunidad internacional se involucró en la problemática latinoamericana vía los organismos interestatales, los cuales han sabido corresponder a una sociedad civil organizada que logró trascender fronteras para la consecución de una serie de mecanismos de vigilancia y sanción hacia los gobiernos infractores.

Sin duda comprender desde la historia el desarrollo del fenómeno de la desaparición forzada en el ámbito internacional de los derechos humanos, ayuda a construir una perspectiva mucho más completa del tema y muestra las dificultades de contar con mecanismos adecuados en la materia.

### 2.3 La problemática de la desaparición forzada en México.

La desaparición forzada es, de acuerdo a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, *una práctica que implica el arresto, la detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sea obra de agentes del Estado, en sus diferentes niveles de competencia y gobierno, o de persona o grupo de personas [que actúen] con autorización del Estado, apoyo o aquiescencia*<sup>128</sup>.

---

<sup>127</sup> Dulitzky, Ariel, “Las desapariciones forzadas en México dentro del contexto latinoamericano”, p. 7, en Peña Palacios, Jesús et al. Coords., *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*; ONU-CNDH, 2015, México, p. 10.

<sup>128</sup> De acuerdo a la RAE, el término aquiescencia significa consentimiento, permiso.

Sin duda se trata de una problemática sumamente compleja que incluye varios aspectos. Uno es el aspecto político que se gesta dentro de la impunidad y la corrupción, aunque en el discurso afirme combatirla. María Amparo Casar en su informe *México: Anatomía de la Corrupción* elaborado en el año 2016 en conjunto con la organización *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI)*, afirma que la corrupción es un abuso del poder público en detrimento del bien de la colectividad, y explica su desarrollo en el sistema político mexicano de la siguiente manera:

Lo que sorprende en el caso mexicano es que la corrupción y su inseparable compañera, la impunidad, lejos de haber disminuido con el fortalecimiento de la pluralidad y la introducción de pesos y contrapesos se hayan extendido o, en el mejor de los casos, mantenido. La única explicación a esta realidad es que los nuevos jugadores de la política han encontrado en la corrupción y la impunidad un modo de vida y que les resulta más rentable no llamar a cuentas a los adversarios si estos tampoco los llaman a cuenta a ellos. En palabras simples, lo que ha ocurrido es la “democratización de la corrupción”<sup>129</sup>.

Igualmente, resulta preocupante la infiltración del crimen organizado en los tres poderes de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) y al interior de los niveles local, estatal y nacional. Existe una amplia bibliografía de periodistas y especialistas en temas de crimen organizado y narcotráfico que han logrado registrar los nexos entre los grupos criminales y los poderes públicos y la forma de operar que dio pie a los grandes cárteles de la droga a partir de la década de los setenta<sup>130</sup>.

---

<sup>129</sup> Casar, María Amparo; y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI); *México: Anatomía de la Corrupción*; México, 2016. [Documento en línea]: [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia\\_Corruptcion\\_2-Documento.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia_Corruptcion_2-Documento.pdf)

<sup>130</sup> Tres libros ofrecen datos suficientes para comprender el entramado de relaciones y complicidades entre los narcotraficantes y el gobierno mexicano en turno: *El cártel incómodo*, de José Reveles (2010); *Marca de sangre*, de Héctor de Mauleón (2010); y *Los señores del narco*, de Anabel Hernández (2010), este último libro cuenta con una mayor documentación y fuentes primarias que proporciona un excelente recurso para entender el desarrollo del narcotráfico en México.

Por otro lado, las deficiencias jurídicas de la legislación nacional mexicana en la materia fueron los elementos frecuentemente indicados en los informes internacionales previos a Ayotzinapa, pues no se contaba con un marco normativo unificado en todo el país en materia de desaparición forzada<sup>131</sup>, hasta noviembre de 2017, fecha de aprobación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.<sup>132</sup>

Ya desde 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU advirtió al gobierno mexicano sobre la falta de una armonización de las normas entre los códigos penales de todas las entidades federativas y las leyes internacionales en materia de desaparición forzada<sup>133</sup>.

Con la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011 y que pone en el centro de la actuación del Estado la protección y garantía de los derechos humanos, se urgió al Poder Legislativo a llevar a cabo la armonización normativa que implicaba una revisión a fondo de la legislación federal, así como de las constituciones estatales y de la Ciudad de México, a fin de que el sistema legal de todas las partes que componen el pacto federal conformasen una estructura por donde transite el ejercicio y disfrute cotidiano de los derechos humanos, así como las acciones públicas orientadas a garantizar su observancia y cumplimiento cabal<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> El delito de desaparición forzada en México fue, hasta 2017, un delito autónomo en el Código Penal Federal de 2001, lo que implicaba que cada Estado de la República tenía la decisión autónoma de legislar o no en la materia, por lo cual sólo en ocho estados contemplaban esa figura jurídica (Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Guerrero, Nayarit y Oaxaca).

<sup>132</sup> La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 y entró en vigor el 16 de enero de 2018.

<sup>133</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, ONU, A/HRC/19/58/Add.2, Párr. 15.- “El Congreso de la Unión y las legislaturas locales deben armonizar la legislación federal y estatal con estos cambios constitucionales, así como que los poderes judiciales adecuar su jurisprudencia al nuevo marco constitucional.” 2011. Documento en línea: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A.HRC.19.58.Add.2\\_Spanish.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A.HRC.19.58.Add.2_Spanish.pdf)

<sup>134</sup> Plataforma de Seguimiento a la Armonización de las Normativa de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Link al documento: <http://armonizacion.cndh.org.mx/>



En consecuencia, la falta de una armonización entre la legislación nacional e internacionales no sólo mantenía al sistema jurídico mexicano con rezagos importantes en la problemática de la desaparición forzada, sino que además se contrapuso durante años a la obligatoriedad del Estado Mexicano de respetar y garantizar el disfrute de los Derechos Humanos consagrados en nuestra constitución a partir de la reforma de 2011.

En el mismo sentido se señaló persistentemente en los informes internacionales la falta de una definición más amplia del delito de desaparición forzada en la legislación, que incluyera dentro de la responsabilidad estatal la omisión y la aquiescencia, es decir que el Estado también pudiera ser responsabilizado por su inacción cuando pudo conocer acerca de situaciones de riesgo y no desempeñó una actuación oportuna para evitar las desapariciones.

Hasta antes de 2017 el delito de desaparición forzada se refería en la mayoría de las legislaciones estatales de México a acciones directas de funcionarios públicos, lo cual excluía la responsabilidad estatal por conocimiento y omisión. Así lo señaló en 2011 el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias luego de su visita a México:

La mayoría [de las definiciones del delito] se refiere sólo a actos cometidos por funcionarios públicos sin incluir la posibilidad de que las desapariciones forzadas sean perpetradas por grupos organizados o particulares que actúen en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o aquiescencia.<sup>135</sup>

En lo que respecta a los tratados internacionales, México ha firmado cinco tratados con el Sistema Internacional de la ONU y cuatro con el Sistema Interamericano de la OEA que se vinculan directamente con el delito de desaparición forzada y que lo catalogan como delito de *lesa humanidad*. Con todo este entramado normativo de nueve compendios jurídicos

---

<sup>135</sup> “Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México. Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias”. Párr. 13, p. 6, [Disponible en línea, fecha de consulta 26 de febrero de 2016] [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf)

internacionales, el Estado mexicano contaba con los elementos suficientes para legislar en la materia de una manera amplia y adecuada desde antes de 2017. Sin embargo, fue a partir de los sucesos de Ayotzinapa, que la presión nacional e internacional marcaron la pauta para concretar la Ley General en la materia.

Resulta desconcertante que habiendo recibido recomendaciones de diversas instancias internacionales y tras las recomendaciones efectuadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009 a raíz del emblemático caso Rosendo Pacheco Radilla<sup>136</sup>, el gobierno mexicano no hubiese trabajado en una Ley como la que ahora se tiene, la cual, si bien es perfectible, es considerada un logro de la sociedad civil mexicana.

Si bien es cierto que no basta con tener normas y marcos jurídicos para que el ciudadano goce del pleno disfrute de sus derechos, sí representan un elemento indispensable para la exigencia de justicia y reparación del daño en un Estado de Derecho.

Los retos que actualmente enfrenta la sociedad civil organizada consiste en lograr que la nueva Ley cuente con las herramientas y los recursos necesarios para aplicarla efectivamente y que sea en la práctica un medio para encontrar verdad, impartir justicia y condenar a los culpables. Los riesgos que ya se han señalado consisten básicamente en romper el patrón discursivo y evitar una burocratización de los casos, como ha sucedido, por ejemplo, con la Ley de Víctimas.

### 2.3.1 La desaparición forzada como una práctica generalizada del Estado Mexicano

Con el objetivo de aproximarnos a conocer la magnitud de la problemática de las desapariciones de personas y desapariciones forzadas en México, resulta conveniente apuntar que en la década de los ochentas, durante la dictadura en Argentina, se tiene un

---

<sup>136</sup> “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia del 23 de noviembre de 2009, [versión en línea, fecha de consulta 25 de febrero de 2016]. [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf),

registro oficial de 8,961 desaparecidos<sup>137</sup>; es decir casi una tercera parte de los 22,610<sup>138</sup> según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y que habían sucedido en México entre 2006 y octubre de 2014, de los cuales casi el cincuenta por ciento tuvo lugar entre 2012 y 2014, es decir, durante el actual gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto<sup>139</sup>.

**Gráfico 1.- Cifras oficiales de desaparecidos durante la dictadura en la Argentina de los '80 y cifras oficiales de desaparecidos en México entre 2007 y 2014**



**Fuente:** Elaboración propia con datos de Crenzel (2008) y Segob (2016).

<sup>137</sup> Crenzel, Emilio; El relato canónico de las desapariciones en Argentina: el informe "Nunca Más"; en *Revista Confines*, agosto-diciembre 2008, México, ITESM.

<sup>138</sup> Segob (Secretaría de Gobernación) (2016), Informe Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, México: Secretaría de Gobernación.

<sup>139</sup> "Informe de Amnistía Internacional para el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU", febrero de 2015, México, octubre de 2014. <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2015/02/amr410012015es.pdf>

Conviene entonces preguntarse qué elementos pueden proporcionar un marco de análisis efectivo para comprender las desapariciones forzadas de personas dentro de una comunidad política. Es decir, de qué manera podemos diferenciar las prácticas de secuestro y desaparición de personas aleatorias o entre particulares que se desarrollan entre grupos privados (sean criminales o no), y aquellas prácticas que son pensadas, dirigidas y ejecutadas desde los poderes públicos del Estado como parte de una estrategia de terror para reprimir y controlar movimientos sociales.

Una de las cuestiones que es necesario abordar es el hecho de que las categorías *tradicionales* para entender la desaparición forzada de personas en la década de los setentas ya no son vigentes por la complejidad de la problemática que en la actualidad involucra a otros actores, como a grupos del crimen organizado, grupos para militares e incluso, grupos terroristas.

Es imposible abarcar el conjunto de la problemática con sólo describir las prácticas efectuadas durante las dictaduras militares del Cono Sur como método de represión de oponentes y disidentes políticos, o bien limitándose a enunciar las prácticas efectuadas durante la guerra sucia en México o las desapariciones cometidas en el conflicto interno armado en Guatemala de los sesentas y que prevaleció hasta entrados los noventas y que desarrollaron las *Operaciones Limpieza* que desembocaron en desapariciones forzadas por parte de la Policía Nacional<sup>140</sup>.

A pesar de las similitudes en los métodos de desaparición de aquellos países, existe una diferencia crucial en la manera de afrontar lo ocurrido. Tanto en Argentina, como en Chile y en Guatemala, ha existido una *reivindicación institucional y social* de lo que sucedió sea a través de Comisiones de la Verdad o de Informes Oficiales que reconocieron los delitos, lo

---

<sup>140</sup> Acerca de las prácticas represivas efectuadas contra la sociedad guatemalteca en los años de 1960 a 1996 por parte del Estado en el marco del conflicto armado interno del país centroamericano, que comprende además la cooperación y asesoría de Estados Unidos, fueron develadas en el informe *Del Silencio a la Memoria: Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*. Ver apartado sobre *Operaciones Limpieza*, pp. 301. Documento en línea: <https://es.scribd.com/doc/57453132/Del-Silencio-a-La-Memoria-1>

cual no ha ocurrido en México. Así lo explica Adela Cedillo, especialista en desaparición forzada:

(...) a diferencia de lo ocurrido en países como Argentina y Chile, en los que ha habido una reivindicación institucional y social del problema, los desaparecidos mexicanos y sus familias han sido objeto de una doble victimización: a través de la denegación total de justicia por parte del Estado, y con un silencio cómplice de parte del grueso de la sociedad<sup>141</sup>.

Durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) se creó la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), sin embargo, no fue posible fincar responsabilidades legales concretas contra personajes de la vida política y militar que habían sido señalados por organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas<sup>142</sup>.

Las prácticas de terror a las que sometieron a ciudadanos y líderes sociales en diferentes países de la región latinoamericana resultan tan similares como estremecedoras. Por ejemplo, en Argentina se efectuaron bajo la dictadura militar, al igual que durante la llamada *Guerra Sucia* en México, desapariciones de cuerpos conocidas bajo el nombre de *vuelos de la muerte*. Sobre estos hechos, el informe *Nunca Más* elaborado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada en Argentina por el presidente Alfonsín en 1983, relata lo siguiente:

(...) los cuerpos de los desaparecidos “en muchos casos fueron destruidos para evitar su posterior identificación” mediante el lanzamiento de los cautivos, aún vivos, desde aviones militares al mar; fueron incinerados o enterrados en fosas anónimas

---

<sup>141</sup> Cedillo, Adela; “Surgimiento y significado de la desaparición forzada de personas en México”; en el blog: *La Guerra Sucia en México*, de la autora, Fecha de consulta: 18 de febrero de 2017. Documento en línea: <http://guerrasuciamexicana.blogspot.mx/2009/12/>

<sup>142</sup> Méndez Ortiz, Alfredo, “La Femosp se extingue sin conseguir que se castigue a presuntos represores”, en *La Jornada*, 27 de marzo de 2007. <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/27/index.php?section=politica&article=014n1pol>

o particulares bajo el rótulo N.N., la abreviatura en latín de “*nomen nescio*”, “sin nombre”, utilizada para sepulturas de identidad desconocida.<sup>143</sup>

En lo referente a México se encuentra amplísima bibliografía y reportes periodísticos que registran esta misma manera de borrar cuerpos mediante los vuelos de la muerte, en la que se arrojaban personas con o sin vida, en su mayoría identificados como disidentes políticos desde avionetas que despegaban desde la base militar de Pie de la Cuesta, en el Estado de Guerrero. Dicha práctica se configuró como un patrón sistemático y generalizado de represión durante la Guerra Sucia de los sesentas y setentas en México<sup>144</sup>.

En Colombia, por ejemplo, la desaparición forzada de personas se llevó cabo en el contexto de un sistema político que no era catalogado como dictadura militar, pero que afectó a la población civil en general y no exclusivamente a disidentes políticos. Aunque no hay cifras exactas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, organismo gubernamental, reportó 38 mil 255 casos de desaparición de personas entre 2007 y 2009.

Usualmente estos gobiernos autodenominados ‘democráticos’ como el de Colombia y México, estructuraron una narrativa desde el poder para eximirse de cualquier responsabilidad en la práctica de las desapariciones forzadas. Una táctica usada recurrentemente fue la de abordar las desapariciones como asuntos del fuero civil entre particulares, o bien, dentro del marco de conflictos armados entre diversos grupos ajenos al Estado, específicamente del crimen organizado.

En el caso de Colombia se recurrió al uso frecuente del término ‘*falso positivo*’, mismo que implicó hacer pasar a la víctima de desaparición por miembros de la guerrilla, presentándoles ante los medios y la comunidad internacional como un *trofeo de guerra*.

Julián Beltrán Acero, integrante de HIJOS Colombia capítulo México, explicó para un reportaje de la Revista Contralínea en 2010, que se trataba “*de crímenes más*

---

<sup>143</sup> Crenzel, Emilio; “El relato canónico de las desapariciones en Argentina. El informe ‘Nunca Más’”; en Revista *CONfines*, Número 4/8 agosto-diciembre 2008, Argentina.

<sup>144</sup> Petrich, Blanche; “Vuelos de la muerte en Guerrero, hecho por el que el Estado aún debe responder”, en La Jornada; 18 de octubre de 2014. Artículo en línea:  
<http://www.jornada.unam.mx/2014/10/18/politica/010n1pol>

*“pluriofensivos” que antaño, conocidos eufemísticamente como falsos positivos: una mezcla entre desaparición forzada y ejecución extrajudicial”*<sup>145</sup>.

Del mismo modo, en México se acude con frecuencia el término ‘levantón’ que se refiere a la desaparición de civil por parte de comandos armados vinculados al narcotráfico. Esta narrativa se usa nuevamente por las mismas autoridades y se socializa a través de los medios de comunicación, pero que en realidad no sería más que una *extensión de la vieja desaparición forzada*, en palabras de Carlos Fazio.

Para Fazio, la *“estratagema del gobierno mexicano ha sido asociar estas desapariciones y las más de 28 mil ejecuciones –ocurridas durante lo que va del mandato de Calderón Hinojosa– a ‘acciones de la delincuencia organizada’, con el objetivo de evadir su responsabilidad y, además, para no desarrollar investigaciones ministeriales”*<sup>146</sup>.

En el mismo reportaje, Adela Cedillo, especialista en temas de contrainsurgencia en América Latina, comenta que *“estamos ante una nueva modalidad de desaparición forzada, tanto por la innovación en el método como por la identidad de las víctimas”*. También, ante un temible incremento del crimen producto del *“escalamiento de la represión contra los movimientos sociales”, pero, sobre todo, de la “guerra contra el narcotráfico”*<sup>147</sup>.

Este punto es relevante en la medida en que observa similitudes en las prácticas que denota una manera de actuar que se establece como una estrategia orquestada desde los grupos de poder, principalmente estatales, para exterminar y aniquilar al enemigo político. Hay incluso quien asegura que no se trata de un conjunto de actos aleatorios en una misma región, sino que forma parte de una estrategia hemisférica dirigida por Estados Unidos como medida de control política y social de la región<sup>148</sup>.

---

<sup>145</sup> Goche, Flor; “Desaparición forzada, práctica vigente en América Latina”, en *Revista Contralínea*, 2 de diciembre de 2010, México. Documento en línea: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2010/12/02/desaparicion-forzada-practica-vigente-en-america-latina/>. Fecha de consulta: 23 de marzo de 2017.

<sup>146</sup> *Ibíd.*

<sup>147</sup> *Ibíd.*

<sup>148</sup> Fazio, Carlos; “Neocolonialismo y desaparición forzada” en *La Jornada*, 19 de marzo de 2012. Documento en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/19/opinion/019a1pol> ; ver también Cedillo, Adela; “La coordinación interinstitucional contrainsurgente entre los Estados Unidos y México”, en *El fuego y el*

Sin duda la guerra sucia fue el periodo en el que se inauguró el terror de Estado Mexicano hacia su población. Fue justamente en ese momento en el cual se constituyeron prácticas de tortura y desaparición forzada para eliminar a disidentes políticos y opositores al sistema.

Carlos Montemayor en su libro *La violencia del Estado en México*, relata a través del análisis de 30 documentos que el gobierno estadounidense desclasificó en 1998 en los cuales se especifica la manera en que el Estado Mexicano solicitó y obtuvo apoyo para diseñar un programa de entrenamiento de un cuerpo político-militar para combatir la contrainsurgencia y disolver los movimientos sociales.

Por ejemplo, en 1971, el entonces embajador de Estados Unidos en México, Robert McBride envió a las oficinas centrales de Washington un documento que indica la comunicación telefónica que había sostenido en ese entonces el embajador Emilio O. Rabasa con el embajador norteamericano en la cual solicitaba apoyo para el diseño y entrenamiento de un “grupo selecto de mexicanos en tareas policiacas y control de multitudes<sup>149</sup>”

Igualmente, en el documental *Halcones, Terrorismo de Estado* producido por el Canal 6 de Julio, se pone al descubierto la colaboración directa de las Fuerzas Armadas de México y Estados Unidos para la creación de Los Halcones como grupo paramilitar, concebido desde las altas esferas del poder para reprimir al movimiento estudiantil y a la Liga 23 de septiembre con la inocultable anuencia del entonces Presidente de la República Mexicana, Luis Echeverría Álvarez.

En el mismo documental, el historiador Carlos Montemayor explica la participación del entonces Presidente Luis Echeverría en el apoyo solicitado al gobierno norteamericano, de acuerdo a los cuarenta telegramas que el embajador McBride envió al departamento de Estado de su gobierno encabezado por Henry Kissinger entre enero y agosto de 1971:

---

*silencio: historia de las fuerzas de liberación nacional mexicanas (1969-1974)*, Tesis de licenciatura; FFL-UNAM, 2008, pp. 364.

<sup>149</sup> Montemayor, Carlos; *La violencia del Estado en México*, Apartado 14, pp. 132.



“En los primeros días de su administración, Luis Echeverría, a través de su canciller y oficial mayor de las fuerzas exteriores, y a partir del coronel Díaz Escobar, pidió apoyo oficialmente para entrenamiento a los grupos paramilitares conocidos como halcones. El entrenamiento era a elementos fundamentalmente muy jóvenes pertenecientes al ejército mexicano, y en segundo lugar a una minoría también muy joven, pertenecientes a diversos cuerpos policiacos de la ciudad de México y del país. El entrenamiento, se dirigía fundamentalmente al manejo de grupos, de tumultos o de manifestaciones. En este sentido es muy importante destacar cómo la participación oficial de Luis Echeverría como Presidente de la República en los primeros días de su administración era ya clarísimo”<sup>150</sup>.

Al finalizar el documental se menciona el momento en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechó, en el año 2006, atraer la investigación sobre los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971, el *jueves del corpus*. Al respecto de esta negativa Carlos Montemayor considera que este suceso denota la realidad actual del sistema político mexicano en lo que se refiere a los crímenes del pasado que se cometieron como parte de una política sistemática de represión y desaparición forzada de personas. Montemayor afirma lo siguiente:

“Pareciera que todavía las estructuras del Estado mexicano se resisten a aceptar lo que ya es posible conocer con claridad y documentadamente, que las represiones en México, particularmente las que arrancan del 68 y del 71 no son accidentales ni se deben solamente a las tomas de decisiones de los niveles de autoridad inferiores o medianos. Queda claro que estas represiones han surgido, han sido avaladas y han nacido en las altas del poder, es decir desde la Presidencia de la República misma”<sup>151</sup>.

En resumen, la desaparición forzada de personas en nuestro país no fue, tal como afirmó Montemayor, un asunto de unos cuantos que infringen la ley. Fue ante todo una técnica

---

<sup>150</sup> Montemayor, Carlos, en Documental *Halcones, Terrorismo de Estado*, de Canal 6 de Julio, México, 2006, min. 40:00. Video en línea: [https://youtu.be/2sr\\_38brmxc](https://youtu.be/2sr_38brmxc)

<sup>151</sup> Ídem, min. 105:32.

usada para sembrar terror entre la población, para desmovilizar a la colectividad, para *borrar* personas y enviarlos a un espacio de olvido y desmemoria.

Sin embargo, ahora en gran medida debido a los testimonios, los documentos y la evidencia es posible conocer más acerca de estas violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el Estado.

### 2.3.2 El emblemático caso Radilla Pacheco.

En lo referente a los casos de desaparición forzada de personas en México, es posible revisar las principales organizaciones que trabajan el tema en México y observaremos que hay material suficiente para analizar en relación a crímenes de lesa humanidad.<sup>152</sup>

Las organizaciones de la sociedad civil se han dedicado a la tarea de llevar al Sistema Regional de la OEA diversos casos de violaciones a los derechos humanos. Tal vez los cinco casos emblemáticos condenatorios hacia el Estado mexicano que llegaron a la Corte Interamericana y que trascendieron a la esfera internacional que se convirtieron en referentes en materia de defensa de los derechos humanos en México fueron los siguientes:

1. Jorge Castañeda Gutman.- Apunta hacia la carencia del derecho procesal constitucional mexicano para contar con un mecanismo que hiciera valer las violaciones a los derechos político-electorales.
2. Caso González y otras ("Campo Algodonero").- Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Femicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua. Sentencia por *homicidios por razones de género*. Se resalta la "vocación transformadora" de las reparaciones, es decir que las reparaciones tengan un efecto no sólo *restitutivo* sino sobre todo *correctivo*, lo cual se conecta con la necesidad de tomar medidas estructurales para resolver el problema de origen.
3. Caso Radilla Pacheco.- Reconoce el contexto de represión política y abuso del poder en la "guerra sucia". Busca restringir la interpretación del fuero militar, además de haber sido el primer caso condenatorio hacia México por desaparición forzada.
4. Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú.- Condena por la violación de los derechos a la integridad personal, la dignidad, la vida privada de ambas, y los derechos

---

<sup>152</sup> Algunas de las organizaciones que trabajan el tema de desapariciones forzadas son entre otras: Centro Prodh, que entre otros cinco casos llevan el de los normalistas de Ayotzinapa; Comité ¡Eureka!, fundada en el marco de la guerra sucia; H.I.J.O.S. México, Cofaddem, Comité Cerezo, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; entre otros.

del niño de Valentina. Reitera la excepcionalidad de la jurisdicción militar, se recomendó reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar.

5. Caso Cabrera García y Montiel Flores.- Condena por detención ilegal y tortura por parte de militares. Se reitera la necesidad de reformar el Art.57 CJM.<sup>153</sup>

Algunas de las implicaciones directas en las normas jurídicas nacionales de estas resoluciones tienen que ver la necesidad de tipificar y armonizar en los diferentes niveles de gobierno el delito de desaparición forzada, establecer el mecanismo interno denominado “control de convencionalidad”, analizar ciertos casos desde la perspectiva de género (*campo algodnero*), apuntar hacia la transformación estructural por la defensa de los derechos humanos, considerar medidas de reparación del daño, y restringir el uso y la interpretación del fuero militar en asuntos de violación de derechos humanos en casos que involucren a civiles<sup>154</sup>.

El control de convencionalidad, por su parte y la interpretación conforme significa considerar tanto las normas nacionales como las internacionales en las sentencias nacionales, bajo el principio *pro persona*. En palabras de Ferrer (2012, en Carbonell 2012:11)

(...) la interpretación conforme no se trata de una imposición de la norma internacional sobre la nacional, sino de un proceso interpretativo de armonización, que implica, incluso, en algunas ocasiones, dejar de aplicar la primera, al resultar de mayor alcance protector la norma nacional, conforme al principio *pro persona*, y también derivado de la obligación general de respetar los derechos y libertades previstos en los tratados internacionales.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup> Rangel Hernández, Laura, “Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional”; en *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Vol. V, No. 28, Julio-Dic. 2011, p. 160-186.

<sup>154</sup> *Ibíd.*

<sup>155</sup> Ferrer, Eduardo en Carbonell, Miguel; *La reforma al Artículo 1° de la Constitución: apuntes para la aplicación práctica en el poder judicial mexicano*. IJ-UNAM, p.11. 2012. Artículo en línea: [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la\\_reforma\\_al\\_articulo\\_1.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la_reforma_al_articulo_1.pdf)

El caso de Campo Algodonero fue relevante por la perspectiva de género que se aplicó en la sentencia, además de contar con una amplia participación de la sociedad civil y las redes de defensa de los derechos humanos de las mujeres dentro de un entorno de violencia *estructural*. Un ejemplo fue la participación de diversas organizaciones, grupos universitarios e instituciones civiles, mediante la presentación de escritos *amicus curiae* (amigo de la corte), que dotaron a la Corte mayor información técnica, de contexto o que se considera relevante en torno al caso y a través del cual se buscó orientar y facilitar a la Corte la toma de decisiones. La Corte recibió trece escritos en calidad de *amicus curiae* en el caso específico del Campo Algodonero<sup>156</sup>.

Por su parte, el proceso más emblemático en cuestión de desaparición forzada fue el caso de Rosendo Radilla Pacheco<sup>157</sup>, en él se estableció la urgencia de reformar el marco constitucional y la interpretación del fuero militar para dirimir asuntos de violación a los derechos humanos.

El caso resulta relevante para el análisis primero por tratarse de una condena de una desaparición forzada, pero además por tratarse de un caso que se desarrolló en Guerrero durante el periodo conocido como *guerra sucia* durante la década de los setenta. En palabras de Rangel “*se reconoce por el tribunal interamericano el contexto de represión política y abuso del poder en México, conocido como la ‘guerra sucia’, momento en donde se enmarcan los hechos ocurridos al señor Radilla*<sup>158</sup>”.

De acuerdo con *el Informe sobre casos histórico de desaparecidos de las décadas de los 70 y 80*<sup>159</sup> realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2001, durante aquel periodo fueron desaparecidas 531 personas luego de haber sido vistas por última vez en

---

<sup>156</sup> Sentencia de la CoIDH contra México en el Caso Campo Algodonero, 2009; párr. 14. Documento en línea: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

<sup>157</sup> “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia del 23 de noviembre de 2009, [versión en línea, fecha de consulta 25 de febrero de 2016]. [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf),

<sup>158</sup> Rangel Hernandez, Laura; Op. Cit, p. 171.

<sup>159</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos; Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80; 2001. Link al documento: [.https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2001\\_Desapariciones70y80.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2001_Desapariciones70y80.pdf)

instalaciones militares como el Campo Militar número 1, y de haber sido detenidas por la Brigada Blanca. De esas 531, según el reporte, 250 fueron ejecutadas extrajudicialmente y hubo otras 150 de las que se tiene la presunción de que sufrieron del mismo delito, pero “no se pudo tener evidencias”<sup>160</sup>.

Por su parte, en la sentencia del caso Pacheco Radilla, emitida en 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recomendó por primera vez al Estado mexicano tipificar el delito de desaparición forzada en concordancia con la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas:

[Se recomienda al Estado mexicano la] Tipificación adecuada del delito de desaparición forzada de personas: reforma al artículo 215-A del Código Penal Federal conforme a los instrumentos internacionales<sup>161</sup>.

En el punto 343 de la resolución mencionada se ordena al Estado mexicano lo siguiente:

Realizar las medidas legislativas correspondientes para que adecue puntualmente su marco legal interno con sus compromisos internacionales en el ámbito interamericano de los derechos humanos (...)<sup>162</sup>.

Asimismo, en el punto 344 de la sentencia la Corte estableció que el artículo 215 A del Código Penal Federal que sanciona el delito de desaparición forzada de personas, no se adecua plena y efectivamente a la normativa internacional vigente sobre la materia (...).

[Por tal motivo] el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para compatibilizar dicha tipificación penal con los estándares internacionales, con especial atención a lo dispuesto en el artículo II de la CIDFP, de conformidad con los criterios ya establecidos en los párrafos 320 a 324 del presente fallo<sup>163</sup>.

---

<sup>160</sup> Ramírez, Bravo, Roberto; “Tras la desaparición de los normalistas, la línea delgada que lleva a la guerra sucia”, en La Jornada de Guerrero, 13 de noviembre de 2014.

<http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/11/13/index.php?section=politica&article=005n1pol>

<sup>161</sup> Apartado XI REPARACIONES **Fuente:** “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, CoIDH, Sentencia del 23 de noviembre de 2009, [fecha de consulta: 25 de febrero de 2016].

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)

<sup>162</sup> Ídem

<sup>163</sup> Ídem

Dos años después de esta sentencia México realizó una importante reforma constitucional en junio de 2011 a fin de integrar en su marco jurídico la normativa internacional y con ello, la perspectiva de derechos humanos<sup>164</sup>.

Al respecto de esta nueva constitucionalidad Laura Rangel afirma lo siguiente:

(...) una de las notas trascendentales de este nuevo modelo de Estado es la convicción de la preponderancia de la dignidad humana, alrededor de la cual giran los derechos humanos, mismos que a su vez le dan sustento y fundamento. Es en este tenor donde los sistemas, universal y regionales de protección de derechos humanos cobran especial importancia, pues no sólo conjuntan Estados con una finalidad común, sino que proporcionan a la persona que se sienta afectada en sus derechos una vía eficiente (aunque subsidiaria) para lograr protección, ejercicio efectivo y reparación adecuada en caso de violación de derechos<sup>165</sup>.

Sin embargo, el avance que se dio en materia de Derechos Humanos y en cuanto al reconocimiento internacional de la desaparición forzada en México a raíz de la sentencia que emitió la Corte Interamericana en 2009 en el caso Rosendo Radilla de 1974, fue *“empañado con la crisis actual que vive el país debido a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y de las 25 000 personas desaparecidas en el territorio mexicano, según las autoridades”*<sup>166</sup>.

---

<sup>164</sup> Reformas de 2011 al Artículo 1: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>165</sup> Rangel, Laura, 2011, Op. Cit; p. 162.

<sup>166</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Por la erradicación de la desaparición forzada”, en *Revista Defensor*, Septiembre 2015, p. 3.

### 2.3.3 El delito de desaparición forzada a partir del sexenio de Felipe Calderón.

De acuerdo al informe de Amnistía Internacional para el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU, las cifras oficiales revelan que para octubre de 2014, 22 mil 610 personas habían desaparecido<sup>167</sup> sin que hasta esa fecha hubiesen sido localizadas. De ese número, casi el cincuenta por ciento tuvo lugar entre 2012 y 2014, es decir, durante el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto.

Ya para finales del 2015, las cifras siguieron una tendencia a la baja, pues el gobierno reconoció oficialmente unas 27 mil 659 desapariciones, desde 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015, según cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Se detalla que hubo 265 reportes del fuero federal en 2014, mientras que el año pasado fueron 128 registros, lo que representa una disminución de 137 casos, equivalentes a 51.6 por ciento. En cambio, las desapariciones del fuero común en 2014 fueron 4 mil 929 reportes y al año siguiente, 3 mil 300, una disminución de mil 629 casos, lo que representa una baja de 33%<sup>168</sup>.

Una de las múltiples cuestiones que han surgido al revisar las cifras de desaparecidos sería ¿Cuáles de estos casos son desapariciones cometidos por particulares o grupos criminales del narcotráfico [como afirma el gobierno] y cuáles son desapariciones forzadas? Sin duda es una interrogante que no es posible responder debido a la falta de información certera al respecto ocasionada por deficiencias en la investigación de los casos, lo cual a su vez era consecuencia de una política de Estado omisa.

---

<sup>167</sup> “Informe de Amnistía Internacional para el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU”, febrero de 2015, México, octubre de 2014. <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2015/02/amr410012015es.pdf>

<sup>168</sup> Vicenteño, David; “Hay 27 mil 659 desaparecidos; reporte oficial del gobierno”, en periódico *Excélsior*, 11 de febrero de 2016. Documento en línea: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/11/1074404>



Incluso hoy con un gobierno encabezado por un candidato que afirmó estar comprometidos con la lucha por el respeto a los derechos humanos, ha sido un reto reconocer la cifra de cerca de 73 mil 201 personas desaparecidas<sup>169</sup>.

No se debe obviar el hecho de que muchos de los casos de desaparición no han sido denunciados, algunos por miedo a represalias por parte de los mismos grupos del narcotráfico, o bien por parte de los grupos militares que han sido identificados dentro del suceso.

Del mismo modo, no pocos casos no han sido denunciados por tratarse de personas migrantes que en su tránsito por nuestro territorio han sido sujetos a desaparición en contra de su persona, por lo que no habiendo ni registro de ellos, ni familiares que denuncien, quedan varados en una fosa común o en los peor de los casos, en una fosa clandestina. El Registro (RENPED) realizada el 14 de mayo de 2014, recopila cifras preliminares reportadas hasta el 30 de septiembre de 2010 por las Procuradurías –o Fiscalías– Generales de Justicia de las Entidades Federativas, no arroja ningún resultado para personas desaparecidas “de procedencia extranjera”<sup>170</sup> Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil organizada han denunciado casos de desaparición de personas migrantes y violación grave a sus derechos humanos. De acuerdo con el informe *Desaparición Forzada de migrantes en México*, la COFAMIDE manifiesta contar con un registro histórico de 231 casos de personas migrantes desaparecidas o fallecidas; en el mismo sentido, COFAMIPRO tiene un registro de 472 casos de personas migrantes víctimas de violaciones de sus derechos humanos<sup>171</sup>.

---

<sup>169</sup> Delgado, Álvaro, “El gobierno de AMLO acumula 27 mil 871 personas desaparecidas: Segob”, Revista Proceso, 13 de julio de 2020.

<sup>170</sup> “Desaparición Forzada de migrantes en México”, Informe conjunto presentado por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. TRIAL (Track Impunity Always), Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C. Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos (as) en Coahuila (FUUNDEC), Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos - El Salvador (COFAMIDE), Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso (COFAMIPRO), Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG). México, Mayo 2014, Párr. 16. Documento en línea: <http://fundacionjusticia.org/cms/wp-content/uploads/2014/06/Informe-CEDMexicoJune2014FINAL.pdf>

<sup>171</sup> Ídem. Párr. 20.

En la reseña del libro *Estado de emergencia, de la guerra de Calderón a la guerra de Peña Nieto*, de Carlos Fazio, Gilberto López y Rivas apunta el alarmante nivel de violencia, crímenes de Estado y lesa humanidad, así como violación generalizada, sistemática y permanente de los derechos humanos que ocurren en México desde la llamada guerra contra el narco que declaró al inicio de su sexenio Felipe Calderón (2006-2012).

López y Rivas cita a Fazio para explicar el entramado geopolítico que posibilita tal panorama a través de la complicidad de gobiernos y crimen organizado para el control del territorio:

(...) a partir de la implantación larvada de un estado de excepción que se fue convirtiendo en regla, Estados Unidos instituyó en México –como antes en Colombia– un modelo donde la administración de la política se convirtió en un ‘trabajo de muerte’ que permite el control de amplios territorios para la explotación de los recursos geoestratégicos, laborales, de manufacturación o de paso para la circulación de mercancías (...) En ambos países la institucionalización del nuevo modelo de exterminio combinó el accionar de la estructura del Estado con el de corporaciones transnacionales y grupos de la economía criminal<sup>172</sup>.

Desde esta perspectiva el narcotráfico es sin duda el mayor negocio del mundo, pero además de eso lleva a cabo la tarea política de *instalar el terror* y ser la perfecta excusa para militarizar el país y criminalizar las luchas sociales. López y Rivas apunta en su escrito que los relatos detallados y subsecuentes de Fazio dan plena certeza de una forma de actuar del gobierno que lleva a cabo una verdadera política de terror hacia su población.

Para Fazio, la sistemática protección de soldados involucrados en crímenes hacia civiles, la forma en la que esconde pruebas, disfraza acciones e incluso entorpece las investigaciones, no son otra cosa que la revelación de una política dirigida de terrorismo de Estado. El caso de los dos estudiantes asesinados del Tec de Monterrey no es más que *falsos positivos a la mexicana* (rescatando el término de la manera de actuar en Colombia con el asesinato de

---

<sup>172</sup> Fazio, Carlos, citado en Lopez y Rivas, Gilberto “Estado de emergencia” en La Jornada, 30 de septiembre de 2016. Documento en línea: <https://jornada.com.mx/2016/09/30/politica/023a1pol>

civiles disfrazados luego de guerrilleros), pues “(...) *no sólo fueron ejecutados por los militares a mansalva y sin justificación, sino que también se pretendió manchar la memoria de los dos alumnos de excelencia, a quienes, incluso, se les colocaron fusiles para aparentar que estaban armados*”<sup>173</sup>.

Fazio no es el único en establecer una conexión entre los grupos criminales y el control estatal. Otros autores han apuntado también a organizaciones criminales que funcionan de facto como grupos paramilitares que obedecen a políticas de represión y exterminio, no ya para eliminar disidentes políticos, sino para controlar territorios, recursos naturales y proteger el paso de mercancías, muchas veces ilícitas.

Temoris Grecko, autor del libro *Ayotzinapa, Mentira Histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*, registra la visita que algunos periodistas realizaron en lo alto de la sierra guerrerense para entrevistar a Omar Guerrero Solís, alias el Comandante Ramiro del Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI). En dicha entrevista el guerrillero aseguró que el gobernador Zeferino Torreblanca del PRD y el Ejército estaban entrenando a bandas criminales para utilizarlas como grupos paramilitares en contra de campesinos y combatientes rebeldes. “Los cárteles de la droga le están haciendo el trabajo sucio al gobierno mexicano”<sup>174</sup>, aseveró en aquella ocasión el líder guerrillero la última vez que se presentó ante los medios de comunicación.

Este tipo de información periodística evidencia el papel de las instituciones mexicanas dentro del entramado de criminalidad, corrupción y delitos de lesa humanidad como lo es la desaparición forzada. En lo que respecta al caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa quedó igualmente establecido en los informes del Grupo de Expertos Independientes, el vínculo entre criminales y cuerpos estatales de diversos niveles. En el capítulo siguiente ha de desarrollarse con mayor precisión lo referente al Grupo mencionado y sus aportes a la investigación.

---

<sup>173</sup> *Ibíd.*

<sup>174</sup> Grecko, Temoris; *Mentira Histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*; Ediciones Proceso; México; 2016. p. 43.

Lo que queda claro es que estos sucesos representaron un punto de inflexión en el cual tanto la sociedad civil como el gobierno, se enfrentaron en un debate acerca de la responsabilidad estatal en las desapariciones de personas cuando se añade el elemento del crimen organizado. Para el gobierno mexicano al no existir una participación directa y evidente de las fuerzas estatales en las desapariciones de personas, no puede sustentarse el delito como violación a los derechos humanos, y decide frecuentemente catalogarlo como secuestro cometido por particulares.

Sin embargo, este argumento es cuestionable pues el derecho internacional nos dice que un el Estado es responsable de garantizar el disfrute de los derechos, pero también los es por la vulneración de los derechos *por omisión* cuando no imparte justicia en el caso de los delitos cometidos por particulares o no actúa con la *debida diligencia* en los procesos<sup>175</sup>.

Es decir que por más que un Estado intente eludir su responsabilidad ante actos que violentan los derechos humanos de su población, no puede negar su responsabilidad. Cabe subrayar que, al firmar y ratificar los acuerdos y tratados internacionales en la materia, el Estado es el único interlocutor válido y reconocido por la comunidad internacional para hacer respetar los derechos humanos y para fungir como garantes de los mismos.

De igual modo, el Estado también es responsable de vulnerar los derechos humanos por omisión cuando no imparte justicia en el caso de los delitos cometidos por particulares. Con mayor razón es responsable si se comprueba la participación de miembros del Estado de cualquier nivel y competencia en crímenes de lesa humanidad, como lo es la desaparición forzada.

---

<sup>175</sup> Por ejemplo, en la Sentencia de la Corte Interamericana en el Caso Pacheco Radilla, se señala en el Párrafo 2012 que “la investigación llevada a cabo por el Estado no ha sido conducida con la *debida diligencia*, de manera que sea capaz de *garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas* y evitar la impunidad” (las cursivas son mías). *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, COIDH, sentencia del 23 de noviembre de 2009. Documento en línea: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)

En palabras de Rainer Huhle “(...) *si se acepta que otras fuerzas distintas al Estado violan los derechos humanos (...) se acepta también que sólo ellas pueden garantizarlas*”<sup>176</sup>. Por lo tanto, si el Estado reconoce que coexisten grupos violentos que escapan de la ley y que no pueden ser sometidos ante su autoridad, reconoce implícitamente que no detenta el monopolio de la violencia ni puede garantizar el respeto de los derechos humanos.

A través de la prensa que los padres de los normalistas desaparecidos, en medio de su angustia y ante la inacción e indolencia del gobierno mexicano, desplegaron una manta en la que pidieron ayuda a un grupo criminal de la región de Iguala. Estos hechos desplazan en la práctica la acción al Estado como una entidad capaz de garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción.

Señor Santiago Mazari Hernández [Alias “El carrete”], líder de los rojos, nosotros los padres de familia leímos el mensaje en la manta. Le pedimos de favor ayúdenos a dar con el paradero de nuestros hijos porque este mal gobierno no ha sido serio con nosotros, al contrario, nos ha lastimado con sus mentiras. Nosotros somos gente pobre y han pisoteado nuestra dignidad”<sup>177</sup>.

#### 2.3.4 La desaparición forzada de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero

*Ayotzinapa* en Náhuatl significa el lugar de las tortugas. En 1926 se fundó la Escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa en el municipio guerrerense de Tixtla. Esta institución forma parte de un proyecto de educación para las comunidades rurales de formación de maestros que contó con gran impulso por parte del Estado mexicano a principios del siglo XX, pero actualmente se encuentra en franco declive, pues de las treinta y seis normales rurales que

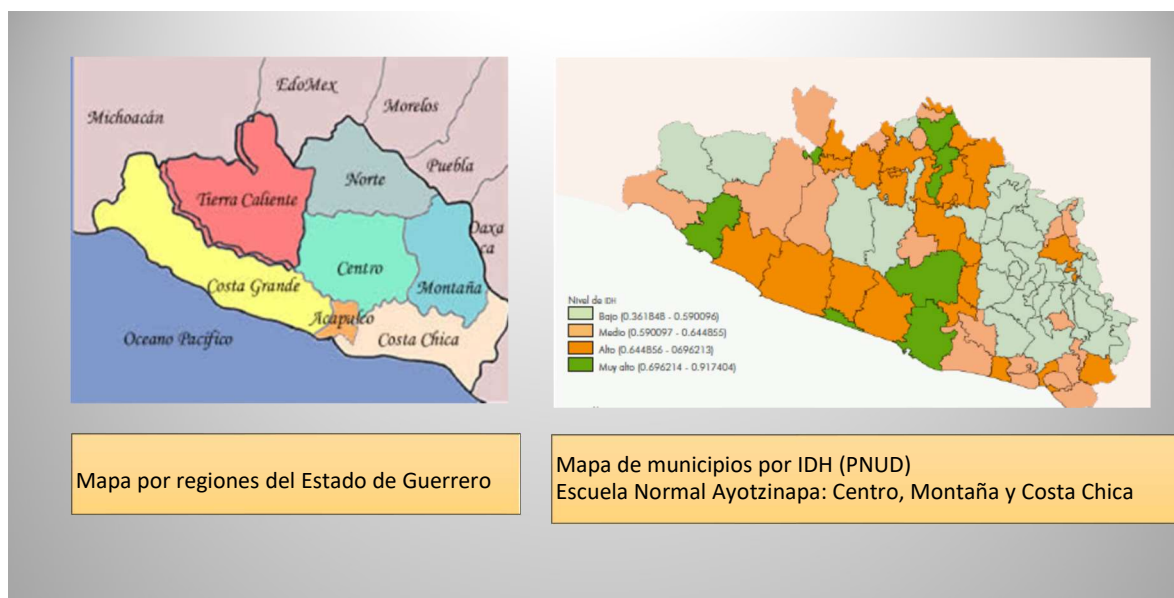
---

<sup>176</sup> Huhle, Rainer; La violación de los Derechos Humanos. ¿Privilegio de los Estados?; Centro de Derechos Humanos de Nuremberg, p. 5. Artículo en línea: <http://www.derechos.org/koaga/iv/1/huhle.html>

<sup>177</sup> “Padres de los 43 piden ayuda a líder criminal para encontrar a sus hijos”, en Revista Proceso, 31 de Marzo de 2015. Artículo en línea: <http://www.proceso.com.mx/?p=399919>

existían en México, en la actualidad quedan solamente diecisiete escuelas de este tipo en el país.

La Escuela Normal Rural Isidro Burgos ofrece formación de profesor de educación primaria a estudiantes hijos de familias pobres de La Montaña, la Costa Chica y el centro del estado de Guerrero, zonas donde se encuentran algunas de localidades con más bajos índices de desarrollo humano en México<sup>178</sup>. Los estudiantes aceptados viven en la normal rural y reciben 35 pesos diarios para su dieta (el equivalente a 1.5 Euros diarios).



**Esquema 1.- Comparativo de mapas de la región y del mapa de municipios por Índice de Desarrollo Humano del PNUD del Estado de Guerrero. Fuente: Creación propia.**

Las normales rurales del país se caracterizan por imprimir un fuerte enfoque social a sus estudiantes, quienes tienen una presencia relevante en la vida asociativa y política del Estado de Guerrero, marcada por su participación en movilizaciones y relación con organizaciones civiles, policías comunitarios, profesores y campesinos. La Escuela Normal de Ayotzinapa no es la excepción.

<sup>178</sup> Fuente: [Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología](#), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, [www.undp.org.mx/desarrollohumano](http://www.undp.org.mx/desarrollohumano), 2014.

Antes de los sucesos de 2014, la Escuela Normal de Ayotzinapa era reconocida por haber sido el recinto de formación de personajes como Lucio Cabañas Barrientos y Genaro Vázquez Rojas, quienes encabezaron dos importantes movimientos guerrilleros en México durante el siglo XX. Esta tradición combativa de la Escuela Normal ha generado una percepción ambivalente de sus egresados. Mientras que algunos resaltan el carácter de defensa de la educación rural de la Normal<sup>179</sup>, otros la desprestigian y la estigmatizan al considerarla como un auténtico «semillero» de guerrilleros<sup>180</sup>.

En lo que respecta a los trágicos eventos del 26 de septiembre de 2014, es necesario indicar cuales fueron los motivos previos al ataque y desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. Con motivo de la preparación del contingente que acudiría a la marcha que año con año conmemora a los estudiantes caídos en la matanza del 2 de octubre en Ciudad de México, los estudiantes de diversas escuelas normales del país se habían reunido para organizar la toma de los camiones<sup>181</sup> y partir desde *Ayotzi*<sup>182</sup> hacia el lugar de la marcha. Según la investigación realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI<sup>183</sup>, para el 25 de septiembre ya se habían tomado camiones de distintas zonas de la región guerrerense y sólo faltaban algunos más. De acuerdo esa misma investigación esa

---

<sup>179</sup> Para ahondar en el tema de las normales rurales desde esta perspectiva, revisar el artículo de Nava Gallegos César, “La estirpe insumisa del normalismo rural,” *El Cotidiano*, enero-febrero 2015. [documento en línea <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32533819013> ] fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

<sup>180</sup> Se encuentra infinidad de información acerca de la estigmatización y la criminalización de las escuelas rurales, uno de los artículos que ofrece un panorama general de este tema es el de Padilla Tanalís “La criminalización de los normalistas rurales”, *La Jornada*, 4 de octubre de 2014. [documento en línea en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/04/la-criminalizacion-de-los-normalistas-rurales-tanalis-padilla-7283.html>] fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

<sup>181</sup> La toma de autobuses por parte de las normales rurales de diversos estados del país es una práctica frecuente y tolerada. Algunas referencias en la prensa sobre la tomas de autobuses por parte de normalistas de diferentes escuelas para realizar actividades: 19 de octubre de 2014, Toluca, estudiantes de la Normal de Tenerife, ubicada en el municipio de Tenancingo, retienen desde la noche del viernes más de 25 autobuses que fueron secuestrados en las terminales de Toluca, Tenancingo y Chalma (fuente: *El Universal*); 14 de octubre de 2014, Morelia, suman 38 los autobuses secuestrados por presuntos estudiantes de escuelas normales de Michoacán, denunció el delegado de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo (fuente: *tiempo.mx*); 4 de agosto de 2014, Acapulco, un autobús del servicio público fue secuestrado esta tarde por estudiantes normalistas de Ayotzinapa, de una terminal ubicada en Fraccionamiento Magallanes de Acapulco (fuente: *Novedades de Acapulco*).

<sup>182</sup> Se hace uso de la apócope para denominarse a la Escuela Normal Rural Isidro Burgos.

<sup>183</sup> Primer Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI, México, Septiembre de 2015. [Documento en línea: <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdondilaHNzFHaEs3azQ4Tm8/view> Fecha de consulta: 25 de mayo de 2016].

movilización fue el motivo para la toma de los camiones de la central camionera de Iguala, y no la supuesta intención de boicotear un evento político de la esposa del alcalde municipal de Iguala<sup>184</sup>, como se dijo en la primera investigación oficial dirigida por la PGR.

Tras la toma de cinco camiones aquella tarde-noche del 26 de septiembre, se produjo el ataque hacia los estudiantes por parte de los policías municipales, pero también, como indica el Informe del GIEI, bajo el conocimiento de la Policía Estatal, la Policía Federal y el 27º Batallón Militar. El saldo de los ataques fue de 180 víctimas directas, la mayoría de ellos jóvenes y menores de edad. Entre estas víctimas se cuentan a 6 personas ejecutadas extrajudicialmente (incluyendo al normalista Julio César Mondragón que presentó señales de tortura), más de 40 personas resultaron heridas, algunas de suma gravedad, cerca de 80 personas sufrieron diferentes formas de persecución y atentados contra su vida, 30 personas sufrieron ataques directos contra su vida (autobús de Los Avispones), 43 normalistas fueron detenidos y desaparecidos forzosamente<sup>185</sup>, y los familiares de las víctimas que también son víctimas de los hechos, es decir al menos 700 personas<sup>186</sup>.

La magnitud y crudeza de estos hechos cimbró profundamente a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional que conoció los hechos. Tras los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 las movilizaciones nacionales no se hicieron esperar y comenzaron diversas manifestaciones nacionales e internacionales provenientes de diversos tipos de

---

<sup>184</sup> El evento de María de los Ángeles Pineda Abarca, esposa del entonces alcalde habría comenzado a las 18:00 horas y concluido a las 19:30, mucho tiempo antes de que ocurrieran los hechos.

<sup>185</sup> Lista de estudiantes desaparecidos: 1) Felipe Arnulfo Rosa, 2) Benjamín Ascencio Bautista, 3) Israel Caballero Sánchez, 4) Abel García Hernández, 5) Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 6) Dorian González Parral, 7) Jorge Luis González Parral, 8) Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 9) José Luis Luna Torres, 10) Mauricio Ortega Valerio, 11) Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 12) Abelardo Vázquez Peniten, 13) Adan Abraján de la Cruz, 14) Christian Tomás Colón Garnica, 15) Luis Ángel Francisco Arzola, 16) Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 17) Israel Jacinto Lugardo, 18) Julio César López Patolzin, 19) José Ángel Navarrete González, 20) Marcial Pablo Baranda, 21) Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 22) Alexander Mora Venancio, 23) Bernardo Flores Alcaraz, 24) Luis Ángel Abarca Carrillo, 25) Jorge Álvarez Nava, 26) José Ángel Campos Cantor, 27) Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 28) Giovanni Galindes Guerrero, 29) Jhosivani Guerrero de la Cruz, 30) Cutberto Ortiz Ramos, 31) Everardo Rodríguez Bello, 32) Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 33) Martín Getsemany Sánchez García, 34) Jonás Trujillo González, 35) José Eduardo Bartolo Tlatempa, 36) Leonel Castro Abarca, 37) Miguel Ángel Hernández Martínez, 38) Carlos Iván Ramírez Villarreal, 39) Jorge Antonio Tizapa Legideño, 40) Antonio Santana Maestro, 41) Marco Antonio Gómez Molina, 42) César Manuel González Hernández y 43) Saúl Bruno García.

<sup>186</sup> Valencia Villa Alejandro, Buitrago Ángela María, Martín Beristain Carlos, Paz y Paz Baile Claudia, Cox Vial Francisco, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, Primer Informe Ayotzinapa. México, 2016.



actores: ong's, grupos y colectivos, individuos, personalidades artísticas y religiosas, grupos académicos, medios de comunicación independientes, entre otros.

Estos hechos evidenciaron una crisis de derechos humanos en el país que dejaron al descubierto la connivencia de miembros del gobierno en diferentes niveles (local, estatal, federal) con miembros del crimen organizado, algo que, si bien ya se había documentado en diversos reportajes e investigaciones, no se había establecido con tal claridad y cinismo. A raíz de esta crisis, se logró articular un movimiento social en demanda del reconocimiento de una realidad alarmante en el territorio: el de los miles de casos de desapariciones de personas en el territorio mexicano, de las cuales un amplio número fueron desapariciones forzadas.

## 2.4 El marco normativo nacional, internacional y regional de la desaparición forzada.

### 2.4.1 El marco normativo nacional en materia de desaparición forzada

La Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 y entró en vigor a partir del 16 de enero de 2018.

El debate comenzó discutiendo acerca de si se debía aprobar una Ley General o una Ley Federal. Mientras que el ámbito de aplicación de una Ley Federal quedaba circunscrito a aspectos de carácter federal, de forma que sus prevenciones no pueden incidir más allá, como en los casos de las competencias del orden estatal o municipal; una Ley General es una norma o conjuntos normativos emitidas por el Congreso de la Unión, en las que se distribuyen competencias entre los distintos órdenes de gobierno respecto de materias concurrentes.

Éstas sientan las bases para la regulación de la materia respectiva, de manera que son la plataforma normativa mínima desde la cual las entidades federativas legislan sus propias normas considerando su realidad social. Implica sobre todo la armonización normativa en los tres niveles de gobierno.<sup>187</sup>

El Anteproyecto de Ley General sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas fue la propuesta presentada por la Secretaría de Gobernación, SEGOB, que englobaba tanto a las víctimas de desaparición forzada y a las personas desaparecidas por particulares, como a las personas extraviadas y ausentes. Finalmente se incluyó el término “personas no localizadas” en la propuesta aprobada en abril de 2017.

Sobre la declaración de ausencia contemplada en la Ley General de Víctimas, el Artículo 21 de la *Ley General de Víctimas* obliga a las entidades federativas a legislar en materia de declaración de ausencia, figura jurídica que permite a las víctimas indirectas de la desaparición ejercer de manera expedita los derechos familiares del ausente. Sin embargo, a 2 años de la entrada en vigor de dicha ley, sólo tres entidades han cumplido su encomienda: Coahuila, Querétaro y Nuevo León.

Dada la importancia de la declaración de ausencia, misma que garantiza el derecho de los familiares a acceder a los bienes o recursos de la persona desaparecida y que los dependientes económicos no queden en el desamparo, la propia Organización de Naciones Unidas recomendó su inclusión en la ley general.

Los aportes de los organismos de la sociedad civil fueron remarcables. Las propuestas de la sociedad civil giraron en torno a los contenidos de la *Campaña Nacional contra la desaparición forzada*<sup>188</sup> que establecía una tipificación de los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición de Personas cometida por particulares en concordancia con los

---

<sup>187</sup> Opinión de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, *Cámara de Diputados*, [documento en línea] [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4\)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf)

<sup>188</sup> Comité Cerezo, [documento en línea] <http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/leygdfdp25ago.pdf>

estándares internacionales, así como las sanciones y penas de acuerdo a la gravedad de estos delitos, haciendo diferencias en las penas punitivas en cada uno de ellos.

Uno de los grandes aportes de la sociedad civil fue el apartado correspondiente a la *Declaración de ausencia por desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares*, el cual tenía por objeto reconocer y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica de las personas desaparecidas, esto a fin de brindar certeza jurídica a los familiares de las víctimas.

Igualmente, se incluyó la figura de *Reparación Integral del Daño*, la cual establece los derechos de los familiares a saber la verdad de lo sucedido y tener acceso a la justicia, así como asentar en la nueva Ley la obligación del Estado de establecer garantías de no repetición.

Sin duda puede hablarse de un avance en la materia debido a la aprobación de dicha ley, empero existen aspectos que han de ser discutidas en foros y debates públicos. Por ahora, un análisis efectuado por 14 organizaciones especializadas en el tema, y que conforman la *Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada*, los siguientes elementos como aquellos que deben ser sometidos a revisión<sup>189</sup>:

1.- Registro sin la figura de desaparición forzada. La ley aprobada ordena la creación de un nuevo registro de desapariciones, denominado *Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas*, que substituye al actual Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Sin embargo el dictamen aprobado no contempla un registro específico de personas en casos de desaparición forzada. En la práctica es un cambio de nombre para un mismo sistema que mezcla desaparición de personas extraviadas con otro tipo de desapariciones.

2. Impunidad de autores intelectuales. Contrario a las propuestas planteadas por las organizaciones previamente y a lineamientos internacionales, la nueva ley no contempla

---

<sup>189</sup> Ángel, Arturo; “Registro inexistente, mandos sin sanción: 8 ausencias en la ley contra desaparición forzada”, en Animal Político, 2 de mayo de 2017. Documento en línea: <http://www.animalpolitico.com/2017/05/ley-desaparicion-forzada/>

castigos para superiores jerárquicos de los servidores públicos que materialmente incurrir en una desaparición forzada, con lo que se deja sin castigo a los posibles autores intelectuales.

3. Búsqueda incompleta de los desaparecidos. Las organizaciones acusaron que la Ley no contempla un mecanismo *integral* de búsqueda de personas desaparecidas como se había exigido en casi año y medio de charlas; es decir que no será posible revisar cuarteles militares y cárceles para dar con el paradero de la persona en vez de ubicar su destino final.

4. Sin datos forenses independientes y confiables. Las organizaciones habían propuesto la creación de un *Instituto Autónomo de Ciencias Forenses*, el cual sería un órgano independiente para realizar investigación forense que ayude en la búsqueda de personas desaparecidas. En vez de eso se creará el Banco Nacional de Datos Forenses que dependerá de las Procuradurías.

5. No se atienden los casos de la Guerra Sucia. A pesar de la insistencia de las organizaciones de investiga los casos de aquel periodo, no se concretó la creación de ninguna instancia que rastree a las víctimas de aquellos hechos.

6. Militares sin juicio. No aparece en el dictamen final la petición de la Campaña para incluir en el dictamen un capítulo especial en donde se especifique que la implicación de militares en casos de desaparición forzada debe ser esclarecida en tribunales civiles y no militares.

7. Continúa la errónea categorización de casos. El dictamen aprobado por el Senado no incluyó la reclasificación de delitos pasados que no fueron considerados como desaparición forzada en su momento.

8. Sin mecanismo independiente para las víctimas. Las organizaciones que impulsaron la Ley consideran erróneo el continuar sujetando a las víctimas de desaparición forzada a la Ley General de Víctimas en lugar de crearse un mecanismo independiente de ayuda a las víctimas de desaparición forzada, en aspectos como el conseguir peritos o realizar búsquedas.

## 2.4.2 El marco normativo internacional de la ONU y regional de la OEA en materia de desaparición forzada

Como ya se ha indicado párrafos arriba, el estudio de la desaparición forzada desde la disciplina de las Relaciones Internacionales debe pasar por un análisis que contemple el papel de los Derechos Humanos como normas jurídicas compartidas por los Estados que conforman la comunidad internacional. Dicho análisis no puede alcanzarse sin revisar la normatividad internacional existente, particularmente de los Regímenes de Derechos Humanos vinculados a nuestro país, (ONU y OEA).

Además de apuntar la necesidad de respetar los acuerdos y tratados internacionales que en esta materia ha firmado y ratificado nuestro país, conocer dichos mecanismos nos permite establecer con mayor amplitud los alcances de ciertas acciones de la sociedad civil organizada en torno a la defensa y promoción de los derechos humanos.

El argumento se orienta a establecer un conocimiento preciso de los mecanismos y medios que nos ofrece un sistema jurídicamente vinculante con obligaciones para los poderes estatales. Ello permitirá, desde la perspectiva de este estudio, un análisis riguroso de la incidencia de ciertos procesos transnacionales de defensa y promoción de los derechos humanos.

A continuación, se presenta en el *Cuadro 5* que contempla una lista del andamiaje jurídico internacional en materia de desaparición forzada. Se incluyen los tratados, acuerdos y mecanismos que están directamente vinculados con el delito de desaparición forzada, divididos en dos bloques: el del Sistema Internacional de la ONU y el del Sistema Regional de la OEA.

**CUADRO 5.- Normatividad internacional. Tratados, instancias y acciones concretas.**

TRATADO	INSTANCIA DE ANÁLISIS	ACCIONES CONCRETAS
<b>Sistema Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, ONU</b>		
1. Declaración Universal de Derechos Humanos	Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (Zeid Ra'ad Al Hussein)	Informe del Alto Comisionado de la ONU
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		
3. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
4. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.  Comité contra la Desaparición Forzada, (CED)	Observaciones finales sobre el informe presentado por México ante el CED
5. Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura, (CAT)	Informe del relator especial de la ONU contra la tortura, Juan Méndez
<b>Sistema Regional de la Organización de Estados Americanos, OEA</b>		
6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre		
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José	Comisión Interamericana de Derechos Humanos  Corte Interamericana de Derechos Humanos	1. Medidas cautelares 2. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) 3. Visita in Loco de la CIDH a México 4. Medidas provisionales 5. Sentencias
8. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas		
9. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura		

**Fuente: Elaboración propia**

En el Anexo 2 (en CD) se encontrará un compendio detallado de estos mismos tratados, acuerdos y mecanismos internacionales anotados esquemáticamente en el Cuadro 5. Allí se indica la referencia electrónica del documento o tratado, la fecha de adopción y /o ratificación por parte el estado mexicano, así como algunos extractos del contenido que se consideran relevantes en cada uno de ellos.

## CAPÍTULO 3.- Participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada de los normalistas de Ayotzinapa.

### Introducción:

El presente capítulo se refiere al análisis de la participación del Sistema Interamericano a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada de los normalistas de Ayotzinapa cometida los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero en México.

En un primer apartado se intentará reconstruir cronológicamente las etapas y los mecanismos de participación de la Comisión Interamericana en el caso. Posteriormente habrá de efectuarse un análisis acerca de los límites y alcances de dicho mecanismo y su impacto en el desarrollo del caso. Finalmente habrá de documentarse la reacción del Estado Mexicano ante el trabajo de la CIDH en el caso y la transición del mecanismo de asistencia técnica, GIEI, hacia el Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, MESA.

### Límites y alcances de la investigación:

El presente proyecto establece sus alcances a la sistematización y análisis de las acciones desarrolladas a lo largo de dos años a partir de la fecha de los hechos, es decir desde el 26 de septiembre de 2014 y el 26 de septiembre de 2016. Los límites del análisis de la incidencia de la participación del Sistema Interamericano en el caso se referirán solamente a cuatro aspectos de la problemática: la protección a las víctimas, la armonización de la normatividad nacional e internacional en materia de desaparición forzada, la visibilidad del caso en el ámbito internacional, y finalmente la integración efectiva del enfoque de respeto de los derechos humanos en el accionar gubernamental.



### 3.1 Primera etapa. De las medidas cautelares al establecimiento de un mecanismo especial de asistencia.

A sólo cuatro días de los sucesos, el 30 de septiembre de 2014 fue presentada una solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de las atribuciones de la Comisión para proteger la vida e integridad personal de 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas. Dicha solicitud fue presentada por tres organismos de defensa de los Derechos Humanos de la sociedad civil mexicana: el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola, A.C., la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Ver Anexo 3. Medidas Cautelares CIDH-Ayotzinapa).

De acuerdo al trabajo de Marcos del Rosario Rodríguez, las medidas cautelares y provisionales están presentes en el derecho interno e internacional como una figura jurídica que tiene la función de prevenir la violación de los derechos fundamentales de las personas.

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos las medidas cautelares y provisionales que solicitan u ordenan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), respectivamente, han tomado gran importancia en los Estados, ya que a través de ellas se busca que en situaciones de gravedad y urgencia por las que atraviesan algunas personas, se actúe antes de la decisión definitiva sobre un caso, con el fin de que no se violenten sus derechos, no obstante sean vulnerados, sea posible su reparación.<sup>190</sup>

De acuerdo a la definición de Adolfo Maresca citada en el trabajo de Del Rosario Rodríguez, las medidas cautelares *“entendidas en el sentido estricto del término son providencias que, pendiente la solución de una controversia internacional, puede disponer el órgano*

---

<sup>190</sup> Del Rosario Rodríguez, Marcos; *Las medidas cautelares y provisionales de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Función y alcances*; Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, Año IX | Número 22 | Julio - Diciembre de 2017; p. 2. Link al artículo: [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22\\_trabajo-2.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo-2.pdf)

*competente para pronunciar una decisión obligatoria entre las partes, a fin de que no se vean menoscabados en modo alguno los derechos aún no comprobados.*<sup>191</sup>”

Por su parte, en el Artículo 25 de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos se indica lo siguiente respecto de las medidas cautelares “...la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daños irreparables a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano”<sup>192</sup>.

Tras la revisión de las alegaciones presentados por los solicitantes arriba mencionados se determinó que la desaparición o no localización de los 43 normalistas de Ayotzinapa cumplía con los tres elementos para requerir las medidas cautelares: *urgencia, gravedad e irreparabilidad*, y se emitió el día 3 de octubre de 2014 la *Resolución 28/2014 Medida Cautelar No. 409-14* para solicitar al Estado Mexicano la adopción de medidas cautelares y de protección en favor de las 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas, así como de los estudiantes heridos durante los sucesos<sup>193</sup>.

En dichas medidas cautelares se estableció solicitar al Estado Mexicano las siguientes acciones:

- a) Que se adopten las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal;
- b) Que se adopten las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital;
- c) Que se concierten las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y

---

<sup>191</sup> Del Rosario Rodríguez, Marcos; Op. Cit. P. 3

<sup>192</sup> Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>

<sup>193</sup> Resolución 28/2014 Medida Cautelar 409-14. CIDH, 3 de octubre de 2014. Link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>

d) Que se informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.<sup>194</sup>

Para fines analíticos se puede establecer la solicitud de las medidas cautelares del 3 de octubre de 2014 como el momento en que inició la vigilancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas. Sin embargo, no sería hasta casi un mes después que la CIDH estaría involucrada activamente en la resolución del caso.

Dicha participación se dio por la conjunción de dos elementos: la rápida difusión del caso a nivel internacional, y la estrategia de presión hacia las autoridades por parte de las organizaciones de la sociedad civil representantes de las víctimas para que el gobierno extendiera la invitación a la Comisión Interamericana para solicitar ayuda técnica en la resolución del caso.

El primer elemento, la rápida difusión del caso a través de las redes sociales, fue tal vez el elemento que orilló al gobierno de México a buscar medidas urgentes para paliar la protesta nacional e incluso aquella efectuada en el ámbito internacional. Así lo cree la periodista Anabel Hernández en su libro *“La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno trató de ocultar”*:

La noticia sobre la masacre de estudiantes de Iguala se hizo viral en las redes sociales y se difundió rápidamente a través de las agencias internacionales de noticias. La barbarie que denotaba el asesinato y desollamiento de (...) Julio Cesar Mondragón despertó rápidamente la protesta. (...) esto fue crucial para que esa masacre no fuera una más en la cotidianidad del México violento, de Guerrero rojo; sino un parteaguas que marcaría la historia reciente del país y exhibiría el rostro del gobierno de Enrique Peña Nieto, ya macado por otro escándalo ocurrido hacia tres meses [es decir, la masacre de Tlatlaya].<sup>195</sup>

---

<sup>194</sup> Ídem

<sup>195</sup> Hernández, Anabel; *La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno trató de ocultar*; Ed. Grijalbo, 1ª ed; México, 2017; p. 73.

Como resultado de la presión ante la condena a los hechos por parte de diversas instancias internacionales de Derechos Humanos y las protestas nacionales e internacionales; y tan sólo una semana después de las medidas cautelares solicitadas por la CIDH, se efectuó el primer encuentro directo entre los padres de los normalistas y sus representantes, y el Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong:

(...) El 10 de octubre de 2014 se llevó a cabo en las oficinas de Bucareli el primer encuentro entre los padres de los normalistas y el secretario de Gobernación después de los acontecimientos de Iguala (...). Hasta ese momento la postura oficial había sido la indiferencia, pero en el equipo de Enrique Peña Nieto las alertas estaban encendidas. No era para menos: la historia ya había dado la vuelta al mundo. La masacre perpetrada por el Ejército en Tlatlaya estaba demasiado reciente como para que el gobierno federal quedara manchado por otro escándalo. Resultaba urgente preparar una estrategia para sofocar sin violencia la frase intuitiva y espontánea que retumbaba en las calles de México durante las marchas multitudinarias: “¡Fue el Estado!”.<sup>196</sup>

Sin embargo, de ese encuentro no se obtuvo un verdadero compromiso resolutivo por parte de los representantes del gobierno mexicano. La estrategia de presión habría de continuar en futuras reuniones con los representantes del Estado.

En este punto es importante revalorizar la experiencia acumulada por parte de los organismos de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, pues debido a ello se siguió una ruta precisa hacia la *internacionalización* que desembocó en la participación de las instancias internacionales de Derechos Humanos.

Dicha experiencia coadyuvó a establecer como una prioridad el involucramiento de las instancias internacionales de Derechos Humanos en el caso. Para Anabel Hernández, el abogado defensor de los normalistas, Vidulfo Rosales, perteneciente al Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, fue una pieza clave en la participación de la CIDH,

---

<sup>196</sup> Hernández, Anabel; Op. Cit; p. 157.

debido justamente a su experiencia en el ámbito del litigio internacional. Fue él, de acuerdo al trabajo periodístico de Hernández quien logró arrancar a Enrique Peña Nieto el compromiso de invitar a la CIDH durante la reunión que tuvo lugar el día 29 de octubre de 2014 en la residencia oficial de Los Pinos entre el presidente y los padres de los normalistas desaparecidos:<sup>197</sup>

*En su intervención Peña Nieto les dijo que tenían su “compromiso claro” de ir al fondo en las investigaciones. Los padres y su abogado [Vidulfo Rosales] iban preparados para obtener del presidente un acuerdo, y Rosales había redactado diez puntos: el más importante era que se permitiera que la CIDH diera asistencia técnica al gobierno de México en la investigación de los hechos y la búsqueda de los estudiantes, a manera de fiscalizador externo e independiente. Sin embargo, esa intervención no podía darse de manera unilateral: la CIDH necesitaba la invitación del gobierno federal. Para los padres de familia y sus abogados era una meta no terminar la reunión sin arrancar siquiera ese compromiso a Peña Nieto, y el presidente fue aceptando al calor del encuentro cada uno de los puntos. Para garantizar tal compromiso los padres de familia le pidieron que se firmara una minuta del encuentro, y los encargados de redactarla fueron Castillejos y Rosales<sup>198</sup>.*

Cabe mencionar que el abogado Rosales le ha ganado al gobierno de México y al Ejército dos luchas que han marcado la historia de Guerrero: Apoyó al Consejo de Propietarios de Tierras Comunales y Comunidades contra la Construcción de la Represa de La Parota para bloquear judicialmente la construcción del proyecto hidroeléctrico en 2003, y representó a la indígena Valentina Rosendo Cantú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso en el cual el Estado mexicano fue responsabilizado por diversas violaciones a los derechos humanos de las víctimas.<sup>199</sup>

---

<sup>197</sup> Hernández, Anabel; Op. Cit; p. 165.

<sup>198</sup> Hernández, Anabel; Op. Cit; p. 207-208.

<sup>199</sup> Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Link a la ficha técnica del caso:  
[http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=339](http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=339)

Así lo analiza el periodista Témoris Grecko en su libro *Ayotzinapa. Mentira histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*. Para el también director del documental *Mirar Morir* las manifestaciones de descontento desde diversos ámbitos fueron decisivos en la conformación del GIEI: “La presión sobre Peña Nieto se incrementó, hasta que el 12 de noviembre de 2014 su gobierno aceptó formalmente la integración de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para realizar una ‘verificación técnica’ de las acciones iniciadas por el Estado mexicano”.<sup>200</sup>

Como consecuencia de dicha presión y de la manifiesta aceptación del gobierno se firmó el *Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de Derechos Humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero*, convenio signado entre la CIDH, los representantes de las víctimas de Ayotzinapa y el Estado mexicano el 18 de noviembre de 2014. (Ver Anexo 4. Acuerdo de Asistencia Técnica CIDH-México).<sup>201</sup>

### 3.2 Segunda etapa. La creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI.

El 2 de marzo de 2015 llegó a nuestro país el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica a las acciones emprendidas por el Estado mexicano y emitir recomendaciones con el objetivo explícito de fortalecer la investigación y esclarecimiento del caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa ocurrido el 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero.

El mecanismo especial de la Comisión se constituyó con cinco expertos independientes con reconocidas trayectorias y amplio reconocimiento de trabajo en el ámbito de derechos

---

<sup>200</sup> Grecko, Témoris; *Ayotzinapa. Mentira histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*; Ediciones Proceso, 1ª ed; septiembre 2016, México, P. 248.

<sup>201</sup> Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica CIDH-México: [http://media.wix.com/ugd/3a9f6f\\_7681a5e91f594a16a27e8573ed60c5a8.pdf](http://media.wix.com/ugd/3a9f6f_7681a5e91f594a16a27e8573ed60c5a8.pdf)

humanos: Carlos Martín Beristaín de nacionalidad española con amplia experiencia en atención integral a víctimas y sobrevivientes de violencia en comunidades; Ángela Buitrago colombiana experta en derecho penal; Francisco Cox abogado chileno que participó en apoyo de la extradición del General Pinochet a España; Claudia Paz y Paz quien es abogada guatemalteca quien tuvo una destacada participación en el caso contra el ex dictador Efraín Ríos Montt por su papel en el genocidio del pueblo maya, y Alejandro Valencia abogado colombiano con amplia experiencia en las Comisiones de la Verdad de Ecuador, Guatemala, Paraguay y Perú.

La llegada de este grupo de expertos se produjo a un mes de que México fuera evaluado por el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la ONU, Comité que se refirió a los hechos de Ayotzinapa como la síntesis de la grave crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país, describiendo el fenómeno de las desapariciones como una práctica generalizada en el territorio mexicano.

En su libro *El tiempo de Ayotzinapa*, el Dr. Carlos Marín Beristain, uno de los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes nos ofrece un recuento detallado de la manera en la que los expertos intentaron llevar a cabo el objetivo para el que fueron invitados. El libro es un testimonio potente acerca del acompañamiento de los padres que vivieron la desaparición de sus hijos y se enfrentaron a la indolencia del Estado mexicano.

A través del recuento cronológico de los acontecimientos el Dr. Martín Beristain nos proporciona una fuente primaria de análisis de los hechos de Ayotzinapa que nos permite observar las deficiencias del sistema de impartición de justicia de México, así como la ausencia de mecanismos para acompañar a las víctimas de desaparición forzada. Desde el inicio, el Grupo se enfrentó a un entramado de caos y versiones contradictorias:

*Las versiones de los hechos no sólo son contradictorias entre los inculcados, también ente las instituciones. La sección del crimen organizado de la PGR (SEIDO), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) nos presentan en estos días su visión del caso, sus datos*

*de la historia, pero no son la misma. Los documentos (...) hablan de distintos números de víctimas, hay contradicciones en el número de autobuses y, en algunos casos, mezclan hechos que pasaron en tiempos distintos. Tenemos que decirle a la CEAV que revise sus datos, porque no corresponden a lo que ya sabemos después de una semana.”<sup>202</sup>*

El GIEI gracias a una investigación minuciosa puso a la PGR en aprietos más de una vez. El 3 de abril del 2015, por ejemplo, el Grupo solicitó la declaración de los dos choferes de los autobuses de los jóvenes que fueron desaparecidos. La PGR las otorga una semana después. En dichas declaraciones se identifica el uso de la fuerza estatal, pues se hace mención del uso de gas lacrimógeno contra los autobuses, elemento con el que no cuenta la policía municipal.

Igualmente se menciona que uno de los choferes fue detenido por un vehículo rotulado con el nombre *Fuerza Estatal*. Lo impactante de estos testimonios es que fueron tomados el 8 de abril de 2015, es decir cinco días después de que los hubo solicitado el Grupo, es decir “(...) 5 días después de que las pedimos y 5 meses después de los hechos nadie había tomado declaración a los dos testigos más importantes de la desaparición de los normalistas.”<sup>203</sup>

Los miembros del GIEI se enfrentaron a la negligencia que implicó la destrucción de pruebas. Un ejemplo fue el caso de los videos grabados la noche del 26 de septiembre desde el Palacio de Justicia de Iguala. El día del trágico evento, relata el Dr. Martín Beristain, el ingeniero informático del Palacio de Justicia realizó una copia para la presidenta del tribunal. La magistrada informó personalmente a Angela Buitrago ante la pregunta expresa de qué había pasado con aquellos videos, que sí, que ella lo vio pero *no era gran cosa*. Y como no le dio importancia mandó regrabar, no tenía interés. “-¿Te das cuenta?-dice Angela

---

<sup>202</sup> Martín Beristain, Carlos; *El tiempo de Ayotzinapa*; Ed. Akal, 1ª ed., enero 2017, México; p. 33

<sup>203</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; P. 69



*al llegar, indignada- Es una destrucción de pruebas. Como fiscal o magistrado no puedes hacer eso.”*<sup>204</sup>

También la periodista Anabel Hernández logró documentar el ocultamiento de pruebas. Afirma categóricamente lo siguiente: *“La investigación de la PGR no buscaba encontrar la verdad, fue claramente una fabricación para ocultarla. Además de usar la tortura de manera sistemática para ‘resolver’ el caso, el gobierno de México cometió incluso un homicidio”*.<sup>205</sup>

Y nos brinda algunos ejemplos de la manera de fabricar una versión falsa de los hechos:

La mañana del 27 de septiembre el coordinador de la policía ministerial de Guerrero, José Luis Vega Nájera, acudió al C4 de Iguala (...) Vega Nájera extrajo cinco videos grabados por cuatro cámaras de seguridad instaladas en diferentes lugares de Iguala, que registraron los hechos de aquella noche (...). Uno de aquellos cinco videos que se llevó era crucial: el que fue grabado por la cámara ubicada en Periférico Poniente, a la altura de la colonia Esmeralda. Las cámaras graban las 24 horas del día, pero curiosamente este video quedó editado en un minuto y algunos segundos; el resto de las imágenes registradas por esa cámara durante toda la noche quedaron borradas para siempre, lo cual fue decisivo para ocultar la verdad y fabricar una versión falsa de los hechos<sup>206</sup>.

El caso de Julio Cesar Mondragón, el joven asesinado con el rostro desollado que fue el ícono de la crueldad y la violencia extrema en este caso, fue para el Dr. Martín Beristain muestra de una cierta profesionalización de la práctica de tortura extrema: *“Piensas en lo que hace posible ese horror; qué entrenamiento y qué insensibilidad se necesita; qué te lleva a convertirte en un subhumano cuando tratas de quitarle la humanidad al otro para ejercer la extrema crueldad”*<sup>207</sup>.

En cambio, el periodista Témois Grecko considera que este acto de crueldad no fue innecesario, sino más bien envía claramente un mensaje de represión: *“La PGR no ha*

---

<sup>204</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; P. 83

<sup>205</sup> Hernandez, Anabel; Op. Cit; p. 197.

<sup>206</sup> Hernandez, Anabel; Op. Cit; p. 94

<sup>207</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; P. 116.

realizado un rastreo cibernético para determinar cómo es que, el mismo sábado 27, por la mañana, usuarios de Twitter encontraron y compartieron una de las fotos del cadáver con el rostro desollado [la imagen fue] presumiblemente captada por los militares (...) Algunos observadores han señalado que la intención era provocar horror para desmovilizar al movimiento social guerrerense.”<sup>208</sup>

### 3.2.1 Resultados del Primer Informe del GIEI

Ante este panorama, los miembros del GIEI estuvieron sometidos a bastante presión por diferentes actores. Por una parte, el Gobierno intentó obstaculizar su trabajo; por otra, los medios de comunicación no siempre fungieron como actores neutrales; y evidentemente los padres de los estudiantes desaparecidos esperaban de ellos el resarcimiento, al menos parcial, de los agravios sufridos. Y no era para menos pues tanto ellos como sus hijos fueron agraviados constantemente por la autoridad: *“las versiones de la PGR estigmatizaron a los normalistas como narcotraficantes y señalaron algunos nombres sin pruebas”*<sup>209</sup>.

La mirada de una nación estuvo pendiente del Primer informe del Grupo casi desde su llegada al territorio mexicano: *“(...) hay una herida colectiva en México para la que nuestro informe tiene verdades saludables y recomendaciones para que se investigue y sancione no sólo a los responsables de este caso sino de tantos otros en el país”*.<sup>210</sup>

El Informe Ayotzinapa I desmontó en 560 páginas la investigación de la PGR y sus conclusiones<sup>211</sup>. Básicamente negó que se tratase de un asunto del “crimen organizado”, documentó la puesta en marcha de un operativo coordinado entre diferentes instancias de seguridad pública municipales, estatales, federales y militares para atacar y coadyuvar en la desaparición de los normalistas. Finalmente afirma categóricamente que los sucesos del

---

<sup>208</sup> Grecko, Témoris; Ayotzinapa. Mentira histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado; Ediciones Proceso, 1ª ed; septiembre 2016, México, P. 232

<sup>209</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; P. 73

<sup>210</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; P. 146

<sup>211</sup> Grecko, Témoris; Ayotzinapa. Op. Cit; p. 249.

basurero de Cocula no ocurrieron, con lo que echa por tierra la llamada “verdad histórica” de la PGR y el entonces Procurador Murillo Karam.

En el punto 5 del Primer Informe del Grupo *Investigación y primeras conclusiones del GIEI*, publicado en septiembre de 2015, se menciona al sistema C-4 como un espacio de coordinación de información entre las fuerzas de seguridad de Policía Estatal, Municipal y Federal, además del Ejército mexicano. Dicho sistema estuvo operando la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 y “las diferentes comunicaciones a las que ha podido tener acceso el GIEI muestran que dichas informaciones eran escuchadas por las diferentes fuerzas de forma continua”<sup>212</sup>.

De manera contundente el Grupo rechazó en su Primer informe la versión de la PGR respecto de la incineración de los estudiantes en el basurero de Cocula: “(...) *el GIEI se ha formado la convicción que los 43 estudiantes no fueron incinerados en el basurero municipal de Cocula. Las confesiones realizadas por los presuntos responsables en este punto no corresponden a la realidad de las pruebas presentadas en este estudio*”<sup>213</sup>.

Para sustentar sus aseveraciones el Grupo convocó al Doctor José Torero, experto en fuego con experiencia en un sonado caso en Chile y cuyo dictamen fue clave para determinar lo que había ocurrido en el incendio de la cárcel de Santiago. Actualmente trabaja en Australia como profesor en la universidad. Tras una amplia explicación científica de cómo funciona el fuego y la termodinámica, se trata de entender cuanto calor se necesitó para obtener restos de cuerpos humanos, “*restos como los que mostró la PGR que aparecieron en el basurero, que se parecen más a los de un horno crematorio (...) A veces los datos te transportan a la India otras te llevan a Auschwitz*”<sup>214</sup>, afirma el Dr. Martín Beristain.

Entonces la respuesta es que eso no pasó. No pasó allí, en esas condiciones ni tiempo. En ese basurero hay evidencia de muchos fuegos pequeños, eso sí, pero no

---

<sup>212</sup> Investigación y primeras conclusiones del GIEI, 2015. [documento en línea, fecha de consulta: 26 de febrero de 2016] <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdonDilaHeURxcXRMQTNiUHM/view>

<sup>213</sup> Investigación y primeras conclusiones del GIEI, 2015.

<sup>214</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 102 y 103.

más. Las quemaduras de los árboles dejan huellas por meses o por años que no hay en el basurero (...) De todo ello nosotros concluimos que ese episodio no se dio<sup>215</sup>.

En otro punto el Primer informe cuestiona a la Procuraduría General de la República por no investigar una línea de investigación que pudiese explicar el nivel de violencia empleado en el operativo, así como la desaparición de los normalistas:

(...) la información pública señala que Iguala es un lugar de comercio y transporte de estupefacientes, especialmente heroína, hacia Estados Unidos y especialmente Chicago. Una declaración presentada en un caso reciente en dicho país muestra los lazos en la ciudad y el tráfico de heroína que se realiza habitualmente. Las informaciones proporcionadas al GIEI señalan que Iguala era un centro de tráfico muy importante. Según dichas informaciones, algunos autobuses son utilizados para transportar heroína, cocaína (...) Es decir, el negocio que se mueve en la Ciudad de Iguala podría explicar la reacción extremadamente violenta y el carácter masivo del ataque, su duración en el tiempo e incluso el ataque posterior contra Los Avispones, al existir un autobús, tomado por los estudiantes que no había sido detenido. A pesar de esto, esta línea de investigación no se ha explorado hasta ahora<sup>216</sup>.

Para Témoris Grecko dicha línea de investigación propuesta por el GIEI, si bien es aquella que explica en gran medida los hechos no deja de ser una hipótesis que requiere de un sustento empírico: *“El error de los estudiantes habría sido tomar sin saberlo un autobús que escondía mercancías de millones de dólares (...) es sólo una hipótesis a la que le hacen falta evidencias materiales que la PGR no recolectó o no reconoció tener”*.<sup>217</sup>

Coincide con esta hipótesis la periodista Anabel Hernández: *“Quien encabezó la operación para rescatar la droga fue el mismo Ejército”, señaló la fuente de información enterada de los hechos (...) De acuerdo con esta versión, en el momento en que los militares rescataban*

---

<sup>215</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 104.

<sup>216</sup> Investigación y primeras conclusiones del GIEI, 2015. [documento en línea, fecha de consulta: 26 de febrero de 2016] <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdondilaHeURxcXRMQTNiUHM/view>

<sup>217</sup> Grecko, Témoris; Op. Cit; p. 320

*la droga de los autobuses, los normalistas a bordo se habrían dado cuenta de lo que estaban extrayendo de los compartimientos, imprevisto que detonó súbitamente la necesidad de desaparecerlos para no dejar testigos”<sup>218</sup>.*

En lo referente al hecho de que los normalistas no hayan sido solamente asesinados, sino desaparecidos, el GIEI fue claro en su informe al indicar que no puede imputarse la responsabilidad solamente a grupos del crimen organizado, pues se trató de una *estrategia* que contó con un mínimo de planeación y coordinación de miembros de todos los niveles de gobierno como un mecanismo de silenciamiento:

La desaparición forzada de personas es una estrategia para borrar las huellas del crimen, extendiendo la confusión y la ambigüedad como una forma de evitar la investigación, el conocimiento de los hechos y sustraer a las víctimas de la protección legal, además de ser llevada a cabo por agentes del Estado o por particulares con su apoyo o aquiescencia, y extiende el terror de sufrir el mismo destino, hacia todos aquellos que pueden identificarse con las víctimas. La desaparición no puede sin embargo ser achacada a este grupo como si todas las acciones no formasen parte del mismo operativo<sup>219</sup>.

### 3.3 Visita in Loco de la CIDH a México

Tras la presentación del Primer Informe del GIEI, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) efectuó una visita *in loco*<sup>220</sup> a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015 en el marco de la grave crisis de derechos humanos, y conmemorándose un año de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero<sup>221</sup>. Esta fue la séptima ocasión que la OEA realizaba una visita de este tipo a México. *Ver Cuadro 6.*

---

<sup>218</sup> Hernández, Anabel; Op. Cit; p. 325

<sup>219</sup> Investigación y primeras conclusiones del GIEI, 2015.

<sup>220</sup> Las visitas in loco constituyen el método más utilizado por los organismos internacionales como la OEA, la ONU y la OIT entre otros, para observar los estándares nacionales de protección de los derechos humanos

<sup>221</sup> Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México; 2 de octubre de 2015. Link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>

**Cuadro 6.** Visitas In Loco de la CIDH a México

No.	FECHA	MOTIVO DE LA VISITA
1	8 de enero de 1983	Visita al campo de refugiados guatemaltecos en Chiapas, México
2	15 al 24 de julio de 1996	Visita de observación in loco.
3	11 al 12 febrero de 2002	Visita de la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer para estudiar situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez.
4	<b>26 al 30 de septiembre de 2007</b>	El Relator para México, Comisionado Rodrigo Escobar Gil, llevó a cabo una visita, se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo sobre casos y medidas cautelares.
5	<b>25 de julio al 2 de agosto de 2011</b>	Visita del Comisionado Felipe González Morales, Relator sobre los Derechos de los Migrantes para observar la situación de los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.
6	<b>6 al 14 de octubre de 2014</b>	La Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionada Rosa María Ortiz, realizó una visita con el principal objetivo el monitoreo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México.
7	<b>28 de septiembre al 2 de octubre de 2015</b>	Desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, la situación de inseguridad ciudadana, la falta de acceso a la justicia, la impunidad, la situación de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de violencia en el país.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La CIDH a través de la delegación enviada<sup>222</sup> observó en terreno la situación de derechos humanos en el país, con particular énfasis en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, la situación de inseguridad ciudadana, la falta de acceso a la justicia, la impunidad, la situación de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de violencia en el país.

Durante la visita se visitaron diversas ciudades, entre ellas la Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Tabasco y Veracruz; y la delegación se entrevistó con diversas autoridades gubernamentales de los tres poderes del Estado y los distintos niveles de gobierno; además de reunirse con representantes de la sociedad civil, órganos autónomos, organismos internacionales, académicos y periodistas. Asimismo, recabó testimonios de víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Con base en la información recabada, la delegación realizó las siguientes declaraciones:

*La Comisión Interamericana constató en terreno la grave crisis de derechos humanos que vive México caracterizada por una situación extrema de inseguridad y violencia; graves violaciones, en especial desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura (...)*<sup>223</sup>

En aquella visita la delegación de la CIDH respaldó el trabajo realizado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en el caso de los estudiantes desaparecidos, muertos y heridos en Iguala entre el 26 y 27 de septiembre de 2014. Igualmente abordó con grave preocupación el tema de las desapariciones forzadas:

*La desaparición de personas en grandes extensiones del territorio mexicano ha alcanzado niveles críticos. El Estado reporta 26.580 personas desaparecidas o*

---

<sup>222</sup> La delegación estuvo conformada por la Presidenta de la CIDH, Rose-Marie Belle Antoine; el Primer Vicepresidente, James Cavallaro; el Comisionado Felipe González y las Comisionadas Tracy Robinson y Rosa María Ortiz. Asimismo, integraron la delegación el Secretario Ejecutivo, Emilio Alvarez Icaza Longoria; la Secretaria Ejecutiva Adjunta, Elizabeth Abi-Mershed; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza; y otros miembros de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

<sup>223</sup> Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México; 2 de octubre de 2015. Link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>

*extraviadas actualmente en México. Las cifras y los testimonios que la CIDH ha recogido dan cuenta de secuestros a manos de grupos de delincuencia organizada. Especialmente grave es la información amplia y consistente sobre la existencia de una práctica de desapariciones forzadas a manos de agentes del estado o con la participación, aquiescencia, o tolerancia de las mismas.*<sup>224</sup>

Entre las veintiún recomendaciones que se efectuaron como resultado de la Visita, se rescatan las siguientes por estar directamente relacionadas con el fenómeno de la Desaparición Forzada:

- Revisar la Ley General de Víctimas y el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal y estatal, en consulta con organizaciones de la sociedad civil y con las víctimas para una efectiva implementación.
- Adoptar una Ley Nacional sobre Desaparición y Desaparición Forzada y una Ley Nacional sobre Tortura. Para ello, adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.
- *En el caso Ayotzinapa, atender las recomendaciones del GIEI (las cursivas son mías). La CIDH acompaña la solicitud del grupo sobre el cambio del equipo completo de investigación del caso, nombrar un fiscal especial, trasladar la investigación de la SEIDO a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, seguir las líneas de investigación identificadas por el GIEI, y permitir a los expertos entrevistar a todos los testigos, incluidos los integrantes del 27 Batallón de Infantería.*<sup>225</sup>

---

<sup>224</sup> Ídem

<sup>225</sup> Ídem



### 3.4 Campaña de desprestigio en contra del GIEI

Tras la presentación del Primer Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en septiembre de 2015, comenzó lo que varias organizaciones identificaron como una *dolosa campaña de desprestigio*, según lo manifestaron las propias organizaciones en un pronunciamiento el día 19 de enero de 2016, debido principalmente a los avances en la búsqueda de la verdad de lo que ocurrió a los normalistas de Ayotzinapa:

Desde el inicio de sus labores, el 1 de marzo de 2015, el GIEI señaló las fallas y omisiones de la investigación oficial sobre el paradero de los estudiantes; reivindicó la centralidad de las víctimas dentro del proceso y, mediante un contundente informe presentado en septiembre de 2015, ofreció nuevas líneas de investigación que deben agotarse (...) conforme el GIEI ha avanzado hacia el esclarecimiento de los hechos, se ha activado una campaña mediática y política que busca mermar la legitimidad y el reconocimiento que ha alcanzado su trabajo y de esta forma, confundir a la opinión pública. La existencia de dicha campaña es evidente, si se considera la sincronía de los mensajes, el despliegue de recursos económicos y la reiteración de los señalamientos infundados.<sup>226</sup>

En dicho documento, más de una centena de organizaciones y redes de defensa de derechos humanos respaldaron el trabajo del GIEI y exigieron un claro pronunciamiento a favor del mecanismo de la CIDH por parte de las autoridades, además de evidenciar un componente de discriminación por motivos de género en dicha campaña:

Aunque el objetivo de la campaña hasta ahora se ha centrado en descalificar a las fiscales Ángela María Buitrago y a Claudia Paz y Paz, señalándolas falsamente como

---

<sup>226</sup> Pronunciamiento “Organismos civiles, expertos y expertas en derechos humanos respaldan la labor en México del GIEI e instan al Estado a apoyar su trabajo en caso Ayotzinapa”, 19 de enero de 2016. Link al documento: <http://www.tlachinollan.org/pronunciamiento-organismos-civiles-expertos-y-expertas-en-derechos-humanos-respaldan-la-labor-en-mexico-del-giei-e-istan-al-estado-a-apoyar-su-trabajo-en-caso-ayotzinapa/>

afines a intereses ilegítimos y presentándolas como responsables de una supuesta manipulación de procesos jurídicos en Colombia y Guatemala (...) No puede soslayarse que las descalificaciones se han dirigido contra las dos fiscales mujeres, quienes de manera estrecha trabajan con la procuraduría General de la República en el expediente del caso, incorporando elementos *discriminatorios en razón de género*.<sup>227</sup>

Para el Doctor Martín Beristain, la campaña de desprestigio fue clara desde el inicio y coincidió con la presentación del Primer Informe cuyo contenido desmontó la llamada “verdad histórica” del gobierno en turno:

Con el paso del tiempo, después de presentar nuestro primer informe, la cobertura de prensa comienza a incluir difamaciones e intentos de descalificar a los integrantes del grupo, sobre todo a las integrantes del GIEI, las dos exfiscales Ángela y Claudia. Aumenta el estruendo de quienes no quieren escuchar la verdad (...) En cuanto nuestro trabajo se hace más crítico con la realidad de la investigación, hay periodistas que creen que de lo que hay que discutir es de si lo que decimos es favorable o contrario al Gobierno<sup>228</sup>.

El periodista Témoris Grecko logró entrevistarse con el secretario ejecutivo del CIDH, Emilio Álvarez Icaza, para conocer su opinión acerca de la guerra sucia contra el GIEI. Para el entonces secretario de la CIDH, dicha campaña se trató principalmente de un ajuste de cuentas por la labor del GIEI<sup>229</sup>. Así lo documenta el autor:

La campaña de difamación arreció a lo largo de abril. El subsecretario Campa Cifrián no le mintió al GIEI cuando le dijo que casi nadie lee *La Razón*. Pero disimulaba, de esa forma, la estrategia de ese periódico, que no es informar a los lectores sino proclamar mensajes a través de grandes titulares contundentes (...) con exhibición privilegiada en puntos de venta callejeros (...) El diario le dedicó al tema 14 de las 26

---

<sup>227</sup> Ídem

<sup>228</sup> Marón Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 115.

<sup>229</sup> Grecko, Témoris; Op. Cit; p. 323.

ocho columnas de abril (...) con cabeza editorializadas, sin fundamento o tergiversadas, como ésta: “GIEI busca tirar la verdad científica con pura política”, “Padres de los 43 destapan (postulan) a experta para la CIDH”, “Cada hoja del informe del GIEI costó \$70 mil a mexicanos” y “Se va el GIEI tras 425 días sin hallar a los 43 y con pago de 2.5 millones de dólares.”<sup>230</sup>

Es necesario apuntar el hecho de que dicha campaña no sólo fue efectuada por medios de comunicación afines a los grupos más conservadores del país, sino que incluso, fueron las altas esferas del poder militar quienes protagonizaron dicha campaña:

El jefe de la Sedena ya había empezado a hablar en los medios de comunicación sobre nuestra petición. Lo más fácil siempre es acusarnos de extranjeros. O sea, de fuereños, una característica de nuestro grupo convertida en un defecto (...) [*El Grupo llegó*] como parte de una misión internacional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y fuimos llamados por el propio Estado mexicano. Nosotros no rompemos el pacto.<sup>231</sup>

Esa declaración marcaría el fin de la colaboración entre las autoridades mexicanas y el Grupo, posteriormente vendría una serie de ocultamiento de pruebas y artimañas que dejaron saber de manera clara que encontrar la verdad no era la prioridad para el Estado mexicano.

### 3.4.1 Espionaje al GIEI por Pegasus

A poco más de un año después de la salida y término de colaboración del GIEI en México, a mediados del año 2017, se conoció el informe *Investigation Into Mexican Mass*

---

<sup>230</sup> Portadas de *La Razón* del mes de abril citadas en Grecko p. 340

<sup>231</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 135.

*Disappearance Targeted with NSO Spyware*<sup>232</sup> elaborado por el centro de investigación *The Citizen Lab* de la Universidad de Toronto.

En dicho informe se señaló el espionaje de personalidades de la política mexicana, periodistas, activistas de derechos humanos y miembros del GIEI se efectuó a través de la recepción de mensajes de textos vinculados al programa informático de espionaje conocido como *Pegasus*. El mensaje malicioso aludía al deceso de un familiar y un link para invitar al valorio. Al momento de abrir el link se descargaba el programa de espionaje en el teléfono en cuestión.

El programa de espionaje *Pegasus* fue adquirido por tres dependencias del gobierno federal, y de acuerdo a lo declarado por las autoridades fue comprado para combatir a los grupos criminales y de narcotraficantes. El encargado de la compra fue Tomás Zerón, antiguo jefe de la Agencia de Investigación Criminal responsable de la investigación sobre la desaparición forzada de los 43 normalistas y señalado por irregularidades en su gestión y manipulación de pruebas, lo cual condujo a su renuncia el 15 de septiembre de 2016.

De acuerdo con el informe presentado, el programa de espionaje fue usado para espiar a defensores de los derechos humanos, adversarios políticos, periodistas y un menor, hijo de la periodista Carmen Aristegui, además de haber encontrado evidencia del programa de espionaje en uno de los teléfonos del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI. *“Estos hallazgos se suman a los 93 intentos de espionaje documentados en contra de periodistas, científicos, activistas prosalud, defensores de derechos humanos y políticos.”*<sup>233</sup>

El ataque de que fue presa el teléfono del GIEI ocurrió en un momento de coyuntura, pues las revelaciones del Grupo en su primer informe contradijeron la versión oficial de los hechos, además de documentar el uso de la tortura para fabricar pruebas. Los dos ataques del programa de espionaje se efectuaron entre el 1º y el 4 de marzo de 2016, justo cuando

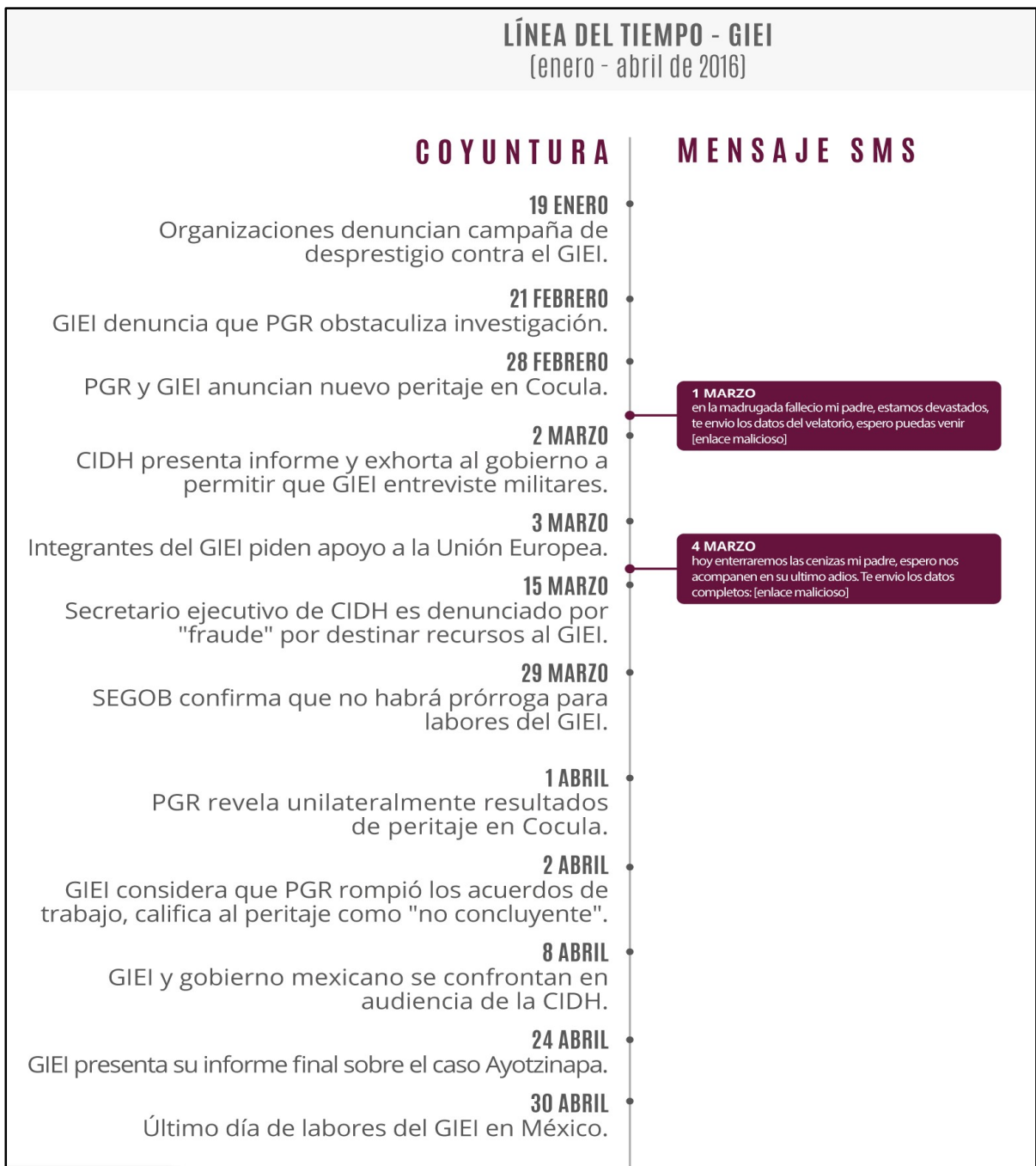
---

<sup>232</sup> The Citizen Lab, *Investigation Into Mexican Mass Disappearance Targeted with NSO Spyware*, Universidad de Toronto; 10 de julio de 2017. Link al documento: <https://citizenlab.ca/2017/07/mexico-disappearances-nso/> [fecha de consulta: 10 de febrero de 2018].

<sup>233</sup> R3D, Red en defensa de los derechos digitales, *Confirman que el GIEI también fue objetivo del #GOBIERNOESPÍA*, 10 de julio de 2017. Link al documento: <https://r3d.mx/2017/07/10/giei-gobierno-espia/>

ocurrieron dos hechos: 1) El GIEI reforzó su solicitud para entrevistar a militares de la zona de Iguala, y 2) El GIEI solicitó el apoyo de la Unión Europea para realizar su trabajo en medio de la obstaculización de su investigación. Ver *Cuadro 7*.

**Cuadro 7.** Fecha del intento de espionaje de Pegasus a los teléfonos del GIEI.



Fuente: R3D Red en Defensa de los Derechos Digitales. [https://r3d.mx/wp-content/uploads/GobiernoEspi%CC%81a-Gra%CC%81ficos\\_24.png](https://r3d.mx/wp-content/uploads/GobiernoEspi%CC%81a-Gra%CC%81ficos_24.png)

De acuerdo con el Informe de *Citizen Lab* existen tres similitudes entre los ataques (mensajes) enviados al teléfono del GIEI y los intentos de infección con Pegasus documentados entre enero de 2015 y agosto de 2016:

1. Los dos mensajes recibidos por el GIEI contienen enlaces que dirigen al dominio `smsmensaje[.]mx`. Este dominio fue usado en 46 ocasiones documentadas.
2. El contenido de los mensajes aduce al funeral del padre de una persona cercana al objetivo, ya había sido empleado con anterioridad contra objetivos de Pegasus en México. Llama la atención que el contenido es idéntico al mensaje recibido por Juan Pardinás el 21 de diciembre de 2015.
3. El mensaje recibido el 4 de marzo fue enviado desde el número 55 52 89 94 27, mismo que ha sido vinculado con tres intentos de infección al teléfono de Carmen Aristegui en febrero de 2016. Uno de los mensajes (10 de febrero), además, comparte similitudes de contenido.<sup>234</sup>

### 3.4.2 Obstaculización y rompimiento de acuerdos entre la PGR y el GIEI

Tras el primer informe el Grupo denunció la obstaculización de la indagatoria y la reiterada negativa a propiciar las condiciones para avanzar en la búsqueda de la verdad. Luego vino la campaña de desprestigio que se documentó en el apartado anterior y con ello, el anuncio del cese de la colaboración entre el Estado Mexicano y el GIEI anunciada por la Secretaría de Gobernación el 29 de marzo de 2016.

Ante ese panorama, los expertos aceptaron que había llegado un punto de quiebre del cual no podrían salir. “Llegados a ese punto, o hay una cooperación efectiva entre la PGR y el GIEI, o no podemos seguir avanzando (...) Del total de peticiones a la PGR para investigar,

---

<sup>234</sup> R3D, Red en defensa de los derechos digitales, *Confirman que el GIEI también fue objetivo del #GOBIERNOESPÍA*, 10 de julio de 2017. Link al documento: <https://r3d.mx/2017/07/10/giei-gobierno-espia/>

sólo un 40% están cumplidas hasta ahora. Ninguna respuesta a nuestra petición sobre el ejército más que la campaña en nuestra contra.”<sup>235</sup>

Algunos analistas atribuyen la falta de reciprocidad del Estado mexicano con el Grupo, a la evidente incomodidad que despertó en la jerarquía militar la solicitud expresa de los expertos para entrevistar a miembros de las fuerzas castrenses de la región de Iguala. Así lo considera el periodista Témoris Grecko:

El rechazo a cooperar con las solicitudes del GIEI se hizo más claro en enero de 2016: a lo largo de meses le impidieron reentrevistar a 17 detenidos, pese a que había autorización para que lo hicieran; se impidió la investigación acerca del quinto autobús, de la recuperación de pruebas de telefonía, el cruce y análisis de investigación financiera e incluso se retrasó la solicitud internacional de información sobre las operaciones de Guerreros Unidos registradas por la DEA en Estados Unidos y en otros países. Los policías de Huitzuco renunciaron a sus empleos y se desvanecieron justo antes de que los llamaran a declarar.<sup>236</sup>

Aunado a la ofensiva mediática y la incomodidad de la cúpula militar, la PGR decidió, el 1º de abril de 2016, ofrecer una conferencia de prensa para difundir resultados parciales y no concluyentes del perito forense, afirmando que al menos 17 cuerpos fueron cremados en el basurero de Cocula, todo ello sin el consenso ni la participación del GIEI<sup>237</sup>. Así lo describe el Dr. Martín Beristain:

Pero al día siguiente los titulares de la prensa dicen que los expertos apoyan la versión de la PGR, que 17 estudiantes sí fueron quemados ahí. Formas de la desfachatez.

Cuando hablo con Don Mario [*uno de los padres*] al teléfono, él ya sabe todo (...) mientras yo trataba de explicarle, él solamente decía:

---

<sup>235</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 217.

<sup>236</sup> Grecko, Témoris; Op. Cit P. 328

<sup>237</sup> El Financiero; Tercer peritaje: sí hubo fuego en Cocula; 17 habrían sido incinerados; 1 de abril de 2016; link al artículo: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/tercer-peritaje-indica-que-si-hubo-fuego-controlado-en-basurero-de-cocula.html>

-Gracias, gracias, gracias, gracias.

Ésa fue nuestra conversación. Después de todo eso, me puse a llorar.<sup>238</sup>

Leer estas palabras en un experto internacional con su trayectoria y entrega en el caso mexicano no puede sino provocar indignación, pues revela con claridad la manera en la que el gobierno mexicano no sólo obstaculizó, sino intentó dañar la confianza que las víctimas depositaron en los expertos internacionales<sup>239</sup>.

Cinco días después el GIEI anuncia en conferencia de prensa el rompimiento de la relación con la PGR ante el rompimiento de los acuerdos por parte de esta última. Luego, en una audiencia de la CIDH, se registró una sesión ríspida que calificó al gobierno mexicano como “esquizofrénico” al quebrantar el principio de realidad, de acuerdo al comisionado Enrique Gil Botero<sup>240</sup>.

### 3.5 Resultados del Segundo Informe del GIEI

A pesar de las declaraciones y el apoyo de la sociedad civil y diversas instancias internacionales al GIEI<sup>241</sup>, nada hizo recapacitar al gobierno mexicano, quien se mantuvo en su posición de rechazo a las conclusiones del Grupo, ausentándose en la conferencia y presentación del Segundo Informe del Grupo el 24 de abril de 2016. Algunas de las conclusiones relevantes de dicho informe fueron las siguientes:

- 1) Se presentó un análisis de telefonía que da cuenta de que al menos siete celulares de los normalistas siguieron activos días después del ataque perpetrado en septiembre

---

<sup>238</sup> Martín Beristain, Carlos; Op. Cit; p. 194.

<sup>239</sup> Como muestra de la campaña mediática de desprestigio se encuentra la opinión de Pablo Hiriart de El Financiero, quien califica de mentirosos a los Expertos. “El GIEI pasará a la ofensiva”, 5 de abril de 2016; <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pablo-hiriart/el-giei-pasara-a-la-ofensiva>

<sup>240</sup> La Jornada; *Severos cuestionamientos de la CIDH al gobierno de México*; 8 de abril de 2016. Link al artículo: <https://www.jornada.com.mx/2016/04/08/politica/005n1pol>

<sup>241</sup> Aristegui noticias: *Respalda comisionado de ONU conclusiones de CIDH y GIEI sobre Ayotzinapa*, <https://aristeginoticias.com/0610/mexico/respalda-comisionado-de-onu-conclusiones-de-cidh-y-giei-sobre-ayotzinapa/> El Universal, Organizaciones respaldan el trabajo del GIEI; 9/12/15 <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/12/9/organizaciones-respaldan-el-trabajo-del-giei>



de 2014. Contrario a lo que indica la versión de PGR de que todos los aparatos fueron quemados en el basurero de Cocula, se pudo confirmar que al menos siete celulares estuvieron activos horas y días después del ataque y del supuesto incendio en el que fueron asesinados los normalistas. Destaca el celular de Jorge Aníbal Cruz que envió un mensaje a su familia a la 01:00am del 27 de septiembre y la señal fue ubicada en Huitzuco.

- 2) Se afirma que siete policías de Iguala estuvieron en constante contacto con un sujeto que se identificó como ‘Caminante’ durante las horas que duró del ataque. A la fecha, no hay más datos sobre ‘Caminante’ ni se ha entregado información sobre el número celular al que policías se comunicaron la noche del 26 de septiembre; pero el análisis muestra cómo este sujeto coordinó las actividades durante el ataque.
- 3) El informe del GIEI también detalla que el ataque del 26 de septiembre de 2014 estuvo coordinado y controlado “toda la noche”. “Hubo una coordinación perfecta entre policías para generar un círculo de control para evitar la salida de los buses de Iguala”<sup>242</sup>.
- 4) Destacan las inconsistencias en la investigación de la PGR, como aquella del 28 de octubre de 2014, cuando la Procuraduría acudió a la zona del Río Cocula con uno de los detenidos, Agustín García Reyes, sin que haya registro de las actividades que realizaron. Igualmente, se mostraron imágenes de peritos recogiendo evidencia ósea en él área, sin que exista información de lo recolectado o los resultados de esa indagatoria. Un día después de esa visita de la PGR no registrada en el expediente, se informó del hallazgo de restos que después fueron identificados como los de Alexander Mora<sup>243</sup>.

Estas fueron las últimas conclusiones del GIEI respecto de la indagatoria del caso Ayotzinapa. El Grupo salió del país el 30 de abril de 2016, dando paso a la tercera y menos

---

<sup>242</sup> GIEI. Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. Link al documento: <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf>

<sup>243</sup> Animal Político, GIEI acusa tortura y malos tratos contra detenidos que testificaron sobre el incendio en Cocula, 24 de abril de 2016. Link al documento: <https://www.animalpolitico.com/2016/04/giei-acusa-tortura-y-malos-tratos-contra-detenidos-que-testificaron-sobre-el-incendio-en-cocula/>

activa etapa de la CIDH en el caso, el Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa (MESA)<sup>244</sup>.

### 3.6 Tercera etapa, el Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, MESA

A dos años del funcionamiento del Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, MESA, publicó el 28 de noviembre de 2018 un informe con resultados que continuarían en la misma línea que la mayoría de los informes de instancias internacionales: México atraviesa por una grave crisis de derechos humanos ante la inacción del gobierno en turno.

El Mecanismo Especial observa que persisten una serie de desafíos como: una investigación fragmentada, incompleta y sin una directriz clara investigativa; falta de detenciones y consignaciones por desaparición forzada; falta de detenciones de actores estatales por acción u omisión. Preocupa a la Comisión que aún no haya un cambio en la narrativa oficial en relación con la línea de investigación del Basurero de Cocula, a pesar de lo señalado por esta Comisión, el GIEI, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)<sup>245</sup>.

---

<sup>244</sup> El Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa (MESA) tiene por objetivo dar seguimiento a los términos de la resolución de Medidas Cautelares 409/14, emitida el 3 de octubre de 2014, y, en ese marco, a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) formuladas en sus dos informes. El trabajo de MESA está guiado por los principios de transparencia y centralidad en la situación de los familiares de las 43 personas desaparecidas. La CIDH creó MESA el 29 de julio de 2016, mediante la resolución 42/16. MESA es coordinado por la Relatora para México, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, y el Comisionado Luis Ernesto Vargas. Fuente: Organización de Estados Americanos, link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei.asp>

<sup>245</sup> Organización de Estados Americanos; *Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa presenta su Informe Final*, 28 de noviembre de 2018. Link al documento: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/254.asp>

De acuerdo con las perspectivas teóricas revisadas las redes transnacionales de defensa y protección de los derechos humanos requieren de individuos, colectividades, grupos y organizaciones movilizadas que, en conjunto, ‘lancen’ una demanda al ámbito internacional y logren presionar al país que viola los derechos humanos de las personas para que cambien su comportamiento, todo ello con base en los modelos propuestos por Keck y Sikkink (1999).

En este sentido, dentro del capítulo primero, segundo y tercero se analizó el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil y los organismos interestatales como la OEA y la ONU en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, como lo es la desaparición forzada. Sin embargo, a fin de completar el panorama de las acciones emprendidas en defensa de las víctimas, en particular en el caso Ayotzinapa, resulta necesario integrar al análisis las acciones emprendidas por un tipo de actores que por sus características suelen pasar desapercibidas en estudios sociales: los activistas transnacionales.

Como se desarrolló en el primer capítulo, se entiende por activismo transnacional aquel esfuerzo de personas o grupos de personas que llevan a cabo acciones o estrategias de acción para incidir en favor de una idea, causa o movimiento. Se les califica como transnacionales porque su capacidad de agencia va más allá de las fronteras geográficas estatales, y se sitúa en una situación geográfica distinta a la de la problemática en cuestión.

De acuerdo con la propuesta teórica de Keck y Sikkink (1999), se enfatiza la importancia de las redes transnacionales en el cambio de comportamiento de los gobiernos a través de la presión internacional ejercida en distintos grados y maneras, como lo es el “avergonzamiento” en espacios internacionales, entre otros métodos de presión.

Adicionalmente, se acude al término '*glocalización*' propuesto por Ralf Dahrendorf<sup>246</sup> para referirse a una tendencia *intrínseca, ambigua y dual*, por la cual las personas se dirigen hacia un mundo más abierto y amplio sin olvidar al país vecino más cercano. En este sentido los activistas transnacionales encarnan a esos individuos que buscan expandir las fronteras físicas, pero también políticas de acción, apelando a un mundo mucho más justo en una realidad económica y tecnológicamente globalizada.

Por ende, el presente capítulo se abocará al estudio del activismo transnacional que se concentró en articular acciones colectivas en el ámbito internacional a partir de la desaparición forzada de los estudiantes de Ayotzinapa, teniendo como actores centrales a las diásporas de mexicanos en el exterior, y como estrategia de acción las *acciones globales de protesta por Ayotzinapa*.

En primera instancia, y tras los acontecimientos de Iguala, se efectuaron una serie de acciones de denuncia internacional que se fueron incrementaron en intensidad e impacto. Si bien, inicialmente dichas acciones de activismo fueron esporádicas y contaron con poca planeación, conforme pasaron los meses las acciones comenzaron a articularse en otras más elaboradas y completas, llevando a cabo acciones conjuntas entre varias ciudades de Europa y América.

Este capítulo cuarto consistió en sistematizar algunas acciones de activismo transnacional, y en analizar los alcances de dichas acciones. En un primer subapartado se efectuará una breve descripción de la primera etapa del activismo transnacional en el mundo. Primero, como expresiones esporádicas y luego, como una estrategia conectada y articulada en redes: las Caravanas de Ayotzinapa al mundo.

El segundo subapartado se trabajó desde un enfoque teórico-metodológico de la sociología, aplicando entrevistas a profundidad para trabajar a partir de los *relatos de vida* de cada uno

---

<sup>246</sup> Dahrendorf, Ralf, y Antonio Polito (2003), *Después de la democracia*; FCE, México.

de los actores transnacionales. El enfoque metodológico del análisis, así como su descripción y supuestos se encuentran descritos en el apartado 4.3.

Finalmente, el tercer y último subapartado de este capítulo contiene los resultados del análisis de las entrevistas efectuadas a los activistas transnacionales de las diásporas de mexicanos en el extranjero que formaron parte de las acciones globales por Ayotzinapa.

## CAPÍTULO 4.- La articulación del activismo transnacional como práctica de subjetivación y performatividad política

De acuerdo con las perspectivas teóricas revisadas las redes transnacionales de defensa y protección de los derechos humanos requieren de individuos, colectividades, grupos y organizaciones movilizadas que, en conjunto, ‘lancen’ una demanda al ámbito internacional y logren presionar al país que viola los derechos humanos de las personas para que cambien su comportamiento, todo ello con base en los modelos propuestos por Keck y Sikkink (1999).

En este sentido, dentro del capítulo primero, segundo y tercero se analizó el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil y los organismos interestatales como la OEA y la ONU en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, como lo es la desaparición forzada. Sin embargo, a fin de completar el panorama de las acciones emprendidas en defensa de las víctimas, en particular en el caso Ayotzinapa, resulta necesario integrar al análisis las acciones emprendidas por un tipo de actores que por sus características suelen pasar desapercibidas en estudios sociales: los activistas transnacionales.

Como se desarrolló en el primer capítulo, se entiende por activismo transnacional aquel esfuerzo de personas o grupos de personas que llevan a cabo acciones o estrategias de acción para incidir en favor de una idea, causa o movimiento. Se les califica como transnacionales porque su capacidad de agencia va más allá de las fronteras geográficas estatales, y se sitúa en una situación geográfica distinta a la de la problemática en cuestión.

De acuerdo con la propuesta teórica de Keck y Sikkink (1999), se enfatiza la importancia de las redes transnacionales en el cambio de comportamiento de los gobiernos a través de la presión internacional ejercida en distintos grados y maneras, como lo es el “avergonzamiento” en espacios internacionales, entre otros métodos de presión.

Adicionalmente, se acude al término '*glocalización*' propuesto por Ralf Dahrendorf<sup>247</sup> para referirse a una tendencia *intrínseca, ambigua y dual*, por la cual las personas se dirigen hacia un mundo más abierto y amplio sin olvidar al país vecino más cercano. En este sentido los activistas transnacionales encarnan a esos individuos que buscan expandir las fronteras físicas, pero también políticas de acción, apelando a un mundo mucho más justo en una realidad económica y tecnológicamente globalizada.

Por ende, el presente capítulo se abocará al estudio del activismo transnacional que se concentró en articular acciones colectivas en el ámbito internacional a partir de la desaparición forzada de los estudiantes de Ayotzinapa, teniendo como actores centrales a las diásporas de mexicanos en el exterior, y como estrategia de acción las *acciones globales de protesta por Ayotzinapa*.

En primera instancia, y tras los acontecimientos de Iguala, se efectuaron una serie de acciones de denuncia internacional que se fueron incrementaron en intensidad e impacto. Si bien, inicialmente dichas acciones de activismo fueron esporádicas y contaron con poca planeación, conforme pasaron los meses las acciones comenzaron a articularse en otras más elaboradas y completas, llevando a cabo acciones conjuntas entre varias ciudades de Europa y América.

Este capítulo cuarto consistió en sistematizar algunas acciones de activismo transnacional, y en analizar los alcances de dichas acciones. En un primer subapartado se efectuará una breve descripción de la primera etapa del activismo transnacional en el mundo. Primero, como expresiones esporádicas y luego, como una estrategia conectada y articulada en redes: las Caravanas de Ayotzinapa al mundo.

El segundo subapartado se trabajó desde un enfoque teórico-metodológico de la sociología, aplicando entrevistas a profundidad para trabajar a partir de los *relatos de vida* de cada uno

---

<sup>247</sup> Dahrendorf, Ralf, y Antonio Polito (2003), *Después de la democracia*; FCE, México.

de los actores transnacionales. El enfoque metodológico del análisis, así como su descripción y supuestos se encuentran descritos en el apartado 4.3.

Finalmente, el tercer y último subapartado de este capítulo contiene los resultados del análisis de las entrevistas efectuadas a los activistas transnacionales de las diásporas de mexicanos en el extranjero que formaron parte de las acciones globales por Ayotzinapa.

## 4.1. Primeras manifestaciones internacionales de protesta en el mundo

El activismo transnacional se desarrolló en otros países como consecuencia de las primeras manifestaciones nacionales. Desde el 27 de septiembre de 2014 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, inició una investigación de oficio del caso e integró un grupo de trabajo de 30 visitadores adjuntos. Para ese momento los señalamientos se hacían principalmente hacia el estado de Guerrero, pues se consideraba un asunto de competencia local, con responsabilidad del estado mencionado.<sup>248</sup>

El martes 7 de octubre, a poco más de una semana de los hechos, el secretario general de la Organización de Estados Americanos, OEA, José Manuel Insulza, expresó su profunda consternación por la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.”<sup>249</sup> Es de destacar que sus señalamientos eran sobre todo de apoyo al gobierno mexicano y culpaba tácitamente al crimen organizado por los hechos.

Las manifestaciones ciudadanas de denuncia y de protesta por los desaparecidos comenzaron en las ciudades de Iguala y Chilpancingo. Para el 8 de octubre se convocó a una marcha nacional, en ella participaron varias ciudades del país entre las cuales se encontraban el Distrito Federal, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Cuernavaca,10 Torreón, Saltillo, Querétaro, Oaxaca, Playa del Carmen, San Luis Potosí, Puebla, Monterrey,

---

<sup>248</sup> «CNDH: en Ayotzinapa hubo violaciones graves a derechos» *Milenio.com*.

<sup>249</sup> «La OEA exige esclarecer desaparición de normalistas» *Proceso.com.mx*. 7 de octubre de 2014



Ensenada, Ciudad Juárez, Villahermosa, Xalapa, Veracruz, Orizaba, Tuxpan, Durango, Culiacán, Mazatlán, Tijuana, San Cristóbal de las Casas y Morelia.

Ese mismo 8 de octubre comenzaron las acciones en otros países y a semana y media de los hechos diversos grupos y colectivos efectuaron manifestaciones en una quincena de ciudades del mundo: Buenos Aires, París, Quito, Bogotá, Londres, La Paz, Nueva York, Los Ángeles, Chicago, Seattle, San Francisco, Múnich, Montreal, Madrid, Barcelona y Oslo.<sup>250</sup>

A través de las redes sociales se convocó a la *Acción Global por Ayotzinapa* en la que participaron desde el 16 de octubre y hasta el 21 de noviembre varias ciudades de Europa, Asia, Oceanía y América: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Países Bajos, Hong Kong, India, Reino Unido, Irlanda, Islandia, Italia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Puerto Rico, República Checa, El Salvador, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay, Venezuela.<sup>251</sup>

---

<sup>250</sup> Ledesma, Evelin. "Clamor por normalistas de Ayotzinapa en el mundo; muestra de solidaridad", en *Diario 24horas*. Documento en línea: <http://www.24-horas.mx/clamor-por-normalistas-de-ayotzinapa-en-el-mundo-muestra-de-solidaridad/> Consultado el 9 de octubre de 2014.

<sup>251</sup> Rivera, Astrid; Villa y Caña, Pedro; Anabitarte, Ana; *El mundo se solidariza con Ayotzinapa*, Animal Político, 21 de noviembre de 2014. <http://www.animalpolitico.com/2014/11/marchan-en-mexico-y-el-mundo-por-ayotzinapa/> ; Claman justicia en 33 países, El Universal, 21 de noviembre de 2014. <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/claman-justicia-en-33-paises-220552.html>



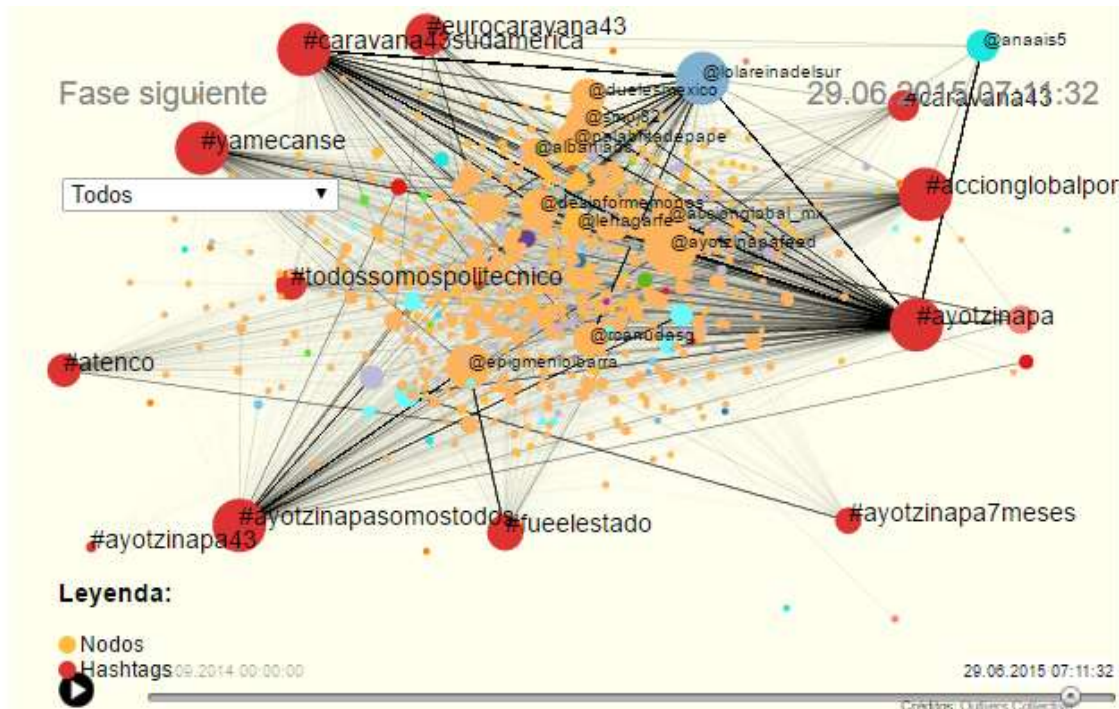
Fuente: Twitter Espejo Ciudadano @espejociudadano, 20 de noviembre de 2014.

El 21 de octubre de 2014 se crea el hashtag *#AyotzinapaSomosTodos* y se publica la Carta abierta desde el extranjero, misiva dirigida a representantes del gobierno y firmada por intelectuales de todo el mundo para exigir la renuncia del Gobernador de Guerrero y la responsabilidad del gobierno por omisión. Entre los firmantes de la misiva se encuentran Noam Chomsky, Edgardo Buscaglia, Elena Poniatowska, Alicia Schmidt Camacho, Andrés Lajous y Natalia Majluf.<sup>252</sup>

El hashtag *#accionglobalporAyotzinapa* se encontró dentro de los más relevantes junto a otros de gran relevancia en redes sociales como *#Eurocaravana43*, *#ayotzinapasomostodos* y *#yamecanse*. En el diagrama que esta investigación elaboró se puede observar el análisis efectuado por el blog de política *#CodigoabiertoCC*.

---

<sup>252</sup> Proceso. «Intelectuales del mundo a Peña: “¿De qué tamaño son las fosas en México, cuántos más caben en ellas?»».



Fuente: Código Abierto. <http://codigo-abierto.cc/ayotzinapa-la-expansion-global-de-una-causa/>

Bernardo Gutiérrez, autor de esta investigación, confirma la existencia de una serie de nodos<sup>253</sup> que precedieron, y luego convergieron, en el movimiento digital y transnacional de Ayotzinapa. Para el autor, nadie hubiese imaginado que la desaparición forzada “provocaría la sincronía de ecosistemas sociales tan dispares como el del zapatismo, el de la huelga de estudiantes de 1999 o el de #YoSoy132. El caso Ayotzinapa fue el punto de llegada de muchas causas mexicanas, de movimientos sociales de América Latina y del mundo”<sup>254</sup>.

<sup>253</sup> Un nodo es un punto fijo en la red, en el caso de la red social sería un usuario de la red. “En redes de computadoras cada una de las máquinas es un nodo, y si la red es Internet, cada servidor constituye también un nodo”. Fuente: Wikipedia.

<sup>254</sup> Gutiérrez, Bernardo. “Ayotzinapa, la expansión global de una causa”, Código Abierto. <http://codigo-abierto.cc/ayotzinapa-la-expansion-global-de-una-causa/> Consulta: 8 de octubre de 2019.

### 4.1.2 Posicionamiento de actores estatales de la comunidad internacional

El 29 de octubre, el presidente Enrique Peña Nieto se reúne con los Padres de los normalistas a puerta cerrada en un encuentro de más de seis horas. En los puntos de acuerdo se establece un renovado y fortalecido plan de búsqueda de los normalistas.

Ese mismo día, el 29 de octubre de 2014, el portavoz del entonces presidente de Estados Unidos, Barack Obama, afirmó que la situación de México era preocupante.<sup>255</sup> Ese mismo día en Roma, durante una audiencia pública en el Vaticano, el papa Francisco pidió que se orara en favor de los normalistas.<sup>256</sup>

### 4.1.3 Acciones de impacto mediático

La noche del 12 de noviembre de 2014, en Ámsterdam, Holanda, mexicanos residentes en el país europeo protestaron dentro y fuera del estadio Amsterdam Arena por la desaparición de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Durante el Himno Nacional de México sacaron y agitaron pañuelos negros en señal de luto antes del partido contra la selección de fútbol de los Países Bajos. Fuera del estadio unos 50 mexicanos protestaron con pancartas en español y holandés.<sup>257</sup>

El 11 de diciembre de 2014 en Oslo, Noruega, el mexicano Adán Cortés irrumpió en la entrega del Premio Nobel de la Paz entregado a Malala Yousafzai, llamando así la atención de diversos medios internacionales en el caso Ayotzinapa. Yousafzai más tarde declaró su apoyo al joven y reconoció que hay problemas que agobian a los jóvenes de todas las partes del mundo diciendo "existen problemas en México y otras partes por lo que es importante que los chicos alcen sus voces..."

---

<sup>255</sup> «Preocupante el caso de Ayotzinapa: Obama». *El Universal*. 29 de octubre de 2014. Consultado el 8 de noviembre de 2014.

<sup>256</sup> «Papa envía oración por desaparición de 43 normalistas». *El Universal*. 29 de octubre de 2014. Consultado el 29 de octubre de 2014.

<sup>257</sup> Aficionados del TRI protestan en el estadio de Amsterdam por Ayotzinapa, *Expansión*, 12 de noviembre de 2014. <http://mexico.cnn.com/deportes/2014/11/12/mexicanos-protesta-estadio-holanda-mexico-ayotzinapa>

También se efectuaron otras acciones de impacto mediático por parte de algunos artistas y personajes de la farándula, entre ellas el portorriqueño René Pérez Joglar de Calle 13 durante la entrega de los Grammy Latinos el 19 de noviembre, Lila Downs dedicó su premio Grammy en 2014 a los 43 desaparecidos en Ayotzinapa y Alejandro González Iñárritu finalizó su discurso de la entrega de los Óscar dedicando el premio a México.

Hasta este momento, la mayoría de las acciones efectuadas, respondieron de forma espontánea y desarticulada a una problemática local, resultado de una indignación compartida que se expresaron mediante diversos vehículos: redes sociales, eventos públicos, declaraciones y posicionamientos. No obstante, resultaron necesarias para planear, promover y realizar acciones mucho más articuladas para posicionar el tema de Ayotzinapa en la opinión pública mundial.

## 4.2 El activismo y la articulación de colectividades: las Caravanas de Ayotzinapa al mundo

Tras de las manifestaciones de activismo transnacional descritas en el punto anterior, que fueron básicamente expresiones de rabia e indignación, comenzó la creación de acciones conjuntas y coordinadas entre redes, grupos y colectivos.

Una de las estrategias de acción emprendidas por las redes transnacionales que se conformaron fue precisamente la movilización y el acercamiento de los testimonios de las víctimas a las sociedades de otros países. Como ya se revisó en el apartado teórico, las

autoras Keck y Sikkink (1999) enfatizan el papel de la sociedad civil para acercar los testimonios de primera mano a los ámbitos internacionales con el objetivo de transformar la percepción de ciudadanos y líderes de opinión.

Así, las Caravanas de Ayotzinapa al mundo se encargaron de trasladar a diversas latitudes del planeta a padres o madres de las víctimas, abogados de las ong's de derechos humanos representantes de las víctimas (Centro Prodh y Tlachinollan), e incluso a algunas de las víctimas sobrevivientes del ataque del que fueron objeto a fin de sensibilizar a la opinión pública internacional a través del testimonio directo de los afectados a medios de comunicación, universidades, cuerpos legislativos, políticos locales y organismos no gubernamentales.

Las caravanas que se efectuaron en el mundo occidental y fueron cuatro: Caravana Ayotzinapa a Estados Unidos, Caravana de Ayotzinapa a Canadá, Euro caravana 43 y Caravana Sudamericana 43. A continuación se reseñará brevemente cada una de ellas.

Partiendo del entramado teórico de las redes transnacionales, se afirma que las Caravanas fueron en la práctica, una manera de llevar a cabo el *framing* o encuadre de la propuesta teórica de Keck y Sikkink (1999). El encuadre consistió en un trabajo discursivo y de investigación que muchas veces dio como resultado la creación de temas específicos que lograron vincular el asunto de Ayotzinapa con el papel específico de cada país en la problemática. Este fue el caso de Alemania, pues como se revisará, a través de un trabajo de investigación se comprobó el uso de armas alemanas en el atentado del que fueron víctima los estudiantes de Ayotzinapa.

Dicho encuadre resultó esencial para el posicionamiento del tema de los 43 de Ayotzinapa en el mundo, por lo cual los activistas continuaron llevándolo a cabo a lo largo de su trabajo. A continuación, se presenta una descripción de cada una de las caravanas al mundo.

#### 4.2.1 Caravana Ayotzinapa a Estados Unidos

Este fue el primer ejercicio de sensibilización que se llevó a cabo con la colaboración de diversos colectivos y organismos de la sociedad civil de otros países. El objetivo principal, como ya se comentó, fue sensibilizar a la opinión pública internacional a través del acercamiento del testimonio directo de las víctimas.

La *Caravana 43 en Estados Unidos* se llevó a cabo entre el 15 de marzo y el 27 de abril de 2015 y recorrió tres rutas: Pacífico, Centro y Atlántico. Los padres de los normalistas visitaron 43 ciudades en Estados Unidos en las que realizaron varias actividades con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, además de encuentros con organizaciones y ruedas de prensa. Algunas de las ciudades fueron Los Ángeles, Chicago, Seattle, Nueva York y Washington D.C.

Esta Caravana consistió principalmente en recorridos, manifestaciones y acciones de protesta en el espacio público estadounidense, con pocas acciones de diálogo en espacios políticos. Su presencia en los medios de comunicación fue escasa.

#### 4.2.2 Caravana Ayotzinapa a Canadá

En segundo término, se llevó a cabo la *Caravana a Canadá*, la cual contempló la visita a las ciudades de Ottawa, Toronto, Montreal y Vancouver entre el 12 de abril y el 2 de mayo de 2015. Integraron la caravana, la madre de uno de los estudiantes desaparecidos, Hilda Legideño Vargas, Jorge Luis Clemente Balbuena, miembro del Comité estudiantil de Ayotzinapa y Vidulfo Rosales Sierra, el abogado de los padres del centro de derechos humanos, Tlachinollan.

En Canadá los organizadores fueron principalmente organismos de la sociedad civil canadiense, organizaciones sindicales, estudiantiles y académicas que financiaron los gastos de los visitantes y apoyaron con la logística de sus participaciones, entre los que se cuentan los siguientes: CIPO-Vancouver y Co-Development Canadá (CODEV) en Columbia Británica, el Comité por los Derechos Humanos en América Latina (CDHAL) de Quebec; Fuerza-

Puwerza, Latin American and Caribbean Solidarity Network (LACSN), el Common Frontiers de Ontario, y Amnistía Internacional sección Canadá. Se contó con amplio número de organizaciones de la sociedad civil. Es importante anotar que de acuerdo a la información recopilada en medios digitales y en medios de comunicación de México y Canadá, se puede afirmar que esta Caravana tuvo un impacto mediático importante, pues además de haber considerado las acciones de protesta que se hicieron en Estados Unidos, se conformó una estrategia de comunicación con actores políticos de aquel país, lo cual tuvo repercusiones importantes.

En el siguiente cuadro se observan tres momentos en los cuales los miembros de la Caravana sostuvieron encuentros con líderes políticos de aquel país, lo cual implicó llevar nuevas voces a espacios que tradicionalmente han estado reservados para los representantes del Estado, pero que actualmente, y gracias al activismo transnacional, están siendo ocupados por activistas y víctimas a fin de integrar su testimonio a la percepción del país en otros espacios políticos. Estas acciones resultaron en comunicados públicos de indignación, pero lamentablemente no trascendió a acciones concretas, como la remoción de México como país seguro, lo cual ayudaría a los demandantes de asilo político a obtener ese estatus en el país canadiense.

ACCIÓN DE LA CARAVANA EN CANADÁ	FECHA
Visita de la Caravana al parlamento del Canadá  Petición: retirar a México de la lista de países seguros, pues eso dificulta las solicitudes de asilo político de activistas y defensores de derechos humanos.	28 de abril de 2015
Visita de la Caravana a la Asamblea Nacional de Quebec  Petición: exhortar al gobierno de México a hacer respetar los derechos humanos.	23 de abril de 2015
<b>RESPUESTA:</b> Carta abierta del diputado del partido <i>Quebec Solidaire</i> , Amir Khadir, denunciando las atrocidades cometidas en México.	5 de junio de 2015



“43 étudiants mexicains disparus depuis septembre 2014 - Les forces policières attaquent les proches et familles des disparu.e.s »

<https://quebecsolidaire.net/nouvelle/43-etudiants-mexicains-disparus-depuis-septembre-2014-les-forces-policieres-attaquent-les-proches-et-familles-des-disparu-e-s>

Con respecto a la incidencia de dichas acciones, resulta imposible ‘medir’ o evaluar de manera tangible o cuantitativa la efectividad de las caravanas, pero pueden encontrarse diversos indicios acerca de su efectividad en la esfera de la opinión pública, como la generación y difusión de contenidos relacionados con el tema en medios de comunicación y redes sociales en los países en los cuales las Caravanas tuvieron presencia.

A continuación, se presentan algunas notas de prensa relevantes de la Caravana, sin pretender ser una lista exhaustiva, se observan como un medio para evaluar el alcance mediático de la Caravana en aquel país.<sup>258</sup>

Medio	Título de la nota	Fecha
<b>Radio Canadá Internacional</b>	Comenzó en Canadá la Caravana por Ayotzinapa <a href="https://www.rcinet.ca/es/2015/04/16/comenzo-en-canada-la-caravana-ayotzinapa-a-ottawa/">https://www.rcinet.ca/es/2015/04/16/comenzo-en-canada-la-caravana-ayotzinapa-a-ottawa/</a>	16 de abril de 2015
<b>CKUT Radio 90.3</b>	Interview with caravan members from Ayotzinapa, Mexico <a href="https://ckutnews.wordpress.com/2015/04/29/caravan-from-ayotzinapa-mexico-travels-to-montreal/?fbclid=IwAR0UX3sDlsLv2bAdkS69w71dkFqMeMsoSdQj1QWzNh4x74xvtR_5Vr0Z0BY">https://ckutnews.wordpress.com/2015/04/29/caravan-from-ayotzinapa-mexico-travels-to-montreal/?fbclid=IwAR0UX3sDlsLv2bAdkS69w71dkFqMeMsoSdQj1QWzNh4x74xvtR_5Vr0Z0BY</a>	29 de abril de 2015
<b>La Jornada</b>	Los familiares de los 43 desaparecidos exponen en Canadá sucesos en Ayotzinapa <a href="https://www.jornada.com.mx/2015/04/29/politica/012n1pol?fbclid=IwAR3vWylolXXJ1qtl_eeDPQfxYCFVGHFG-iVS-a9jPbRNjDtxAl8xqLDC5U">https://www.jornada.com.mx/2015/04/29/politica/012n1pol?fbclid=IwAR3vWylolXXJ1qtl_eeDPQfxYCFVGHFG-iVS-a9jPbRNjDtxAl8xqLDC5U</a>	29 de abril de 2015

<sup>258</sup> Para mayor información, revisar el sitio Facebook de la Caravana 43 en Canadá:  
[https://www.facebook.com/ayotzinapa2ottawa/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/ayotzinapa2ottawa/about/?ref=page_internal)

<b>Vice podcast</b>	VICE DU JOUR 25 avril - Ayotzinapa Montréal <a href="https://www.vice.com/en_ca/article/4w55vj/vice-du-jour-25-avril-ayotzinapa-montral">https://www.vice.com/en_ca/article/4w55vj/vice-du-jour-25-avril-ayotzinapa-montral</a>	25 de abril de 2015
<b>CTV News</b>	Mother of missing Mexican student wants Canada to push for justice <a href="https://www.ctvnews.ca/mobile/canada/mother-of-missing-mexican-student-wants-canada-to-push-for-justice-1.2354534?fbclid=IwAR2tvEzjr8ZwSxGk2uHpGNF5MROOP2Q9BkhxoIKNTkHtr9Jso8VsB_baKfw">https://www.ctvnews.ca/mobile/canada/mother-of-missing-mexican-student-wants-canada-to-push-for-justice-1.2354534?fbclid=IwAR2tvEzjr8ZwSxGk2uHpGNF5MROOP2Q9BkhxoIKNTkHtr9Jso8VsB_baKfw</a>	1º de mayo de 2015
<b>The Intercept</b>	Ghost of Iguala: How 43 students disappeared in the night <a href="https://theintercept.com/2015/05/04/how-43-students-disappeared-in-mexico-part-1/?fbclid=IwAR1Nj4cjJpljByzCGx0LzVC8y67uST75GOE7c4UUc10cam26vUtTJTKvgg">https://theintercept.com/2015/05/04/how-43-students-disappeared-in-mexico-part-1/?fbclid=IwAR1Nj4cjJpljByzCGx0LzVC8y67uST75GOE7c4UUc10cam26vUtTJTKvgg</a>	4 de mayo de 2015

### 4.2.3 Eurocaravana 43

La tercera caravana recorrió ciudades del continente europeo el 17 de abril y el 19 de mayo de 2015 y estuvo conformada por Omar García (estudiante de la normal de Ayotzinapa sobreviviente a la masacre), Eleucadio Ortega (padre de uno de los estudiantes desaparecidos, Mauricio Ortega Valerio) y Román Hernández (representante del centro de derechos humanos Tlachinollan). Se visitaron trece naciones de Europa Central: Noruega, Suecia, Finlandia, Alemania, Austria, Italia, Suiza, Francia, España, Bélgica, Holanda y Reino Unido.<sup>259</sup>

Se puede afirmar que, de las cuatro, fue la caravana mayormente replicada en los medios de comunicación mexicanos, además de aquellos de las ciudades que recorrió, pues fue la más duradera (poco más de un mes), y la que contó con mayores recursos humanos, siendo que las redes de los 13 países recorridos se coordinaron para organizar el recorrido y alojar a los visitantes.

La respuesta de cada país fue considerablemente distinta debido a las características sociales y políticas de cada país. Incluso entre ciudades de un mismo país resultó evidente

<sup>259</sup> Blog de la Eurocaravana 43: <https://sulugarlosespera.wordpress.com/page/3/>

la diferencia en la respuesta a las caravanas. Mientras que en Barcelona, por ejemplo, los medios de comunicación cubrieron las presentaciones, en Madrid se tuvo un menor alcance mediático y eso se puede verificar al realizar una búsqueda en internet de las noticias de Ayotzinapa en el periodo de desarrollo de las Caravanas.

Igualmente, es importante mencionar que, en el marco de la caravana, los colectivos y organizaciones realizaron acciones previas y posteriores que difundieron una gran cantidad de información de primera mano con el objetivo de desmentir la información oficial en un inicio, y luego, de acercar a la opinión pública internacional información diferente a la otorgada por los canales oficiales como la cancillería mexicana en los países extranjeros. A la postre, esto repercutiría en un cambio de percepción acerca de lo ocurrido en Iguala, así como en la creación de un tema global compartido. Estas acciones se detallarán y analizarán en el siguiente apartado dentro del análisis cuantitativo.

A continuación, se presenta un recuadro con algunas de las notas informativas que se generaron en la Eurocaravana:

Medio	Título	Fecha
<b>La Colmena</b>	El corazón de los 43 en el Raval <a href="https://lacolmenaperiodism.wixsite.com/lacolmena/ayotzinapa-43-juan-andres-benitez">https://lacolmenaperiodism.wixsite.com/lacolmena/ayotzinapa-43-juan-andres-benitez</a>	15 de marzo de 2015
<b>Centro de medios independientes</b>	Jornada reivindicativa por los 43 estudiantes desaparecidos <a href="https://cmiguate.org/barcelona-jornada-reivindicativa-por-los-43-estudiantes-desaparecidos-de-ayotzinapa/">https://cmiguate.org/barcelona-jornada-reivindicativa-por-los-43-estudiantes-desaparecidos-de-ayotzinapa/</a>	24 de marzo de 2015
<b>Diagonal</b>	A seis meses de la masacre en Ayotzinapa, México <a href="https://www.diagonalperiodico.net/movimientos/26282-seis-meses-la-masacre-ayotzinapa-mexico.html">https://www.diagonalperiodico.net/movimientos/26282-seis-meses-la-masacre-ayotzinapa-mexico.html</a>	31 de marzo de 2015
<b>Libero Pensiero</b>	Parte l' Eurocarovana per i desaparecidos del Messico	17 de abril de 2015

	<a href="https://www.liberopensiero.eu/17/04/2015/varie/eurocarovana-desaparecidos-messico/">https://www.liberopensiero.eu/17/04/2015/varie/eurocarovana-desaparecidos-messico/</a>	
<b>Expansión</b>	Las protestas por el caso Ayotzinapa llegan a las calles de París  <a href="https://expansion.mx/nacional/2015/05/03/las-protestas-por-el-caso-ayotzinapa-llegan-a-las-calles-de-paris">https://expansion.mx/nacional/2015/05/03/las-protestas-por-el-caso-ayotzinapa-llegan-a-las-calles-de-paris</a>	3 de mayo de 2015
<b>Unseen americas</b>	Ayotzinapa caravan forges European alliances  <a href="https://www.unseenamericas.com/2015/05/20/ayotzinapa-caravan-forges-european-alliances/">https://www.unseenamericas.com/2015/05/20/ayotzinapa-caravan-forges-european-alliances/</a>	20 de mayo de 2015

#### 4.2.4 Caravana sudamericana 43 y la globalización de las resistencias

La última de las caravanas de sensibilización que se realizó fue la Caravana sudamericana 43 Ayotzinapa hacia el sur del continente americano del 16 de mayo de 2015 al 12 de junio de 2015. La comitiva estuvo conformada por Hilda Hernández Rivera y Mario César González Contreras (padres de César Manuel González Hernández), Hilda Legideño Vargas (mamá de Jorge Antonio Tizapa Legideño) y Francisco Sánchez Nava (estudiante sobreviviente al ataque). Se visitaron diversas ciudades de Brasil, Uruguay y Argentina<sup>260</sup>.

Esta caravana fue la última de las cuatro y se llevaron a cabo acciones de protesta en espacios públicos, encuentros y foros para dar a conocer la situación en el cono sur del continente americano. Algunas de las notas de prensa que se dieron a conocer fueron las siguientes:

Medio	Título	Fecha
<b>Síntesis (Uruguay)</b>	Llega a Uruguay, 'Caravana 43 Sudamericana' por Ayotzinapa	28 de mayo de 2015

<sup>260</sup> «Comienza caravana sudamericana por "los 43" de Ayotzinapa». *cba24n*. 18 de mayo de 2015. Consultado el 27 de mayo de 2016.

	<a href="http://www.nsintesis.com/principal/llega-a-uruguay-caravana-43-sudamericana-por-ayotzinapa/">http://www.nsintesis.com/principal/llega-a-uruguay-caravana-43-sudamericana-por-ayotzinapa/</a>	
<b>Telesur</b>	Caravana 43 ahora recorre Sudamérica; lleva exigencia de “justicia para Ayotzinapa”.  <a href="https://www.somosmass99.com.mx/caravana-43-ahora-recorre-sudamerica-lleva-exigencia-de-justicia-para-ayotzinapa/">https://www.somosmass99.com.mx/caravana-43-ahora-recorre-sudamerica-lleva-exigencia-de-justicia-para-ayotzinapa/</a>	17 de mayo de 2015
<b>El Universal (México)</b>	Caravana 43 termina su gira por Sudamerica  <a href="https://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2015/06/2/caravana-43-termina-en-brasil-su-gira-por-sudamerica#imagen-1">https://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2015/06/2/caravana-43-termina-en-brasil-su-gira-por-sudamerica#imagen-1</a>	5 de junio de 2015
<b>TeleSur</b>	Brasil: Caravana 43 se reúne con Madres de mayo  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-67tARcSs3Y">https://www.youtube.com/watch?v=-67tARcSs3Y</a>	3 de junio de 2015

El objetivo específico de esta Caravana fue sin duda el articular el movimiento mexicano con las luchas que por décadas han sostenido los grupos organizados en contra de las violaciones a derechos humanos, en particular en lo referente a la desaparición forzada. Como se menciona en la última nota periodística, el aprendizaje de la sociedad sudamericana con respecto a las desapariciones forzadas fue uno de los motivos que llevó a la Caravana a diferentes países del Cono Sur, a fin de articular las luchas de los pueblos en lo que denominaron *“la globalización de las resistencias”*.

En este sentido, resulta indispensable pensar las Caravanas como parte de una estrategia política efectuada primeramente para denunciar los hechos ante la comunidad internacional, en segundo término para articular a grupos de lucha y defensa de los derechos humanos en el mundo; y finalmente, para incidir en la percepción de los diversos actores estatales e internacionales, en otras palabras, para llevar a cabo esa presión desde fuera de la que ya se habló en el capítulo 1 (Anaya, 2011; Araluce, 2012).

El papel de los medios de comunicación en la consecución del tercer objetivo es innegable, pues éstos no sólo fungen como socializadores de la información, sino que determinan en muchas ocasiones, las percepciones de los países en lo que se refiere a las notas internacionales. Esto nos lleva a reflexionar en el hecho de que, sin los testimonios de las víctimas, las personas residentes de otras latitudes conocieron de los hechos a través de los grandes medios de comunicación de sus respectivos países, los cuales obtienen sus insumos periodísticos de agencias informativas o de otros medios que muchas de las veces, reproducen la versión oficial de lo sucedido.

A fin de conocer el impacto de la cobertura mediática, habrá que esperar la publicación de estudios o análisis sociales acerca del impacto de la cobertura periodística de Ayotzinapa en el mundo. Aunque todavía es pronto para conocer dichos estudios, ya comienzan a publicarse ciertos análisis relevantes.

En el análisis de contenido de nueve publicaciones periodísticas de siete países, México, Argentina, Brasil, España, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña; “Construcción periodística de la marcha por el primer aniversario de Ayotzinapa. Un estudio comparado en titulares y fotografías de la prensa internacional” se concluye que, si bien se observa al “43” como un referente simbólico mundial, dicho referente fue casi siempre relacionado a una problemática local y no a una causa global:

Lo ocurrido en Ayotzinapa ha dado la vuelta al mundo y generado un conjunto de referentes altamente simbólicos, especialmente la invocación a “los 43 desaparecidos”. No obstante, en el discurso periodístico la información sobre la movilización desplegada para protestar fue tratada con cautela. Así, 6 de los 9 periódicos destacaron la nota como un tema que atañe a México, y no mencionaron la adhesión a esta causa en otros países<sup>261</sup>.

---

<sup>261</sup> Salgado Andrade, Eva. (2019). Construcción periodística de la marcha por el primer aniversario de Ayotzinapa. Un estudio comparado en titulares y fotografías de la prensa internacional. Comunicación y sociedad, 30 de noviembre de 2019. <https://dx.doi.org/10.32870/cys.v2019i0.6736>

Dicha conclusión implica dos cosas. Por un lado, quiere decir que la estrategia de activismo transnacional, entre las que se incluyen las Caravanas, contribuyó a la conformación de ese símbolo reconocible del número “43”, en la agenda de la opinión pública mundial.

Sin embargo, revela también la observancia que se le da a esa problemática como una situación coyuntural que no logró alcanzar un nivel global, alejándose de aquella *globalización de las luchas* a la que hicieron constante referencia los padres de los estudiantes desaparecidos en sus declaraciones.

A continuación, se presenta una serie de cinco entrevistas a profundidad a activistas transnacionales en el mundo. Se considera necesario entrar a la experiencia de aquellos que fueron los encargados de llevar a la práctica las acciones necesarias para poner en marcha el llamado modelo bumerang para efectuar presión ‘desde fuera’ (difusión, el framing, el avergonzamiento, entre otras).

### 4.3. El testimonio de los activistas transnacionales.

Como se observa en el apartado anterior la mayor parte de la información acerca de las acciones de activismo transnacional efectuadas por las diásporas mexicanas en el mundo se recopiló de fuentes digitales (facebook, twitter, blogs y notas en prensa digital). Sin embargo, esto no resulta suficiente para realizar un análisis acerca de las motivaciones personales y colectivas, ni permite conocer las prácticas que posibilitaron la realización cuasi simultánea de acciones transnacionales por Ayotzinapa en decenas de ciudades alrededor del globo, principalmente en Europa y Norteamérica.

Por ello, se eligió llevar a cabo la técnica de investigación *entrevista a profundidad*, con el objetivo de conocer la vida social de los actores y comprender la perspectiva de los informantes acerca de sus experiencias y situaciones precisas en las acciones de activismo.

Dichas entrevistas se trabajaron desde la propuesta metodológica de Daniel Bertaux (1997) la cual designa “un tipo de investigación empírica basada en el trabajo de campo, inspirado

en la tradición etnográfica por sus técnicas de observación, pero que construye sus objetivos por referencia a ciertas problemáticas sociológicas.”<sup>262</sup>

Bertaux afirma que la entrevista nos permite indagar en la lógica de las prácticas para entender el funcionamiento de la sociedad. En su planteamiento, propone construir una narrativa, no como testimonio o una serie de experiencias, sino como materia prima para entender cómo funciona determinado medio social.

[...] no es captar al interior los esquemas de representación o los sistemas de valores de una persona aislada, ni los del grupo social, sino estudiar un fragmento particular de la realidad sociohistórica, u objeto social, comprender cómo funciona y cómo se transforma, poniendo el acento sobre las configuraciones de relaciones sociales, los mecanismos, los procesos, las lógicas de acción que los caracterizan.<sup>263</sup>

Además del trabajo de Bertaux, los conceptos teóricos de Pierre Bourdieu, Alicia Gutiérrez y la Dra. Susana García Salord fueron utilizados para construir el abordaje teórico de la entrevista, así como la interpretación de los resultados como se indica a continuación.

De acuerdo a la Dra. García Salord, la entrevista debe observarse desde la sociología como una relación social entre dos seres. Desde esta óptica será necesario introducir la reflexión cuestionando si fue posible establecer un vínculo entre el entrevistado y el entrevistador.

Bourdieu señala en su libro *Comprender* (1993) que uno de los elementos presentes al momento de llevar a cabo una entrevista tiene que ver con la violencia simbólica que entraña los efectos ineludibles de la estructura social, presentes en todos los seres humanos. Esta violencia simbólica ejercida tácitamente durante la relación de entrevista puede producir resultados negativos de la entrevista, como la censura y la autocensura del entrevistado.

---

<sup>262</sup> D. Bertaux. *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica.*, 1997, p. 15 y 16.

<sup>263</sup> Bertaux, Daniel; (1997). “Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica”; Ed. Bellaterra, España, p. 2.



Afirma Bordieu que si bien, no podemos evitar la violencia simbólica en una entrevista, sí es factible reducir al mínimo los efectos ocasionados por ella, mediante la vigilancia epistemológica que permite percibir y controlar los efectos de la estructura social para desencadenar una comunicación no violenta (Bordieu, 1993).

Otros medios para controlar la violencia simbólica desde la visión de Bordieu y la Dra. Salord, implican darle su lugar al entrevistado a través de lo que conoce, sin ficciones o falsas complacencias; explicar para qué se le pretende entrevistar, en otras palabras, dejar claros los objetivos; y tener claro por qué el entrevistado acepta dar la entrevista, a fin de evitar suposiciones que alteren el curso de ésta.

Igualmente, es recomendable mantener una disponibilidad total con la persona entrevistada; someterse a la singularidad de su historia particular, es decir que la entrevista tenga un sentido para el entrevistado; y conocer las condiciones objetivas comunes a toda una categoría de personas.

La Dra. Salord añade tres aspectos indispensables para contrarrestar los efectos de la violencia simbólica: mantener la atención de lo que se está diciendo (escucha atenta y activa), prever preguntas capaces de inscribirse naturalmente en la continuidad de la conversación, y seguir una línea teórica (saber previo) que permita improvisar las preguntas pertinentes.

Por otro lado, en *La ilusión biográfica*, Bordieu remite a un tipo de operación narrativa que refiere a la creación artificial del sentido por parte del entrevistado al momento de realizar una entrevista. Plantea Bordieu que todos producen un relato bajo esa ilusión biográfica y es necesario que el entrevistador la identifique y la desarticule.

El entrevistado que cae en la *ilusión biográfica* plantea los hechos como si tuvieran un principio, un desarrollo y un final, como si todo hubiese tenido desde el principio una causa y una concatenación lineal de sentido. Esta creación artificial de lo vivido orienta al entrevistado a escoger, de manera inconsciente los hechos que contribuyen a la creación de su propia historia:

“el relato autobiográfico se inspira siempre, al menos, por una parte, en el deseo de dar sentido, dar razón, extraer una lógica a la vez retrospectiva y prospectiva, una consistencia y una constancia, estableciendo relaciones inteligibles, como las del efecto a la causa eficiente o final, entre los estados sucesivos, constituidos de este modo en etapas de un desarrollo necesario.”<sup>264</sup>

El rol del entrevistador, de acuerdo a Bordieu, para romper la ilusión biográfica radica en bombardear las causas lineales, reintroducir la incertidumbre que prevalece al momento de tomar decisiones para desmontar esa construcción de la trayectoria que se efectúa en función del deber ser y del deseo del ser.

Asimismo, la resistencia a la objetivación se presenta cuando se trabaja una situación personal y se expresa como una relación inconsciente que puede incluir autocensura, narcisismo y falsa complacencia. Bordieu también ofrece elementos para superar este problema durante la entrevista mediante la objetivación participante que se define como la influencia del entrevistador para propiciar la reflexividad en el entrevistado y con ello dar cuenta de las prácticas sociales que subyacen a la experiencia personal.

No quedarse callado, evitar los silencios incómodos, no perder el hilo de la conversación, no hablar demasiado, evitar las frases recurrentes y la falta de reacción, son algunas sugerencias de Bordieu retomadas por Salord para superar la resistencia a la objetivación.

Berteaux nos habla también de la importancia de considerar en la investigación la variedad de las posiciones. De ello da cuenta en su estudio *Relatos de vida* (1993), en el cual afirma que la noción de muestra no es aquella que se concibe en términos estadísticos, sino aquella que intenta incluir a los agentes/actores situados en posiciones diferentes los unos respecto de los otros:

“Esas posiciones se caracterizarán por estatus formales e informales, por roles, intereses, recursos para la acción, relaciones intersubjetivas de alianza y de

---

<sup>264</sup> Bordieu, Pierre (1989); *La ilusión biográfica*, Acta sociológica, núm. 56, México, 2011, p. 122.

oposición, márgenes de maniobra, y todas esas características variarán considerablemente según el tipo de posición que se ocupe (...) los agentes/actores contribuirán no solo con experiencias diferentes de las relaciones sociales según su posición estructural (y su itinerario pasado), sino también con puntos de vista diferentes (...) sobre las mismas realidades sociales”.<sup>265</sup>

#### 4.3.2 Nota metodológica de las entrevistas

Para llevar a cabo las entrevistas con miembros de las diásporas en el extranjero, se procedió de la siguiente manera: En primer lugar, se efectuó un contacto vía Skype o Facebook a diez diferentes colectivos o grupos *Mexicanos por Ayotzinapa* en el mundo solicitando una entrevista y explicando los objetivos de la misma.

Solamente cinco miembros de diversos grupos respondieron favorablemente. Las ciudades de residencia de los entrevistados son: París, Francia; Berlín, Alemania; Leiden, Países Bajos; y Montreal, Canadá. Dos de los entrevistados perteneces a la misma ciudad, no se especifica de qué ciudad se trata a fin de respetar la solicitud de anonimato. De las cinco entrevistas, tres se efectuaron presencialmente y dos a distancia por internet con la aplicación *Skype*. De los cinco entrevistados, cuatro eran mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero y una era de otra nacionalidad con vínculos cercanos con la comunidad mexicana.

De las tres entrevistas presenciales, una se efectuó en el extranjero en una ciudad europea y dos en la Ciudad de México en momentos en los cuales los activistas visitaban el país. La mayoría de los entrevistados solicitó el anonimato en sus respuestas, quien no manifestó incomodidad con proporcionar su nombre, será citado como corresponde.

Las entrevistas fueron transcritas y la información proporcionada fue verificada (conferencias, notas de prensa, cartas enviadas a diversos congresos y parlamentos). Posteriormente los datos se *vaciaron* en cuadros de análisis por eje temático con el fin de identificar las recurrencias en cada relato y entre los diferentes relatos de los activistas por

---

<sup>265</sup> Bertaux, Daniel (1993); Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica; México, p. 26-27.

Ayotzinapa. Finalmente se efectuó el análisis siguiente con el lente de la perspectiva socio etnográfica que ya se discutió al inicio de este apartado.

#### 4.4. Acercamiento empírico al activismo transnacional: espacios, actores y estrategias.

##### Antecedentes de la acción colectiva

En todas las entrevistas la pregunta que abre la charla es la que se refiere a las motivaciones personales de los activistas para manifestarse en otras ciudades del mundo. El hartazgo, el miedo, la rabia y la impotencia son los sentimientos que más refieren los entrevistados.

Sin embargo, la mayoría de los entrevistados coincide en que la movilización por Ayotzinapa se enmarcó en una serie de esfuerzos colectivos que se venían efectuando desde el 2011, como resultado de las acciones globales convocadas por el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad encabezado por Javier Sicilia.

En aquel momento se constituyó la Red Global por la Paz en México<sup>266</sup> que llevó a cabo las primeras Acciones Globales de activismo de denuncia de violación a los derechos humanos en el mundo.

Ix-Amanda de la diáspora de Leiden en Holanda responde al preguntarle por el inicio de la agrupación *Mexicanos en Holanda* “se forma junto con la Red Global por los sucesos de Javier Sicilia, del Movimiento por la Paz. Y a partir de ahí pues no nos quisimos quedar en la manifestación, sentimos la necesidad de organizarnos de alguna manera”. Igualmente ocurre en el grupo de Berlín, comenta Carlos A. Pérez Ricart al respecto de la agrupación civil *México Vía Berlín*: “se fundó primero como colectivo en el 2011, primero a partir de una de las manifestaciones en mayo de 2011 convocada por Javier Sicilia, nosotros repetimos en Alemania las que se habían hecho en el mundo”.

---

<sup>266</sup> Sitio web de la Red Global por la Paz en México <http://www.redglobalpazmexico.org/>

Sin embargo, no todos los entrevistados iniciaron su labor como activistas en 2011, otros comenzaron a agruparse tras los sucesos de desaparición forzada de Ayotzinapa: *“yo empecé como activista después de lo de Ayotzinapa, fue un hecho que marcó un antes y después de la gente”*, afirma la entrevistada de una de las diásporas.

En el mismo sentido la entrevista de Paris “S” (*seudónimo*) considera que aquellos acontecimientos fueron los detonantes para unirse a las manifestaciones:

*“yo no me movía en redes de mexicanos ni nada de eso, pero a mí me parecía que si no te movías como mexicana ante esa situación [de Ayotzinapa] como mexicana es que nada puede moverte y si no reaccionábamos ante eso es dejar que el país se siga cayendo a pedazos como se ha venido cayendo desde Calderón, al menos esa es mi opinión, y no hacerlo me parecía una falta de responsabilidad”*.

### Objetivos de las acciones de protesta

Además de las reacciones y sentimientos personales provocados por los acontecimientos de Ayotzinapa, existía, de acuerdo a lo dicho por los entrevistados, un vacío en la información periodística del país de residencia: *“la prensa francesa solo reproducía la versión oficial, no había una aproximación crítica al respecto. No había tampoco ninguna respuesta [a la versión oficial], así que comenzamos por responder a la prensa francesa”*.

El trabajo de los activistas fue, en este sentido, primordial para proporcionar a los ciudadanos de otras latitudes información mucho más crítica acerca de los acontecimientos, por ejemplo, el hecho de que se trató de estudiantes y no de delincuentes, como se llegó a publicar en algunos medios. Asimismo lo expresó la activista Ix-Amanda al cuestionarle sobre lo que informaba la prensa holandesa:

*“la versión oficial, ‘delincuentes’, ‘seudoestudiantes’, que estaban vinculados con el narcotráfico, que los narcotraficantes los mataron... -¿Qué sentías?- Mucho enojo, porque sabíamos que era totalmente mentira, pero eso lo fuimos registrando de qué estaban diciendo los medios, no sabíamos para qué, después nos sirvió mucho para la Eurocaravana para saber qué focos desmentir.”*

Otra de los objetivos para la movilización es la necesidad social de pertenecer al grupo de origen y de actuar desde él, de cohesionar una comunidad, de tener una voz colectiva en el nuevo espacio social que representa la residencia en un nuevo país, más allá de las razones del “folclor” o los estereotipos culturales. Así lo refiere Carlos A. Pérez Ricart desde Berlín:

*“Discutir en la esfera pública una serie de temas que nos parecían importantes en Alemania, el tema de México de Alemania, no seguir con esta ‘exotización’ del país, aprovecharla para posicionar nuestros temas en Alemania, cómo poner temas relevantes de la relación México Alemania en México, con todo en contra, con el hecho de que la discusión pública en México está muy saturada de lugares comunes, pero también de la agenda con EEUU, eran básicamente las dos vías, la Vía México en Alemania y la Vía Alemania en México”.*

Así fue en la mayoría de las ciudades europeas, en cambio en otras latitudes como la norteamericana, con una migración mexicana de larga data, la movilización de mexicanos no es reciente y existen confrontaciones al interior de la comunidad. Sin embargo, el tema de Ayotzinapa logró cohesionar a los diferentes grupos militantes y a quienes no lo eran.

De acuerdo a Adriana Pozos, miembro del Comité por los Derechos Humanos en América Latina, ong internacional que lucha desde hace décadas por los derechos humanos en Montreal, Canadá; y quien liderara la logística de la Caravana de Ayotzinapa en aquella localidad la dispersión de los grupos en Montreal se concentró en el tema de Ayotzinapa:

*“Existe en Montreal una dinámica de muchos grupos que trabajan desde hace algún tiempo, hay posiciones de militancia política diferenciadas, siempre se conjugan bien y se cristalizó en torno a Ayotzinapa [...] hubo una confluencia de mexicanos en Montreal, gente que militaba de largo alcance, gente que no militaba, que llegaban a estas manifestaciones y se expresaba”.*

## Articulación de las redes de promoción y defensa

El activismo por Ayotzinapa requirió de la solidaridad y la colaboración con diversos grupos y colectivos del mundo. Se identificó, por ejemplo, que las organizaciones mexicanas que estuvieron presentes en el trabajo de las diásporas en el exterior fueron principalmente Tlachinollan de la Montaña, Los otros desaparecidos de Iguala, Funden de Nuevo León, los Padres de Ayotzinapa y el Comité estudiantil de Ayotzinapa. Por su parte, la sociedad civil, y algunas veces la sociedad política de otras latitudes se solidarizaron con el activismo de las diásporas mexicanas.

En Holanda, por ejemplo, se trabajó con diversas ong's como Amnistía Internacional, la organización Hester<sup>267</sup> y SIPAZ<sup>268</sup> quienes trabajan en Ciudad Juárez y Chiapas respectivamente. Inclusive se colaboró con el movimiento estudiantil de aquel país, alianza que proporcionó herramientas a los activistas mexicanos. Ix-Amanda lo describe así:

*“se unió el movimiento estudiantil en Holanda y eso también fue muy importante, fue la primera vez que se unían dos movimientos estudiantiles en Europa [...] Ellos tienen toda una estructura, sus propios abogados porque los han encarcelado. Ellos nos apoyaron con las personas que se encargan de la seguridad, con las personas que están dentro de la marcha y que son los que se comunican con la policía. Ellos como holandeses podían hacerlo mejor que nosotros, nos ayudaron en toda esa parte [...] se empezó a unir mucha gente.”*

En Canadá, afirma Adriana Pozos, “más que con ONG's se trabajó con sindicatos, con organizaciones de base, como mujeres de diversos orígenes y con el centro de trabajadores migrantes”. En Berlín, Pérez Ricart apunta lo siguiente: “hemos tenido contacto con diputados, con senadores, con dirigentes políticos en México y en Alemania para poner este

---

<sup>267</sup> Fundación Hester. Vínculo al sitio web: [http://hester.nu/oudesite/intro\\_es.html](http://hester.nu/oudesite/intro_es.html)

<sup>268</sup> Organismo Servicios Internacionales para la Paz, vínculo al sitio web: <https://www.sipaz.org/>

*tema en la esfera pública en México y por otro lado, no renunciar a nuestra vertiente como activistas.”*

Las universidades de las diversas ciudades jugaron un papel relevante en el activismo transnacional, pues se conformaron como los espacios primordiales para llevar a cabo las conferencias, las ruedas de prensa y otras acciones que sirvieron para posicionar el tema en la opinión pública.

Pérez Ricart de Berlín indica que fue gracias al apoyo de la Universidad Libre de Berlín que fue posible llevar a cabo un Congreso y publicar el libro *Después de Ayotzinapa, estado, crimen organizado y sociedad civil en México*<sup>269</sup>, además de otras instituciones que vieron en el tema de Ayotzinapa una oportunidad para posicionar su imagen como espacio de crítica y pluralidad:

*No solamente con la Libre de Berlín, sino con la Humboldt de Berlín, con otras universidades privadas incluso aquí, el capital simbólico intelectual ha sido importante y también porque las universidades están interesadas en mostrarse un poco más abiertas, pero hemos también sido utilizados (en el mejor sentido) para mostrar una cara abierta de la universidad, entonces es una ‘win win situation’. Ellos se muestran como una universidad abierta, nosotros aprovechamos sus recursos para legitimar nuestras ideas, demandas, propuestas.*

## Reactivación de células zapatistas en el mundo

Como se sabe el zapatismo fue un movimiento de defensa por los derechos indígenas que generó un activismo transnacional intenso en diversas ciudades, principalmente europeas<sup>270</sup>. De acuerdo a la información recabada, esa red transnacional creada desde el

---

<sup>269</sup> Para conocer más acerca de este encuentro, revisar la reseña del libro en el siguiente link: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332018000100157](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100157)

<sup>270</sup> Para más información acerca del activismo transnacional zapatista, revisar Keck, Margaret, y Kathryn Sikkink, *Activists beyond borders: advocacy networks in international politics*, Ithaca, Cornell University Press, 1998., y Rovira, Guiomar; *El Zapatismo y la Red Transnacional*, en Razón y palabra; No. 47; <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n47/grovira.html>



levantamiento armado de 1994 no ha desaparecido, sino que se mantiene activa e intensifica sus acciones cuando existen focos rojos en materia de violación a los derechos humanos en México. Sin embargo, los grupos conocidos como *zapatistas* suelen estar vinculados, casi siempre, a una imagen de izquierda radical.

Una de las solicitudes de las células zapatistas al momento de llevar a cabo las Caravanas, de acuerdo con la información recabada, fue la de reducir la colaboración con ong's institucionalizadas como Amnistía Internacional o con organismos internacionales como la ONU, por considerar que sus agendas de trabajo no eran totalmente compatibles con los objetivos de dicho colectivo, sugiriendo en cambio la colaboración prioritaria con colectivos o agrupaciones 'libres', quienes desde su visión, eran más susceptibles de reproducir visiones de los hechos contrarias a las versiones oficiales.

Del mismo modo ocurrió con la relación con los medios de comunicación, pues al momento de convocar a ruedas de prensa se dio menos importancia a los grandes medios de comunicación por considerarlos voceros oficialistas, y se priorizó la difusión de información por medios de comunicación 'libres o alternativos'.

Para la diáspora parisina, por ejemplo, la colaboración con la célula zapatista fue inevitable puesto que ellos se encargaron de la logística y organización de la Euro caravana de Ayotzinapa. Sin embargo, lejos de cohesionar a la comunidad mexicana, la dividió: "fue mal percibido también que organizáramos la Eurocaravana con el Comité Zapatista, porque hay muchos de los mexicanos que se movilizan en París que no simpatizan con el movimiento zapatista, o que lo considera, con justa razón si quieres, radical".

Por su parte, la diáspora de Berlín considera que en Alemania existe una tradición muy vieja de apoyo al movimiento zapatista, sin embargo, la articulación con el grupo *México Vía Berlín* fue circunstancial. Pérez Ricart comenta lo siguiente:

*nos hemos vinculado en momentos concretos, como muy coyunturales, sí, aunque no ha sido tan fluido el dialogo. Me da la impresión de que, como buenos zapatistas, tiene formas de organización muy distintas a la nuestra. La nuestra es muy*

*institucional, o sea sociedad civil, estamos dentro del espacio político formal. Estas agrupaciones normalmente no [lo están], lo rechazan y rechazan ciertas formas de estructura que a nosotros nos parecen normales, pero bueno, coincidimos en eventos, en encuentros y hasta donde yo sé tenemos una relación buena con ellos.*

Tras estos fragmentos se observa que la colaboración discontinua entre grupos zapatistas y grupos de activistas por Ayotzinapa es resultado, como se ha visto, de un cambio en la manera de percibir la protesta. Mientras que los zapatistas continúan en la misma dinámica que el EZLN acerca de promover los medios libres y evitar la asociación con grupos institucionalizados, los nuevos activistas no rechazan ni la institucionalización de la protesta ni la utilización de los medios masivos y digitales para conseguir sus propósitos.

### Entre la filantropía y la exigencia de justicia

La solidaridad internacional ha sido un elemento indisoluble del activismo transnacional. Sin embargo, existen diferentes explicaciones de las motivaciones y las maneras de apoyar o subsanar los problemas de las comunidades vulneradas. Sin pretender juzgar o reducir la importancia de cualquier muestra de apoyo, es importante apuntar que nos encontramos con frecuencia ante una postura filantrópica más que solidaria, sobre todo cuando se trata de una relación de verticalidad “norte-sur” que se dirige de ciudadanos primermundistas hacia residentes de los países en vías de desarrollo.

Estas diferencias se dejan ver claramente al momento de establecer los objetivos y las acciones de los grupos que se movilizaron por Ayotzinapa en el mundo. En la ciudad canadiense de Montreal, por ejemplo, la entrevistada Adriana Pozos comentó lo siguiente:

*Después de 2 meses, ya había diferencias como propuestas de acciones diferentes, desde los que proponían hacer un bazar de cosas usadas para mandar dinero al movimiento de Ayotzinapa en México, con una perspectiva de caridad, había otros*

*como los del MUR<sup>271</sup> que querían acciones mucho más directas en el consulado, y otros como el CDHAL<sup>272</sup> que era más la vía de la abogacía y como centro de derechos humanos que es, la admisión de acciones urgentes [...]*

Al preguntar al activista de Berlín, Carlos A. Pérez Ricart acerca de la práctica de enviar dinero desde países de primer mundo a comunidades afectadas por diversas injusticias, él considera que no solo tiene que ver con una verticalidad norte-sur, sino con la conciencia protestante de la ciudadanía de aquella región:

*Pues sí, hay una conciencia filantrópica que tiene que ver también con el espíritu protestante que hay acá, es común que los alemanes estén inscritos en algún programa de financiamiento de fundación para niños, animales, son padrinos de niños en África, en general, esto está en una conciencia, yo diría que protestante, no tanto como alemana. Curiosamente, bueno, tendría que preguntar, pero yo pienso que mucha gente que dio dinero en ese momento eran mexicanos que estaban en Alemania, a los que pudimos hacer llegar nuestra petición.*

En este asunto existen visiones diametrales acerca de la manera en la que se percibieron a las víctimas de Ayotzinapa. Mientras que la activista que no era mexicana consideró que existía una carencia evidente de recursos, no sólo económicos, sino sociales que parecieran subsanarse con el envío de recursos monetarios a las víctimas, para la entrevistada mexicana, el agravio de Ayotzinapa fue colectivo, pues al compartir la nacionalidad con las víctimas su percepción acerca de aquellas fue mucho más colaborativa y horizontal.

---

<sup>271</sup> MUR, Mexicanos Unidos por la Regularización es una agrupación canadiense que lucha contra la deportación de personas con un estatus irregular en Canadá. Para más información revisar el siguiente link: <http://www.mexregularizacion.org/es/>

<sup>272</sup> Comité por los Derechos Humanos en América Latina, CDHAL. Sitio web: <https://www.cdhal.org/>

## El activismo transnacional como acción política. Disputa por el capital simbólico y construcción de identidad

Es recurrente encontrar literatura que considera al activismo transnacional como una actividad que se suscribe al uso de las tecnologías de la información para actuar políticamente. En esta investigación encontramos que el activismo transnacional, si bien utiliza estas tecnologías para conectar entre sus pares e iniciar sus redes mediante reuniones *virtuales*, se requirió de un intercambio *físico* para el intercambio de ideas y de discusión política. Los conflictos que existen en el activismo no son diferentes de aquellos que existen al interior de cualquier agrupación política que intenta definir su identidad, establecer marcos para la acción y hasta disputarse un capital simbólico.

Si bien cada diáspora tuvo su propio proceso, existe una práctica generalizada que consistió en contactar primero por medio de Facebook a sus miembros, y tras la realización de las primeras acciones organizadas de manera digital se transitó a las reuniones en lugares públicos para establecerse como grupos cohesionados y mucho más organizados, a fin de actuar con mayor alcance y objetivos claramente delimitados.

El inicio de la diáspora de Paris por ejemplo, comenzó por acciones espontáneas en Facebook: *“en la página de mexicanos [Mexicanos en Paris], <sup>273</sup>si tu proponías una acción, era bonito porque si a ti se te ocurría algo lo posteabas y luego había gente que se sumaba, pero lo postrabas tú con tu perfil personal de Facebook, y llegó un momento en que esa página fue creciendo, creciendo, creciendo y había y mil y cacho personas.”*

Sin embargo, tras las primeras acciones coordinadas virtualmente, se efectuaron encuentros grupales: *“las personas que fuimos encapsuladas luego nos fuimos a un bar a hablar -C. a llorar (risas) - S. allí salieron muchas ideas, estaba un chico de Madrid que tenía una idea de hacer una cosa por redes, la hicimos, la mandó por redes y hubo muchas ideas, [...] gran parte de ese grupo fue la gente que constituyó el colectivo.”*

---

<sup>273</sup> En el testimonio se relata cómo, durante las primeras acciones efectuadas por la diáspora de Paris, debido al desconocimiento de los requerimientos necesarios para manifestarse en aquella ciudad, los policías “encapsulan” a los manifestantes y los retiran de la zona, se describe a detalle este suceso páginas adelante, cuando se habla de la censura y represión de los aparatos estatales.

Las reuniones entre los activistas de las diásporas también se llevaron a cabo en Ámsterdam: *“De ahí llegaron otras personas y se hicieron dos, tres reuniones en la biblioteca de Ámsterdam como punto neutro, en la biblioteca pública de Ámsterdam y con los que llegaron comenzamos a organizarnos. Después [...] una que también se propuso a nivel internacional, la global y ahí fue donde llegó muchísima gente. Y con esa gente que llegó ahí, ya nos juntamos.”*

Sin embargo, tras las reuniones y el debate de ideas comienzan los conflictos, primero por los objetivos y las acciones. Luego por el capital simbólico que representó enarbolar el movimiento por Ayotzinapa.

En Leiden, por ejemplo, se dio un quiebre al momento de establecer la ruta de acción del grupo. Así lo relata Dianeth. *“Yo creo que el rompimiento mayor se vino con la organización de la Euro Caravana [...] Había una forma diferente de ver como deberíamos manejar la visita [...] la gente de Leiden somos gente mayor, con más tiempo aquí y enfoque académico. Ámsterdam son más jóvenes, con un punto de vista más de protesta y de gritos. Teníamos un enfoque diferente.”*

En París hubo diferencias específicas en la manera de difundir la Eurocaravana, pues el grupo encargado de la organización, la célula zapatista en París *“vino con unas líneas que nosotros aceptamos, no vamos a dar entrevistas a medios franceses grandes. No libres. Todas las entrevistas, la conferencia de prensa era medios libres.”* Al parecer, eso causó inconformidad entre otros activistas, quienes querían dar toda la difusión posible al tema.

En la ciudad de Montreal los conflictos surgieron cuando, después de haber logrado una convergencia entre los diferentes grupos de activistas, uno de esos grupos decide apoderarse del nombre Ayotzinapa y continuar su propio camino independientemente de los demás grupos y ong's:

*A partir de enero es cuando empiezan como los problemas mayores de los diferentes grupos, se crea el Comité Solidaridad Quebec-Ayotzinapa. Son chicos que tenían poca experiencia en militancia [...] hace como un mes y medio trajeron a Nestora*

*[Salgado]<sup>274</sup> para que ella diera como una idea de cómo estaba la situación en México. Este grupo centró sus actividades en torno a Ayotzinapa, pero con un objetivo de denuncia de lo que está pasando en México.*

Para Adriana Pozos el principal motivo de conflicto fue la incompatibilidad de visiones y de perspectivas acerca de cómo apoyar a los padres de los desaparecidos de Ayotzinapa. Sin embargo, ella considera que el hecho de que cada grupo o colectivo trabajara por su propia cuenta ayudó a dar mayor difusión a la problemática. Desde ese punto de vista, la dispersión de la diáspora mexicana en varios grupos fue favorable en lo que a difusión respecta, pero desfavorable para cohesionar un grupo con mayor alcance.

*Desde mi perspectiva, lo que pasó en Montreal los primeros 6 meses fue una de las ciudades donde más acciones se hicieron en el extranjero, dos acciones por semana, pero lo interesante era que estaban tan divididos los mexicanos y tan peleados que en realidad lo que hacían era que cada quien hacía su actividad, algunas incompatibles, como idea de hacer bazares de venta de artículos para enviar dinero, no iba mucho con la perspectiva del MUR ni del CDHAL porque la perspectiva que teníamos era que no están pidiendo dinero, están pidiendo justicia, entonces hay que hacer más visibilidad. Al final era positivo porque eso permite dar mucha visibilidad a Ayotzinapa y preparar el terreno.*

Es importante mencionar que gracias a las entrevistas se obtuvo información relevante acerca de la Eurocaravana, que consistió en una serie de acciones de denuncia y difusión del caso de Ayotzinapa ante la opinión pública internacional. Al indagar acerca del origen de dicha estrategia de presión internacional, se supo que los acuerdos para llevar a cabo estas visitas se tomaron durante las reuniones del Congreso nacional Indigenista, el EZLN y los adherentes a la Sexta Nacional e Internacional en Chiapas durante el mes de diciembre

---

<sup>274</sup> Activista, senadora y ex líder de las autodefensas de Olinalá, Guerrero. Presa política por haber formado parte del movimiento de autodefensas de su comunidad.

de 2014<sup>275</sup>. La invitación para formar parte de dichas acciones se envía desde allí hacia los colectivos que conforman la Red de apoyo zapatista en Europa, o a personas que forman parte de las diásporas de mexicanos en el extranjero, pero que tienen un fuerte vínculo con el zapatismo. Así relata Ix-Amanda la manera en la que llega la Eurocaravana a Holanda:

*La Eurocaravana llega por invitación directa a uno de nuestros colaboradores de Mexicanos en Holanda por la Paz [...] De la Sexta [zapatista], ellos ya sabían que colaboraba él con nosotros, se lo mandan a él directamente. Sentíamos una responsabilidad muy grande, nos llegó a nosotros, pero tal vez habría que abrir la invitación.*

*Hicimos una primera reunión, porque nos pedían que mandáramos una agenda de trabajo. Lo que intentamos hacer es como poner todas las ideas, las ideas radicales de cero organizaciones, cero medios, y estaban los que sí pedíamos más apertura, por supuestos medios libres, pero también medios privados, abierta la opción. Quien sea, quien quiera, mejor. Mientras más se enteren mejor.*

*[...] se propone mandar la agenda y que ellos [los de la Sexta en Chiapas] decidieran qué querían, no nosotros. La mandamos y recibimos respuesta, y la respuesta fue que sí a todo [lo propuesto por la gente de Holanda]. Entonces asumimos que no podíamos cambiar la agenda, pero seguía el conflicto [entre los grupos de allá].*

En Montreal, a diferencia de lo ocurrido en Europa, la convocatoria se hizo directamente a organismos que ya contaban con un trabajo previo de defensa de los Derechos Humanos en América Latina. De este modo lo cuenta Adriana Pozos:

*“...se llamaba Caravana de Ayotzinapa a Ottawa y no tenía el número de 43 en el título a diferencia de la de Europa y la de EEUU y se da por un contacto personal, en realidad, pues la decisión de salir con las Caravanas al mundo se tomó en el Consejo*

---

<sup>275</sup> Para más información, revisar la nota del pronunciamiento publicada en la revista Proceso del 8 de enero de 2015. Link al documento: <https://www.proceso.com.mx/392535/zapatistas-refrendan-apoyo-a-normalistas-de-ayotzinapa>

*Nacional Indígena en diciembre de 2015 y de aquí empiezan a hacer sus contactos. La red de apoyo con Europa sí fue con la Sexta, pero en Canadá no fue así [...] en Vancouver está bajo asilo político Raúl Gatica, perteneciente a la CIPO de Oaxaca y él creó CIPOVAN, que es CIPO de Vancouver. Él desde Vancouver asume el liderazgo para traer la Caravana a Canadá y entonces contacta a los organismos con los que él trabaja generalmente en Toronto, y en Montreal contacta al CDHAL”.*

Sin embargo, tal vez la mayor molestia la provocó el intento de recuperar políticamente los esfuerzos de una colectividad. En algunos casos los militantes de partidos de izquierda de las ciudades de residencia intentaron aprovechar el momento, otras veces fueron los representantes de partidos mexicanos en el extranjero.

Uno de los testimonios de activismo en París deja ver el enojo que causaban los partidos durante las protestas por Ayotzinapa: *“porque es que en cada puta manifestación estaba una banderola de Front de Gauche o de Morena, a mí me hervía la sangre un poco como ‘no recuperes esto políticamente pa’ ti porque no’, entonces había unas ganas de hacer otra cosa que no fuera de partidos y eso fue mal percibido. Y no es sólo la recuperación política es también la idea de que la sociedad civil tiene un rol propio, tienes que mantener una independencia, una autonomía”.*

El grupo de Leiden también rechazó la alianza con partidos políticos de su ciudad de residencia, pero no por la recuperación política que eso hubiese podido significar, sino por los compromisos tácitos que hubiese implicado para los miembros de la diáspora. Al inquirir acerca de la injerencia de partidos políticos, Ix-Amanda responde:

*Sí hubo un personaje, hubo la idea de que podría ser, lo estuvimos analizando y no supimos que hacer y creímos que lo mejor era no, lo que nos prometía este partido de izquierda de Holanda era poner a discusión el tema en el Congreso que tienen ellos. Al final no sabíamos bien a que nos estábamos comprometiendo y no quisimos meternos más en eso, dejamos que pase lo de Ayotzi y si de veras tiene ganas lo va*



*a hacer. Y creo que sí dijo después algo, pero no fue como en Inglaterra que es muy claro que allí hay un posicionamiento político de parte del partido de izquierda.*

Para la diáspora de Berlín, los miembros de la agrupación alcanzaron el acuerdo de mantener separadas las preferencias políticas y las actividades del colectivo, preferencias que simpatizaban con el proyecto de Andrés Manuel López Obrador.

*[...] la mayor parte de nosotros coincidíamos con la plataforma política de López Obrador, había quienes no. Esto trajo algún tipo de tensión de si teníamos o no que posicionarnos como grupo, generalmente creo que se decidió lo más sano, que es personalmente cada quien podía participar o no en las células internacionales de los partidos, pero como agrupación teníamos que mantenernos de forma independiente, aunque claramente pudo decir que todos coincidíamos con la plataforma y coincidimos con las propuestas políticas de AMLO.*

Es necesario apuntar que el grupo de Berlín encontró una manera de resolver la problemática de la identidad y la disputa por el capital simbólico que representó enarbolar el movimiento de Ayotzinapa en el extranjero, en la transición de un colectivo hacia una agrupación civil, algo que no todas las diásporas consiguieron, ya fuera por falta de cohesión o por negarse a institucionalizarse. Así lo relata Pérez Ricart:

*si [hubo] una disputa por la representación, los mexicanos en el extranjero casi siempre se les categoriza como un actor único y poco transversal y puede haber rencillas. Es verdad que eso existía. Nosotros lo resolvimos la verdad, haciéndonos asociación civil. Porque ya no éramos un grupo incluyente o no incluyente, sí estaban abiertas nuestras juntas, el que quería [asistir] tenía que adaptarse a ciertas reglas, pagar la cuota mensual y ellos saben, porque está escrito, al hacer una asociación civil tienes que hacer una satzung<sup>276</sup>, un reglamento de las ideas políticas dentro del grupo. Entonces ya no éramos la representación de nadie, [...] sino una organización*

---

<sup>276</sup> Estatutos en alemán

*que hace formación política, que hace investigación y que a veces le toca asumir un papel que la verdad ya no nos sentimos tan cómodos de hacer...*

*No queremos reproducir un tipo de activismo que a nuestro juicio se basa en el advocacy<sup>277</sup>, de la defensa continua de las causas en México. Asumiendo que es importante y que hay que hacerlo, sino en la de intentar proveer y crear información que eventualmente pueda ser utilizada por otros grupos. Ahí creemos que esta nuestro expertise, lo que nos diferencia de otros grupos y donde podemos salir de un esquema de activismo que está condenado al cortoplacismo.*

### Reacción de los aparatos estatales de la ciudad de residencia

Cuando los grupos de activistas comenzaron a efectuar acciones de protesta en sus ciudades de residencia se enfrentaron a diversos obstáculos. Como ya se describió, uno de ellos fue la apatía y la falta de cohesión de la diáspora mexicana; sin embargo, no fueron los únicos retos.

La falta de conocimiento de los procedimientos adecuados para manifestarse en la vía pública fue una limitante inicial. Para quienes ya tenían antecedentes como activistas, se explica puesto que en México no es un requisito prevenir a los agentes de tránsito acerca de las manifestaciones. En cambio, en la mayoría de las ciudades europeas y norteamericanas es obligatorio pedir un tipo de permiso a la alcaldía para manifestarse en espacios públicos o recorrer rutas específicas, esto a riesgo de ser multado o llevado a las estaciones de policía.

Es necesario distinguir entre el desconocimiento para manifestarse en la vía pública, y los actos deliberados de censura y represión que pudieron haber ejercido diferentes autoridades en las ciudades de residencia de los activistas. En lo que respecta al primer tipo, varias diásporas del mundo aprendieron a moverse rápidamente entre las nuevas reglas

---

<sup>277</sup> Dicho término se traduce como promoción y defensa, generalmente de causas sociales o humanas. Fuente: Cambridge Dictionary.

para efectuar sus acciones y defenderse de posibles consecuencias legales, muchas de las veces con ayuda de organismos o colectivos con mayor experiencia y anclaje. Así relata la célula de París uno de los primeros encuentros con la policía de París:

*Fue en diciembre<sup>278</sup>, fue muy espontáneo porque sabíamos que iba a venir el Secretario de Relaciones Exteriores de México a visitar al homólogo francés y hubo una emisión de radio en la mañana con el ministro de Relaciones Exteriores Francés y hubo una mexicana que llamó y [...] le dijo, ¿cómo pueden seguir cooperando con México si está pasando esto y esto y esto? Y el Ministro de Relaciones Exteriores Francés sacó una frase: "Malgré tout, le Mexique reste une démocratie" [A pesar de todo, México sigue siendo un Estado democrático], entonces allí nos prendió a algunos cuantos en la página de facebook, fue espontáneo de 'vamos a la Secretaría de Relaciones Exteriores francesa'.*

*Éramos unos 20 que no pudimos hacer nada porque llegamos y apenas estábamos haciéndole así a las banderolas [realiza un ademán como si agitara una bandera con su mano] cuando llegó la policía y nos encapsuló, nos dejó como 20 minutos allí esperando instrucciones a ver qué hacían. Al Secretario de Relaciones Exteriores mexicano nunca lo vimos, no pudimos hacer nada, nos encapsularon, nos llevaron hasta el metro, nos subieron al vagón y fuera... no nos hicieron nada, ni tomaron nuestra identidad, nada, y de hecho fue una de las cosas en las que ya empezó a tratar de organizarse.*

Este relato es sumamente interesante porque nos permite analizar diversos aspectos. Por un lado, como ya se dijo, se hizo evidente una necesidad de los activistas para organizarse con mucha mayor seriedad, es decir, dejar de llevar a cabo acciones "espontáneas" y comenzar por una planeación que evitara en lo posible, consecuencias para las personas

---

<sup>278</sup> 26 de noviembre de 2014, Encuentro en París entre el Secretario de Relaciones Exteriores de México, José Antonio Meade y su homólogo, el Ministro M. Laurent Fabius. Link a reseña del encuentro: <https://mx.ambafrance.org/Entretien-de-M-Laurent-Fabius-avec-8090>

involucradas. Además, se observa una actuación de los policías hasta cierto punto tolerante hacia los manifestantes.

Por su parte, la declaración del ministro francés acerca de que México seguía siendo una democracia “a pesar de todo”, evidencia la indolencia de las autoridades de otros países hacia la desgracia de Ayotzinapa. Esa indolencia no se corresponde con el discurso de respeto por los derechos humanos que tanto pregonan esas mismas autoridades en otros casos similares de otros países, como Irak, Afganistán, o Venezuela, por mencionar algunos ejemplos. En resumen, esa frase hace patente el doble rasero que las potencias mundiales utilizan al momento de evaluar a los gobiernos que comenten injurias contra su población en aras de los negocios y las relaciones comerciales.

A continuación, se cita otro relato de la diáspora parisina en la cual queda plasmado un acto deliberado de censura por parte de agentes estatales franceses para impedir, tras un supuesto espionaje del grupo, detener una expresión de protesta frente al ejército mexicano durante el desfile de los Campos Elíseos el 14 de julio de 2015, invitado por el gobierno del entonces presidente francés, François Hollande:

*...tuvimos arrestos preventivos en una acción puntual, una acción que se iba a hacer durante el desfile del 14 de julio porque iba a pasar el ejército mexicano a desfilarse por los Champs Elysées y Peña Nieto, entonces la idea era sobre todo hacer una acción al momento en que pasara el ejército. [Se trataba de] tener las manos rojas, con un 4 con un 3 y al primer miembro del ejército que pasara, había alguien que iba a dar el grito ‘Ayotzinapa, justicia’.*

*Todo estaba bien organizado porque nosotros estábamos de un lado del desfile y en la acera de enfrente estaba alguien ya para tomar las fotos, había gente que iba a grabar la acción y el objetivo era enviarlo a las redes inmediatamente. En ese momento llegaron policías franceses vestidos de civil, primero agarraron a un compañero y todos nos hicimos como si no nos conociéramos y a los 20 segundos llegó otro policía de civil que se llevó a otra compañera y a otra compañera, y a otra*

*compañera... y terminó la mitad de los que estábamos en la comisaría por cerca de 5 horas.*

*Habíamos preparado guantes para no pintarnos nosotros las manos, para quitarnos los guantes y en caso de que los que se pudieran salvar que se salvaran y hubo compañeros a los que les encontraron el material. Hubo un artículo de Emily Barraza<sup>279</sup>, una periodista francesa, que decía ¿qué vas a hacer con guantes rojos? Y por esos peligrosos guantes rojos estuvieron los compañeros [detenidos], si fue a las 9:30 que los arrestaron y los dejaron hasta las 2 de la tarde.*

Sin embargo, es importante mencionar que no en todas las diásporas se suscitó este tipo de actos de censura y espionaje. La mayoría de las personas entrevistadas consideran que existe una atmósfera de libertad que ha permitido en gran medida la realización de sus acciones.

*Es muy fácil gritar cuando el policía francés te dice ‘bueno, ahora a la casa’ y ya está, y puede tomar mi documento. Pero ¿cómo vas a hacer cuando te llevan a una comisaría y nadie sabe dónde estás? No sé, son otras condiciones. Yo no me siento a juzgar a nadie allá, pero es cierto que no estamos viviendo lo mismo... Y tal vez por eso es muy importante hacerlo, porque aquí hay posibilidades de tener una voz en la visibilidad que ellos no tienen. Es una razón de más.*

Incluso, en ciertas ocasiones los cuerpos de seguridad pública se mostraron empáticos. Así ocurrió en Holanda en una de las primeras manifestaciones de los activistas, quienes al conocer los motivos de las manifestaciones permitieron a los activistas realizar su acción, a pesar de no contar con la autorización formal:

*Vamos a la embajada, llegamos 6 personas a la embajada y bueno el embajador se súper paniquea, nos manda a la policía y también en nuestra ignorancia sobre como uno se debe manifestar en Holanda, tienes que pedir un permiso, entonces lo*

---

<sup>279</sup> Link al artículo: <http://www.proceso.com.mx/410585/una-verguenza-total-que-francia-invite-a-ese-criminal-claman-en-segundo-dia-de-visita-de-pena>

*ignorábamos. Por medio del embajador, eso nos lo comenta la policía después, que fue el propio embajador quienes les mandan a llamar para que nos retiraran... Al final fue muy chistoso porque la policía entendió el suceso y nos dejó manifestarnos a pesar de que no teníamos permiso, nos dieron 2 horas y entendieron según ellos la situación porque les explicamos. Es como muy surreal pero así fue.*

## La práctica de intimidación y vigilancia por parte de las embajadas y los consulados mexicanos

Es relevante apuntar que, de acuerdo con lo relatado por los entrevistados, quienes ejercieron un papel sistemático de vigilancia e intimidación, son las personas que conforman el cuerpo diplomático mexicano en las diferentes ciudades. Este punto se identifica una recurrencia entre los relatos de las cinco diásporas. Ello devela un patrón de actuación sistemático de intimidación del cuerpo diplomático mexicano frente a las acciones de denuncia de los activistas.

En la diáspora de París se identificó a personas de la embajada que asistían a las manifestaciones a tomar fotografías de los activistas. Cuando se les llegó a increpar negaban su pertenencia al cuerpo diplomático, pero en la visita del desfile del 14 de julio formaron parte del equipo mexicano que marcharon en Campos Elíseos:

*...Dentro de las barreras, vi un fotógrafo tomando fotos de las águilas mexicanas, y fue el fotógrafo que estuvo en la Eurocaravana tomándonos fotos a todos. Pero yo en ese momento, yo me acordé, lo recuerdo perfectamente que yo me acerqué porque tomaba mucho y dije 'tú quién eres' y me dijo 'pues como tú, un mexicano movilizado'. Dije 'ah no pues está bueno, pero no tomes fotos, primero dile a la gente si quieren que le tomes fotos' y entonces así quedó...*

La práctica de vigilancia por parte de las embajadas fue constante y evidente. Un elemento por el cual esta vigilancia fue posible y sistemática se debió a la propia naturaleza de los grupos organizados, pues el hecho de que los activistas fuesen ciudadanos que no requerían

pertenecer formalmente a ninguna agrupación, daba cabida a un acceso irrestricto y sin control a una multiplicidad de personas.

En Montreal la filtración de información generó aún más divisiones al interior de la diáspora mexicana: *“había en Montreal muchísima desconfianza de las personas que estaban militando alrededor de Ayotzinapa porque había habido muchísimos problemas como filtración de información, gente del consulado sabía de acciones que íbamos a hacer, etcétera. La cultura política en Montreal que representa al Estado Mexicano es el Cónsul”*.

Para el grupo de Berlín también era claro el descontento de la embajada y sus acciones de intimidación hacia los activistas eran prueba de ese malestar.

*[...] hemos tenido roces con la embajada, obviamente no les gusta que estemos aquí, no les gusta nada. Obviamente en las marchas van y toman fotos, lo hacen intimidado y yo mismo he dado charlas en otras ciudades en Alemania y me ha tocado que va una persona de la embajada a tomar video ahí, todo el tiempo, enfrente de mí. Y no lo hace porque vaya a utilizar ese material, sino porque se muestran presentes. Yo lo he vivido.*

La dinámica de intimidación llegó a tal magnitud que muchos de los grupos decidieron integrarse al marco institucional como agrupación civil o fundación como medida de protección a dicha intimidación y acoso. Así lo comenta una de las entrevistadas de Holanda:

*¿Se protegen ante el Estado Holandés al convertirse en fundación?*

*-No, frente el Estado Mexicano*

*¿Ustedes creen que hasta allá puede llegar alguna represalia?*

*-Sí*

Sin embargo, algunos activistas tienen claro que estas acciones obedecen a una estrategia de protección de la imagen del gobierno mexicano en el mundo. Para Carlos Pérez Ricart el activismo transnacional no debiera partir de la difusión de ese tipo de actos intimidatorios, pues puede limitar a quienes deseen integrarse a las redes de defensa.

Desde su perspectiva, la afectación del activismo en el gobierno mexicano resulta mínima en comparación con lo que se hace en el país. Por eso sugiere no pensar el activismo desde el miedo a ser espiado.

*No me gusta hablar de eso, primero porque es difícil documentar las cosas y segundo porque no se puede viralizar esa sensación frente al resto de los compañeros o frente al resto de la gente que quiere empezar a organizarse. Uno no puede partir de la premisa de que a uno lo están espiando, de que a uno lo quieren infiltrar... ¿no? Si no, somos abiertos, todo lo que hacemos lo publicamos, las reuniones, aunque son privadas están abiertas a la gente que quiera venir a escuchar. Pero sí hemos tenido un par de encontronazos con esta gente.*

### Sociedad civil y opinión pública del país de residencia

Tal vez el espacio en el cual el trabajo de los activistas rindió frutos fue el de la sociedad civil de las ciudades en las que se efectuaron las acciones. Para los activistas el hecho de dar a conocer la situación de la violación de los derechos humanos en México fue una labor ardua, sobre todo frente a sociedades que en su mayoría desconocen la realidad mexicana, así como sus problemáticas.

De acuerdo a los testimonios, las muestras de solidaridad de ciudadanos de otras latitudes con la causa que ellos defienden son invaluable. En la mayoría de los relatos se aprecia una satisfacción personal y colectiva de haber conseguido impactar en la conciencia de estas sociedades que a veces parecieran sumamente distantes cultural y estructuralmente.

Como comenta la diáspora parisina, los grupos que si bien, ya militan en otras causas, les recibió y cobijó casi inmediatamente:

*...“con la sociedad civil hay mucho apoyo en los grupos de violencia policial, hay una buena recepción. En donde tuvimos una super buena recepción es en Nuit de bout, un movimiento que ocupó Place de la République desde el 31 de marzo contra la*



*reforma del trabajo aquí en Francia y hacen una asamblea pública popular en la plaza”.*

En Leiden el haber impactado en la opinión pública significó un logro concreto, al conseguir contrarrestar la versión oficial que era en realidad, difamatoria. *“Creo que hoy ningún holandés te va a decir que [los estudiantes de Ayotzinapa] eran unos delincuentes ‘ay sí, pero los estudiantes ¿no eran delincuentes en realidad?’, ahora ninguno te va a decir eso. Porque era lo que leían”.*

La favorable recepción de la sociedad civil ante la tragedia contrastó con la pasividad de la mayoría de los gobiernos del mundo. Los Países Bajos, por ejemplo, no realizaron ninguna condena enérgica a los hechos, a pesar de que La Haya es la sede de la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia. De acuerdo a Dianeth de Leiden las razones de esa tibieza son las relaciones comerciales.

*El Estado holandés se hizo sordito, no tuvo ninguna opinión, la reacción sobre la cancelación de la visita es que les molesto mucho porque habían preparado muchas cosas aquí, todo comercial, todo enfocado al comercio y al dinero, nada enfocado a derechos humanos o reuniones con la comunidad mexicana, todo era negocios. Claro, así lo entendemos, están tan ocupados viendo sus propios intereses que en México pueden ser muchísimos, que no tienen ninguna opinión oficial sobre el respeto a los DH en México.*

En cambio, en Alemania una parte de la sociedad civil se sintió interpelada por lo sucedido y exigió una postura oficial y no evasiva respecto a los sucesos de su propio gobierno. Para esta parte de la población, empática y solidaria, existía una corresponsabilidad entre los gobiernos del mundo y lo ocurrido en Ayotzinapa. Tal vez esa misma presión de la propia ciudadanía alemana fue determinante para que el Estado Alemán ejerciera presión al gobierno mexicano. En palabras de Pérez Ricart:

*Lo que te diría es que la gente interesada por América Latina es con la gente con la que yo convivo más, lo tomó muy mal, incluso recriminaba a su propio gobierno por*

*el hecho de mantener relaciones tan cordiales con el mexicano, no. Entonces normalmente lo que acompañaba a eso era casi siempre un enojo con el propio Estado alemán de no tomar una posición más radical tanto a la europea como nacional con respecto a la política mexicana, es decir negocios y apoyo diplomático como siempre y nada de una crítica formal que tendría que hacer un Estado democrático liberal tal como se piensa Alemania.*

La dificultad consiste en evaluar de manera cuantitativa la incidencia de las acciones de activismo en el gobierno mexicano, pues no existe todavía una manera tangible de probar el efecto de las acciones de activismo transnacional. Sin embargo, podemos abordar lo que los mismos activistas consideran como una consecuencia de su activismo.

La diáspora de Paris considera que el cambio de embajador y la implementación de una nueva estrategia de comunicación y trabajo con ong's parisinas por parte del Consulado mexicano, fue una señal clara del impacto del activismo en la sociedad civil francesa.

*Y hay otro elemento que demuestra que hemos hecho un buen trabajo en Paris. Hubo cambio de embajador y una de las primeras cosas que hizo cuando llegó [el embajador Gómez Robledo] a Paris fue encontrarse con las asociaciones con las que hemos trabajado: AI, ACAT, que ACAT es una ONG importante pero tampoco tanto, y él fue a encontrarse con ACAT, con AI, y con todos los medios franceses, con el presidente de Le Monde, con el director de Libération, e hizo todo y siempre sus twitts eran 'fui a hablar con la presidenta de Amnesty para decirle que México se preocupa de los derechos humanos'.*

Por su parte Holanda fue el único destino que se canceló durante la gira de Enrique Peña Nieto por Europa. Se dice que fue debido a las protestas de los activistas, pero no solamente por el descontento que pudieron haber mostrado los miembros de la diáspora mexicana en aquel país, sino por el clima de rechazo que esa visita hubiese generado en la población neerlandesa al considerar que su gobierno no debiera poner en riesgo su imagen ante el

mundo, tal como se hizo con el padre de la esposa del Rey Guillermo Alejandro, el argentino cercano a las juntas militares de la dictadura alemana, Jorge Zorreguieta<sup>280</sup>.

*cancelaron la visita a casi a última hora, tuvimos una reunión después con gente de la secretaria de relaciones exteriores holandesa y le pregunté la razón de la cancelación de la visita y según ellos dijeron que no fue por las protestas, sino que venían las elecciones y que tenían que dedicar su tiempo a eso. Entonces dicen que no, pero sentimos que sí fue parte de esta campaña de 'no vengas, no eres bienvenido y si vienes aquí te esperamos con protestas y demás'.*

### Subjetivación y performatividad:

Dentro del primer capítulo de la presente investigación se desarrolló el apartado teórico que definía los conceptos políticos *subjetivación* y *performatividad* desde la perspectiva de Jacques Rancière (1996), propuesta que fue usada para problematizar el activismo transnacional desde la política. Desde este planteamiento el ejercicio político surge cuando hay un desacuerdo que implica abandonar el *lugar asignado*<sup>281</sup> para alcanzar uno esperado, lo que implica también en no aceptar el lugar dado.

Aquí surge la *lógica de la emancipación* como una lógica de la búsqueda de lo que se sabe conscientemente que no es posible alcanzar, sin embargo, se continúa accionando en función de ese deseo o de aquella utopía como si fuera posible hacerlo. Ese *como sí* es considerada la base de la política del disenso, de acuerdo con Rancière.

---

<sup>280</sup> Incluso la diáspora mexicana en Holanda realizó una petición en Change.org en la cual se describe la situación. Link a la petición: <https://www.change.org/p/mexicanos-residentes-en-pa%C3%ADses-bajos-mexicanos-en-europa-defensores-de-derechos-humanos-eqn-persona-no-grata-en-pa%C3%ADses-bajos>

<sup>281</sup> Entendiendo *lugar asignado* como la posición política atribuida a un grupo dentro de la comunidad política. Rancière, Jacques; *El desacuerdo. Política y filosofía*. H. Pons, trad. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión. [ [https://arditiesp.files.wordpress.com/2012/10/ranciere\\_desacuerdo\\_completo.pdf](https://arditiesp.files.wordpress.com/2012/10/ranciere_desacuerdo_completo.pdf) ]

En este sentido las acciones efectuadas por los activistas transnacionales se enmarcan en esa misma lógica de emancipación, una búsqueda de lo posible, de un mundo más justo, en el que la sociedad de naciones planteada desde el idealismo político internacional sea en efecto una práctica efectiva y logre influir en el comportamiento de los Estados a fin de hacerles respetar a cabalidad los derechos de sus ciudadanos. Así lo concibe el entrevistado de la diáspora de París:

*S: El apoyo lo hemos recibido de la gente de abajo, de la gente que se moviliza contra la misma mierda contra la que nos estamos movilizando nosotros. A diferentes escalas, pero todos lo que queremos es un puto mundo mejor. Suena muy a cliché pero no queremos sino un puto mundo mejor.*

*C: Para mí no es México, es una forma de ver el mundo, una forma de luchar contra la injusticia, de luchar contra la impunidad sobre todo para mí es eso, impunidad y violencia de Estado. Y yo creo que muchos del colectivo estamos en la misma lógica.*

El tema de la subjetivación política es otro elemento que se ha desarrollado en el apartado teórico para hablar de la manera en la que los ciudadanos en el extranjero se convierten en sujetos políticos transnacionales que apelan a un cambio del orden político desde un espacio internacional, sabiendo que sus acciones son limitadas por la territorialidad y el orden geopolítico, pero con una aspiración global a manera del “ciudadano del mundo”. Para Ix-Amanda, el activismo en la diáspora de Holanda tuvo un gran impacto en su vida, la subjetivación desde el activismo transnacional resulta una consecuencia clara:

*[Haber trabajado con] gente que es inmensamente admirable por su trabajo que hace durante muchos años y conocer a esa gente y es para mí, uff... Lo que uno hace es nada. Eso de conocer a gente interesante, esto de las redes, jamás hubiera pensado contactarme con zutanito de tal lugar, y que además te das cuenta que no somos tan poquitos y no, al final sí somos bastantes los que sabemos que estamos mal y que tenemos que hacer algo para cambiarlo.*

Para el Carlos Pérez Ricart resulta mucho más claro pensar desde los términos teóricos de la performatividad, en gran medida por su formación académica en Ciencia Política. Así responde cuando se le preguntó, qué pretendían cambiar aún sabiendo que no puedes cambiarlo todo:

*A ver, éramos un grupo de gente que sabía los límites nuestros y que los conoce muy bien. pero yo creo que hemos logrado mucho más de lo que pensábamos que podíamos hacer [...] te doy un ejemplo, un tema para nosotros importante la detención de la exportación de armamento alemán a México, no tanto porque fuera importante en términos absolutos, sino porque en términos simbólicos era relevante.*

*Cinco años después de comenzar, nosotros presionamos de tal manera al gobierno alemán que no firmó un Acuerdo de seguridad con México que iba a firmar y que terminó por no firmar, se suspendieron muchos programas de entrenamiento policial entre México y Alemania, y se regresaron alrededor de 6 mil fusiles [...] a la SEDENA. Es decir, las armas ya habían sido distribuidas y el gobierno alemán presionó al gobierno mexicano para que le devolvieran las armas al ejército porque no podían traerlas las policías municipales. Hoy hay 6 mil armas menos en manos de policías municipales de las que había.*

*Esto no fue culpa nuestra, pero fuimos una de las voces que se pronunció por esto y que hoy tuvo un resultado tangible, en general el tema de la exportación de armas alemanas que había sido un tema en la esfera pública en México es gracias también a nuestro propio trabajo como investigadores acá y como activistas acá. Hoy te puedo decir que el gobierno alemán tiene una posición mucho más fuerte y estrictamente al caso de México <sup>282</sup>.*

---

<sup>282</sup> Existe gran cantidad de información acerca del tema de las armas alemanas en México y de las acciones que el gobierno alemán tomó para detener este flujo. Para más información se recomienda revisar el siguiente artículo: “La trama de las armas alemanas que el Ejército mexicano compró y la policía de Iguala usó contra los estudiantes de Ayotzinapa”, 18 de mayo de 2018. Link al reportaje <https://www.infobae.com/america/mexico/2018/05/18/la-trama-de-las-armas-alemanas-que-el-ejercito-mexicano-compro-y-la-policia-de-iguala-uso-contra-los-estudiantes-de-ayotzinapa/>

El colectivo México Vía Berlín concentró sus esfuerzos en las acciones concernientes a la industria armamentista alemana y su impacto directo en los sucesos de Iguala. Una consecuencia directa fue el juicio a seis personas de la empresa Heckler & Koch que estuvo involucrada en la venta ilegal de armas a México<sup>283</sup>. Es un logro considerable del activismo de la diáspora alemana. Sin embargo, el entrevistado de aquella agrupación sabe que no es suficiente para resolver los problemas del país. Así lo manifiesta:

*Es nada en relación a los problemas que enfrenta el país, a la complejidad de la situación política, de eso no me queda duda y tenemos pretensiones mayores, queremos cambiar más cosas, pero creo que la mejor forma de aproximarse al activismo sobre todo cuando estamos en el extranjero, es estableciendo metas tangibles que uno puede llegar a hacer y dar todo por esas pequeñas metas. No queríamos bajar los índices de violencia, no queríamos tirar al gobierno, si nuestras acciones llevasen a eso estaríamos muy contentos, pero creo que el éxito del grupo tiene que ver con las propias metas que se puso al principio.*

Sin duda, el tema del activismo en el mundo, así como de sus alcances tuvo mucho que ver con la organización de la propia agrupación, del establecimiento de sus objetivos y la capacidad de acción en el territorio en el que se desarrollan. Sin embargo, una de las características compartidas por todos los entrevistados fue justamente esa necesidad de globalizar una problemática.

En su discurso se encuentra reiteradamente el hecho de que, si bien la desaparición forzada transcurrió en una localidad específica, bajo contextos diametralmente diferentes al de otras sociedades, la experiencia vivida en términos de violaciones a los derechos humanos graves fue la misma. Aspiraban con ello a una construcción simbólica global, transnacional, que apelaba a una “humanidad compartida”, independientemente de su nacionalidad.

---

<sup>283</sup> Para más información revisar el siguiente artículo: Juicio en Alemania por caso de venta ilegal de armas a México, Periódico El Occidental; <https://www.eloccidental.com.mx/republica/sociedad/juicio-en-alemania-por-caso-de-venta-ilegal-de-armas-a-mexico-1689578.html>

Esa necesidad casi urgente para “globalizar la resistencia” en la lucha contra los crímenes de Estado en el mundo, fue el motivo de las acciones políticas de los activistas transnacionales, quienes sostuvieron durante meses, algunos incluso años, un trabajo político de subjetivación y performatividad sin precedentes.

-oOo-

## Conclusiones

La presente investigación se realizó como resultado de una amplia revisión bibliográfica y documental del caso de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, además de un acercamiento empírico al activismo de las redes transnacionales de defensa y promoción de derechos humanos. El objeto de estudio, la desaparición forzada de los estudiantes se abordó desde la óptica de los derechos humanos sin olvidar otras problemáticas que le rodean, narcotráfico, corrupción, censura, impunidad, entre otras.

Debido a la naturaleza novedosa y heterogénea del objeto de estudio, se decidió trabajar desde la multidisciplinariedad que ofrece el estudio de las Relaciones Internacionales, acudiendo a autores y cuerpos teóricos de la Ciencia Política, la Sociología y por supuesto, las Relaciones Internacionales. En consecuencia, se presentan las conclusiones más relevantes de cada uno de los cuatro capítulos en los que se dividió el trabajo.

En el primer capítulo se analizó, desde un enfoque constructivista de las Relaciones Internacionales, la categoría de sociedad civil mundial y desde un enfoque sociohistórico y de la ciencia política. Se comenzó por analizar históricamente la concepción de la sociedad civil desde la revisión de autores clásicos como Aristóteles, Hobbes y Hegel, tomando particular interés por la revisión de Julieta Marcone (1999) debido al especial papel que resalta en Hegel en tanto teórico de la sociedad civil como ámbito autónomo e independiente de la sociedad política.

Por su parte, acudiendo a la propuesta de Mary Kaldor (2009) quien discute la pertinencia en el uso del término sociedad civil *mundial*, se concluye que, en efecto, de acuerdo a la realidad internacional actual conformada por un conjunto amplio y diverso de actores políticos en el ámbito internacional, sean estatales, interestatales o no estatales; los nuevos centros de poder mundial serían los espacios legítimos para la construcción de las normas internacionales.



Dicho concepto se revisa a lo largo del apartado con referencias a autores como Gramsci (1980), Cohen y Arato (2000), Habermas (1987), y autores críticos a la concepción de sociedad civil mundial como Chandler (2004), Anderson y Rieff (2004), Ronnie y Lipschults (2005) y Young (2000).

Luego, se revisa el papel de la sociedad civil en México, sus avances, estructura y particularidades bajo la óptica de Olvera y Reygadas (2002). En este punto se consideró importante integrar los aportes teóricos referentes a los Derechos Humanos en el mundo, El trabajo de Bobbio (1991), Boaventura de Souza (2009, 2014), Rabossi (1989) y Ramírez (1998) fueron determinantes para comprender el papel ineludible de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, así como su potencial emancipador en las luchas de resistencia ante los Estados e incluso ante las atrocidades del capital transnacional.

Más adelante se problematiza el término *activismo transnacional* en contraste con el término *global*. Se concluyó que el activismo es *global* en la medida en que cuenta con un potencial emancipador y de subjetivación política, pero se prefiere el uso transnacional para acotar sus alcances a ciertas zonas geográficas del planeta (Arditi, 2004; Zárate, 2012).

En este sentido, y de acuerdo con los autores revisados (Anaya, 2014 y Aikin, 2011), los modelos boomerang y espiral propuestos por Keck y Sicking (1998) y por Risse y Sikkink (1999), siguen siendo vigentes para analizar el impacto e incidencia de las redes transnacionales en el cambio de comportamiento de los Estados a través de una presión 'desde afuera'. Ambas propuestas resultaron fundamentales para encontrar los elementos que hicieran tangible y demostrable el efecto de las acciones de presión transnacionales, como los informes, los discursos y las declaraciones estatales e internacionales.

Los ejemplos que proporcionan las autoras Keck y Sicking en los estudios revisados en el apartado teórico de la tesis dan cuenta de la importancia del cambio de discurso en el tratamiento de una determinada problemática en el ámbito internacional.

A partir del ejemplo que proporcionan las autoras, la campaña mundial contra la mutilación genital femenina en África, analizan el efecto positivo que tuvo en la misma el uso de un

lenguaje mucho más dramático para referirse a la práctica. En el caso Ayotzinapa observamos a través de las entrevistas como las acciones de activismo se enfocaron en revertir el discurso 'oficial' de delincuentes *versus* estudiantes, y el de enfrentamiento entre bandas de la delincuencia *versus* desaparición forzada. Estos elementos fueron clave para entender el cambio en el discurso en el ámbito internacional con respecto a lo ocurrido, y fue, en gran medida gracias al trabajo de activismo efectuado en otras latitudes, tal como se indicó en el capítulo cuarto del presente estudio.

En México, en este sentido, fue un logro específico de la sociedad civil nacional e internacional vía las redes transnacionales, haber difundido el caso del ataque a los estudiantes de Ayotzinapa como un asunto de desaparición forzada, lo cual cae dentro de la jurisdicción de los organismos interestatales. Esto a la postre, en conjunto con efectivas prácticas de diplomacia ciudadana, resultó pertinente para atraer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso.

Por su parte, el segundo capítulo se aboca al estudio del fenómeno de la desaparición forzada en la región latinoamericana y en México. Analiza el fenómeno en México como un *continuum* que tuvo su cúspide en dos momentos: la guerra sucia de los 70's y la guerra contra el crimen organizado durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012).

La conclusión es que la desaparición forzada conforma una práctica generalizada como bien lo señaló el experto Juan Méndez que, si bien en un primer momento fueron usadas para reprimir la disidencia política, en la actualidad se establece como una práctica de tortura comunitaria y control del territorio al servicio del gran poder de facto que representa el narcotráfico y el crimen organizado. En este sentido sería necesario continuar el debate acerca de la categorización de México como un narcoestado, un Estado híbrido o un Estado fallido.

En el segundo apartado resultó fundamental la revisión de los informes internacionales y regionales con recomendaciones puntuales acerca de las prácticas generalizadas de tortura y desaparición forzada. Se concluye con esto, que incluso si la desaparición de los

estudiantes hubiese sido efectuada solamente por miembros del crimen organizado, el Estado no podría de ninguna manera eludir su responsabilidad en el delito, pues como lo indica la jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos y las sentencias hacia México en la materia (en particular el impacto de la sentencia Radilla Pacheco v/s México, 2009) si el Estado conoce de situaciones de riesgo y no actúa para evitar un daño generalizado a la población, está tolerando un potencial riesgo para sus pobladores. En pocas palabras, la ausencia estatal puede igualmente resultar en una responsabilidad estatal por la violación a los derechos humanos por omisión o aquiescencia.

Sin embargo, a estas alturas del desarrollo del caso, se sabe gracias a la investigación del GIEI (2015) y de periodistas como Anabel Hernández (2016) y Témoris Grecko (2015), que existió una participación directa e indirecta de agentes del estado de diferentes órdenes de gobierno, al igual que de las fuerzas castrenses, lo cual sin duda alguna constituye una violación a los derechos humanos contemplada en el entramado jurídico internacional.

Finalmente, se analizó la relación áspera que el gobierno mexicano mantuvo hasta 2018 con los organismos internacionales que denunciaron las violaciones a los derechos humanos. En este punto fue primordial la publicación de informes internacionales de organismos interestatales (ONU, OEA), organismos no gubernamentales (Amnistía Internacional, Open Society Justice) y organismos estatales de otros países (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, USA). En tan sólo 7 años se publicaron 22 informes internacionales con énfasis en la crisis de derechos humanos en el país, informes que finalmente coadyuvaron para incidir en lo que se denomina la ‘presión desde fuera’.

Lo anterior demuestra diversos puntos. Primero, que el tema Ayotzinapa permeó a la esfera internacional a pesar de los esfuerzos gubernamentales por evitarlo, esto implica que las redes de defensa de los derechos humanos han sabido articular canales de comunicación rápidos y efectivos que lograron difundir los hechos a otros organismos y colectivos del mundo. Esto a su vez ha de reconocerse como un logro de la sociedad civil, a pesar de los embates hacia los defensores de derechos humanos en el país.

Asimismo, estos informes revelan la efectividad del sistema de derechos humanos en la observancia y monitoreo de los derechos humanos en México y en general en América Latina, pues gracias a diversos mecanismos se conoce y se hizo evidente la crisis por la que atraviesa México.

Finalmente, y con base en el número de informes presentados desde diversos organismos internacionales, se observa la necesidad de analizar los fenómenos emergentes que configuran una dinámica distinta en el delito de desaparición forzada, específicamente los relacionados con la migración y la delincuencia organizada. Sin duda, los informes contienen información que podría ser analizada desde diversas ópticas y objetivos, pues son una fuente amplia de datos y perspectivas.

El tercer capítulo abordó particularmente la participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el desarrollo del caso, primero mediante las medidas cautelares a las víctimas y luego vía la asistencia técnica del Grupo Interamericano de Expertos Independientes. Esta participación le dio un giro inesperado al desarrollo de la investigación, pues además de cuestionar la versión oficial conocida como “verdad histórica”, evidenció la connivencia de los poderes fácticos en el país, como el crimen organizado y los medios de comunicación en tanto herramientas del régimen político para garantizar su hegemonía, si lo analizamos en términos Gramscianos.

Además del impacto internacional que generó la participación del GIEI, es conveniente resaltar que sus indagatorias redirigieron la discusión pública hacia los organismos interestatales, pues se encontró evidencia acerca de la participación estatal en la desaparición forzada de los estudiantes. Por su parte, la reacción de rechazo y censura del gobierno en turno puso en evidencia una naturaleza contraria a la defensa de los derechos humanos frente a la comunidad internacional.

El capítulo cuarto es el resultado de la investigación cualitativa del activismo transnacional que se realizó con base en cinco entrevistas a profundidad a activistas de diferentes ciudades del mundo que participaron en las protestas globales del caso Ayotzinapa. la

visión, objetivos, obstáculos y aprendizajes de los activistas transnacionales fueron elementos plasmados en este capítulo, así como las estrategias de denuncia desplegadas de las cuales echaron mano para denunciar el caso en otras sociedades.

Se encontró además que la gran mayoría de los activistas transnacionales pertenecen a diásporas de mexicanos y mexicanas en el exterior y el perfil es similar: mujeres en su mayoría, adultos jóvenes de entre 30 y 40 años, con formación post universitaria, y con estancias de largo plazo en el país de residencia.

El apartado indagó en las prácticas de los activistas en tanto actores políticos transnacionales, quienes, pensando una problemática local, articularon una protesta sin precedentes que contravino la versión oficial en el mundo, incidiendo en un cambio en la opinión pública acerca de lo ocurrido.

Esto que parece algo simple, es de hecho una práctica emancipatoria de gran potencial, pues además de apelar a la construcción de un 'nosotros' extraterritorial, sugiere una aspiración global de articulación de diversas luchas de resistencia. El sujeto que lleva a cabo un proceso de subjetivación se erige como actor político y nunca vuelve a ser el mismo. En los testimonios, encontramos revelaciones de esa transformación personal y colectiva de los individuos y los grupos diaspóricos de activistas.

Por otro lado, se analizaron las caravanas bajo los modelos de Keck y Sikkink (1999) y se encontró que de hecho fueron el primer intento por efectuar un *framing* o encuadre de la problemática para llegar a comunidades distantes geográfica y culturalmente. El encuadre consistió en un trabajo discursivo y de investigación que muchas veces dio como resultado la creación de temas específicos que lograron vincular el asunto de Ayotzinapa con el papel específico de cada país en la problemática. Este fue el caso de la diáspora de Alemania, quienes resaltaron el uso de armas alemanas en el atentado del que fueron víctima los estudiantes de Ayotzinapa, vinculando con éxito a la sociedad en la exigencia de justicia.

Adicionalmente, es de suma importancia resaltar el papel de las madres y padres de los estudiantes desaparecidos, quienes, emulando a las madres de la Plaza de Mayo de

Argentina, recorrieron diversas ciudades del mundo en una protesta internacional de gran alcance e impacto.

Igualmente, se observó que las prácticas de protesta y defensa de los derechos humanos desde las redes transnacionales fueron perfeccionándose a lo largo de diferentes momentos (zapatismo, feminicidios, guerra contra el narco), y se prevé que se sigan desarrollando nuevos modos de protesta en el mundo que superen la *coyunturalidad* y se establezcan como vías establecidas de denuncia y solidaridad internacional.

Por su parte, es de destacar que las acciones emprendidas por los activistas resultaron en una construcción simbólica internacional del 43, pues los alcances fueron tan impactantes que se consiguió establecer esta cifra con la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa.

Prueba de ello es la aprobación del proyecto de investigación en Bélgica titulado “Todos somos Ayotzinapa: el rol de los medios digitales en la formación de las memorias transnacionales sobre las desapariciones”, con el financiamiento de un millón y medio de euro del prestigiado Consejo Europeo de Investigación (ERC por sus siglas en inglés) y que será dirigido por la profesora de la Universidad belga de Lovaina, Silvana Mandolessi, quien afirma que el movimiento social de protesta por Ayotzinapa se extendió a la “arena transnacional”, creando un momento histórico que conforma la *memoria transnacional*. Igualmente, resaltó la repercusión internacional que tuvo el caso Ayotzinapa a través de la circulación en la red de los rostros de los estudiantes, de las imágenes con las sillas vacías en la normal o el número 43 que se convirtió en un símbolo de las desapariciones en México con un impacto global.<sup>284</sup>

En este sentido, una de las batallas que la sociedad civil nacional y transnacional ha sabido dar es aquella que se sitúa en espacios interestatales e internacionales (CIDH, Parlamento Europeo, ONU) para externar opiniones y voces divergentes al del gobierno mexicano, lo

---

<sup>284</sup> Appel, Marco; Ayotzinapa en la “memoria digital” <https://www.proceso.com.mx/462804/ayotzinapa-en-la-memoria-digital>

que ha permitido ofrecer a la comunidad internacional nuevos elementos para valorar el actuar estatal.

Se encontró también que las embajadas y los consulados desempeñaron un papel sistemático de censura e intimidación hacia los activistas de otros países al momento de manifestarse. Las denuncias de vigilancia, amenazas e intimidación fue una constante en los activistas. No hubo un solo entrevistado que no hubiese experimentado este tipo de agresión por parte del cuerpo diplomático de sus respectivas ciudades. Este aspecto resulta alarmante, pues quiere decir que el Estado Mexicano intentó intencionalmente acallar el derecho de libre expresión de sus ciudadanos en el exterior en aras de la protección de la versión oficial de los hechos.

Otra de las conclusiones radica en la potencialidad del activismo transnacional como mecanismo capaz de construir y articular una base social y política capaz de respaldar el sistema de derechos humanos vigente. En otras palabras, alentar el respeto del Estado de Derecho y una inclusión efectiva de los valores y principios de una comunidad internacional que alienta el respeto de los Derechos Humanos.

Algunas de las consecuencias observadas de la “presión desde afuera” resultante del activismo transnacional en los sucesos fueron las siguientes:

1. Favoreció la rápida integración del mecanismo de participación del Sistema Interamericano mediante el Acuerdo de Asistencia Técnica del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI.
2. Obligó al gobierno federal a “relanzar” la búsqueda de los normalistas bajo un nuevo equipo especial de investigadores de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
3. Renovó las demandas de la sociedad civil en cuanto al reconocimiento de la problemática de la desaparición forzada y la Legislación en la materia vía la Ley General Sobre Desaparición de Personas.

Igualmente se identificaron los elementos que favorecieron el desarrollo del activismo transnacional en el caso Ayotzinapa:

4. La existencia de redes transnacionales que se movilizaron en el caso Zapatista, en el caso Atenco y a en contra de la violencia que generó la Guerra contra el Narco, favoreció el despliegue del efecto *boomerang* en este suceso, lo cual aceleró la presión desde afuera.
5. El uso eficaz y sostenido de las redes sociales tecnológicas como herramienta para el intercambio oportuno de información, testimonios, documentales; y para la difusión de las acciones.
6. El aumento de diásporas de mexicanos en el exterior debido a políticas educativas y acuerdos de índole económico y laboral entre México y el resto del mundo.

El estudio proporciona suficientes elementos para continuar diferentes vías de análisis a partir de los siguientes elementos:

- Reconocer la necesidad de contar con una legislación que evite y sancione las prácticas de censura extraterritorial del Estado Mexicano.
- Analizar la relevancia de las acciones de escrache o avergonzamiento como forma particularmente eficaz en la protesta social (son en efecto una de las acciones más relevantes del activismo).
- Dotar de reconocimiento y validez el trabajo político de las diásporas de mexicanos en el exterior, más allá de las coyunturas electorales de Estados Unidos de Norteamérica.

El asunto Ayotzinapa puso en evidencia la práctica de la tortura como mecanismo recurrente en la fabricación de culpables en los procesos judiciales. Por ello, resulta urgente un análisis especializado de las falencias judiciales que propician la permanencia de esta práctica.

Otro asunto igualmente relevante fue el hecho de que se instauró un debate público en torno a la desaparición forzada. Al reconocer la gravedad y la amplitud del fenómeno se



establece la ruta para la transformación social, camino que, si bien apenas comenzó con la discusión acerca de la inoperancia del sistema jurídico, la tolerancia y hasta complicidad de las autoridades en la comisión de los delitos de lesa humanidad, sigue su avance.

En consecuencia, se comparte la visión menos jurídica y más política que afirma el hecho de que una norma requiere de un soporte social que la respalde. De este modo la acción colectiva transnacional juega un papel indiscutible para conseguir este objetivo, pues promueve la participación de la comunidad internacional como agente de presión en los procesos locales de defensa de los derechos humanos.

Finalmente se concluye con base en la presente investigación que el mecanismo instalado por la Comisión interamericana concretizó los esfuerzos de la comunidad internacional por incidir en la búsqueda de la verdad, misma que bajo el nuevo gobierno, retoma su participación con mayores facultades.

Sin duda la herida de la desaparición de los normalistas sigue abierta, pues a la fecha de término de esta tesis el destino de los estudiantes, así como el acceso a la verdad y el castigo a los culpables, le han sido negados a los padres, madres y a la sociedad en su conjunto, perpetuando con ello el daño a la colectividad y la dilación de la justicia.

-o0o-

## Epílogo

*A cinco años no hay verdad y no hay justicia.*

*“En México existe una tecnología que si fuera utilizada ya sabríamos en dónde están nuestros hijos. Queremos decirle al nuevo gobierno que apoye a la comisión de investigación a lado del fiscal, queremos decirle que debe darle todo el apoyo”<sup>285</sup>*

***María Elena, madre de uno de los estudiantes desaparecidos***

*26 de septiembre de 2019, Marcha en Ciudad de México.*

La presente investigación se inició formalmente durante el segundo semestre del año 2015, terminándose de recabar los datos a finales del año 2017. La interpretación de datos y la redacción de los resultados se llevó a cabo entre 2017 y 2019.

Sabiendo de la dificultad que implicaba realizar una investigación en desarrollo susceptible al reacomodo de actores, circunstancias y acontecimientos, se decidió efectuarla a pesar de dichas dificultades por la importancia que revistió entonces y ahora, en lo que se refiere al estudio del tema de la desaparición forzada, el sistema interamericano de derechos humanos y la sociedad civil en México.

A seis años de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, el 26 de septiembre de 2014, el caso sigue impune y el grito de los familiares se escucha cada vez más fuerte: Vivos se los llevaron vivos los queremos. Por un lado, es evidente que las autoridades responsables no han logrado resolver las demandas de acceso a la verdad ni se ha encontrado con claridad y certeza a los responsables intelectuales y materiales de la desaparición de los estudiantes. Por otro lado, las condiciones del contexto nacional han propiciado un replanteamiento del caso, dado el cambio de gobierno y la propuesta del

---

<sup>285</sup> Evangelista, Alberto; “A cinco años no nos hemos cansado, tenemos esperanza: padres de los 43 normalistas”, Milenio, 26 de septiembre de 2019, link al artículo: <https://www.milenio.com/politica/5-anos-ayotzinapa-padres-43-anos-normalistas-mensaje-zocalo>

presidente Andrés Manuel López Obrador<sup>286</sup> de dar prioridad al caso de los normalistas de Ayotzinapa, empero, no se vislumbra aún una resolución definitiva del caso.

El presente epílogo tiene por objeto establecer algunos de los elementos que no se integraron en la investigación, ya sea por exceder la temporalidad mencionada o por encontrarse fuera de la delimitación del objeto de estudio.

Si bien, como hemos señalado en la presente investigación, existieron una multiplicidad de eventos de índole jurídico y político que acontecieron y que afectan e inciden directamente en el desarrollo del caso Ayotzinapa, en este breve epílogo solamente se integrarán los cinco aspectos que se consideran fueron los que impactaron en el caso en concreto y en la intensidad del activismo transnacional: 1) las modificaciones al marco jurídico en desaparición forzada, 2) el cambio del partido en el gobierno federal del país, 3) los sucesos internacionales que incidieron directamente en el activismo transnacional, 4) las resoluciones jurídicas que impactaron el rumbo de la investigación, y finalmente, 5) la renovación de la participación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI.

Tal vez el mayor de los impactos ha sido el cambio de partido en el gobierno en las elecciones de 2018, cambio que llevó al partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, a la Presidencia. El presidente en turno, el político de izquierda, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), llegó con la promesa de hacer todo lo posible por resolver el caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa, dando con estas declaraciones y con las acciones emprendidas para lograrlo, un nuevo giro a las investigaciones, así como renovar la esperanza de justicia para los padres de los 43 estudiantes desaparecidos.

---

<sup>286</sup> Para demostrar su compromiso el presidente firmó al llegar al gobierno, el decreto para la creación de la comisión del caso Ayotzinapa en diciembre de 2018. Animal Político, “AMLO firma decreto de creación de la comisión para el caso Ayotzinapa; retomará investigación de PGR”, 3 de diciembre de 2018. <https://www.animalpolitico.com/2018/12/amlo-decreto-comision-ayotzinapa/>

## **1. Modificaciones al marco jurídico nacional en desaparición forzada**

El 17 de noviembre de 2017 se aprobó y se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas <sup>287</sup>, en gran medida, como se ha planteado dentro de esta investigación, debido al esfuerzo colectivo de familiares y organizaciones de derechos humanos nacionales. La ley entró en vigor el 16 de enero de 2018.

Se creó en esa misma fecha el Sistema Nacional de Búsquedas, la Comisión Nacional y las Comisiones locales de Búsqueda y el Registro de Personas Desaparecidas.

El Sistema Nacional de Búsqueda estará conformado, de acuerdo con el Artículo 44 de la Ley General, por la Secretaría De Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Búsqueda, la Policía Federal y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para efectuar sus labores, la Ley establece en su artículo 48 la creación de las siguientes herramientas: Un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, un Banco Nacional de Datos Forenses, un Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, un Registro Nacional de Fosas, un Registro Administrativo de Detenciones, la Alerta Amber y el Protocolo Homologado de Búsqueda.

Algunos de los aspectos remarcables de dicha ley son los siguientes:

- Reconoce los derechos de las víctimas como el derecho a acceder a la justicia, el derecho a la verdad, el derecho a la reparación del daño y a las garantías de no repetición.
- Además, reconoce a las víctimas directas los derechos a la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos.

---

<sup>287</sup> Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017. Link al documento: [http://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG\\_171117/SG\\_171117.html](http://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG_171117/SG_171117.html)

- Igualmente se establece que los familiares y representantes de las víctimas puedan proponer acciones de investigación y localización de la persona desaparecida.
- La conformación, dentro del Sistema Nacional de Búsqueda, de un Consejo Nacional Ciudadano conformado por familiares de personas desaparecidas, especialistas y representantes de las organizaciones de derechos humanos.<sup>288</sup>

## **2. Cambio de partido en el gobierno federal del país**

El triunfo de Andrés Manuel López Obrador en las contiendas por la Presidencia de México en las elecciones de 2018 generó como medida casi inmediata la conformación de la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia del Caso Ayotzinapa,<sup>289</sup> la CoVAJ-Ayotzinapa, creada por Decreto del presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

La CoVAJ-Ayotzinapa es presidida por el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, quien es el encargado de encabezar todas las gestiones necesarias para que la administración pública federal se coordine a efecto de garantizar efectivamente al acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas del caso Ayotzinapa y, especialmente, para los padres y las madres de los jóvenes desaparecidos.

La CoVAJ-Ayotzinapa es un mecanismo de coordinación política creado por Decreto del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018, con la finalidad de que ésta contribuya a materializar la instrucción dada a la Administración Pública Federal en el sentido de que todas las dependencias y entidades implementen los mecanismos necesarios a efecto de destinar y aplicar los recursos materiales, jurídicos y humanos que se requieran, con el objeto de fortalecer el ejercicio del

---

<sup>288</sup> Para más información respecto de la Ley General, revisar el documento “10 preguntas clave sobre la Ley en materia de Desaparición Forzada”, Centro Prodh, 18 de diciembre de 2018. Link al documento: <https://centroprodh.org.mx/2018/12/18/10-preguntas-clave-sobre-la-ley-en-materia-de-desaparicion-forzada/>

<sup>289</sup> Sitio web institucional de la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia: <http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/>,

derecho que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa tienen de conocer la verdad (Artículo Primero del Decreto).

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo indicado en el sitio web de la Comisión, la CoVAJ-Ayotzinapa no es una Comisión de esta índole pues no es su finalidad principal elaborar y difundir un informe sobre el caso. No obstante, lo anterior, en un sentido más amplio y desde una perspectiva menos ortodoxa, sí puede afirmarse que la CoVAJ-Ayotzinapa se asemeja a una Comisión de la Verdad, en el sentido de que es un mecanismo extraordinario para garantizar la verdad, que surge en un entorno de transición política<sup>290</sup>.

Igualmente, el 24 de marzo de 2019 se llevó a cabo la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda, esto con el fin de echar a andar todo el andamiaje institucional consignado en la Ley General contra Desapariciones Forzadas y Desapariciones cometidas por particulares.<sup>291</sup>

El presente gobierno ha enviado señales de mejorar la relación con los organismos internacionales:

1. En abril de 2019 el Gobierno de México aceptó 262 recomendaciones de la Tercera Evaluación del Mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos, ante esta respuesta la ONU-Derechos Humanos reconoció como una acción sin precedentes la aceptación de manera plena de 262 de 264 recomendaciones del EPU, poniendo a disposición del país asistencia técnica para su implementación.
2. En agosto de 2019 el gobierno mexicano declaró que aceptaría la competencia del Comité de Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada, instancia a la que extenderá una invitación para que realice una visita oficial al país en el segundo semestre de 2020.

---

<sup>290</sup> Comunicado SEGOB: <https://www.gob.mx/segob/articulos/comision-para-verdad-y-acceso-a-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa?idiom=es>

<sup>291</sup> Comunicado SEGOB: <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-reinstala-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas-sera-una-herramienta-para-la-pacificacion-del-pais?idiom=es>, Artículo Santiago Corcuera, “Se reinstala el Sistema Nacional de Búsqueda”, EL Universal, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/santiago-corcuera/nacion/reinstalacion-del-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas>

Sin embargo, y a pesar de estas señales de buena voluntad del presidente Andrés Manuel López Obrador, también se han efectuado acciones judiciales contrarias a lo declarado, en particular con respecto al Comité de Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada. Por ejemplo, recientemente la señora María Herrera, madre de cuatro hijos desaparecidos promovió y ganó un amparo ante la justicia para que el poder judicial obligue al Estado a reconocer la competencia del Comité, pero en febrero de este año la Secretaría de Relaciones Exteriores impugnó esta decisión, lo cual sorprendió a los abogados, pues meses atrás el gobierno había declarado la aceptación del Comité<sup>292</sup>.

En conclusión, las señales enviadas desde el actual gobierno resultan ambiguas. Por un lado, se declara el respeto y la aceptación de los organismos, pero por otro pareciera que existen acciones que obstaculizan los esfuerzos de las víctimas para integrar a dichos mecanismos en la resolución de los casos.

### **3. Acontecimientos internacionales que incidieron directamente en el activismo transnacional**

Dos años después de los sucesos de Ayotzinapa, el candidato republicano Donald Trump ganó las elecciones de los Estados Unidos de Norteamérica<sup>293</sup> en gran medida debido al discurso xenófobo y antimexicano que obtuvo el beneplácito de las capas de votantes estadounidenses.

Una de las promesas de campaña del presidente Trump fue la construcción de un muro fronterizo con México, lo cual indicó durante su primera conferencia como presidente electo, pagaría el gobierno mexicano. Ante estas declaraciones, el expresidente Enrique Peña Nieto reviró ese mismo día, 11 de enero de 2017 en otro evento público que de ningún

---

<sup>292</sup> Ferri, Pablo; “El enredo entre México y el Comité de Desapariciones de la ONU llega a la Suprema Corte”; El País; 21 de febrero de 2020. Link al artículo:

[https://elpais.com/internacional/2020/02/17/actualidad/1581966551\\_007622.html](https://elpais.com/internacional/2020/02/17/actualidad/1581966551_007622.html)

<sup>293</sup> El 8 de noviembre de 2016 se realizaron las elecciones presidenciales en USA, ganado Trump a la demócrata Hillary Clinton. Para más información, revisar “Elecciones presidenciales de Estados Unidos 2016” Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Estados\\_Unidos\\_de\\_2016](https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Estados_Unidos_de_2016) El Presidente Trump tomó posesión de su cargo el 20 de enero de 2017.

modo el gobierno mexicano pagaría el muro fronterizo<sup>294</sup>. Esta reacción favoreció en cierta medida, un sentimiento patriótico entre el pueblo mexicano, reforzado constantemente por el gobierno en turno.

A partir de entonces el nuevo tema central de la *agenda setting*<sup>295</sup> fue el tema del muro fronterizo, pues se generó una serie de intercambios intergubernamentales con respecto a este álgido tema, por lo cual la atención mediática se volcó a las cuestiones migratorias y las relaciones entre México y Estados Unidos. Esto condujo a una reducción de la atención y el debate del tema Ayotzinapa en los medios y en los foros internacionales.

En este sentido, el activismo transnacional se redujo frente a dos fenómenos de gran importancia: la crisis de migración centroamericana y las elecciones federales en México. Esto significó que si bien, las redes transnacionales seguían trabajando en la defensa de los derechos humanos, las prioridades de acción se desplazaron del tema de las desapariciones forzadas y en específico del tema de Ayotzinapa, al tema de las personas en situación de tránsito por el país mexicano.

Primeramente, las olas migratorias por el país mexicano han despertado entre la sociedad discusiones con respecto al tránsito indocumentado de personas que intentan llegar a Estados Unidos o pedir asilo en nuestro país. Un fenómeno que generó costos en el gobierno mexicano y una inquietud generalizada entre la población.

Con respecto a la migración de Centroamérica hacia Estados Unidos que pasa forzosamente por México, hubo una primera crisis generada por los migrantes haitianos y africanos que se encontraban en Tijuana ‘varados’ a la espera de asilo en Estados Unidos<sup>296</sup>. A finales de 2018, la segunda ola migratoria se articuló como la Caravana Migrante conformada por

---

<sup>294</sup> “Peña Nieto endurece su discurso contra Trump”, 9 de noviembre de 2017. Agencia EFE, link al video: <https://youtu.be/nA6041y88Ls>

<sup>295</sup> La teoría de la *Agenda Setting* postula que los medios de masas tienen un gran poder para determinar y priorizar los temas que se discuten en la opinión pública. Los creadores fueron los norteamericanos Maxwell McCombs y Donald Shaw.

<sup>296</sup> Ya desde finales de 2016 el padre Alejandro Solalinde llamaba a la acción en favor de los migrantes haitianos y africanos atrapados en la frontera norte de México. Link al artículo: “Activista busca apoyo en EEUU para crisis migratoria.” <https://www.telemundosanantonio.com/noticias/mexico/activista-sacerdote-alejandro-solalinde-pide-apoyo-crisis-migrantes-refugiados-en-mexico-397474781.html>



cerca de 7 mil centroamericanos. Las reacciones sociales en México fueron de temor, rechazo y alarma por el gran número de personas que, por primera vez, transitaban por el territorio mexicano<sup>297</sup>.

En segundo lugar, las elecciones del 1 de julio de 2018 en México fueron ganadas por el candidato de izquierda Andrés Manuel López Obrador, integrando como una de sus propuestas centrales la resolución del caso Ayotzinapa, el combate a la corrupción y la reducción de la pobreza<sup>298</sup>.

#### **4. Resoluciones jurídicas que modificaron el rumbo de la investigación**

Recientemente, el 17 de septiembre de 2019, el juez Juan Manuel Trespalcios Castán, secretario del juzgado primero de distrito de procesos penales federales en Tamaulipas decidió otorgar la libertad absoluta e inmediata a 24 consignados por caso Ayotzinapa. El argumento fue la violación del debido proceso y el hecho de que 60 de 107 pruebas fueran adquiridas de manera ilegal<sup>299</sup>.

Este mismo juez fue quien liberó a Gildardo López Astudillo, El Gil, quien se presume ordenó secuestrar y matar a los 43 normalistas de Ayotzinapa, justificando su decisión con el argumento de que no podía enmendar los errores u omisiones en que incurrió la Procuraduría General de la República durante la integración de su averiguación previa.

En consecuencia, las reacciones del Gobierno Federal fueron de rechazo a esta decisión. Tanto el presidente López Obrador, como el Subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas calificaron esta decisión como una afrenta a los familiares de las víctimas, pues retrasa el acceso a la justicia y el derecho a la verdad. Así lo definió Alejandro Encinas en su artículo titulado “Infamia”

---

<sup>297</sup> Para más información, revisar el programa Observatorio Migratorio “Crisis migratoria en la frontera norte”. [https://youtu.be/YirH\\_IXx0Ew](https://youtu.be/YirH_IXx0Ew)

<sup>298</sup> “López Obrador gana la presidencia de México con una victoria aplastante”, New York Times en español. <https://www.nytimes.com/es/2018/07/02/eleccion-2018-amlo-lopez-obrador/>

<sup>299</sup> Milenio Diario “El juez señalado justifica liberaciones: falló la PGR”. Link al artículo: <https://www.milenio.com/policia/juez-senalado-justifica-liberaciones-fallo-pgr>

*“El juez interpreta con laxitud la ley, pero no imparte justicia y causa graves daños a la búsqueda de la verdad, replicando las viejas inercias de corrupción, incapacidad, y parcialidad del régimen anterior, dejando en la impunidad a quienes alteraron la investigación y a quienes cometieron los delitos (...) Las sentencias de Ventura Ramon representan una infamia, una afrenta a las víctimas, a los padres de familia y a la sociedad; alientan el silencio y la impunidad; impiden conocer la verdad...”.*

Igualmente, declaró que la Fiscalía General de la República, antes Procuraduría, controvertirá estas sentencias y llevará a cabo una investigación de los funcionarios que incumplieron con sus responsabilidades en el desarrollo de la investigación<sup>300</sup>.

## **5. Renovación de la participación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI.**

Después de la salida del Grupo de Expertos Independiente, GIEI, como resultado de la ruptura con el gobierno de Enrique Peña Nieto en abril de 2016, el gobierno entrante de López Obrador anunció en 2018 que se invitaría nuevamente al Grupo para que se reintegrara al caso Ayotzinapa. Humberto Guerrero, integrante Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia del Caso Ayotzinapa, anunció el 17 de abril de 2019 que el Grupo llegaría en un lapso de uno a dos meses<sup>301</sup>.

Recientemente, el 7 de mayo del presente año, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicaron la firma del Acuerdo entre el Gobierno de México y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la reinstalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEI) que brindará asistencia técnica internacional para el avance de las investigaciones y las acciones para atender las medidas cautelares dictadas por ese órgano interamericano en el caso de la desaparición

---

<sup>300</sup> Encinas, Alejandro, “Infamia”, El Universal, 17 de diciembre de 2019. Link al artículo: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/alejandro-encinas/infamia>

<sup>301</sup> “Expertos del GIEI regresarían al país para continuar investigación del caso Iguala”, EL Sol de México, link al documento: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/expertos-del-giei-regresarian-al-pais-para-continuar-investigacion-del-caso-iguala-43-estudiantes-desaparecidos-ayotzinapa-3337509.html>

forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero<sup>302</sup>.

Sin embargo, ante la Contingencia Sanitaria del COVID-19 que mantiene a la mayoría de la población en confinamiento, los trabajos del GIEI y del gobierno han sido reducidos significativamente. En este sentido, será necesario dar seguimiento puntual al desarrollo de dicha colaboración, pues si bien, los padres de los estudiantes de Ayotzinapa fueron quienes solicitaron expresamente la reinstalación del grupo debido a la legitimidad de su trabajo, será necesario analizar los alcances reales del Grupo, así como el actuar gubernamental.

De acuerdo con la información periodística, las circunstancias actuales son mucho más favorables para indagar con rigor los sucesos de Ayotzinapa a fin de encontrar justicia y verdad. Si bien es cierto que el actual gobierno muestra una voluntad política de cambiar el rumbo de esta investigación puesto que fue uno de los compromisos de campaña, no será sencillo, pues tanto el GIEI como los representantes de las víctimas han señalado reiteradamente la necesidad de entrevistar a miembros del Ejército, lo cual podría provocar enfrentamientos con el Poder Ejecutivo.

Vidulfo Rosales, abogado de los padres de los estudiantes ha declarado que existen dos líneas de investigación principales de acuerdo con el trabajo previo del GIEI: los celulares y el Ejército<sup>303</sup>. En este sentido, sería previsible un enfrentamiento con el Ejército, pues no han aceptado anteriormente las indagatorias. Habrá de observarse de cerca la negociación política entre el gobierno federal y las fuerzas castrenses.

Recientemente al conmemorarse seis años desde los sucesos de Ayotzinapa el fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, ofreció un informe en el que expuso que “el

---

<sup>302</sup> Segob y Ser, Comunicado conjunto “Gobierno de México y CIDH firman acuerdo para reinstalación del GIEI y continuar brindando asistencia técnica en caso Ayotzinapa”, 7 de mayo de 2020, link al comunicado: <https://www.gob.mx/sre/prensa/gobierno-de-mexico-y-cidh-firman-acuerdo-para-reinstalacion-del-giei-para-continuar-brindando-asistencia-tecnica-en-caso-ayotzinapa?state=published>

<sup>303</sup> Butrón, Jorge; “GIEI regresa con capacidad de investigación en caso Iguala, confirma Buitrago”. Periódico La Razón, 12 de mayo de 2020. Link al artículo: <https://www.razon.com.mx/mexico/giei-regresa-con-capacidad-de-investigacion-en-caso-iguala-confirma-buitrago/>

gobierno anterior encubrió, mintió y realizó falsas diligencias sobre caso Iguala”<sup>304</sup>. Igualmente dejó ver la existencia de responsabilidades en el ocultamiento de pruebas como los videos de las cámaras del C4, lo que implica una intención de obstaculizar la investigación.

Igualmente, habrá de evaluar el impacto de las elecciones para la presidencia de Estados Unidos en noviembre de 2020, pues resulta frecuente que se difunda información acerca del crimen organizado y las esferas del poder en la política norteamericana, tal como ocurrió cuando se hicieron públicas las transcripciones de algunos delincuentes detenidos en Estados Unidos e involucrados en el caso Ayotzinapa.

Finalmente, habrá que mantener en el centro del debate el papel de la sociedad civil organizada, quienes han dado muestras de enarbolar una conciencia política sin precedentes en la búsqueda de la verdad, la restauración de la memoria y la búsqueda de la justicia con una perspectiva de derechos humanos y de respeto a las víctimas.

-oOo-

---

<sup>304</sup> Job, Vanessa; Del Pozo, Melissa; “Gobierno anterior encubrió, mintió y realizó falsas diligencias sobre caso Iguala: Gertz Manero”, Milenio, 26 de septiembre de 2020. Link al artículo: <https://www.milenio.com/policia/caso-ayotzinapa-alejandro-gertz-manero-informe-43-normalista>

## Bibliografía

### Capítulo 1

- Aikin Araluce, Olga, 2012, “La agenda del ‘feminicidio’ durante la Administración de Vicente Fox | The agenda of “femicide” during the Vicente Fox’s Administration”, *Relaciones Internacionales*, núm. 19, México.
- .- 2011, Activismo social transnacional. *Un análisis en torno a los feminicidios de Ciudad Juárez, México*, Colef-ITESO-UACJ Editores.
- Anaya Muñoz, Alejandro, 2014, *Los derechos humanos en y desde las Relaciones Internacionales*, México, CIDE, Editores.
  - 2012, *El país bajo presión. Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*, México, CIDE, Editores.
- Arditi, Benjamín, “Del globalismo a la globalización: la política de la resistencia”, en *Escenarios futuros sobre la globalización y el poder mundial*. UNAM, México, 2004.
  - 2010. *La política en los bordes del liberalismo. Diferencia, populismo, revolución, emancipación*. Ed. Gedisa, Barcelona.
- *Avendaño, Rosa María; Moreno Mena, José A; y Priego Mendoza, Enrique, 2000, “La ONG en la frontera Baja California-California: un acercamiento al estudio de la diplomacia ciudadana”, Revista de Estudios Fronterizos, núm. 1, México.*
- Batta, Fonseca, Víctor; *Sociedad Civil Global Y Estado Transnacional: Movimientos de Resistencia Contra El Orden Imperial*, Grupo Editorial Cenzontle, México, 2008.
- Batta Fonseca, Víctor; *Altermundismo: ¿sociedad civil global o nuevo movimiento anti sistémico? Norteamérica. Revista Académica del CISAN-UNAM*, Julio-diciembre, 159-194, México, 2008.
- Becerra Ramírez, Manuel, 2006, “México ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la constitución”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016] <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/6/pim/pim39.pdf>
- Berridge, G. R., *Diplomacy Theory and Practice*, Palgrave Macmillan, Fourth Edition, UK, 2010.
- Bobbio Norberto, "La filosofía jurídica di Hegel nel l'ultimo decennio", en *Revista critica di storia de la filosofia XVII* (1972), citado por Marcone, Op. Cit., p.158.

- Santos, Boaventura de Sousa. “Para una nueva teoría crítica del derecho”, en *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA, 2009.p.581, Colección En clave de Sur, p. 2
- Boaventura de Sousa Santos; Si Dios fuese un activista de los derechos humanos, Ed. Trotta, España, 2014.
- Cohen Jean, y Arato Andrew, (2000), *Sociedad civil y teoría política*, FCE, México.
- Crenzel, Emilio; 2008, “El relato canónico de las desapariciones en Argentina: el informe ‘Nunca Más’”, *Revista Confines*, núm.8, México.
- Cruickshank, Susana; “La diplomacia ciudadana en los noventa: espacios multilaterales como espacios de interacción ciudadanía-gobiernos”. *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, mayo-agosto de 2013.
- Díaz Reynoso, Miguel, y Díez de Sollano, Clara Enriquez; *El diálogo con la sociedad civil: el reto de la articulación.*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 103, enero-abril, México, 2015.
- Gramsci, Antonio (1980). “La revolución contra ‘El Capital’”, en Manuel Sacristán (selección, traducción y notas): *Antología, Siglo XXI*, México, págs. 34-37.
- Habermas, J. 1987. “Teoría de la acción comunicativa. Volumen 1: Racionalidad de la acción y racionalización social”. Taurus, Madrid, 1987.
- Kaldor, Mary; “La idea de una sociedad civil mundial”, p. 43; en Mestres, Francis; Pleyers, Geoffrey; y Zermeño, Sergio; (eds.), *Los movimientos sociales: de lo local a lo global*; Ed. UAM Azcapotzalco, 2009, México.
- Keck, Margaret E., y Sikkink, Kathryn; *Las redes transnacionales de defensa en la política internacional y regional*, en *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*, Ithaca: Cornell University Press, 1998.
- Heredia Zubieta, Carlos; Hernández Sánchez, Ricardo; 1996, “La diplomacia ciudadana en la era de la globalización: un punto de vista desde México”, DECA, Equipo Pueblo A.C., México.
- Medina Rosas, Andrea. *Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano*. Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C., Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM; 1ª edición, febrero 2010, México.
- Olvera Rivera, Alberto J. (2002), *Democracia y sociedad civil en México: lecciones y tareas*, *Comercio Exterior*, Vol. 52, Núm. 5, México.

- Pavón Cuéllar, David; Sabucedo Cameselle, José Manuel; (2009). El concepto de "sociedad civil": breve historia de su elaboración teórica. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Sin mes, 63-92.
- Polanyi, Karl, (2003). *La gran transformación: Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, 2ª ed. México, FCE.
- Rabossi, E. (1990). Derechos Humanos: el principio de igualdad y la discriminación, *Revista de Estudios Constitucionales*, Número 7, septiembre-diciembre 1990.
- Rabossi, E. (1989) El fenómeno de los derechos humanos y la posibilidad de un nuevo paradigma teórico, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, España.
- Ramírez, Gloria, (2008), *Derechos Humanos. Lecturas*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 1998.
- Rangel, Laura, 2011 "Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional", *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, No. 28, México.
- Reygadas Robles Gil, Rafael (1998); *Abriendo veredas. Iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*, Editor Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, México.
- Risse, Thomas; Sikkink, Kathryn, 1999, "The socialization of international human rights norms into domestic practices: introduction", en *The power of human rights. International norms and domestic change*, Londres, Cambridge University Press.
- Tejeda González, José Luis; (2014). Las dimensiones de la sociedad civil. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, Enero-Junio, 133-156.
- Tilly, Charles (2010). "Cómo y por qué funcionan las redes de confianza"; en *Confianza y gobierno*. 1ª edición, trad. Cristina Piña. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 58-90.
- Pría, Melba; Las relaciones internacionales del siglo XXI: hacia una diplomacia ciudadana; *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 101-102, mayo-diciembre 2008, México.
- Zárate Vidal, Margarita; *Resistencias en movimiento de dignidad, deseo y emociones: una mirada antropológica*, UAM Iztapalapa/Juan Pablos Editor, México, 2012.

## Capítulo 2:

- Becerra Ramírez, Manuel, 2006, “México ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la constitución”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016] <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/6/pim/pim39.pdf>
- Cedillo, Adela; “La coordinación interinstitucional contrainsurgente entre los Estados Unidos y México”, en *El fuego y el silencio: historia de las fuerzas de liberación nacional mexicanas (1969-1974)*, Tesis de licenciatura; FFL-UNAM, 2008, pp. 364.
  - (2017) “Surgimiento y significado de la desaparición forzada de personas en México”; en el blog: *La Guerra Sucia en México*, de la autora, Fecha de consulta: 18 de febrero de 2017. Documento en línea: <http://guerrasuciamexicana.blogspot.mx/2009/12/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Por la erradicación de la desaparición forzada”, en *Revista Defensor*, septiembre 2015, p. 3.
- Crenzel, Emilio; 2008, “El relato canónico de las desapariciones en Argentina: el informe ‘Nunca Más’”, *Revista Confines*, núm.8, México.
- De Mauleón, Héctor; *Marca de sangre*, de, México, 2010.
- Dulitzky, Ariel, “Las desapariciones forzadas en México dentro del contexto latinoamericano”, p. 7, en Peña Palacios, Jesús et alter Coords., *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*; ONU-CNDH, 2015, México.
- Ferrer, Eduardo en Carbonell, Miguel; *La reforma al Artículo 1° de la Constitución: apuntes para la aplicación práctica en el poder judicial mexicano*. IJ-UNAM, p.11. 2012. Artículo en línea: [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la\\_reforma\\_al\\_articulo\\_1.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la_reforma_al_articulo_1.pdf)
- Grecko, Temoris; *Mentira Histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*; Ediciones Proceso; México; 2016. p. 43.
- Heredia Zubieta, Carlos; Hernández Sánchez, Ricardo; 1996, “La diplomacia ciudadana en la era de la globalización: un punto de vista desde México”, DECA, Equipo Pueblo A.C., México.
- Hernández, Anabel; *Los señores del narco*, de, México, 2010.



- Huhle, Rainer; La violación de los Derechos Humanos. ¿Privilegio de los Estados?; Centro de Derechos Humanos de Nuremberg., <http://www.derechos.org/koaga/iv/1/huhle.html>
- Montemayor, Carlos; La violencia del Estado en México, Apartado 14, pp. 132.
- Rangel, Laura, 2011 “Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional”, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, No. 28, México.
- Reveles, José; *El cártel incómodo*, México, 2010.
- Risse, Thomas; Sikkink, Kathryn, 1999, “The socialization of international human rights norms into domestic practices: introduction”, en *The power of human rights. International norms and domestic change*, Londres, Cambridge University Press.

### Hemerografía digital

- Ángel, Arturo; “Registro inexistente, mandos sin sanción: 8 ausencias en la ley contra desaparición forzada”, en *Animal Político*, 2 de mayo de 2017. Documento en línea: <http://www.animalpolitico.com/2017/05/ley-desaparicion-forzada/>
- CNN México, “Los diputados aprueban la reforma sobre desaparición forzada” en *CNN México*, jueves 30 de abril de 2015. <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/04/30/los-diputados-aprueban-la-reforma-sobre-desaparicion-forzada>
- Fazio, Carlos, citado en Lopez y Rivas, Gilberto “Estado de emergencia” en *La Jornada*, 30 de septiembre de 2016. Documento en línea: <https://jornada.com.mx/2016/09/30/politica/023a1pol>
- Fazio, Carlos; “Neocolonialismo y desaparición forzada” en *La Jornada*, 19 de marzo de 2012. Documento en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/19/opinion/019a1pol>
- Flores Contreras, Ezequiel; “Padres de los 43 piden ayuda a líder criminal para encontrar a sus hijos”, en *Revista Proceso*, 31 de marzo de 2015. Artículo en línea:
- Goche, Flor; “Desaparición forzada, práctica vigente en América Latina”, en *Revista Contralínea*, 2 de diciembre de 2010, México. Documento en línea: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2010/12/02/desaparicion-forzada-practica-vigente-en-america-latina/> Fecha de consulta: 23 de marzo de 2017.
- Méndez Ortiz, Alfredo, “La Femosp se extingue sin conseguir que se castigue a presuntos represores”, en *La Jornada*, 27 de marzo de 2007. <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/27/index.php?section=politica&article=014n1pol>
- Nava Gallegos, César, “La estirpe insumisa del normalismo rural,” *El Cotidiano*, enero-febrero 2015. [documento en línea <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32533819013> ] fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.
- Padilla, Tanalís “La criminalización de los normalistas rurales”, *La Jornada*, 4 de octubre de 2014. [documento en línea en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/04/la->

[criminalizacion-de-los-normalistas-rurales-tanalís-padilla-7283.html](http://www.criminalizacion-de-los-normalistas-rurales-tanalís-padilla-7283.html)] fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

- Petrich, Blanche; “Vuelos de la muerte en Guerrero, hecho por el que el Estado aún debe responder”, en La Jornada; 18 de octubre de 2014. Artículo en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/18/politica/010n1pol>
- Ramírez, Bravo, Roberto; “Tras la desaparición de los normalistas, la línea delgada que lleva a la guerra sucia”, en La Jornada de Guerrero, 13 de noviembre de 2014. <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/11/13/index.php?section=politica&article=005n1pol>
- Vicenteño, David; “Hay 27 mil 659 desaparecidos; reporte oficial del gobierno”, en periódico *Excélsior*, 11 de febrero de 2016. Documento en línea: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/11/1074404>
- **Informes**
- Amnistía Internacional, “Informe de Amnistía Internacional para el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU”, febrero de 2015, México, octubre de 2014. <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2015/02/amr410012015es.pdf>
- Casar, María Amparo; y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI); *México: Anatomía de la Corrupción*; México, 2016. [Documento en línea]: [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia\\_Corrupcion\\_2-Documento.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia_Corrupcion_2-Documento.pdf)
- Comité Cerezo, [documento en línea] <http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/levygdldp25ago.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, sentencia del 23 de noviembre de 2009, [versión en línea, fecha de consulta 25 de febrero de 2016]. [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Sentencia de la CoIDH contra México en el Caso Campo Algodonero”, 2009. Documento en línea: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. TRIAL (Track Impunity Always), Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C. Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos (as) en Coahuila (FUUNDEC), Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos - El Salvador (COFAMIDE), Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso (COFAMIPRO), Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG). “Desaparición Forzada de migrantes en México”, México, Mayo 2014, Párr. 16. Documento en línea: <http://fundacionjusticia.org/cms/wp-content/uploads/2014/06/Informe-CEDMexicoJune2014FINAL.pdf>
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, Primer Informe del GIEI, México, Septiembre de 2015. [Documento en línea: <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdondilaHNzFHaEs3azQ4Tm8/view> Fecha de consulta: 25 de mayo de 2016].

- Opinión de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, *Cámara de Diputados*, [documento en línea] [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4\)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología”, 2014. <http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/UNDP-MX-PovRed-IDHmunicipalMexico-032014.pdf>
- Policía Nacional de Guatemala, *Del Silencio a la Memoria: Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*. Documento en línea: <https://es.scribd.com/doc/57453132/Del-Silencio-a-La-Memoria-1>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación “Marco normativo y precedentes sobre desaparición forzada de personas y jurisdicción militar”, Documento en línea: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc\\_ref/MARCO\\_NORMATIVO\\_Y\\_PRECEDENTES SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y JURISDICCION MILITAR.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/MARCO_NORMATIVO_Y_PRECEDENTES SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y JURISDICCION MILITAR.pdf), fecha de consulta: 28 de mayo de 2017.
- **Informes y documentos para la construcción del apartado de la normatividad regional e internacional:**
- Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables a México, Suprema Corte de Justicia de la nación, México, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016], <https://www.scjn.gob.mx/libro/documents/instrumentosinternacionales.pdf>
- Indicador de ratificación de tratados de la ONU por parte de los Estados miembros, ONU, 2016, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016], <http://indicators.ohchr.org/>
- Informe de Amnistía Internacional para el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU, febrero de 2015, México, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016], <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2015/02/amr410012015es.pdf>
- Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México. Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/19/58/Add.2. Adoptado el 20 de diciembre de 2011. Consultado en la página oficial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (HCHR), el 13/02/2014. Párrafo 86, Pág. 28.[en línea, fecha de consulta: 11 de febrero de 2016] <http://www.hchr.org.mx/files/Desaparicion%20forzada%20WEB.pdf>
- Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas. Opinión en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección de las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, 2014, Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016]

- [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4\)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/328727/1162287/file/4)%20Opini%C3%B3n%20Ley%20Desapariciones%20Forzadas.pdf)
- Iniciativa que expide una Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y reparar la desaparición forzada de personas y la desaparición de personas cometida por particulares. Septiembre 2015. Comité Cerezo, México, [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016], <http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/leygdfdp25ago.pdf>
- Sentencia de la CoIDH a México por el caso Rosendo Radilla Pacheco, 2009, CoIDH, Costa Rica. [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016]
- [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)
- Tratados Internacionales celebrados por México, Secretaría de Relaciones Exteriores, México [en línea, fecha de consulta: 8 de marzo de 2016],
- [http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta\\_nva.php](http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php)
- **Videos**
- Montemayor, Carlos, en Documental *Halcones, Terrorismo de Estado*, de Canal 6 de Julio, México, 2006, min. 40:00. Video en línea: [https://youtu.be/2sr\\_38brmxc](https://youtu.be/2sr_38brmxc)

### Capítulo 3:

- Del Rosario Rodríguez, Marcos; *Las medidas cautelares y provisionales de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Función y alcances*; Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, Año IX | Número 22 | Julio - diciembre de 2017; p. 2. Link al artículo: [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22\\_trabajo-2.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r22_trabajo-2.pdf)
- Grecko, Témoris; *Ayotzinapa. Mentira histórica. Estado de impunidad, impunidad de Estado*; Ediciones Proceso, 1ª ed; septiembre 2016, México.
- Hernández, Anabel; *La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno trató de ocultar*; Ed. Grijalbo, 1ª ed; México, 2017.
- Martín Beristain, Carlos; *El tiempo de Ayotzinapa*; Ed. Akal, 1ª ed., enero 2017.

### Informes y documentos para la elaboración de los cuadros:

- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>
- Resolución 28/2014 Medida Cautelar 409-14. CIDH, 3 de octubre de 2014. Link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>

- Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Link a la ficha técnica del caso: [http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=339](http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=339)
- Investigación y primeras conclusiones del GIEI, 2015. [documento en línea, fecha de consulta: 26 de febrero de 2016] <https://drive.google.com/file/d/0B1ChdondilaHeURxcXRMQTNiUHM/view>
- Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica CIDH-México: [http://media.wix.com/ugd/3a9f6f\\_7681a5e91f594a16a27e8573ed60c5a8.pdf](http://media.wix.com/ugd/3a9f6f_7681a5e91f594a16a27e8573ed60c5a8.pdf)
- Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México; 2 de octubre de 2015. Link al documento: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>
- Pronunciamiento “Organismos civiles, expertos y expertas en derechos humanos respaldan la labor en México del GIEI e instan al Estado a apoyar su trabajo en caso Ayotzinapa”, 19 de enero de 2016. Link al documento: <http://www.tlachinollan.org/pronunciamiento-organismos-civiles-expertos-y-expertas-en-derechos-humanos-respaldan-la-labor-en-mexico-del-giei-e-istan-al-estado-a-apoyar-su-trabajo-en-caso-ayotzinapa/>
- The Citizen Lab, *Investigation Into Mexican Mass Disappearance Targeted with NSO Spyware*, Universidad de Toronto; 10 de julio de 2017. Link al documento: <https://citizenlab.ca/2017/07/mexico-disappearances-nso/> [fecha de consulta: 10 de febrero de 2018].
- GIEI. Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. Link al documento: <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf>
- Organización de Estados Americanos; *Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa presenta su Informe Final*, 28 de noviembre de 2018. Link al documento: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/254.asp>
- R3D, Red en defensa de los derechos digitales, *Confirman que el GIEI también fue objetivo del #GOBIERNOESPÍA*, 10 de julio de 2017. Link al documento: <https://r3d.mx/2017/07/10/giei-gobierno-espia/>

#### Hemerografía:

- El Financiero; *Tercer peritaje: sí hubo fuego en Cocula; 17 habrían sido incinerados*; 1 de abril de 2016; link al artículo: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/tercer-peritaje-indica-que-si-hubo-fuego-controlado-en-basurero-de-cocula.html>

- La Jornada; *Severos cuestionamientos de la CIDH al gobierno de México*; 8 de abril de 2016. Link al artículo: <https://www.jornada.com.mx/2016/04/08/politica/005n1pol>
- Aristegui noticias: *Respalda comisionado de ONU conclusiones de CIDH y GIEI sobre Ayotzinapa*, <https://aristeginoticias.com/0610/mexico/respalda-comisionado-de-onu-conclusiones-de-cidh-y-giei-sobre-ayotzinapa/>
- El Universal, *Organizaciones respaldan el trabajo del GIEI*; 9/12/15 <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/12/9/organizaciones-respaldan-el-trabajo-del-giei>
- Animal Político, *GIEI acusa tortura y malos tratos contra detenidos que testificaron sobre el incendio en Cocula*, 24 de abril de 2016. Link al documento: <https://www.animalpolitico.com/2016/04/giei-acusa-tortura-y-malos-tratos-contradetenidos-que-testificaron-sobre-el-incendio-en-cocula/>

#### Capítulo 4

- Bertaux, Daniel; (1993). “Los relatos de vida en el análisis social”; en Aceves, Jorge; “Historia Oral”; Antologías Universitarias; Instituto de Investigaciones Dr. José Luis Mora. México; y en Historia y Fuente Oral No. 1. 1989.
- Bourdieu, Pierre (1989) “La ilusión biográfica” En Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción., Editorial Anagrama, Barcelona. pp.74/83.
- Bourdieu, Pierre (1993) “Comprender” en Bourdieu, P. et al ; La miseria del mundo ; Ed. Gedisa, pp 527- 543.
- García Salord, Susana; “Algunas dificultades recurrentes en el uso y análisis de la entrevista”, en La investigación cualitativa; UNAM, México.
- Gutiérrez, Alicia; Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu, Argentina, 2005.
- Rancière, Jacques; EL Desacuerdo. Política y Filosofía; Ed.Nueva Visión; 1996; Argentina.

No de informe	Organización o instancia autora del informe	Datos generales de la organización	Año	Título del informe	Nacional/ Global	Apartado	Vínculo electrónico del documento
<b>Organismos Interestatales</b>		<b>Sistema Universal ONU</b>					
1	Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	Procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos	2013	"Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal" México (A/HRC/25/7) del 11 de diciembre de 2013.	México	N/A	<a href="http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session25/Pages/ListReports.aspx">http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session25/Pages/ListReports.aspx</a>
2	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> , Consejo de DH-ONU	2011	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México en 2011.	México	N/A	<a href="http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf</a>
3	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Grupo de trabajo <i>ad hoc</i>	2015	Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a México del 18 al 31 de marzo de 2011 (Ver 5). (A/HRC/19/58/Add.2, párrafos 80-113)	México	N/A	<a href="http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe-Seguimiento-GTDFI-ONU_Mexico-2015.pdf">http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe-Seguimiento-GTDFI-ONU_Mexico-2015.pdf</a>
4	Comité contra la Desaparición Forzada, CED.	Órgano de tratado internacional " <i>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</i> "	2015	Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención	México	N/A	<a href="http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/02/OFinales-ComiteDesaparicionForzada- MX2015.pdf">http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/02/OFinales-ComiteDesaparicionForzada- MX2015.pdf</a>
5	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, Juan Mendez	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2014	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez	México	N/A	<a href="http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf">http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf</a>
6	Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2015	Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México	México	México	<a href="http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&amp;view=item&amp;id=767:declaracion-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-zeid-ra-ad-al-hussein-con-motivo-de-su-visita-a-mexico&amp;Itemid=265">http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&amp;view=item&amp;id=767:declaracion-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-zeid-ra-ad-al-hussein-con-motivo-de-su-visita-a-mexico&amp;Itemid=265</a>
7	Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos ( Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein)	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2016	RECOMENDACIONES A MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, SR. ZEID RA'AD AL HUSSEIN, RESULTADO DE SU VISITA OFICIAL AL PAÍS EN OCTUBRE DE 2015	México	México	<a href="http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Recomendacione sMX_AltoComisionadoDH_ES.pdf">http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Recomendacione sMX_AltoComisionadoDH_ES.pdf</a>
8	Relator de la situación de los defensores de los derechos humanos, Mr. Michel Forst	Procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos	2017	Mission statement by the United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, visit to Mexico from from 16 to 24 January 2017	México	N/A	<a href="http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&amp;LangID=E#sthash.rsGvMaEF.dpuf">http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&amp;LangID=E#sthash.rsGvMaEF.dpuf</a>

No de informe	Organización o instancia autora del informe	Datos generales de la organización	Año	Título del informe	Nacional/ Global	Apartado	Vínculo electrónico del documento
9	Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos	"Procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos	2018	Doble Injusticia. Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa	México	N/A	<a href="https://hchr.org.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=595&amp;catid=17&amp;Itemid=278">https://hchr.org.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=595&amp;catid=17&amp;Itemid=278</a>
<b>Organismos Interestatales Sistema Interamericano OEA</b>							
10	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH	Es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en el continente americano	2015	Observaciones Preliminares de la Visita <i>in loco</i> de la CIDH a México	México	N/A	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112_A.asp">http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112_A.asp</a>
11	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI	Mecanismo especial de la CIDH	2015	Informe Ayotzinapa_GIEI 1	México	N/A	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf</a>
12	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, GIEI	Mecanismo especial de la CIDH	2016	Informe Ayotzinapa GIEI 2	México	N/A	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf</a>
13	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH	Es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en el continente americano	2016	Situación de los derechos humanos en México 2015.	México	N/A	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf</a>
<b>Organismos No Gubernamentales ONG Internacionales</b>							
14	Human Right Watch	ONG INTERNACIONAL por la defensa de los derechos humanos y refugiados políticos	2013	Los Desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada.	México	N/A	<a href="https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada">https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada</a>
15	México Vía Berlin	Constituida como ONG local (Berlin) tras un periodo de activismo por la defensa y denuncia de violaciones a los DH en Mx desde 2011	2015	Ayotzinapa / México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada	México	N/A	<a href="http://mexicoviaberlin.org/wp-content/uploads/2014/11/2015_007_mvbagenda_cs_ayotzinapaES1.pdf">http://mexicoviaberlin.org/wp-content/uploads/2014/11/2015_007_mvbagenda_cs_ayotzinapaES1.pdf</a>
16	Amnistía Internacional	ONG INTERNACIONAL por la defensa de los derechos humanos y refugiados políticos	2016	Informe 2015/16 La Situación de los DH en el mundo	Global dividido por país	México	<a href="https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/2552/2016/es/">https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/2552/2016/es/</a>



No de informe	Organización o instancia autora del informe	Datos generales de la organización	Año	Título del informe	Nacional/ Global	Apartado	Vínculo electrónico del documento
17	Open Society Justice Iniciative + Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, y los Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC)	Fundación INTERNACIONAL creada por George Soros, magnate norteamericano. En Estados Unidos es muy conocido por su apoyo a causas ultraliberales o radical-progresistas. Sus numerosos críticos señalan que sus cuantiosas donaciones y sus actividades "filantrópicas" están dirigidas a mantener el orden social existente y la hegemonía del capitalismo especulativo en el mundo.	2016	ATROCIDADES INNEGABLES CONFRONTANDO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN MÉXICO	México	N/A	<a href="https://www.opensocietyfoundations.org/reports/undeniabl-e-atrocities-confronting-crimes-against-humanity-mexico/es">https://www.opensocietyfoundations.org/reports/undeniabl-e-atrocities-confronting-crimes-against-humanity-mexico/es</a>
<b>Organismos No Gubernamentales</b>							
<b>ONG Nacionales</b>							
18	Centro PRODH (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.)	El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1988 por la Compañía de Jesús. Se dedica a promover y defender los derechos humanos de personas y colectivos excluidos, en situación de vulnerabilidad o de pobreza para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática	2017	La magnitud de la crisis de derechos humanos en México	México	N/A	<a href="http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&amp;task=doc_details&amp;gid=214&amp;itemid=28&amp;lang=es">http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&amp;task=doc_details&amp;gid=214&amp;itemid=28&amp;lang=es</a>
<b>Oficinas gubernamentales de USA</b>							
19	Oficina para la democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor)	Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos que afirma promover la libertad y democracia y proteger los derechos humanos alrededor del mundo como aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos	2014	Country Reports on Human Rights Practices for 2015.	Global dividido por región y por país	México	<a href="https://www.state.gov/documents/organization/236914.pdf">https://www.state.gov/documents/organization/236914.pdf</a>
20	Oficina para la democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor)	Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos que afirma promover la libertad y democracia y proteger los derechos humanos alrededor del mundo como aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos	2015	Country Reports on Human Rights Practices for 2015.	Global dividido por región y por país	México	<a href="https://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/#wapper">https://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/#wapper</a>
21	Oficina para la democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor)	Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos que afirma promover la libertad y democracia y proteger los derechos humanos alrededor del mundo como aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos	2017	MEXICO 2017 HUMAN RIGHTS REPORT	Global dividido por región y por país	México	<a href="https://www.state.gov/documents/organization/277589.pdf">https://www.state.gov/documents/organization/277589.pdf</a>
22	Oficina para la democracia, derechos humanos y trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (Bureau of Democracy, Human Rights and Labor)	Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos que afirma promover la libertad y democracia y proteger los derechos humanos alrededor del mundo como aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos	2018	MEXICO 2018 HUMAN RIGHTS REPORT	Global dividido por región y por país	México	<a href="https://www.state.gov/documents/organization/289554.pdf">https://www.state.gov/documents/organization/289554.pdf</a>

## ANEXO 1 DEL CAPÍTULO 2º. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA: SISTEMA INTERNACIONAL DE LA ONU Y SISTEMA REGIONAL DE LA OEA.

### PRIMERA PARTE

#### SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ONU.

Las Naciones Unidas es una organización interestatal conformada por Estados soberanos que han decidido voluntariamente ser parte del mismo con el objetivo explícito de colaborar en determinados asuntos internacionales, entre ellos la promoción del derecho internacional, la paz y la seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

La Organización nació oficialmente el 24 de octubre de 1945 en San Francisco con la firma de la "Carta de las Naciones Unidas" al finalizar la Segunda Guerra Mundial como estrategia de pacificación y de alianza contra los países del Eje, además de erigirse como erigiéndose como la sucesora legal y legítima de la Sociedad de Naciones en 1946.

En el momento de su creación se admitieron como miembros 51 países; actualmente, con la reciente inclusión de Sudán del Sur en el 64º período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en 14 de Julio del 2011, 193 países son Miembros de las Naciones Unidas.

Es importante destacar que la ONU, también conocida como "Naciones Unidas" no son ni una entidad por encima de los Estados, ni un gobierno de gobiernos, pues no cuentan con un ejército propio ni recauda impuestos. La Organización está sujeta a la *voluntad política* de sus miembros para la aplicación de las decisiones y depende de las aportaciones de éstos para la ejecución de las actividades.

La Organización de las Naciones Unidas comprende seis órganos principales: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y Secretaría.<sup>1</sup>

- Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>

Fecha de adopción por la asamblea general: 10 de diciembre de 1948. México firmó la declaración esa misma fecha.
---

Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>

Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación con México: 23 marzo 1981, sin ratificación. Reconocimiento de la competencia para recibir comunicaciones individuales: 15 marzo de 2002.
--

Artículo 6.-El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 9.- Inciso 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

---

<sup>1</sup> Información de la página oficial de las Naciones Unidas y del Centro de Información de las Naciones Unidas en México. <http://www.un.org/es/about-un/>

<sup>2</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, [documento en línea] <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [documento en línea] <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Inciso 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Inciso 5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación. Reserva de México

- **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

Adoptado el 17 de julio de 1998 por la ONU.

Firmado por México en septiembre de 2000 y ratificado el 21 de junio de 2005.

México ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aunque estableció en el artículo 21 de su Constitución que *“el Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional”*. Esta condicionante impide la plena colaboración con la Corte y contraviene las normas del Estatuto que establecen la jurisdicción *ipso iure* de la Corte y vedan toda reserva o declaración interpretativa. El estatuto no admite reservas (Artículo 120 del Estatuto de Roma), por ello se dice que la adición del art. 21 en la Constitución Mexicana es una reforma encubierta.<sup>4</sup>

## Artículo 5

### Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b)

---

<sup>4</sup> Becerra Ramírez, Manuel (2006) “México ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la constitución, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México. [artículo en línea, fecha de consulta: 19 de febrero de 2016]

<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/6/pim/pim39.pdf>

Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión.

## Artículo 7

### Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) *Tortura*; [las cursivas son mías]

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) *Desaparición forzada de personas*; [las cursivas son mías]

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin

embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, *o con su autorización, apoyo o aquiescencia* (las cursivas son mías), seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

#### Artículo 25.- Responsabilidad penal individual

1. De conformidad con el presente Estatuto, *la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales* (las cursivas son mías).

2. Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.

- [Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>5</sup>](#)

<p>Aprobada en asamblea de la ONU el 20 de diciembre de 2006. Firmada por México en febrero de 2007, ratificada el 18 de marzo de 2008. México no ha reconocido la competencia para recibir comunicaciones individuales.</p>
--

#### Artículo 1

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

#### Artículo 2

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el

---

<sup>5</sup> Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas [en línea] <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>

apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

#### Artículo 5

La práctica *generalizada o sistemática de la desaparición forzada* [las cursivas son mías] constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable.

#### Artículo 6

1. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para considerar penalmente responsable por lo menos:

*a*) A toda persona que cometa, ordene, o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma;

*b*) Al superior que:

*i*) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o *haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente* (las cursivas son mías);

#### Artículo 23

1. Cada Estado Parte velará por que la formación del personal militar o civil encargado de la aplicación de la ley, del personal médico, de los funcionarios y de otras personas que puedan intervenir en la custodia o tratamiento de las personas privadas de libertad, incluya la enseñanza y la información necesarias sobre las disposiciones pertinentes de la presente Convención, a fin de:

*a*) Prevenir la participación de esos agentes en desapariciones forzadas;

*b*) Resaltar la importancia de la prevención y de las investigaciones en materia de desapariciones forzadas;

c) Velar por que se reconozca la urgencia de la resolución de los casos de desaparición forzada.

- Comité  
contra la

México presentó su primer informe al CED en marzo de 2014, aunque tuvo que haberlo presentado en diciembre de 2012. En enero de 2014 el CED solicitó a México realizar una visita en noviembre de ese año, sin embargo dado que el Estado mexicano no respondió, dicha visita no pudo efectuarse.

Desaparición Forzada, (CED)<sup>6</sup>

El Comité contra la Desaparición Forzada es el cuerpo de 10 expertos independientes que monitorea la implementación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas firmado y ratificado por los Estados parte.

Establecido legalmente en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Artículo 26:

1. Para la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, se constituirá un Comité contra la Desaparición Forzada (denominado en lo sucesivo "el Comité") integrado por diez expertos de gran integridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, independientes, que ejercerán sus funciones a título personal y actuarán con total imparcialidad. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. Se tendrá en cuenta el interés que representa la participación en los trabajos del Comité de personas que tengan experiencia jurídica pertinente y de una representación equilibrada de los géneros.

---

<sup>6</sup> Comité contra la Desaparición Forzada [documento en línea]  
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/CEDIntro.aspx>



## Observaciones finales sobre el informe presentado por México ante el CED en 2014. 7

En virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención en sus sesiones 119.<sup>a</sup>, 120.<sup>a</sup> y 121.<sup>a</sup> celebradas los días 2 y 3 de febrero de 2015 y en su 133.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de febrero de 2015 el CED manifiesta los siguientes puntos:

### Principales motivos de preocupación y recomendaciones:

Párr. 10.- El Comité considera que el *marco normativo en vigor* así como su aplicación y el desempeño de algunas autoridades competentes no se conforman plenamente con las obligaciones de la Convención. La información recibida por el Comité ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas, incluso iniciadas a partir de la entrada en vigor de la Convención. *El grave caso de los 43 estudiantes sometidos a desaparición forzada en septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero* (las cursivas son mías) ilustra los serios desafíos que enfrenta el Estado parte en materia de prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas y búsqueda de las personas desaparecidas. (...)

Párr. 17.- El Comité nota con preocupación la falta de información estadística precisa sobre el número de personas sometidas a desaparición forzada, lo que impide conocer la verdadera magnitud de este flagelo y dificulta la adopción de políticas públicas que permitan combatirlo con efectividad. Al respecto, mientras toma nota de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNDPED), al Comité le preocupa su falta de reglamentación así como el hecho de que el registro no incluye información que permita determinar si la persona pudo haber sido sometida a desaparición forzada.

---

<sup>7</sup>Observaciones finales sobre el informe presentado por México ante el CED [documento en línea]  
<http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/02/OFinales-ComiteDesaparicionForzada-MX2015.pdf>

Párr. 19. El Comité observa con preocupación que algunas legislaciones del Estado parte no tipifican la desaparición forzada y que aquellas que la tipifican prevén penas disímiles y definiciones que no se ajustan a la definición de la Convención en todos los casos.

Párr. 22. El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas legislativas necesarias con miras a que, tanto en la legislación federal como en la estatal, se prevea específicamente la responsabilidad penal de los superiores jerárquicos en los términos establecidos en el artículo 6, párrafo 1(b), de la Convención.

- [Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>8</sup>](#)

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Firmada por México el 18 de marzo de 1985, ratificada el 23 de enero de 1986, con reconocimiento de la competencia para recibir comunicaciones individuales: el 15 marzo de 2002.

## Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o

---

<sup>8</sup> Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [documento en línea] <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

#### Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

#### Artículo 4

1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

2. Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

#### Artículo 14

Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

#### Artículo 15

Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

- [Comité contra la Tortura –CAT](#)<sup>9</sup>

Es el cuerpo de 10 expertos independientes que monitorean la implementación de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes firmado y ratificado por los Estados parte. Artículo 17 de la Convención:

1. Se constituirá un *Comité contra la Tortura* (denominado en lo que sigue el Comité), el cual desempeñará las funciones que se señalan más adelante. El Comité estará compuesto de diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.

**Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012)**<sup>10</sup>.

### C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones.

#### Definición y delito de tortura

Párr. 8.- El Comité observa que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura sigue sin reflejar completamente la definición que figura en el artículo 1 de la Convención. En el nivel de las entidades federativas, se observa que en la mayoría de los casos la tipificación y sanción del delito de tortura no se ajusta rigurosamente a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Convención. En el estado de Guerrero el delito de tortura continúa tipificado en una ley que por su naturaleza no es de tipo penal, como ya señalara este Comité en sus observaciones finales anteriores (CAT/C/MEX/CO/4). Por otra parte, el Comité toma nota

---

<sup>9</sup> Comité contra la Tortura, [documento en línea]  
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/CATIntro.aspx>

<sup>10</sup> Observaciones finales sobre los informes de México ante el CAT, [documento en línea]  
[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT/C/MEX/CO/5-6&Lang=Sp](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT/C/MEX/CO/5-6&Lang=Sp)

de la existencia de cuatro iniciativas de reforma de la legislación penal en materia de imprescriptibilidad de algunos delitos graves, incluido el de tortura (arts. 1 y 4)

#### Denuncias de tortura y detención arbitraria

Párr. 10.- El Comité expresa su preocupación por los informes recibidos que se refieren al alarmante aumento del uso de la tortura durante interrogatorios de personas sometidas a detención arbitraria por efectivos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado en el marco de las operaciones conjuntas contra el crimen organizado. Preocupan gravemente las informaciones concordantes en el sentido de que durante el período anterior a la entrega al Ministerio Público se infligen torturas y malos tratos a los detenidos con el fin de obtener confesiones forzadas y declaraciones auto inculpatorias que posteriormente son utilizadas para encubrir diversas irregularidades cometidas en la detención.

- [Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos \(Zeid Ra'ad Al Hussein\)](#)<sup>11</sup>

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas que tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos en el mundo.

El alto comisionado es el máximo funcionario de Naciones Unidas responsable de los derechos humanos y responde directamente ante el Secretario General. El cargo se creó por Declaración y Programa de Acción de Viena en 1993.

#### **Extractos de la declaración del Alto Comisionado durante su visita a México el 7 de octubre de 2015<sup>12</sup>**

---

<sup>11</sup> Sitio oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [en línea, fecha de consulta: 19 de febrero de 2016]

[http://hchr.org.mx/images/Comunicados/2015/151007\\_HC\\_Statement\\_MexVisit\\_SP.pdf](http://hchr.org.mx/images/Comunicados/2015/151007_HC_Statement_MexVisit_SP.pdf)

<sup>12</sup> Documento en línea:

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>

Para un país que no se encuentra en medio de un conflicto, las cifras calculadas son, simplemente, impactantes: 151,233 personas asesinadas entre diciembre de 2006 y agosto de 2015, incluyendo miles de migrantes en tránsito. Desde 2007, hay al menos 26,000 personas cuyo paradero se desconoce, muchas posiblemente como resultado de desapariciones forzadas. Miles de mujeres y niñas son abusadas sexualmente o se convierten en víctimas de feminicidio. Y prácticamente nadie ha sido condenado por dichos crímenes.

*El caso de Iguala recibió gran atención, no sólo en México sino alrededor del mundo* (las cursivas son mías), y la voluntad y la habilidad de las autoridades para afrontar los crímenes violentos y la corrupción fueron puestas a prueba. Si el verdadero destino de los estudiantes finalmente es revelado como resultado de una rigurosa y determinada investigación, y el amplio rango de perpetradores es identificado, procesado y sentenciado, incluyendo reparaciones a las víctimas, este terrible caso podría tener un efecto beneficioso en muchas otras situaciones similares en el país. Es importante que el Gobierno actúe decisivamente sobre las recomendaciones del GIEI incluyendo su insistencia de que las autoridades reviertan su decisión de no permitir que los expertos se entrevisten con miembros del Batallón no. 27, quienes estaban presuntamente en la escena cuando algunos de los ataques tuvieron lugar.

(...) me gustaría enfatizar la necesidad de llevar a cabo las siguientes medidas clave:

- Fortalecer de manera urgente las procuradurías en el país para asegurar que las violaciones de derechos humanos sean propiamente investigadas, conduciendo a resultados en tiempo.
- Fortalecer de manera urgente la capacidad de la policía para llevar a cabo sus funciones de seguridad pública en línea con las obligaciones de derechos humanos, incluyendo el desarrollo de un marco legal sobre el uso de la fuerza.
- Adoptar un cronograma para el retiro de las fuerzas militares de las funciones de seguridad pública.

- Implementar las recomendaciones del GIEI y considerar mecanismos similares de seguimiento para otros casos graves.

La comunidad internacional tiene mucha buena voluntad hacia México, pero al final son solamente los mexicanos y las mexicanas – y especialmente la clase política de México – quienes pueden resolver estos profundos problemas.

- [Relator especial de la ONU contra la tortura, Juan Méndez](#)<sup>13</sup>.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su resolución 1985/33, decidió nombrar a un Relator Especial para que examinara las cuestiones relativas a la tortura. El mandato fue prorrogado por tres años más mediante la resolución 25/13 del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2014.

El mandato del Relator Especial abarca todos los países, independientemente de que el Estado haya ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A diferencia de los mecanismos de denuncia de los órganos de supervisión de la aplicación de los tratados de derechos humanos, *no es necesario agotar recursos internos para que el Relator Especial intervenga* (las cursivas son mías). Además, cuando los mecanismos temáticos y relatores de países a fin de enviar comunicaciones o realizar misiones conjuntas.

#### **Observaciones del Relator Especial al Comité de Derechos Humanos de la ONU respecto de su visita a México realizada del 21 de abril al 2 de mayo de 2014<sup>14</sup>:**

A. Tortura y malos tratos hechos en cuestión competan a más de un mandato, el Relator Especial podrá dirigirse a uno o m

---

<sup>13</sup> [Relator especial de la ONU contra la tortura](http://www.ohchr.org/SP/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx) [sitio en línea, fecha de consulta: 25 de febrero de 2016]

<sup>14</sup> Informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos de la ONU acerca de la visita realizada a México, [http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2015/03/A\\_HRC\\_28\\_68\\_Add\\_3\\_SPA.pdf](http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2015/03/A_HRC_28_68_Add_3_SPA.pdf)

Párr. 23.- *La tortura y los malos tratos son generalizados en México* (las cursivas son mías). El Relator Especial recibió numerosas denuncias verosímiles de víctimas, familiares, sus representantes y personas privadas de libertad y conoció varios casos ya documentados que demuestran la frecuente utilización de torturas y malos tratos en diversas partes del país por parte de policías municipales, estatales y federales, agentes ministeriales estatales y federales, y las fuerzas armadas. La mayoría de las víctimas son detenidas por presunta relación con la delincuencia organizada. Esto se potencia con el régimen de excepción constitucional y legal que afecta a estos detenidos, que incluye el arraigo, la prisión preventiva oficiosa y la posibilidad del Ministerio Público de ampliar el plazo de detención (“retención”) previo a la presentación judicial.

Párr. 26. El Relator Especial observó inquietantes coincidencias entre los testimonios. Las personas denuncian, generalmente, haber sido detenidas por personas vestidas de civil, a veces encapuchadas, que conducen autos no identificados y no cuentan con una orden judicial ni informan de los motivos de la detención. Cuando se detiene en un domicilio, el ingreso suele practicarse sin orden judicial y se producen daños a la propiedad y robos. La detención va acompañada de golpes, insultos y amenazas. (...)

Párr. 31. El derecho a la reparación integral para las víctimas de tortura y malos tratos es ilusorio ya que apenas existen casos de víctimas que hayan sido compensadas, asistidas médica y psicológicamente o rehabilitadas en conformidad con estándares internacionales. Las reparaciones recomendadas por las comisiones de derechos humanos no son suficientes ni son generalmente cumplidas. Legalmente la indemnización económica recae sobre la persona penalmente responsable del delito, que en un contexto de impunidad predominante casi nunca ocurre. La Ley General de Víctimas representa una excelente oportunidad para avanzar en esta materia, por lo que el Relator Especial llama a fortalecer su implementación con efectiva cobertura nacional.

Párr. 79. El Relator Especial expresa su *extrema preocupación por lo ocurrido en Iguala (Guerrero) en septiembre de 2014 donde autoridades municipales, en colusión con el crimen organizado, desaparecieron forzosamente a 43 estudiantes Normalistas* (las cursivas son



mías), ejecutaron a otros 6, algunos con claras muestras de torturas, e hirieron a más de 20 personas. La inaceptable tragedia constituye un llamado urgente al Gobierno para implementar reformas estructurales en materia de seguridad, lucha contra la corrupción y garantías de los derechos humanos, que deben incluir remedios a la problemática evidenciada en el presente informe, en especial a la impunidad y las débiles garantías para prevenir y erradicar la tortura. El Relator Especial llama al Estado a ahondar las medidas ya adoptadas para garantizar la investigación penal la localización de las personas desaparecidas, y la no repetición.

- [Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.](#)<sup>15</sup>

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (*Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances*) es el más antiguo de los "Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos" instituidos por diversos órganos de Naciones Unidas, encargado expresamente desde 1980 del examen y vigilancia en nombre de la comunidad internacional del fenómeno a nivel mundial de las desapariciones forzadas.

Es un instrumento o mandato temático que depende de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y surgió a raíz de las desapariciones forzadas bajo la dictadura de Augusto Pinochet, en Chile. Inicialmente tuvo un mandato temporal (Grupo de trabajo *ad hoc*) y particular hacia el país mencionado, pero ahora se ha establecido como instrumento regular. La Comisión analiza cada año los mandatos específicos a los países y cada tres años los mandatos temáticos.

El Grupo de Trabajo sobre desapariciones está compuesto por cinco expertos que son personalidades destacadas en la esfera de los derechos humanos que representan a cada

---

<sup>15</sup> Sitio del Grupo de Trabajo de la ONU sobre desapariciones forzadas o involuntarias [sitio en línea, fecha de consulta: 16 de febrero de 2016]

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>

uno de los cinco grupos regionales: África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa Oriental y el Grupo de países occidentales.

Por invitación del Gobierno de México, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias realizó una visita al país del 18 al 31 de marzo de 2011. El Grupo de Trabajo estuvo representado por la Sra. Jasminka Dzumhur (Bosnia y Herzegovina), el Sr. Ariel Dulitzky (Argentina), y el Sr. Osman El Hajjé (Líbano).

Acerca del *Informe del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias*, presentado en el 19 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Carlos Fazio, periodista mexicano, comenta lo siguiente:

El documento [*el informe del GTDF*] marca un *continuum* entre la *guerra sucia* de los años 70 y el momento actual. Con eje en los tres elementos característicos del terrorismo de Estado: la tortura sistemática, la ejecución sumaria extrajudicial y la desaparición forzada de personas, el informe alude a la identidad de algunos patrones como la impunidad generalizada y la falta de plena verdad y reparación del daño a las víctimas. De manera específica menciona la existencia de un patrón crónico de impunidad en México. Impunidad de actores estatales que desempeñan tareas de seguridad pública. Lo que incluye a miembros de las fuerzas armadas (Ejército y Marina) y de las policías federal, estatal y municipal, y sus respectivas cadenas de mando, que actúan en complicidad con agentes del Ministerio Público y jueces. Ello como parte de redes colusivas [*sic*] de corrupción-impunidad-simulación de alcances históricos, que operan al margen de la Constitución (...) <sup>16</sup>.

### **Observaciones realizadas durante la visita del GTDF a México del 18 al 31 de marzo de 2011<sup>17</sup>:**

---

<sup>16</sup> Fazio, Carlos, "Neocolonialismo y desaparición forzada", en *La Jornada*, 19 de marzo de 2012, documento en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/19/opinion/019a1pol>

<sup>17</sup> Informe del Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias al Consejo de Derechos Humanos acerca de la visita realizada a México [sitio en línea, fecha de consulta: 16 de febrero de

El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por haber ratificado todos los tratados fundamentales de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, así como la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas. El Gobierno de México tiene una invitación permanente para todos los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

Entre las recomendaciones se destacan las siguientes: garantizar que el delito de desaparición forzada sea incluido en los códigos penales de todas las entidades federativas y la armonización de la definición de la desaparición forzada de la legislación penal con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes; garantizar la coordinación entre las autoridades responsables de la seguridad pública con el objetivo de prevenir e investigar adecuadamente la desaparición forzada de personas; garantizar la jurisdicción de los tribunales civiles en todos los asuntos relacionados con las desapariciones forzadas; establecer un programa nacional de búsqueda de personas que cuente con un protocolo de acción inmediata; y garantizar el derecho a la reparación integral a las víctimas de desaparición forzada.

#### Sobre las desapariciones forzadas:

Un elevado número de secuestros y delitos con similitudes a las desapariciones forzadas son cometidos por grupos del crimen organizado. Sin embargo, no todas las personas desaparecidas habrían sido secuestradas por grupos del crimen organizado actuando de forma independiente; por el contrario, **la participación del Estado en las desapariciones forzadas también está presente en el país** (*las negritas son mías*). El Grupo de Trabajo recibió información concreta, detallada y verosímil sobre casos de desapariciones forzadas llevados a cabo por autoridades públicas o por grupos criminales o particulares actuando con el apoyo directo o indirecto de algunos funcionarios públicos.

---

2016] [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf)

Sólo mediante una investigación independiente, imparcial y completa se puede descartar una potencial desaparición forzada. Por ende, el número de casos de desaparición forzada no puede ser establecido a cabalidad sin la debida investigación.

El Grupo de Trabajo celebra el criterio judicial establecido por la SCJN *en el caso Rosendo Radilla relativo a una desaparición forzada en el contexto de la Guerra Sucia* (las cursivas son mías), en Julio de 2011 pues facilita la completa implementación de las sentencias de la CoIDH, muchas de las cuales coinciden con las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo.

Del derecho a la verdad.- México carece de una política integral para hacer frente al fenómeno de las desapariciones forzadas, incluyendo la búsqueda de las víctimas, la identificación de restos y la exhumación de cadáveres. Además, adolece de una base de datos centralizada sobre personas desaparecidas y de acceso a la información sobre los casos de desapariciones forzadas.

Sobre la reparación del daño.- En 2001 se creó el Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas u Ofendidos por Violaciones a Derechos Humanos de Individuos Vinculados a Movimientos Sociales y Políticos en la Década de los Sesenta, Setenta y Ochenta (Comité Interdisciplinario). El Grupo de Trabajo celebra que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión incluyó en el presupuesto del año 2011, por primera vez, una partida destinada a la reparación de las víctimas de la —Guerra Sucia|| y a dar cumplimiento a sentencias de la CoIDH. El Comité Interdisciplinario sólo se ha reunido en seis ocasiones y no ha establecido lineamientos para garantizar la reparación ni la ha brindado a ninguna víctima.

Recomendaciones generales: El Grupo de Trabajo recomienda que se reconozca la dimensión del problema de la desaparición forzada como el primer paso necesario para desarrollar medidas integrales y efectivas para su erradicación.

El Grupo de Trabajo recomienda que el Estado acepte la competencia del Comité sobre las Desapariciones Forzadas de acuerdo a los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional

para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas relativos a denuncias de particulares e interestatales.

El Grupo de Trabajo recomienda que se garantice que el delito de desaparición forzada sea incluido en los Códigos Penales de todas las entidades federativas y que a la brevedad se apruebe una ley general sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.

El Grupo de Trabajo recomienda garantizar la armonización de la definición de desaparición forzada en la legislación penal con lo establecido en la Declaración y otros instrumentos internacionales relevantes.

El Grupo de Trabajo recomienda establecer un programa nacional de búsqueda de personas que cuente con un protocolo de acción inmediata.

### **Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 11 Septiembre 2015.<sup>18</sup>**

Párr. 6. El Grupo de Trabajo lamenta observar pocos avances en la implementación de las recomendaciones realizadas. Especialmente preocupante resulta el constatar que la mayoría de las recomendaciones fundamentales para enfrenar los problemas estructurales en materia de desaparición forzada no han sido plenamente implementadas. Pero más preocupante le resulta al Grupo de Trabajo la situación deteriorada que prevalece en México desde que realizó su visita y presentó su informe.

Párr. 15. El Grupo de Trabajo reconoce la voluntad del Estado por haber firmado en noviembre de 2014 el acuerdo para la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) (...) *El Grupo de Trabajo coincide con el GIEI en que debe darse un “replanteamiento general” de la investigación de los 43 estudiantes normalistas*

---

<sup>18</sup> Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias [documento en línea]  
[http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=762:informe-de-seguimiento-de-las-recomendaciones-formuladas-por-el-grupo-de-trabajo-sobre-las-desapariciones-forzadas-o-involuntarias&Itemid=281](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=762:informe-de-seguimiento-de-las-recomendaciones-formuladas-por-el-grupo-de-trabajo-sobre-las-desapariciones-forzadas-o-involuntarias&Itemid=281)

*desaparecidos en Iguala, Guerrero* (las cursivas son más). El Grupo de Trabajo alienta al Estado mexicano a implementar de manera efectiva todas las recomendaciones del GIEI (...).

## Segunda Parte

### Sistema Regional de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Firmada el 2 de mayo de 1948 por los estados miembros, México inclusive.

La Organización de los Estados Americanos surgió en el año 1948 con la firma de la Carta de la OEA en Bogotá, Colombia. Es el organismo regional interestatal más antiguo del planeta, pues tuvo su origen durante la Primera Conferencia Internacional Panamericana, celebrada en Washington, D.C., entre 1889 y 1890, que estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su Secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, precursora de la OEA.

A partir de entonces comenzaron a tejerse redes institucionales y normativas que a la postre se conocería como “sistema interamericano” que actualmente reúne a los 35 estados independientes del continente americano y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH, inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los "derechos fundamentales de la persona humana" como uno de los principios en que se funda la Organización.

La OEA funciona a través de dos instituciones principales: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, creada en 1959; y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, instalada en 1979.

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo. La Organización, de acuerdo al Artículo 1 de la Carta, busca lograr que en sus estados miembros perdure "un

orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"<sup>19</sup>.

- [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#)<sup>20</sup>

ARTÍCULO I.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona.

ARTÍCULO V.- Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

- [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)<sup>21</sup>

Firmada el 22 de noviembre de 1969. Adhesión/ratificación de México en 1981.
---

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
  2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 10. Derecho a Indemnización

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

Sección 3. Competencia

---

<sup>19</sup> Información contenida en el sitio web de la OEA <http://www.oas.org/es/> y del CIDH <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

<sup>20</sup> Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [documento en línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2004.pdf>

<sup>21</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos [documento en línea] <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>



Artículo 44 Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.

- [Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas](#)<sup>22</sup>

Creación: 9 de junio de 1994.

Firmada por México el 4 de mayo de 2001, ratificada el 9 abril de 2002.

#### ARTÍCULO I Los Estados

Partes en esta Convención se comprometen a: a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales; b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo; c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

ARTÍCULO II Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

ARTÍCULO III Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fuere necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que

---

<sup>22</sup> Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas [documento en línea]  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D12.pdf>

tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

- [Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura<sup>23</sup>](#)

Fecha de creación: 9 de diciembre de 1985.

Firmada por México: 10 de febrero de 1986. Ratificación 22 de junio de 1987.

ARTÍCULO 1 Los

Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención.

ARTÍCULO 2 Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 3 Serán responsables del delito de tortura: a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan. b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

---

<sup>23</sup> Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura [documento en línea]  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>

- [Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>24</sup>](#)

22 de mayo de 1979.

México reconoció su competencia hasta 1998.

México formuló la declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con fecha **16 de diciembre de 1998**, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62,1 de la misma.

2. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente será aplicable a los hechos o a los actos jurídicos posteriores a la fecha del depósito de esta declaración, por lo que no tendrá efectos retroactivos.

3. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace con carácter general y continuará en vigor hasta un año después de la fecha en que los Estados Unidos Mexicanos notifiquen que la han denunciado."

---

<sup>24</sup> Reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=280](http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=280)

## COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCION 28/2014

#### MEDIDA CAUTELAR No. 409-14<sup>1</sup>

Estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos"

respecto del Estado de México

3 de octubre de 2014

### I. INTRODUCCION

1. El 30 de septiembre de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola A.C., la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez A.C." (en adelante "los solicitantes"), requiriendo que la CIDH solicite al Estado de México (en adelante "el Estado") que proteja la vida e integridad personal de 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas, en el marco de supuestos hechos de violencia ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Adicionalmente, los solicitantes requieren medidas de protección para los estudiantes heridos identificados en la solicitud y familiares de otros estudiantes o personas que fueron afectadas en los supuestos hechos.

2. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los solicitantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los 43 estudiantes identificados, quienes presuntamente estarían no localizados o desaparecidos, y los estudiantes heridos, actualmente ingresados en un hospital, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en grave riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita al Estado de México que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

### II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

3. Según la solicitud de medidas cautelares, la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", conocida también como "Escuela Normal Rural de Ayotnizapa", habría sido fundada en 1926 y estaría ubicada a "unos cuantos kilómetros" de la capital del estado de Guerrero. Tal escuela habría surgido como parte de un proyecto educativo que tenía la finalidad de poner la educación al servicio de los grupos sociales más desprotegidos. En tal sentido, la población estudiantil estaría conformada por un aproximado de 500 estudiantes, quienes serían hijos de campesinos, indígenas y personas pertenecientes "a grupos marginados". Debido a una serie de supuestas reformas al sistema educativo rural, los estudiantes de las escuelas rurales habrían iniciado a lo largo del país diversas acciones de protestas. Los hechos alegados por los solicitantes y que fundamentan la solicitud de medidas cautelares se resumen a continuación:

A. Durante el mes de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" presentaron ante el Gobernador de Guerrero y a la Secretaria de Educación del estado de Guerrero una

---

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, de nacionalidad mexicana, no participó en el debate ni en la decisión de la presente medida cautelar.

serie de solicitudes relacionadas con la alimentación, material didáctico, becas estudiantiles, entre otros temas.

B. El 26 de septiembre de 2014, ochenta estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos", entre 15 y 25 años de edad, se dirigían a la ciudad de Chilpancingo, a bordo de tres autobuses, "que habían tomado en hechos no violentos minuto atrás, después de llevar a cabo actividades de colecta de recursos". Al salir de la central de autobuses, "varias patrullas" habrían intentado cerrar el paso de los autobuses y habrían "empezado a disparar de manera intermitente sin advertencia alguna" en su contra. Según los solicitantes, 30 agentes de la policía se habrían colocado en posición de tiro en distintas direcciones. En vista de la presunta situación, los estudiantes habrían descendido de los autobuses. "Sin mediar palabra", los policías habrían comenzado a disparar en ráfagas "de manera indiscriminada" desde distintas posiciones, cayendo herido en ese instante el alumno Aldo Gutiérrez Solano, quien actualmente se encuentra internado en el hospital "en estado vegetativo, con muerte cerebral".

C. Los demás estudiantes que se encontraban en el autobús de atrás habrían sido "violentamente descendidos" del mismo por agentes de la policía, quienes los habrían sometido, acostándolos en el piso. El resto de los estudiantes se habrían dispersado en diferentes direcciones, mientras los agentes continuaban supuestamente disparando. De acuerdo a los solicitantes, los agentes de la policía presuntamente habrían arrestado alrededor de 20 a 25 estudiantes.

D. Ante la situación, varios de los estudiantes se habrían reorganizado en el lugar de los presuntos hechos y habrían llamado a medios de comunicación, quienes habrían llegado a la zona.

E. A las 24:00 horas del mismo día, habría arribado al área "una camioneta RAM color rojo", de la cual habrían descendido varias personas con armas largas, quienes empezaron a disparar indiscriminadamente en ráfagas por aproximadamente 15 minutos. Los solicitantes afirman que el saldo de estos eventos habría sido la muerte de dos estudiantes y cinco personas heridas. De igual manera, afirman que la intención de los presuntos atacantes era evitar las denuncias ante los medios de comunicación.

F. El 27 de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" se habrían reagrupado en la Fiscalía de la zona norte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (PGJE). Especialmente, los estudiantes habrían comenzado a "declarar los hechos y solicitaron visitar los separos de la Policía Preventiva para constatar la integridad física de los 20-25 estudiantes que habían sido detenidos por la Policía Municipal". Sin embargo, supuestamente el Director de Seguridad Pública les habría manifestado que no tenía ninguna persona en los "separos". Los estudiantes supuestamente habrían verificado dicha área, sin encontrar a sus compañeros.

G. A las 16:00 horas del mismo día, el Ministerio Público les habría informado que, a tres cuerdas donde habrían ocurrido los presuntos hechos, habría sido encontrado el cadáver de un estudiante, quien presuntamente tenía visibles huellas de tortura, sin ojos y "desollado del rostro".

H. Los solicitantes sostienen que, en el marco del desarrollo de todos los presuntos hechos, cuarenta y tres estudiantes estarían supuestamente "no localizados", sin que se cuente con información sobre su paradero. Al respecto, afirman que no descartan que los supuestos atacantes armados hayan logrado alcanzar a algunos de ellos, "hacerles daño o llevárselos". De este universo de estudiantes, los solicitantes destacan la presunta situación de los aproximadamente entre 20 y 25 estudiantes supuestamente detenidos. Sobre este punto, los solicitantes afirman que los presuntos hechos serían una "desaparición forzada masiva en contra de personas percibidas como disidentes políticos". Al respecto, afirman que los derechos a la vida e integridad personal de los estudiantes supuestamente

detenidos estarían en riesgo. Como muestra del presunto riesgo que podrían enfrentar, estaría el hallazgo del cuerpo supuestamente torturado del estudiante mencionado.

I. En el marco de los presuntos hechos, los solicitantes afirman que las autoridades estatales habrían actuado con uso excesivo de fuerza y se habría permitido que “un grupo de particulares” actuaran “persiguiendo los mismos intereses que los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Iguala”, en vista que habrían disparado de la misma forma en contra de los estudiantes. En tal sentido, los solicitantes alegan que la manera en que habrían ocurrido los supuestos hechos sugiere que los particulares armados actuaron de manera coordinada con las autoridades estatales.

J. Los familiares y sobrevivientes estarían acudiendo ante las autoridades estatales para denunciar los presuntos hechos. Sobre estas personas, los solicitantes indican que requieren medidas cautelares, en vista de los supuestos hechos ocurridos. De igual manera, requieren medidas de protección para los estudiantes que estarían heridos y hospitalizados, debido a que es ampliamente conocido que se encontrarían hospitalizados en Iguala, por lo que podrían ser un blanco fácil de posibles nuevos actos de violencia.

K. El 27 y 28 de septiembre de 2014 habrían interpuesto una serie de denuncias ante diversas autoridades estatales, supuestamente sin resultado y sin información sobre el paradero de los estudiantes supuestamente desaparecidos o no localizados.

### III. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

4. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH y el mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese Artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

5. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a) la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b) la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y

c) el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

6. Sobre la base de la información aportada por los solicitantes, la CIDH examinará a la luz del artículo 25 de su Reglamento la solicitud de medidas cautelares en relación con: i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales; y ii) la presunta situación de los familiares de las personas afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.

*i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales*

7. En el presente asunto, la Comisión estima que el requisito de gravedad se encuentra cumplido, en vista de los hechos presuntamente ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el cual habrían resultado supuestamente muertos y heridos varios estudiantes de la escuela “Raúl Isidro Burgos”, de entre 15 y 25 años de edad. Especialmente, la información sugiere que en el marco de supuestas acciones de protesta estudiantil habrían intervenido, con presunto uso excesivo de fuerza, autoridades estatales y que, horas más tarde, un supuesto grupo armado habría atacado a estudiantes y personas que se encontraban en el lugar de los supuestos hechos. En este escenario, particular relevancia adquieren los hechos relatados por los solicitantes sobre: i) la supuesta falta de información sobre el paradero de 43 estudiantes identificados, entre los cuales supuestamente se contaría con información respecto a que un aproximado de entre 20 a 25 estudiantes habrían sido privados de la libertad por autoridades estatales; ii) el supuesto hallazgo del cadáver de un estudiante, con presuntos signos de tortura; y iii) la supuesta situación de vulnerabilidad en la que se encontrarían los estudiantes heridos, actualmente hospitalizados en localidad de Iguala, ante la posibilidad de alegadas represalias.

8. Tomando en consideración los antecedentes señalados y el contexto particular en el cual se presenta, la Comisión considera que se ha establecido *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de los 43 estudiantes identificados se encuentran en riesgo, en la medida que no se conoce su destino o paradero hasta la fecha. De igual manera, la Comisión estima que, en vista de las características de los hechos relatados y ante la posibilidad de futuras retaliaciones, los estudiantes heridos y actualmente ingresados en el hospital enfrentan también los mismos presuntos factores de riesgo.

9. Respecto al requisito de urgencia, la CIDH considera que se encuentra cumplido, a la luz de las necesidades inmediatas de protección en el presente asunto, propias de la naturaleza del mecanismo de medidas cautelares. En particular, la Comisión toma nota sobre: i) la falta de conocimiento sobre el paradero o destino de los 43 estudiantes identificados, la cual se habría prolongado por más de 5 días, sin que se cuente con información sobre su localización, a pesar de las denuncias interpuestas; y ii) la supuesta ausencia de medidas de protección a favor de los estudiantes heridos identificados, quienes podrían encontrarse en una situación de desprotección. En estas circunstancias, la CIDH considera que el presente asunto requiere de acciones inmediatas de protección por parte de las autoridades estatales, a fin de que el transcurso del tiempo no genere una lesión a los derechos de las personas señaladas.

10. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión estima que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación al derecho a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

11. Bajo el Artículo 25.5 la Comisión generalmente solicita información al Estado antes de adoptar una decisión sobre una solicitud de medidas cautelares, excepto en asuntos donde la inmediatez del daño potencial no permite demoras, como en el presente asunto.

*ii) la presunta situación de los familiares de las personas supuestamente afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.*

12. La Comisión toma nota de la información aportada sobre este punto y sobre los alegatos respecto a posibles represalias en contra de familiares de estudiantes o de otras personas que se habrían encontrado en la zona de los presuntos hechos del día 26 de septiembre de 2014. Sin embargo, la CIDH considera que es necesario que se presente mayor información sobre quienes podrían ser los propuestos beneficiarios, mayores detalles sobre si todas las personas podrían compartir los mismos factores de riesgo ante la diversidad de situaciones alegadas, si se habría requerido protección específica para estas personas, entre otros elementos. Al respecto, la Comisión estima que es necesario que el Estado también aporte información sobre este particular y sobre las alternativas de protección que podría proporcionar a estas personas.

#### **IV. BENEFICIARIOS**

13. En los documentos aportados, los solicitantes han identificado las identidades de los 43 estudiantes presuntamente desaparecidos o no localizados y de aquellos que habrían resultado heridos, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital.

#### **V. DECISIÓN**

14. En vista de los antecedentes señalados, la CIDH considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de México que:

- a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal;
- b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital;
- c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

15. La Comisión también solicita al Gobierno de México que tenga a bien informar, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica. En vista que la presente solicitud de medidas cautelares ha sido adoptada sin previa solicitud de información al Estado, la CIDH revisará la pertinencia de su vigencia en el próximo periodo de sesiones de la CIDH.

16. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos aplicables.

17. La Comisión dispone a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH que notifique la presente resolución al Estado de México y a los solicitantes.

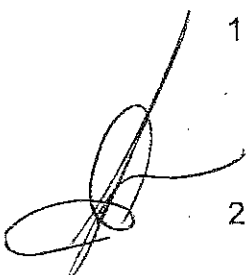


18. Aprobada a los 3 días del mes de octubre de 2014 por: Tracy Robinson, Presidenta; Rose-Marie Belle Antoine, Primera Vicepresidenta; Felipe González, Segundo Vicepresidente; Rosa María Ortiz, James Cavallaro y Paolo Vanuchi, Comisionados de la CIDH.




A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

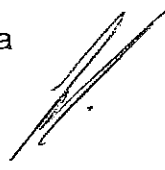
Emilio Álvarez Icaza L.  
Secretario Ejecutivo

**ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GUERRERO, DENTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES MC/409/14 Y EN EL MARCO DE LAS FACULTADES DE MONITOREO QUE LA CIDH EJERCE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN.**

- 
1. En seguimiento a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, con fundamento en sus atribuciones y a petición de los beneficiarios, el Estado solicitó asistencia técnica internacional respecto de la investigación del paradero de los normalistas desaparecidos.
  2. El 29 de octubre de 2014, los beneficiarios y peticionarios sostuvieron una reunión con el Presidente de la República en la que se acordó, entre otros<sup>1</sup>:

*“En relación a la asistencia técnica que el Estado Mexicano y los peticionarios de las medidas cautelares solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la investigación de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del presente año, así como para la búsqueda de las personas desaparecidas por esos hechos, se acordó instruir a las dependencias que participarán en la reunión de trabajo ante dicha Comisión Interamericana el día de mañana, para que se agilice el convenio que materialice dicha asistencia técnica, en los términos que se acuerde entre los peticionarios de las medidas cautelares y el Gobierno Federal ante la citada Comisión. Se reitera el compromiso de recibir la asistencia técnica en relación a los hechos referidos en este párrafo.”*



3. El objetivo de la asistencia técnica consiste en dar seguimiento a la implementación de las siguientes medidas cautelares otorgadas por la CIDH:
  - A. Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados con el propósito de proteger sus derechos a la vida y su libertad personal.
  - B. Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital.

<sup>1</sup> Se anexa copia del Acuerdo en su integridad.

- C. Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.
- D. Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

4. Con base en lo anterior, los beneficiarios de las medidas cautelares y el Estado acordaron la incorporación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes en materia de derechos humanos, para realizar una verificación técnica de las acciones iniciadas por el Estado mexicano tras la desaparición de los normalistas en las dimensiones desarrolladas en los siguientes párrafos. La CIDH, en consulta con el Estado y los beneficiarios de las medidas cautelares, integrará el Grupo, el cual contará con un equipo técnico de confianza para el desempeño de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

**5. Elaboración de planes de búsqueda en vida de las personas desaparecidas.<sup>2</sup>**

5.1 Analizar, si con independencia de la investigación penal centrada en la acreditación del delito y la ubicación de los probables responsables, se han realizado todas las acciones para la localización del paradero de los normalistas desaparecidos, e implementado todos los dispositivos urgentes y protocolos desarrollados por las instituciones federales.

De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales y a las mejores prácticas regionales, recomendar qué acciones deben implementarse para acelerar y profundizar el Plan de Búsqueda.

5.2 Analizar si en la búsqueda de las personas desaparecidas se están empleando los medios tecnológicos más adecuados y actualizados para este fin, particularmente en la investigación de la localización de posibles fosas clandestinas.

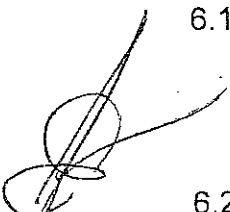
De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales y a las mejores prácticas regionales, recomendar qué medios tecnológicos deben incorporarse para hacer más eficiente la ubicación de las posibles fosas clandestinas y cómo puede sacarse mejor provecho de ellos.

5.3 Analizar si en la investigación del caso se ha contado con las condiciones necesarias para realizar el trabajo en materia de identificación forense.

<sup>2</sup> Punto Primero del Acuerdo anexo.

De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales y a las mejores prácticas regionales, recomendar qué condiciones adicionales requieren los equipos periciales estatales e independientes para realizar su trabajo en materia de identificación forense.

**6. Análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales.<sup>3</sup>**



6.1 Analizar si en la investigación se están agotando correctamente todas las líneas de investigación, particularmente los vínculos entre la delincuencia organizada y actores estatales, empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los ilícitos y de la responsabilidad penal.

6.2 De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales y a las mejores prácticas regionales, recomendar qué acciones deben implementarse para garantizar que la investigación agote cabalmente y en los distintos niveles de responsabilidad las líneas de investigación.

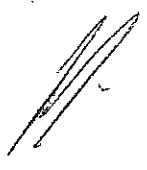
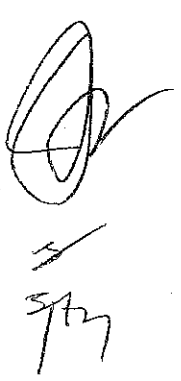
6.3 El Grupo Interdisciplinario de Expertos estará facultado para actuar como coadyuvante en las investigaciones, así como presentar las denuncias penales para la persecución del delito que corresponda ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa mexicana vigente.

6.4 El Grupo Interdisciplinario de Expertos estará facultado para proponer la adopción de medidas adicionales que garanticen la seguridad de las personas que colaboren en las investigaciones que se desarrollen, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, de conformidad con la normativa mexicana vigente.

**7. Análisis técnico del Plan de Atención Integral a las Víctimas de los hechos del 26 y 27 de septiembre.<sup>4</sup>**

7.1 Analizar la intervención del Estado para desarrollar un Plan de Atención Integral a las víctimas y sus familiares.

7.2 De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales, a las mejores prácticas regionales y a la Ley General de Víctimas, recomendar qué acciones deben implementarse para brindar la atención y reparación integral necesaria a las víctimas y sus familiares.



<sup>3</sup> Punto Sexto del Acuerdo anexo

<sup>4</sup> Puntos Séptimo y Octavo del Acuerdo anexo

8. El Estado reitera su disposición de que, a partir de las recomendaciones emitidas para este caso por el Grupo Interdisciplinario de Expertos con motivo de la asistencia técnica solicitada, se fortalezcan sus capacidades institucionales para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como las de investigación de casos de desaparición forzada.

9. Para el desarrollo de los trabajos de asistencia técnica el Estado garantizará a los expertos:

a) El pleno acceso a los expedientes de las investigaciones y causas penales iniciados con motivo de los hechos, de conformidad con la normativa mexicana vigente.

b) El acceso a la información pública gubernamental relacionada con los hechos, incluso cuando no se encuentre agregada a las actuaciones de las indagatorias o causas penales iniciadas.

c) Las instalaciones, infraestructura, recursos y medios necesarios para realizar su trabajo.

d) La seguridad para el desarrollo de su trabajo.

e) La formalización de la asistencia técnica mediante el instrumento normativo que corresponda.

10. A solicitud del Estado y de los beneficiarios de las medidas cautelares, la asistencia técnica dará inicio de inmediato.

El mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos será de seis meses, y podrá extenderse por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objetivo, en consulta de la CIDH con las partes. En los primeros tres meses, el Grupo elaborará recomendaciones operativas continuas sobre los aspectos referidos en el presente acuerdo.

11. Para el cumplimiento del presente acuerdo, el Estado ha designado a un grupo interinstitucional de alto nivel con capacidad para encauzar las recomendaciones y necesidades operativas de los expertos.

12. El Estado se compromete a cubrir todos los gastos en que incurra el Grupo Interdisciplinario de Expertos, garantizando en todo momento su plena independencia y autonomía de gestión. Para ello, el Estado y la CIDH acordarán las modalidades que corresponda.

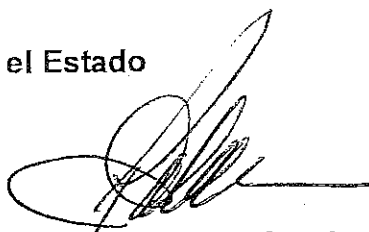
13. La CIDH dará seguimiento a las medidas cautelares y a las recomendaciones proporcionadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos. Lo anterior, sin

perjuicio de las facultades que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para México, confieren a dicha Comisión.

Los términos del presente Acuerdo reflejan los resultados de los intercambios entre el Estado, los representantes de los beneficiarios y la CIDH. El Acuerdo será finalizado una vez que las partes cumplan con sus respectivas formalidades legales y procedimientos internos.

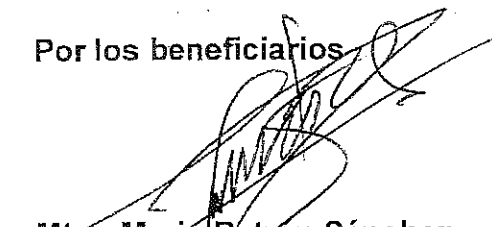
México, Distrito Federal, 12 de noviembre de 2014.

Por el Estado

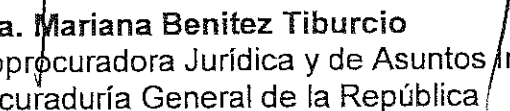


**Emb. Emilio Rabasa Gamboa**  
Representante Permanente de México  
ante la OEA

Por los beneficiarios



**Mtro. Mario Patrón Sánchez**  
Centro de Derechos Humanos  
Miguel Agustín Pro Juárez, AC  
(Centro Prodh)

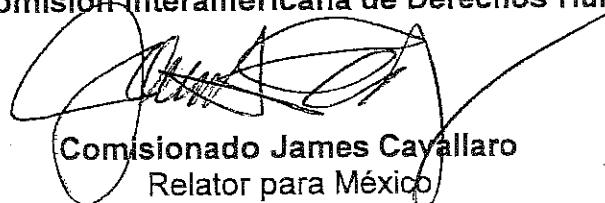


**Mtra. Mariana Benítez Tiburcio**  
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Procuraduría General de la República



**Mtra. Lía Limón García**  
Subsecretaria de Derechos Humanos  
Secretaría de Gobernación

Por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



**Comisionado James Cayallaro**  
Relator para México

## ADDENDUM

El presente *Addendum* constituye la formalización del "Acuerdo para la Incorporación de la Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región" (en adelante el "Acuerdo"), firmado en la ciudad de México el 12 de noviembre de 2014, una vez que ha sido dictaminado por los servicios jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y al contener disposiciones que permiten su instrumentación, forma parte integrante de dicho Acuerdo.

En tenor de lo anterior, las Partes en el Acuerdo convienen:

**PRIMERA.-** Las modalidades y los instrumentos a que dé lugar la asistencia técnica objeto del Acuerdo serán convenidos en adelante por conducto de la CIDH.

**SEGUNDA.-** El Estado garantizará los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos, conforme al derecho internacional aplicable, incluyendo la inmunidad contra toda forma de detención o arresto personal y embargo de equipaje personal y la inmunidad contra todo procedimiento judicial, legislativo y administrativo en relación con los actos ejecutados y las expresiones emitidas en el desempeño de sus funciones, así como la inviolabilidad de sus documentos y su correspondencia. Sin perjuicio de dichos privilegios e inmunidades, el Grupo deberá respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.

**TERCERA.-** Ninguna de las disposiciones del Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que derivan del derecho internacional aplicable.

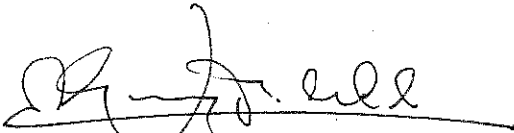
**CUARTA.-** Se agrega la firma del señor Emilio Álvarez Icaza Longoria, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Representación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, y se modifica el carácter con el que firma el Acuerdo el Comisionado James L. Cavallaro, para figurar como Testigo por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**QUINTA.-** Se agrega la firma del embajador Juan Manuel Gómez-Robledo Verduzco, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como parte de los firmantes por parte del Estado.

Con la firma del presente *Addendum* se da pleno cumplimiento al último párrafo del citado Acuerdo que a la letra señala, en su segunda frase: "El Acuerdo será finalizado una vez que las partes cumplan con sus respectivas formalidades legales y procedimientos internos."

El presente *Addendum* se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**Por el Estado**

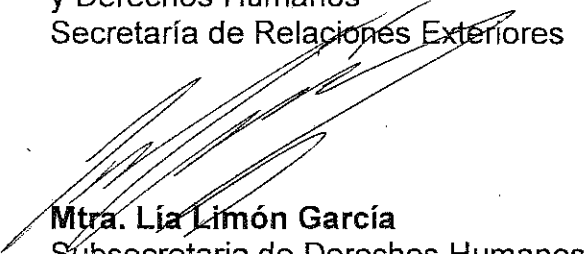


**Emb. Juan Manuel Gómez Robledo**  
Subsecretario para Asuntos Multilaterales  
y Derechos Humanos  
Secretaría de Relaciones Exteriores

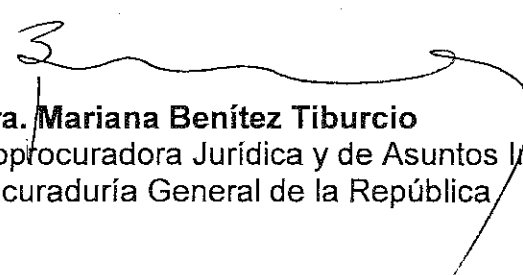
**Por los beneficiarios**



**Mtro. Mario Patrón Sánchez**  
Centro de Derechos Humanos  
Miguel Agustín Pro Juárez, AC  
(Centro Prodh)



**Mtra. Lía Limón García**  
Subsecretaria de Derechos Humanos  
Secretaría de Gobernación



**Mtra. Mariana Benítez Tiburcio**  
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Procuraduría General de la República

**En representación de la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos**



**Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria**  
Secretario Ejecutivo de la CIDH

**Testigo**



**Comisionado James Cavallaro**  
Relator para México (CIDH)



## Guión de entrevista a miembros colectivos y agrupaciones de activistas transnacionales

- Breve introducción de los objetivos de la investigación
- Certeza de la confidencialidad del o los entrevistad@s
- Perfil del o la entrevistad@
- ¿Pertenece a algún colectivo, grupos o redes de derechos humanos?
- ¿Pertenece a otro tipo de agrupación, por ejemplo: artístico-cultural, medioambientales, laborales-sindicales, ¿etcétera?
- ¿Con qué agrupaciones mexicanas colaboran?
- ¿Ustedes conocen el caso de la desaparición forzada de Ayotzinapa?
- ¿Qué sentimientos generó en ustedes el conocimiento de los sucesos?
- ¿Cómo te enteraste de lo ocurrido?
- ¿Supieron de alguna manifestación o acción en la ciudad en la que residen?, ¿Cómo fue el proceso de integración a las actividades de tu ciudad de residencia?
- Nombre algunas de las acciones que recuerden ya sea reunión, acción de protesta, marcha, manifestación, performance, escrito, etcétera.
- ¿Necesitaron de alguna plataforma mínima para poder accionar, como una cuenta en Twitter o Facebook?
- ¿Colaboran con otros grupos locales en la ciudad de residencia?
- ¿Ustedes organizaron alguna colecta de fondos para el Comité por Ayotzinapa o los Padres y Madres de Ayotzinapa?
- ¿Tuvieron contacto directo con padres y comité estudiantil?
- Cuente a manera de relato las experiencias que recuerde al momento de las Caravanas a Europa, a Canadá o a Sudamérica.
- ¿Lograron contar con el apoyo de personalidades y políticos de la ciudad de residencia?
- Con respecto a la sociedad civil, ¿cuál fue la respuesta de la sociedad civil de la ciudad de residencia?
- ¿Cuál es su percepción acerca de la información difundida por la prensa local de la ciudad de residencia respecto al tema de Ayotzinapa?

- Ustedes, ¿sufrieron algún tipo de censura ya sea de parte del cuerpo de seguridad de la ciudad de residencia, del consulado de México en la ciudad de residencia o de parte de alguna otra institución?
- Actualmente. ¿Ustedes creen que hay más apertura o más disposición a integrar el tema de Ayotzinapa en la prensa de su ciudad de residencia?
- ¿Consideran que sus acciones tuvieron un impacto en México?
- ¿Consideran que sus acciones tuvieron un impacto en la esfera política (México y el país de residencia)?
- ¿Consideran que sus acciones tuvieron un impacto en la esfera empresarial (México y el país de residencia)?
- ¿Tienen vínculos con grupos políticos de México o de la ciudad de residencia?
- ¿Cómo pasaron a la articulación en grupo, colectivo u ong? Describa el proceso.
- El activismo cambia cosas políticas, sociales, económicas, pero también personales. transforma al sujeto, qué transformación hubo en ustedes?
- ¿Qué piensas de la solidaridad internacional?
- ¿Qué cambió en ti haber pertenecido a este grupo, pero como persona, por qué seguir?
- ¿Para ustedes qué son las redes transnacionales de defensa y promoción de DDHH?

## **UNIDADES DE ANÁLISIS:**

1. Antecedentes personales y experiencias previas en la defensa de los derechos humanos.
2. Surgimiento y objetivos de las acciones de protesta.
3. Vínculo y colaboración con otros grupos/colectivo/organismos de México y/o del país de residencia
4. Tipo de organización de la agrupación y las acciones de protesta (virtual/física, horizontal/jerárquica, etc).
5. Reconstrucción del proceso de participación y recibimiento de la Caravana por Ayotzinapa a su ciudad de residencia. Descripción de acciones de protesta y experiencias centrales.
6. Disputa por el capital simbólico y legitimidad del movimiento. Construcción de una identidad.
7. Reacción de los aparatos estatales de la ciudad de residencia (censura v/s libertad de acción).
8. Reacción del cuerpo diplomático de México de la ciudad de residencia (vigilancia o intimidación v/s libertad de acción).
9. Impacto en la prensa y la opinión pública del país de residencia.
10. Transición del grupo esporádico en agrupación o colectivo con objetivos a mediano y largo plazo.
11. Acciones a futuro.